ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Valparaiso, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2020**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Valparaiso, Zacatecas,** el oficio circular número **PL-02-03-RD/111/2021** el día **20 de enero de 2021,** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2020**.

b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **13 de marzo de 2021,** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Valparaiso, Zacatecas**.

c) La Cuenta Pública del **Municipio de Valparaiso, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2020**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **24 de marzo de 2021**, misma que fue

remitida mediante oficio **LXIII/VIG/009/2021** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **06 de abril de 2021**.

d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **15 de abril de 2021,** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2020.**

e) Con la información presentada por el **Municipio de Valparaíso, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3746/2021** de fecha **24 de septiembre de 2021**.

f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Valparaíso, Zacatecas,** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Valparaíso, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera,
- patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoria, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de [redacted] así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Valparaíso, Zacatecas,** relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Valparaíso, Zacatecas,** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Valparaíso, Zacatecas,** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	46	13	33	32	IEI
				2	REC
				3	SEP
Recomendación	6	0	6	1	IEI
				6	REC
SEP	2	1	1	1	SEP
SUBTOTAL	**54**	**14**	**40**	**45**	
Denuncia de Hechos	1	0	1	1	DH
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	**1**	**0**	**1**	**1**	
TOTAL	**55**	**14**	**41**	**46**	

SIGLAS
REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
IEI: Integración de Expediente de Investigación
DH: Denuncia de Hechos
TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos
SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales
Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales
NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01
Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, generado por el Sistema de Impuesto Predial del Estado de Zacatecas (SIP_ZAC) a cargo del Departamento de Catastro del Municipio; se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2020, no han cubierto el pago del Impuesto Predial, un total de 30,250 contribuyentes morosos, por la cantidad total de $30,493,067.81; de los cuales 7,126 contribuyentes de Predios Rústicos por la cantidad de $6,553,985.57 y a 23,124 contribuyentes a Predios Urbanos por la cantidad de $23,939,082.24.

Por lo que la autoridad fiscal del municipio no ha realizado las acciones necesarias para su recuperación.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio del 2021, el Municipio presentó:

Mediante Oficio número 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, se presenta la siguiente documentación:

- Convocatoria del Departamento predial a realizar pagos y obtener descuentos del 100% de recargos,
- Oficio #107 de Tesorería Municipal para depurar el padrón de contribuyentes del Impuesto predial.
- Recibos de pagos de usuarios dentro de la campaña.
- Reporte fotográfico del cobro cautivo de deudores de predial.
- Requerimientos del pago de impuesto predial.

Aún y cuando el Municipio presentó evidencia de que se están realizando acciones para disminuir la morosidad, ésta continúa.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-001 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 de Valparaíso, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Reporte fotográfico de las compañas realizadas para la regularización de usuarios morosos.

-Autorización del Cabildo para la realización de campaña de regularización de usuarios moroso del impuesto predial.

-Copia de cobros coactivos de usuarios y de la recuperación de los cobros.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
Aún y cuando el municipio presentó evidencia que se están tomando medidas para realizar el cobro de los contribuyentes morosos, no se demuestra la disminución del adeudo.

Cabe señalar que en la revisión del ejercicio fiscal 2019, se observó la morosidad en el pago del Impuesto Predial, sin embargo, no se presentó evidencia de acciones que coadyuven a su disminución.

Lo anterior incumple con la siguiente normatividad:

Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 235, que señala: El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando en términos de las previsiones respectivas no se compruebe haber efectuado el pago cuya comprobación es requerida, se sustanciarán las demás etapas del mismo...".

Artículo 131 que señala: "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años ..."

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 101 "La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y, por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la ley.".

Artículo 250: "Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal y otros ordenamientos.".

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [redacted] **Tesorera Municipal,** ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, el primero de los anteriores, por no vigilar que la recaudación, en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal, se realice con apego a las leyes respectivas, además de vigilar que padrón de contribuyentes del impuesto observado se mantenga actualizado; mientras que la segunda por no coordinar y programar la recaudación del Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal 2020, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII y XVI y 103 primer párrafo, fracciones I, IV, XII y XIII y XXIV, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/51-001-01 Integración de expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

RP-20/51-001-02 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal de Valparaíso, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del Impuesto Predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, asimismo de mantener el padrón de contribuyentes actualizado, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas. Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, referido en el **Resultado RP-01, ObservaciónRP-01.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02
De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0450743283 abierta a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), misma que correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del proveedor el [redacted] siendo el nombre de su lugar de negocios "Abarrotes y Fertilizantes Alvarado S.A. de C.V. ", por un importe total de $1,744,275.40, por concepto de pago por la adquisición de varios artículos de alimentación para cubrir las diferentes necesidades de las áreas del H. Ayuntamiento, así como la preparación de alimentos para diferentes eventos celebrados, dichas erogaciones soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, dichas erogaciones se describen a continuación:

POLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	FACTURA	MONTO	PROVEEDOR	FECHA DE COBRO	OBSERVACIONES
D00025	16/01/2020	VARIAS TRANS	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V. (Abarrotes y Fertilizante Alvarado Transf 017989012 Fact 2121,2122 2125-2133 2135-2145 2147-2157 2159-2164 varios insumos al servicio de la presidencia mpal)	No	2121 2122 2125 2133 2135 2145 2147 2157 2159 2164	$289 148 00	Abarrotes y fertilizantes Alvarado	16/01/2020	Varias requisiciones del ayuntamiento insumos para evento de entrega de semilla a los productores insumos para el inicio del evento de torneo semana santa renta de mantelería para el evento rescatando tradiciones insumos para evento día del maestro insumos para el almacén sin evidencia de los eventos realizados

C0078 2	16/04/202 0	074854034	GP Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V. Folio Pago 355 (Fact. 2319 por Material e insumos para diversos eventos de esta presidencia municipal.	Si	2319	$38,355.00	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.	16/04/202 0	Alimentos adquiridos para requisiciones de presidencia, torneo de básquet de niños, comedor de adultos mayores sin evidencia de la entrega, o de la manera en que se realizó la ayuda
D0020 5	02/06/202 0	VARIAS TRANS	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V. (Transf. 016678012 Fact. 2329 2323, suministro de material para los diferentes eventos y requisiciones de las diversas áreas administrativas de esta presidencia municipal)	No	2329, 2323	$119,917.50	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.	02/06/202 0	Insumos utilizados en la caravana de salud, insumos para el día del servidor público 2019, insumos para atender las necesidades de las áreas que integran la presidencia municipal
D0020 7	04/06/202 0	VARIAS TRANS	ABARROTES Y Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V. (Transf. 026686012 Fact. 2330 2331, 2334 material para diversos eventos y actividades realizadas por esta presidencia municipal)	No	2330, 2331, 2334	$90,468.50	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.	04/06/202 0	Insumos para trabajadores que realizaron la rehabilitación del camino Atotonilco las Amecas, corralitos, insumos para el consultorio dental, insumos para casa geriátrica de san mateo desayunos para adultos mayores del municipio, insumos para reunión de junta de locales de sanidad vegetal, insumos de, insumos para casa del adulto mayor de la comunidad de San Antonio de Padua, insumos para dar alimentación a la caravana de salud en el recorrido de las comunidades de San Diego, la Torrecilla y la Victoriana, insumos evento del servidor público sin evidencia de la entrega
C0124 0	05/06/202 0	093259014	GP Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V., Folio Pago 676 (Fact. 2335 Compra de insumos y material para varios eventos organizados por esta presidencia municip	No	2335	$52,927.50	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.	05/06/202 0	Sin evidencia de la entrega ni de los eventos realizados, mediante memorándum solicitan insumos para el aniversario de J. Jesús Gonzales Ortega se llevara festejo en casa de cultura, varios eventos sin hacer mención de cuales son llevados a cabo dentro del municipio, material para limpieza de la unidad básica de rehabilitación del municipio insumos para la cocina de san Antonio de Padua insumos para la estancia geriátrica de Valparaíso insumos para la casa geriátrica de san mateo canapés para el programa matrimonios colectivos desayunos calientes para adultos mayores del SMDIF, desayunos de la estancia geriátrica de la cabecera municipal, desayunos para la casa geriátrica de la comunidad de san Antonio de Padua, insumos para la cocina de san mateo desayunos para el DIF, bote de veneno para hormigas solicitado por del dpto de parques 25 litros de aromatizante utilizado en instalaciones de la presidencia municipal. Reuniones racionales, abarrotes para reuniones racionalizadores
D0020 8	05/06/202 0	VARIAS TRANS	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.(Tansf. 096259025 Fact. 2336 Insumos y material para varios eventos organizados por esta presidencia municipal)	No	2336	$47,611.50	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.	05/06/202 0	Insumos para la reunión del club de centenario, insumos para desayunos en el SMDIF, insumos para la cocina de Valparaíso, insumos para cocina de San Mateo, insumos para casa geriátrica de la comunidad de SDEL ESTADO en Antonio de Padua, insumos para festejo del día del abuelo de las comunidades de San Antonio de Padua y San Mateo, insumos para DIF, sin evidencia de los eventos realizados, ni evidencia de la entrega de los insumos dados a las personas que lo solicitaron
C0124 3	08/06/202 0	053112012	GP Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V. Folio Pago 678 (Facturas 2340 2341 2339 2340 2339 Insumos y material para varios eventos organizados por esta p	No	2340 2341 2339	$150,094.00	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.	08/06/202 0	Sin evidencia de entrega ni de la realización de los eventos llevados a cabo dentro del municipio los cuales fueron desayunos calientes para adultos mayores SMDIF, brindis matrimonios colectivos, lonches de ruta banderazo, horno de micro hondas y parrilla eléctrica, insumos región número 1, insumos para casa geriátrica de san mateo alimentación adultos mayores, insumos para casa geriátrica de San Antonio de Padua, insumos cocina de Valparaíso, evento del día de la mujer insumos 210 tortas para evento en unidad deportiva del norte

C0131 5	23/06/202 0	000954021	GP Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V. Folio Pago: 718 (Fact 2400,2402,2401,2404,24 03 Material para diversos eventos y requisiciones de las diferentes área	No	2400, 2402, 2401, 2404, 2403	$173,436.50	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.	23/06/202 0	Varias requisiciones presentadas no legibles. insumos para la preparación de alimentos para reunión de departamento de limpia, galletas para dar servicio a los contribuyentes en su pago del predial. insumos para la cocina del SMDIF. insumos para desayunos calientes para adultos mayores. festejo el dia de la madre. insumos para la casa geriátrica en San Mateo. insumos para huertos de San Rafael.
D0021 7	29/06/202 0	VARIAS TRANS	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V. (Transf. 033192012 Fact. 2408, 2407 Despensa para la preparación de alimentos en varios eventos y diverso material para las requisiciones de las diferentes áreas administrativas de esta presidencia municipal)	No	2408, 2407	$70,084.00	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.	29/06/202 0	Insumos utilizados en festejo del dia del migrante. festejo del dia de reyes. insumos para festejo de la noche mexicana. alimentación para policía estatal preventiva. despensas para policía ministerial. insumos que serán utilizados en entrega recepción. insumos para el almacén. insumos que serán utilizados en alimentación a jugadores del torneo de beisbol. insumos para alimentación en evento deportivo torneo de basquetbol.
C0190 3	07/08/202 0	0072450057	GP Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V. Folio Pago: 1099 (Compra de mercancías diversas para despensas alimenticias a personal de obras públicas en diferentes	Si	2438	$1,920.00	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.	07/08/202 0	Adquisición de 10 despensas para personal de obas publicas. sin presentar documentación que evidencie la entrega de las despensas
C0178 5	12/08/202 0	042025034	GP Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V. Folio Pago: 1031 (Fact. 2454, 2455, 2456 2457 Material para diferentes eventos y dar mantenimiento a la requisición	Si	2454, 2455, 2456 2457	$155,346.40	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.	12/08/202 0	Adquisición de material utilizado en suministro de material de almacén. material utilizado en instalaciones del ejército mexicano. material para el dia del padre festejo. insumos para dar atención en requisiciones de diferentes áreas del ayuntamiento. material para almacén. insumos para comisión de bacheo en obras públicas. 2 microondas para la institución educativa de mimbres. insumos para desayunos calientes pata mimbres. insumos para la cocina del SMDIF. insumos para casa geriátrica de San Mateo. insumos para la casa geriátrica de San Antonio de Padua. insumos para el DIF Municipal.
C0260 8	26/10/202 0	0079007012	GP Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V. Folio Pago: 1605 (Compra de mercancías e insumos para diversas dependencias y eventos organizados por ésta Presidencia	Si	2526	$294,868.50	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.	26/10/202 0	Adquisición de varios productos para el almacén. insumos para el DIF Municipal. requisiciones para diferentes departamentos del Ayuntamiento. desayunos casa San Mateo. insumos para casa San Antonio de Padua. sin evidencia de la entrega de los bienes adquiridos a las personas que lo solicitaron

C0355 8	08/12/202 0	0029203031	GP Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V. Folio Pago 2192 (Compra de material diverso utilizado en suministro de diferentes áreas de esta presidencia municipal	Si	2567 2566 2569	$212 948.00	Abarrotes y fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.	08/12/202 0	Insumos para evento en casa de cultura para el evento "dona un libro", material de mantenimiento del rastro municipal, insumos para el departamento de limpia del municipio, material para la elaboración de piñatas que serán utilizadas en posadas de diciembre, insumos para la casa geriátrica de la cabecera municipal, insumos para el desayuno de personas mayores de la casa geriátrica de San Mateo y San Antonio de Padua, material para limpiar la unidad deportiva del sur, material de limpieza para mantenimiento del estado de beisbol y unidades deportivas norte y sur del municipio, limpieza para el mantenimiento de las instalaciones del SMDIF, material para el consultorio dental, insumos para la entrega de diversas obras en la localidad de maravillas, material de limpieza para casa de cultura, insumos de limpieza para varias áreas de la presidencia, insumos para atender a las diferentes áreas de la presidencia, insumos de alimentación y evento de inicio de obra en la colonia Morelos.
C0132 9	26/06/202 0	019125012	GP [redacted] Folio Pago 726 (Compra de 5 vacas para alimentación de adultos mayores del municipio y eventos que organiza ésta pre	No	900	$47 150.00	[redacted]	26/06/202 0	Adquisición de vaca para alimentación de adultos mayores y varios eventos
					TOTAL	**$1,744,275.40**			

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó la siguiente documentación:

- Órdenes de pago.
- Vales de entrega de insumos adquiridos, mismos que se encuentran mal requisitados.
- Reporte fotográfico de los insumos adquiridos.
- Reporte fotográfico de algunos eventos llevados a cabo, los cuales en su mayoría no son legibles.
- Vales a casa Comercial.
- Requisiciones de artículos de abarrotes.

Aún y cuando el Municipio presentó requisiciones de artículos adquiridos, algunos de los vales de entrega, tienen por fecha 2021, así mismo la firma de los mismos es diferente a las personas que solicitó los artículos, lo cual cae en una incongruencia en los vales de entrega de los artículos.

Ahora bien, los reportes fotográficos presentados, no cumplen con el objetivo de demostrar que los eventos sociales fueron realizados, ya que algunos de ellos son poco legibles y son repetitivos, y otros no tienen congruencia con la erogación realizada.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, a favor del proveedor [redacted] por un importe total de **$1,744,275.40**, por concepto de pago por la adquisición de varios artículos de alimentación para cubrir las

diferentes necesidades de las áreas del H. Ayuntamiento, así como la preparación de alimentos para diferentes eventos celebrados, dicha erogación soportada con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RP-02, Observación RP-02.**

De lo anterior, el Municipio presentó requisiciones de artículos adquiridos, algunos de los vales de entrega, tienen por fecha 2021, y el ejercicio en revisión es 2020; así mismo la firma de los mismos es diferente a las personas que solicitó los artículos, lo cual cae en una incongruencia en los vales de entrega de los artículos.

Además, los reportes fotográficos presentados, no cumplen con el objetivo de demostrar que los eventos sociales fueron realizados, ya que algunos de ellos son poco legibles y son repetitivos, otros no tienen congruencia con la erogación realizada.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular 1/Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoria Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Reporte fotográfico de los eventos realizados, sin embargo, las fotografias anexadas son repetitivas entre un evento y otro, es decir, con el mismo reporte fotográfico se tratan de justificar dos o más eventos o en su caso acciones, así mismo se anexaron reportes fotográficos de eventos y acciones realizadas en el ejercicio fiscal 2019, mismas que ya habian sido presentadas en el ejercicio fiscal 2019.

-Vales de entrega de los artículos adquiridos, mismos que no cuentan con fecha en la cual se realizó, ni con el cargo de la persona que los firma.

-Memorándum para la compra de vaca que se utilizara para la alimentación de las casas geriátricas de adultos mayores, en la cabecera municipal y en la las comunidades de San Mateo, San Antonio de Padua y Lobatos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
El importe **$1,744,275.40**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como *"Gasto Corriente"*, registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias, por la cantidad de $1,697,125.40, a favor del [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas números D00025, C00782, D00205, D00207, C01240, D00208, C01243, C01315, D00217, C01903, C01785, C02608 y C03558, así mismo el pago al [redacted] por un monto de $47,150.00 correspondiente a las erogaciones registradas en las póliza C01329, lo anterior de acuerdo al detalle del cuadro incluido en el ***Resultado RP-02, Observación RP-02,*** cada una de ellas cuenta con órdenes de pago autorizadas por el [redacted] en su cargo Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

De dichas erogaciones se presentaron: requisiciones para la adquisición de insumos alimenticios, algunos vales de entrega, sin fecha, ni cargo de la persona que las firma relativas a las erogaciones realizadas, reporte fotográfico de los articulos adquiridos y de los eventos realizados.

Sin embargo, los reportes fotográficos no cumplen con el objetivo de demostrar los eventos realizados o los insumos entregados, ya que las fotografias anexadas son repetitivas entre un evento y otro, es decir, con el mismo reporte fotográfico se tratan de justificar dos o más eventos, o en su caso acciones, asi mismo se anexaron reportes fotográficos de eventos y acciones realizadas en el ejercicio fiscal 2019, mismas que ya habian sido presentadas en el ejercicio fiscal 2019; asi mismo los vales de entrega presentados no cuentan con fecha de entrega ni nombre de la persona que los firma.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal** y [redacted] **Tesorera Municipal,** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, quienes no presentaron la documentación comprobatoria que evidencie los eventos sociales y la entrega de insumos alimenticios, ya que los reportes fotográficos presentados no cumplen con el objetivo de demostrar que los eventos sociales fueron realizados, ni la entrega de insumos, ya que algunos de ellos son poco legibles y son repetitivos, y otros no tienen congruencia con la erogación realizadas, asi mismo los vales de entrega no cuentan con fecha ni firma de la persona que recibió. Lo anterior conforme a lo establecido en los articulos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asi como los articulos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/51-002-01 Integración de Expediente de Investigación
Con base en lo establecido en el articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03
De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0450743283 abierta a nombre del municipio de Valparaiso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), misma que correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante cheques beneficiando a la "Asociación Civil Villa Wirranrika" representada por el [redacted] por concepto de "Ayudas Sociales", por un importe total de **$260,000.00**, mismos con los que se adquirió un terreno con la finalidad de dar atención a grupos vulnerables de un grupo de 80 personas que no cuentan con un predio habitacional, ya que son personas sin recurso para poder realizar dicha adquisición, por tan motivo, el municipio a manera de ayuda social, realizó dos erogaciones una de ellas por la cantidad de $150,000.00, soportada con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos

29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020. Sin embargo, la cantidad de $110,000.00 descrito dentro de la póliza número C01278, no cuenta con CFDI, dichas erogaciones de describen enseguida:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	FACTURA	MONTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE
C00527	12/03/2020	1021028	GP Folio: 235 (Apoyo económico a favor la Asociación Civil (Villa Wirrarika) del Fraccionamiento Peña Blanca para c	No	1657	$150,000.00	[redacted]
C01278	12/06/2020	1021243	GP Folio: 466 (Apoyo economico como 2da parcialidad total para la compra de un terreno ubicado en el fraccionamiento	No	SIN FACTURA	$110,000.00	[redacted]
					TOTAL	$260,000.00	

El Municipio presentó la siguiente documentación:

Recibo del Municipio de Valparaiso, con fecha del 12 de marzo del 2020 por $150,000.00, por concepto de 1ra parcialidad de apoyo económico para la compra de un terreno en favor de la Asociación Civil "Villa Wirrarika", ubicado en fraccionamiento Peña Blanca de la Ex hacienda Peña Blanca, firmado de recibo por el [redacted] Presidente de la Asociación Civil, así como por la [redacted] Tesorera y [redacted] Presidente Municipal.

Recibo del Municipio de Valparaiso, con fecha del 12 de junio del 2020 por $110,000.00, por concepto de apoyo económico en su totalidad para la compra de un terreno en favor de la Asociación Civil "Villa Wirrarika", ubicado en fraccionamiento Peña Blanca de la Ex hacienda Peña Blanca, firmado de recibo por el [redacted] Presidente de la Asociación Civil, así como por la [redacted] Tesorera y [redacted] Presidente Municipal.

Memorando suscrito por la Lic. Alicia Bañuelos Vargas, Directora de Asuntos Jurídicos, con fecha del 10 de marzo del 2020, dirigido a la [redacted] Tesorera Municipal, mediante el cual solicita se realice el pago autorizado en reunión ordinaria de Cabildo número 28 de fecha 25 de febrero del 2020, por $260,000.00 como apoyo para la compra de terreno para la Asociación Civil "Villa Wirrarika", entregado al [redacted] en su carácter de Presidente de dicha asociación, confirmada por aproximadamente 80 integrantes (Huicholes).

Extracto del Acta de Cabildo citada con anterioridad, en la cual se indica que se considera prioridad, la atención a grupos vulnerables, se aprueba por unanimidad autorizar el apoyo económico.

Contrato de compra venta de fracción de lote, con fecha del dia 12 de marzo del 2020, siendo el vendedor el [redacted] y en calidad de compradores, los representantes de la Asociación Civil "Villa Wirrarika", los [redacted] (Presidente), [redacted] (Secretario), [redacted] Tesorero), todos vecinos del municipio de Valparaiso; la finalidad del contrato es la compra venta de una fracción del Lote 18 fracción A, Fraccionamiento "Peña Blanca", en terrenos expropiados a la ex Hacienda de Peña Blanca, Valparaiso, Zacatecas; el lote consiste en 10,000.00 m2 de terreno de labor; la venta del terreno es por $260,000.00 con un primer abono de $150,000.00 y el resto por $110,000.00, documento firmado por el vendedor y por el presidente, secretario y tesorero de la Asociación civil "Villa Wirrarika.

Asimismo, se anexa: copia del INE de [redacted] CURP y comprobante de domicilio.

Sin embargo, no se presentó solicitud del apoyo por parte de la Asociación Civil; tampoco se presentó el acta constitutiva de su conformación, debidamente notariada y que avale que el [redacted] es el presidente de la Asociación.

No se presentaron las escrituras en las que se haga constar que el terreno le pertenecia al [redacted] quien funge como vendedor del terreno.

Se debió de presentar el Proyecto del Desarrollo y el Plan de regularización; el contrato de compraventa presentado, no está notariado; además de que las escrituras del terreno adquirido, deben de ser a favor de la Asociación Civil Wirranrika; se debió de presentar el Proyecto del Desarrollo y el Plan de regularización y croquis de ubicación del terreno adquirido.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Código Territorial Urbano para el Estado de Zacatecas, derivado del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, corresponde al Municipio, verificar si el terreno en cuestión, constituye una reserva territorial.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco dias hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó la siguiente documentación:

-Solicitud de apoyo por parte de la asociación Civil.
-Acta con la conformación del comité.
-Escrituras donde consta que el propietario fue el [redacted] quien funge como vendedor del terreno.
-Croquis del Terreno.

El municipio no presentó el contrato de compraventa debidamente notariado, tampoco se presentó el CFDI por la cantidad de $110,000.00.

Asimismo, tampoco se presentó el Proyecto del Desarrollo y el Plan de regularización; además de que las escrituras del terreno adquirido, deben de ser a favor de la Asociación Civil Wirranrika. No se presentó el Proyecto del Desarrollo y el Plan de regularización y croquis de ubicación del terreno adquirido.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Código Territorial Urbano para el Estado de Zacatecas, derivado del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, corresponde al Municipio, verificar si el terreno en cuestión, constituye una reserva territorial.

Es importante hacer mención que el municipio anexo órdenes de pago, sin embargo, éstas no se encuentran firmadas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-003 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, a favor del [redacted] por concepto de "Ayudas Sociales", por un importe total de **$260,000.00**, mismos con los que se adquirió un terreno con la finalidad de dar atención a grupos vulnerables de un grupo de 80 personas que no cuentan con un predio habitacional, ya que son personas sin recurso para poder realizar dicha adquisición, por tal motivo, el municipio a manera de ayuda social, realizó dos erogaciones una de ellas por la cantidad de $150,000.00, soportada con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020. Sin embargo, la cantidad de $110,000.00 descrito dentro de la póliza número C01278, no cuenta con CFDI.

Aún y cuando el municipio presentó el Acta que ampara la integración legal de la "Asociación Civil Villa Wirranrika", además de presentar la documentación mediante la cual se comprueba que el terreno correspondia al [redacted] el municipio no presentó el contrato de compraventa debidamente notariado, tampoco se presentó el CFDI por la cantidad de $110,000.00.

Asimismo, tampoco se presentó el Proyecto del Desarrollo y el Plan de regularización; además de que las escrituras del terreno adquirido, deben de ser a favor de la Asociación Civil Wirrarika. No se presentó el Proyecto del Desarrollo y el Plan de regularización y croquis de ubicación del terreno adquirido.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Código Territorial Urbano para el Estado de Zacatecas, derivado del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, corresponde al Municipio, verificar si el terreno en cuestión, constituye una reserva territorial.

Es importante hacer mención que el municipio anexo órdenes de pago, sin embargo, éstas no se encuentran firmadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo fracciones II y IV, 102 primer párrafo fracción II y 103 del Código Territorial Urbano para el Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular 1/Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoria Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Póliza número C00527 expedida por SAACG_NET.

-Póliza de cheque por la cantidad de $150,000.00.

-Orden de pago.

-Recibo de dinero por la cantidad de $150,000.00, de fecha 12 de marzo del 2020, entregado al [redacted]

-CFDI de fecha 20 de mayo del 2020, por la cantidad de $150,000.00, emitida por el [redacted]

-Memorándum mediante el cual la [redacted] Directora de Asuntos Jurídicos solicita realizar el pago por la cantidad de $260,000.00, al [redacted]

-Certificación del Acta de Cabildo.

-Solicitud de Apoyo.

-Escritura Publica número 6614, a nombra de Villa Wirrarika Valparaiso A.C.

-Plano de Villa Wirrarika.

-Póliza número C01278 de fecha 12 de junio del 2020.

-Póliza de cheque por la cantidad de $110,000.00, siendo el beneficiario el [redacted]

-Orden de pago.

-Recibo de dinero por la cantidad de $110,000.00, de fecha 12 de junio del 2020, entregado al [redacted]

-CFDI de fecha 20 de octubre del 2021, por la cantidad de $110,000.00, emitida por el [redacted]

-Memorándum mediante el cual la [redacted] en su cargo de Directora de Asuntos Jurídicos, solicita realizar el pago por la cantidad de $260,000.00, al [redacted]

-Contrato de Compra venta de fracción de lote, celebrado en fecha 12 de marzo del 2020, celebrado por una parte el [redacted] en su carácter de vendedor, por otra parte, el [redacted] en el carácter de comprador y representante de la Asociación Civil Wirrarika.

-Documentación social del [redacted] (Copia de Credencial de Elector y Comprobante de Domicilio).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
El importe de **$260,000.00,** correspondiente al pago de terreno, destinado para grupo vulnerable de 80 personas que no cuentan con un predio habitacional, erogaciones descritas ***Resultado RP-03, Observación RP-03.***

Si bien, el municipio presentó la documentación financiera, técnica y social, mediante la cual se demuestra que el apoyo otorgado para la adquisición de terreno para la Asociación Civil Villa Wirranrika; sin embargo, las escrituras del terreno adquirido, están a nombre del [redacted] Presidente de la Asociación Civil, debiendo ser a favor de la Asociación Civil Wirrarika. Así mismo no se presentó el Proyecto del Desarrollo y el Plan de regularización.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal,** [redacted] **Tesorera Municipal y** [redacted] **Directora de Asuntos Jurídicos ,** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, realizaron una aportación de la cuenta bancaria número 0450743283 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, para la compra de un terreno para la "Asociación Civil Villa Wirranrika", por $260,000.00; sin embargo, la escritura presentada es emitida a favor del [redacted] Presidente de la Asociación Civil y debe de ser a favor de la Asociación Civil Wirrarika.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/51-003-01 Integración de Expediente de Investigación
Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a los Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número 0450743283, aperturada a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencia bancaria a favor de la [redacted] por un importe total de $771,723.00, por concepto de adquisición de material de oficina para diferentes áreas del H. Ayuntamiento, dicha erogación está soportada con la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, que ampara el pago por la adquisición de artículos de papelería para cubrir las necesidades de las diferentes áreas que se encuentran dentro de la Presidencia Municipal, dichas erogaciones de describen enseguida:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	FACTURA	MONTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
C00478	04/03/2020	1020994	GP [redacted] Folio Pago 214 (Factura 645F152 de diverso material de oficina	No	645F152	$34,476.00	[redacted]	Sin orden de pago, sin vales de entrega ni evidencia de la entrega
C00556	17/03/2020	1021037	GP [redacted] Folio Pago 248 (Factura no E7556B de material de oficina para las áreas administrativas	No	E75568	$30,360.00	[redacted]	Sin orden de pago, sin vales de entrega ni evidencia de la entrega
C00646	26/03/2020	1021088	GP [redacted] Folio Pago 290 (Compra de material de oficina para varias áreas de esta presidencia (Almacén)	No	9AF2EF24	$27,588.00	[redacted]	Sin orden de pago, vin vales de entrega ni evidencia de la entrega
C00647	26/03/2020	1021089	GP [redacted] Folio Pago 291 (Compra de material de oficina para varias áreas de esta presidencia (Almacén)	No	AD89829	$14,664.00	[redacted]	Sin orden de pago sin requisiciones ni vales de entrega ni evidencia de la entrega
C00811	28/04/2020	1021145	GP [redacted] Folio Pago 371 (Fact no 4D66A4 de diverso material de oficina utilizado en almacén para requisición de las diversas	No	4D66A4	$29,707.00	[redacted]	Sin orden de pago sin requisiciones ni vales de entrega ni evidencia de la entrega
C01238	04/06/2020	1021226	GP [redacted] Folio Pago 675 (Facturas no 969E01 569B63E de diverso material de oficina para las requisiciones de las diferente	No	969E01 Y 569B63E	$47,240.00	[redacted]	Sin orden de pago sin requisiciones ni vales de entrega ni evidencia de la entrega
C01323	23/06/2020	1021266	GP [redacted] Folio Pago 721 (Fact 4762E1 97EE66 Diverso material de oficina para	No	47762E1 Y 97EE366	$40,142.00	[redacted]	Sin orden de pago sin requisiciones ni vales de entrega ni evidencia de la entrega

			almacén en atención a las requisiciones de la					
C01383	06/07/2020	1021292	GP [redacted] Folio Pago: 761, (Fact. no. 28D432 Compra de diverso material de oficina para almacén.	No	28D432, A6B40	$43,707.00	[redacted]	Sin orden de pago, sin requisiciones ni vales de entrega ni evidencia de la entrega
C01621	15/07/2020	1021343	GP [redacted] Folio Pago: 913 (Fact. no 511B07, 4B1197, por material de oficina para atención de las requisiciones de las diferente	No	511B07 Y 4B1197	$44,857.00	[redacted]	Sin orden de pago, sin requisiciones ni vales de entrega ni evidencia de la entrega
C01749	04/08/2020	1021381	GP [redacted] Folio Pago: 1004 (Fact. 99096, E2BA07, CAB22B. Diverso material para almacén en atención a las requisiciones de las ar	Si	99096, E2A07 Y CAB22B	$51,171.00	[redacted]	Sin evidencia de la entrega del material ala área solicitante
C02195	01/09/2020	095302033	GP [redacted] Folio Pago: 1341 (Fact. A52B3, EEB58, 8622D. Compra de material para el área almacén para dar atención a las requisici	Si	A52B3, EE58 Y 8622D	$53,761.00	[redacted]	Sin evidencia de la entrega del material ala área solicitante
C02197	01/09/2020	095302033	GP [redacted] Folio Pago: 1343 (Complemento de vale 5040 de Julio Suministro de material para el área de almacén para dar atención a	Si	8622D	$8.00	[redacted]	Sin evidencia de la entrega del material ala área solicitante
C02285	15/09/2020	013595151	GP [redacted] Folio Pago: 1404 (Fact. 71EF4, 7D6CA, D4A33. Suministro de material para dar atención a las requisiciones de las difer	Si	71EF4, 7D6CA, D4A33	$52,309.00	[redacted]	Sin evidencia de la entrega del material ala área solicitante
C02521	05/10/2020	0077206043	GP [redacted] Folio Pago: 1563 (Compra de material de oficina para diversas áreas de esta presidencia municipal	Si	13212, 10FBC, A58FB	$72,526.00	[redacted]	Sin evidencia de la entrega del material ala área solicitante
C02629	29/10/2020	0069660060	GP [redacted] Folio Pago: 1625 (Compra de material de oficina para diversas oficinas de esta presidencia	Si	A7EB3	$38,378.00	[redacted]	Sin evidencia de la entrega del material ala área solicitante
C03104	13/11/2020	0070828035	GP [redacted] Folio Pago: 1954 (Compra de material de oficina y consumibles para diversas adquisiciones realizadas por el area de al	Si	10309 18F13	$78,153.00	[redacted]	Sin evidencia de la entrega del material ala área solicitante

C03059	26/11/2020	0091422012	GP [redacted] Folio Pago 1937 (Apoyo económico para personas de escasos recursos, para pago de mensualidad en carrera de contaduría.	Si	66E28	$41,263.00	[redacted]	Se observa son adquisición de artículos de papelería de varias solicitudes de requisiciones para diferentes áreas de la presidencia municipal, sin evidencia de la entrega (EL CONCEPTO CAPTURADO EN SAACG_NET ES ERRONEO, YA QUE NO CORRESPONDE A LAS EROGACIONES REALIZADAS)
C03475	11/12/2020	0070783035	GP [redacted] Folio Pago 2157 (Compra de material de oficina para varias áreas de esta presidencia	Si	DC41CE	$54,329.00	[redacted]	Sin evidencia de la entrega del material ala área solicitante
C03529	29/12/2020	086022060	GP [redacted] Folio Pago 2185 (Fact. A20CO Material para dar atención a las requisiciones de las diferentes áreas administrativas d	Si	A20C0	$17,084.00	[redacted]	Sin evidencia de la entrega del material a las áreas solicitante
					TOTAL	$771,723.00		

El municipio anexo "Vale a casa Comercial" en el cual se describen los articulos que se van adquirir y el nombre del proveedor con quien se adquirieron los articulos, así mismo se anexan listados de manera general de los articulos de papelería y mercería que se necesitan adquirir.

Sin embargo, los listados que se presentan son de manera general, no se especifica el departamento que solicita, ni las cantidades, ni especificaciones de los articulos. Así mismo, no se hace mención de quien los elabora, tampoco de quien recibe las requisiciones, en algunos casos se anexan solicitudes de apoyo con varios articulos de papelería y mercería para inauguraciones o premiaciones de diferentes eventos llevados dentro de la cabecera municipal y de sus diferentes comunidades.

Aunado a lo anterior, el municipio no presentó la siguiente información:

a) Requisiciones, que contengan, entre otra, la siguiente información:

- ✓ Número de Requisición.
- ✓ Fecha en la que se elabora.
- ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita la papelería.
- ✓ Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
- ✓ Descripción de los articulos solicitados.
- ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.

b) Vales y/o recibos por la entrega del material y útiles de oficina, que contengan descripción y costo de los articulos, fecha, nombre del departamento que solicitó los articulos, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y reciben los articulos; entre otros datos.

c) Reporte fotográfico de los articulos adquiridos

d) Documentación mediante la cual se haga constar la entrega del material por parte del proveedor al municipio.

e) Órdenes de pago.

Es importante hacer mención que la póliza número C03059 de fecha 26/11/2020 a favor del proveedor la [redacted], tiene por concepto en póliza SAACG_NET, "Apoyo económico para personas de escasos recursos para pago de

mensualidad en carrera de contaduria", sin embargo, se observa corresponde a adquisición de artículos de papeleria de varias solicitudes de requisiciones para diferentes áreas de la presidencia municipal, sin evidencia de la entrega de la misma.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco dias hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó la siguiente documentación:

- Requisiciones elaboradas por cada una de las áreas que solicitan el material de papeleria.
- Reporte fotográfico de los Articulos adquiridos.
- Documentación que consta la entrada del material al Almacén.
- Órdenes de pago.

Sin embargo, el municipio no presentó vales mediante los cuales se compruebe la entrega de los artículos solicitados. Además de que se anexó documento que ampara solamente las entradas de almacén, no se comprueba la entrega de los mismos a las áreas que solicitaron los artículos.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-004 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, a favor del proveedor de la [redacted] por un importe total de **$771,723.00**, por concepto de adquisición de material de oficina para diferentes áreas del H. Ayuntamiento, dicha erogación está soportada con la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Sin embargo, el municipio no presentó vales mediante los cuales se compruebe la entrega de los artículos solicitados. Además de que se anexó documento que ampara solamente las entradas de almacén, no se comprueba la entrega de los mismos a las áreas que solicitaron los artículos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacateca; Circular 1/Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoria Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Sindico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Órdenes de pago.

-Vales de entrega generales sin especificar a las diferentes áreas de la Presidencia Municipal de los productos solicitados.

-Reporte fotográfico que demuestran la entrega de los articulos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
El importe **$771,723.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "*Gasto Corriente*", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de $771,723.00, a favor de la [redacted], erogaciones registradas contablemente en las pólizas números C00478, C00556, C00646, C00647, C00811, C01238, C01323, C01383, C01621, C01749, C02195, C02197, C02285, C02521, C02629, C03104, C03059, C03475 y C03529, descritas en el ***Resultado RP-04, Observación RP-04,*** cabe señalar que cada una de ellas cuenta con órdenes de pago autorizadas por el [redacted] en su cargo Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

De dichas erogaciones se presentó comprobante de transferencia bancaria, requisiciones de compra, requisiciones elaboradas por cada una de las áreas que solicitan el material de papeleria, reporte fotográfico de los articulos adquiridos, documentación que consta la entrada del material al almacén y órdenes de pago.

Sin embargo, el municipio no presentó vales mediante los cuales se compruebe la entrega de los articulos de oficina solicitados.

Además de que se anexó documento que ampara solamente las entradas de almacén, no asi la evidencia correspondiente a las salidas del mismo, especificando las áreas que solicitaron los articulos.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal y** [redacted] **Tesorera Municipal,** funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, quienes no presentaron la documentación que evidencie la entrega de los materiales de papeleria entregados a cada una de las áreas de la presidencia que lo solicitaron, así como de las salidas del almacén, de las erogaciones destalladas en el ***Resultado RP-04, Observación RP-04.***

Lo anterior conforme a lo establecido en los articulos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como los articulos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/51-004-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el articulo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoria Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los articulos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a los Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número 0450743283, aperturada a nombre del municipio de Valparaiso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencia bancaria a favor del [redacted] por un importe total de $742,554.03 por concepto mantenimiento y rehabilitación de red municipal, dicha erogación está soportada con la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, dichas erogaciones se describen enseguida:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	FACTURA	MONTO	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
C00014	07/01/2020	1328413231	GP [redacted] Folio Pago 14 (Servicio de mantenimiento y rehabilitación de la red (Varias areas).	No	53232 BEF44, DD981, 1223C	$79,084.16	07/01/2020	Se observa servicio de mantenimiento y rehabilitación de red en la Guardia Nacional, Prepa Universidad Autónoma de Zacatecas, COBAEZ, Secundaria 20 de noviembre, CBTA, mipillas de la sierra, bajio del pino, cabecera municipal, sin evidencia de los trabajos realizados
C00095	21/01/2020	5633874120	GP [redacted] Folio Pago 49 (Factura 19164 Rehabilitación de redes municipales	No	19164	$22,908.84	21/01/2020	Rehabilitación de la red de enlaces municipal (2019).
C00270	14/02/2020	8363278718	GP [redacted] Folio Pago 119 (Servicio de mantenimiento a instalaciones de red municipal	No	231	$37,708.06	14/02/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones de red municipal torre monte de los Garcia
C00617	08/05/2020	5276146520	GP [redacted] Folio Pago 446 (Fact 250 251 Servicio de mantenimiento a instalaciones de red municipal torre Picacho colocacion	No	250 251	$112,599.25	08/05/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones de red municipal torre picacho colocación de antena
C01242	08/06/2020	6533215220	GP [redacted] Folio Pago 677 (Fact 259 258 257 Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones de red municipal ampliar	No	259 258 257	$44,606.50	08/06/2020	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones de red municipal ampliación de sistema de videovigilancia

	C01307	19/06/2020	2882694518	GP [redacted] Folio Pago: 714 (Servicio de energia eléctrica no. de servicio 113960151061, asignado al corralón ubicado en la calle.	No	261	$67,583.90	19/06/2020	Mantenimiento de instalaciones en presidencia municipal
	C01654	10/07/2020	0007232000	GP [redacted] Folio Pago: 938 (Pago de servicio de mantenimiento a instalaciones de red municipal, ampliación de capacidad antes de	No	264	$30,988.36	10/07/2020	Rehabilitación de la red de internet municipal
	C01483	17/07/2020	5869804018	GP [redacted] Folio Pago: 833 (Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones de red municipal, ampliar el sistema de video	No	265	$29,243.60	17/07/2020	Rehabilitación de la red de enlaces municipal
	C01513	24/07/2020	2469080318	GP [redacted] Folio Pago: 847 (Servicio de mantenimiento y reparación a instalaciones de red municipal, Torres del bajio del pinto	No	266	$56,523.16	24/07/2020	Rehabilitación de la red de enlaces municipal, remplazo de equipo tas acto de vandalismo con fecha 08 de septiembre del 2016, y no se trata de pago de un pasivo
	C01763	07/08/2020	6997749140	GP [redacted] Folio Pago: 1013 (Fact 268 por servicio de mantenimiento a Instalaciones Trabajos realizado del 30 de julio al 6 de A	No	268	$59,404.40	07/08/2020	Monitoreo simultaneo del c4 municipal desde instalaciones de la guardia nacional
	C01766	10/08/2020	6775432018	GP [redacted] Folio Pago: 1014 (Fact 267 269 Servicio de mantenimiento a Instalaciones de trabajos realizados del 30 de Julio al	Si	267, 269	$33,262.17	10/08/2020	Rehabilitación de instalación en secundaria dan mateo de la red de enlaces
	C02160	08/09/2020	0822457718	GP [redacted] Folio Pago: 1315 (Diverso material utilizado en dar mantenimiento a edificios publicos y apoyo a la ciudadania en repa	Si	271, 270 272	$75,482.99	08/09/2020	Remplazo de banco de baterias en torre antes de San Rafael
	C02299	18/09/2020	7914418618	GP [redacted] Folio Pago: 1411 (Fact 277 Servicio de mantenimiento a instalaciones de la red municipal	Si	277	$13,920.00	18/09/2020	Renovación anual del servicio en la nube de ubiquiti contriller y unins

			cuota anual instancia en la					
C02523	12/10/2020	6646108029	GP [redacted] Folio Pago: 1564 (Fact. 279, 278 Servicio de mantenimiento a instalaciones de red municipal en San Pedro de la Sierra	Si	279, 278	$48,916.04	12/10/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones de red municipal, san pedro de la sierra, sin presentar bitácora de trabajo
C02694	30/10/2020	7232000	GP [redacted] Folio Pago: 1569 (Servicio de mantenimiento a Instalaciones Mantenimiento a la red de enlaces. Visitas técnicas a Malp	Si	283	$28,322.60	30/10/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones de red municipal, malpaso, portillo, san mateo, sin presentar bitácora de trabajo
					TOTAL	$742,554.03		

Si bien el municipio anexa documentación técnica del mantenimiento de la red, además de las bitácoras de trabajo de la instalación de la habilitación de la red de internet; sin embargo, omitió exhibir la documentación mediante la cual se compruebe y justifique que las redes se encuentran en funcionamiento, así como la manera de su operación.

Es importante hacer mención que no se realizaron cotizaciones por los servicios pagado, asi mismo no se cuenta con contrato por la prestación de servicios de mantenimiento o en su caso instalación de red, por otra parte, no se presentan reportes por el fallo de la red, por lo cual se desconoce la manera en cómo se trabaja con el [redacted].

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco dias hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó la siguiente documentación:

- Requisiciones elaboradas por cada una de las áreas que solicitan el material de papeleria.
- Reporte fotográfico de los Articulos adquiridos.
- Documentación que consta la entrada del material al Almacén.
- Órdenes de pago.

Aún y cuando el municipio presentó bitácoras de trabajo expedidas por el proveedor del servicio a las cuales se les anexó reporte fotográfico, el municipio no presentó el contrato de trabajo por la contratación de servicio, cotizaciones ni reportes por la fálla de las antenas o fallos en la red de internet.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-005 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, a favor del proveedor del [redacted] por un importe total de **$742,554.03** por concepto mantenimiento y rehabilitación de red municipal, dicha erogación está soportada con la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Sin embargo, el municipio no presentó el contrato de trabajo por la prestación de servicio, cotizaciones ni reportes por la falla de las antenas o fallos en la red de internet, por lo cual se desconoce la manera en la que se trabaja con el [redacted]

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacateca; Circular 1/Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoria Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Memorándum donde se pide que se realice el pago al mantenimiento de las redes.

-Reporte fotográfico de los trabajos realizados.

-Cotizaciones de los servicios pagados.

-Contrato de prestación de servicios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
El importe **$742,554.03**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "*Gasto Corriente*", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de $742,554.03, a favor del [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas números C00014, C00095, C00270, C00917, C01242, C01307, C01654, C01483, C01513, C01763, C01766, C02160, C02299, C02523 y C02694, descritas en el ***Resultado RP-05, Observación RP-05***. Cabe señalar que cada una de ellas cuenta con órdenes de pago autorizadas por el [redacted] Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

De dichas erogaciones se presentó comprobante de transferencia bancaria, memorándum solicitando el mantenimiento de las redes, bitácora de los trabajos realizados el cual incluye reporte fotográfico mismo que es repetitivo de una red a otra, cóntrato por la prestación del servicio y órdenes de pago.

Sin embargo, el municipio no presentó la documentación que demuestre la falla en las redes del municipio y que amerite su mantenimiento, a instituciones educativas como El Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), Escuela Secundaria 20 de noviembre, así como a Comunidades y Departamentos del propio H. Ayuntamiento; así mismo el reporte fotográfico es repetitivo entre un mantenimiento y otro.

Además, las bitácoras de trabajo presentadas no cumplen con el objetivo de demostrar el mantenimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal** y [redacted] **Tesorera Municipal,** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, quienes no presentaron la documentación comprobatoria y evidencie el mantenimiento realizado a las redes de internet

en diversas intuiciones educativas, comunidades y áreas del municipio, por las que se realizaron erogaciones por el orden de $742,554.03, detalladas en el ***Resultado RP-05, Observación RP-05.***

Lo anterior conforme a lo establecido en los articulos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asi como los articulos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XI, y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/51-005-01 Integración de Expediente de Investigación
Con base en lo establecido en el articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06
De la revisión practicada a los Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número 0450743283, aperturada a nombre del municipio de Valparaiso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., asi como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencia bancaria a favor de varios proveedores, por un importe total de $34,485.24 por concepto compra de regalos para eventos realizados dentro del municipio, dichas erogaciones están soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, dichas erogaciones de describen enseguida:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	FACTURA	MONTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE
C00004	07/01/2020	0095536012	GP [redacted] Folio Pago 4 (Compra de regalos para avento de posada realizada por esta presidencia municipal a empleados	NO	322 E0	$4,975.24	[redacted]

	C00055	14/01/2020	0069298012	GP [redacted] Folio Pago 28 (Compra de mercancías diversas utilizadas para regalos a personal de seguridad pública.	NO	6C2AA	$14,550.00	[redacted]
	D00225	28/07/2020	20701012	[redacted] (Foct 8B7BC. Artículos que se rifaron en el programa de radiodifusión por el dia de las madres 2016)	NO	8B7BC	$14,960.00	[redacted]
						TOTAL	$34,485.24	

Sin embargo, en relación a las acciones mencionadas anteriormente se detectó la falta de documentación que evidencie la entrega de los artículos adquiridos como lo es:

- Documentación que haga constar la entrega de los artículos.
- Listado de los artículos que se le otorgó a cada persona beneficiada.
- Requisiciones, que contengan, entre otra, la siguiente información:
  - ✓ Número de Requisición.
  - ✓ Fecha en la que se elabora.
  - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita los artículos.
  - ✓ Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
  - ✓ Descripción de los artículos solicitados.
  - ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.
- Evidencia de los eventos sociales llevados a cabo dentro del municipio.
- Reporte fotográfico de las actividades realizadas.
- Órdenes de pago.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la Lic. [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó la siguiente documentación:

-Listado de los artículos otorgados a cada de las personas beneficiadas.
-Requisiciones de los artículos otorgados.
-Reporte fotográfico incompleto, el cual no demuestra la evidencia de los eventos realizados.
-Orden de pago.

Aún y cuando el municipio presentó listado de los beneficiarios y reporte fotográfico éste se encontraba sellado en fecha 2021, por lo tanto, no corresponde a la observación que nos ocupa. Así mismo, se anexaron requisiciones en fecha 2016 y los reportes de los beneficiarios constaban de muy pocas fotos, lo cual no permite corroborar que los premios se entregaron en su totalidad.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-006 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, a favor a favor de varios proveedores, por un importe total de **$34,485.24** por concepto compra de regalos para eventos realizados dentro del municipio, dichas erogaciones están soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Sin embargo, el listado presentado de los beneficiarios y reporte fotográfico éste se encontraba sellado en fecha 2021, por lo tanto, no corresponde a la observación del ejercicio fiscal 2021. Así mismo, se anexaron requisiciones en fecha 2016 y los reportes de los beneficiarios constaban de muy pocas fotos, lo cual no permite corroborar que los premios se entregaron en su totalidad.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacateca; Circular 1/Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado; Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Listado de artículo entregados a los beneficiarios cada uno de ellos.
-Reporte fotográfico de la realización de los eventos y la entrega de los artículos.
-Requisiciones de los artículos adquiridos.
-Memorándum de solicitud para la realización de los eventos por parte de Oficialia Mayor y de la Dirección del DIF.
-Órdenes de pago.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
El importe de **$34,485.24**, correspondiente a las pólizas números C00004, C00055 y D00225 de las cuales el municipio anexo documentación social como lo es copia de credencial de elector de los beneficiarios y reporte fotográfico de los beneficiarios con el premio otorgado.

ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/51-006 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07
De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0450743283 abierta a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), misma que correspondiente a Gasto

Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencia bancaria a favor de varios proveedores por un importe total de $2,071,579.13, por concepto de mantenimiento de alumbrado público y adquisición de luminarias, dichas erogaciones están soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, así mismo se anexan órdenes de pago y notas de remisión, dichas erogaciones de describen enseguida:

POLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	FACTURA	MONTO	PROVEEDOR	NOTAS
C00678	18/03/2020	0020681023	GP [redacted], Folio Pago: 305 (Compra de lámparas led, carcasa de alumbrado público, acrílico para luminaria, y más accesorios	Si	795D5	$163,451.47	[redacted]	Alumbrado público sin evidencia de la instalación ni expediente
C01185	22/06/2020	6569513143	[redacted], Folio Pago: 644 (Compra de luminarias led utilizadas en alumbrado público de Boulevard Zacatecas, Col. México	Si	52DD6	$92,800.00	[redacted]	Sin evidencia de la instalación
C00670	03/03/2020	0037983027	[redacted] Pago: 297 (Fact: 4538D Diverso material utilizado en dar mantenimiento general del alumbrado publico	Si	4538D	$123,899.94	[redacted]	Observar sin evidencia de las instalaciones
C00678	18/03/2020	0020681023	GP [redacted], Folio Pago: 305 (Compra de lámparas led, carcasa de alumbrado público, acrílico para luminaria, y más accesorios par	Si	795D5	$163,451.47	[redacted]	Alumbrado público sin evidencia de la instalación ni expediente
C01184	19/06/2020	2222094313	[redacted] Folio Pago: 643 (Compra de material eléctrico para mantenimiento general de alumbrado público en cabecera y comunidad	Si	E1B	$93,560.61	[redacted]	Sin evidencia del material adquirido son bitácoras ni evidencia de los trabajos realizados
C01185	22/06/2020	6569513143	GP Juan [redacted], Folio Pago: 644 (Compra de luminarias led utilizadas en alumbrado público de Boulevard Zacatecas, Col. México	Si	52DD6	$92,800.00	[redacted]	Sin evidencia de la instalación
C01898	07/08/2020	9603323557	[redacted] Folio Pago: 1095 (Material eléctrico utilizado en mantenimiento general de alumbrado público (Cabecera y comunidades)	Si	9410E 303F3 F1626	$324,553.52	[redacted]	No se anexa reporte fotográfico bitácoras, requisiciones de material, así mismo no se hace mención de las comunidades en las que se le dio mantenimiento al alumbrado publico
C01899	07/08/2020	00724450012	[redacted] Folio Pago: 1096 (Material eléctrico utilizado en mantenimiento general de alumbrado público (Cabecera y comunidades)	Si	1230FE	$17,220.00	[redacted]	No se anexa reporte fotográfico bitácoras, requisiciones de material, así mismo no se hace mención de las comunidades en las que se le dio mantenimiento al alumbrado publico

C01920	17/08/2020	1495358263	[redacted] Folio Pago: 1115 (Servicio de tapizado de asiento a vehículo 39 del área de alumbrado público de obras y servicios pub	Si	19B80	$2,784.00	[redacted]	No se anexa reporte fotográfico, bitácoras, requisiciones de material, así mismo no se hace mención de las comunidades en las que se le dio mantenimiento al alumbrado publico
C01919	18/08/2020	089264055	[redacted] Folio Pago: 1114 (Fact. 1002 A Compra de 8 pares de botas para personal encargado de mantenimiento general de alumbrad.	Si	1002A	$3,897.60	[redacted]	No se anexa reporte fotográfico, bitácoras, requisiciones de material, así mismo no se hace mención de las comunidades en las que se le dio mantenimiento al alumbrado publico
C02342	25/09/2020	5185650996	[redacted] Folio Pago: 1442 (Compra de material eléctrico para el área de alumbrado público general.	Si	707514	$49,644.61	[redacted]	No se anexa bitácora de obra, reporte fotográfico, no evidencia de la instalación
C02936	06/11/2020	3273147518	[redacted] Folio Pago: 1858 (Fact. 9DEC0, A9DB6, 60D61, Material eléctrico para dar mantenimiento al alumbrado publico	Si	9DEC0, A9DB6, 60D61	$416,439.98	[redacted]	Material eléctrico sin evidencia de la instalación
C03402	17/12/2020	014300132	[redacted] Folio Pago: 2122 (Fact. BADA4 compra de diverso material para dar mantenimiento general de alumbrado público	Si	BADA4	$527,075.93	[redacted]	Material eléctrico para mantenimiento eléctrico sin hacer mención donde fue aplicado
					TOTAL	$2,071,579.13		

De las erogaciones mencionadas con anterioridad, el municipio integró a cada uno de los expedientes, órdenes de pago, bitácoras de trabajo, reportes fotográficos, entre otra documentación. Sin embargo, respecto al material para mantenimiento de Alumbrado Público, se encontraron algunas inconsistencias, que se describen en el recuadro que antecede, en la columna denominada NOTAS, en la cual se especificada en cada uno de los casos, cual fue la documentación que no se anexo, siendo esta la siguiente información:

- Requisiciones que contengan, entre otra, la siguiente información:
  - ✓ Numero de Requisición.
  - ✓ Fecha en la que se elabora
  - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita el material para el mantenimiento de alumbrado público.
  - ✓ Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
  - ✓ Descripción de los artículos solicitados.
  - ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.
- Vales y/o recibos por la entrega del material para el mantenimiento de alumbrado público, que contengan descripción y costo de los articulos, fecha, nombre del departamento que solicitó los articulos, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y reciben los articulos; entre otros datos.

- Evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino del mantenimiento del alumbrado público.
- Documentación mediante la cual se haga mención de quienes fueron las personas encargadas de realizar las actividades.
- Documentación mediante las cuales se haga mención de cuáles fueron las calles, o en su caso comunidades en las cuales se realizó el mantenimiento del alumbrado público.
- Órdenes de pago.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco dias hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó la siguiente documentación:

El municipio presentó bitácoras de trabajo, requisiciones de material eléctrico y reportes fotográficos, sin embargo, dichos documentos no están completos, ya que no amparan en su mayoria de las erogaciones realizadas.

Además, no se presentaron, las órdenes de pago, los vales por la entrega del material, ni croquis de ubicación de la instalación de las lámparas instaladas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-007 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, a favor de varios proveedores por un importe total de **$2,071,579.13**, por concepto de mantenimiento de alumbrado público y adquisición de luminarias, dichas erogaciones están soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Sin embargo, el municipio presentó bitácoras de trabajo, requisiciones de material eléctrico y reportes fotográficos, sin embargo, dichos documentos no están completos, ya que no amparan el total de las erogaciones realizadas.

Además, no se presentaron, las órdenes de pago, los vales por la entrega del material, ni croquis de ubicación de la instalación de las lámparas instaladas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16 fracción III, inciso f) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Zacatecas y sus Municipios, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Órdenes de pago.

-Recibo de entrega del material al área correspondiente.

-Croquis de ubicación de las lámparas adquiridas.

-Bitácoras de compras de todos los materiales que demuestran la compra total de la erogación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
El importe de **$2,050,461.53,** el cual pertenece a las pólizas números C00670, C00678 C01184, C01185, C01898, C01920, C02342, C02936 y C03402, descritas en ***Resultado RP-07, Observación RP-07,*** de las cuales el municipio anexó documentación técnica, mediante la cual se informa la instalación de las luminarias, así mismo se anexaron las bitácoras de compras de todos los materiales que demuestran el total de las erogaciones, las cuales incluyen el reporte fotográfico.

No Solventa:
El importe **$21,117.60**, que corresponde a las erogaciones pagadas de la cuenta bancaria número 0450743283, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como *"Gasto Corriente"*, registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de cheques descritos en el ***Resultado RP-07, Observación RP-07,*** por la cantidad total de $21,117.60, a favor de varios proveedores, erogaciones registradas contablemente en las pólizas números C01899 y C01919.

De dichas erogaciones se presentó, órdenes de pago autorizadas por el [redacted] Presidente Municipal de Valparaiso, Zacatecas, vales a casa comercial, comprobantes de transferencia bancaria, requisiciones de material eléctrico.

Sin embargo, el municipio no anexo las bitácoras se trabajó de la instalación de luminarias, croquis de instalación ni reporte fotográfico.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal;** [redacted] **Síndica Municipal,** [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** y [redacted] **Tesorera Municipal,** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, quienes no presentaron la totalidad de la documentación describe en el ***Resultado RP-07, Observación RP-07,*** de las erogaciones registradas en las pólizas C01899 y C01919 por el total de $21,117.60.

Lo anterior conforme a lo establecido en los articulos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como los articulos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XI y XV, 109 primer párrafo, fracción V 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/51-007-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el articulo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoria Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos

de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0450743283 abierta a nombre del municipio de Valparaiso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), misma que correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencia bancaria a favor de varios proveedores por un importe total de $1,591,420.84, por concepto de adquisición de refacción para vehiculos así como el pago de servicios mecánicos. Dichas erogaciones están soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, así mismo se anexan algunas órdenes de pago, vales a casa comercial y notas de remisión.

Las erogaciones de describen enseguida:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	FACTURA	MONTO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
C00181	16/01/2020	040334012	[redacted] Folio Pago: 79 (Refacciones para vehiculo no. 24 adscrito al departamento de obras y servicios públicos.	Si	28090	$14,350.00	Francisco Javier Martinez Madrid	Refacciones sin bitácora, reporte fotográfico.
D00053	24/01/2020	030709012	[redacted] (Transf. 030709012 compra de refacciones para varios vehiculos oficiales adscritos al departamento de obras y servicios públicos)	Si	558, 552, 553 554	$23,188.00	Omar Cabral Márquez	Refacciones sin bitácora, reporte fotográfico.
D00056	29/01/2020	77675045	[redacted] (Transf 077675045 compra de refacciones para vehiculos oficiales asignados a obras y servicios públicos segun fact 1029-1054,1059,1061)	No	1029-1054,1059,1061)	$87,300.00	Ma. de Jesús Aguilar Montoya	Refacciones sin bitácora
D00072	09/02/2020	79649031	[redacted] (Transf. 0079649031 de fact. 570, 571, 572 refacciones y lubricantes para varios vehiculos oficiales de esta presidencia municipal)	Si	570, 571, 572	$21,134.00	Omar Cabral Márquez	Refacciones sin bitácoras ni reporte ni evidencia
C00400	14/02/2020	0086437012	[redacted] Folio Pago: 167 (Compra de refacciones para vehiculo oficial 57 de obras y servicios publicos	Si	6C4F3	$22,000.00	Elda González Roldan	Refacciones sin bitácora ni evidencia de que en realidad ocupaban las refacciones
D00094	28/02/2020	1834023	[redacted] (Transf. 001834023 Fact. 1115, 1117 Refacciones para varios vehiculos oficiales de esta presidencia municipal)	No	115, 1117	$47,390.00	Ma. de Jesus Aguilar Montoya	Sin bitácora

C00442	03/03/2020	0018390012	[redacted] Folio Pago 192 (Compra de refacciones y servicio de mantenimiento a vehiculos oficiales)	Si	81C84, 61C75, 1C7A3	$65,888.00	Jorge Santos Bañuelos Lara	Sin bitácora
C00444	03/03/2020	0000520014	[redacted] de Zacatecas, S.A. de C.V. Folio Pago: 194 (Compra de refacciones para varios vehiculos oficiales de esta presidencia	Si	414	$14,000.00	Autos Orientales de Zacatecas, S.A. de C.V.	Sin bitácora
C00675	06/03/2020	3877671318	GP CADECO, S.A de C.V. Folio Pago: 302 (Refacciones para vehiculo oficial no. 33 descrito al departamento de obras y servicios públicos.	Si	FA09825999	$10,194.07	CADECO, S.A de C.V.	Sin evidencia de las refacciones a que vehiculo se aplicaron
C00600	23/03/2020	0089671012	[redacted] Folio Pago 260 (Compra de refacciones y lubricantes para diversos vehiculos oficiales de esta presidencia	No	1155, 1153, 1154, 1157	$54,380.00	Ma. de Jesús Aguilar Montoya	Sin bitácora ni reporte fotográfico
C00601	23/03/2020	0089671026	[redacted] Folio Pago 261 (Compra de compresor y refacciones para diversos vehiculos oficiales de esta presidencia	No	1156	$19,150.00	Ma. de Jesús Aguilar Montoya	Material para el parque vehicular
C00691	30/03/2020	084564012	[redacted] Folio Pago 317 (Fact 1141 1142 1143 1144 1148 1145, 1146 1147 por refacciones y lubricantes para varios vehiculos	Si	1141, 1142, 1143, 1144, 1148, 1146, 1147	$43,790.00	Ma. de Jesús Aguilar Montoya	Sin requisiciones, bitácoras y reporte fotográfico
C00905	07/05/2020	069756023	[redacted] Folio Pago 438 (Fact 03131 Compra de refacciones para vehiculos oficiales de esta presidencia municipal	Si	3131	$24,140.00	Pablo Herrera Carranza	Sin observación, no cuanta con bitácora
C00913	08/05/2020	088482044	[redacted] Folio Pago 442 (Fact 757D2 E92AC 6BE8F 035D6 64F63. Compra de refacciones y mantenimiento a vehiculos oficiales	Si	757D2, E92AC, 6BE8F, 035D6, 64F63	$87,500.00	[redacted] Alfredo Rivas Franco	Sin observación, sin bitácoras ni reporte fotográfico
C00924	12/05/2020	035712012	[redacted] Folio Pago 450 (fact 636 641 640 637 638 Compra de refacciones para varios vehiculos oficiales de esta presiden	Si	636, 641, 640, 637, 638	$49,030.00	Omar Cabral Márquez	Sin requisiciones, bitácora ni reporte fotográfico

	D00182	29/05/2020	4923354571	[redacted] (Fact. 15565, 14750 y pagares 7-12, 8-12, 10-12,12-12, compra de refacciones y tóner para fotocopiadoras de varias oficinas)	No	15565, 14750 y pagares 7-12, 8-12, 10-12,12-12,	$27,046.81	Manuel Carlos Zavala Gallo	Sin requisiciones bitácora ni reporte fotográfico
	C01154	01/06/2020	024550023	[redacted] Folio Pago 618 (Fact. 1249, 1247, 1248, 1258, 1256 1257. Compra de refacciones y lubricantes para vehiculos oficial	Si	1249, 1247, 1248, 1258, 1256	$25,970.00	Ma. de Jesús Aguilar Montoya	Sin requisiciones ni reporte fotográfico
	C01233	04/06/2020	087783012	[redacted] Folio Pago 670 (Fact. 057B9, 01A74, D7B6E, 3F683, Refacciones y servicio de mantenimiento a vehiculos oficiales de e	Si	057B9, 01A74 D7B6E, 3F683	$183,400.00	Jorge Santos Bañuelos Lara	Reparaciones de vehiculos oficiales sin bitácoras ni evidencia de que fue realizado el mantenimiento
	C01181	19/06/2020	0577988719	GP Tractopartes Pascal, S.A. de C.V., Folio Pago 640 (Compra de refacciones para vehiculo 60 utilizado en mantenimiento de caminos de San Juan Capistrano.	Si	6947	$20,880.00	Tractopartes Pascal L. S.A de C.V.	Sin requisiciones ni reporte fotográfico
	C01189	22/06/2020	0086417012	[redacted] Folio Pago 648 (Compra de refacciones y mantenimiento a varias máquinas y vehiculos oficiales de obras y servicios p	Si	3485, 3486, 3489, 3490, 3491, 3493	$14,630.00	Sendy Rodriguez Madera	Sin requisiciones ni reporte fotográfico
	C01194	22/06/2020	0086417023	[redacted] Folio Pago 653 (Compra de refacciones y mantenimiento a varias máquinas y vehiculos oficiales de obras y servicios p	Si	3498, 3494	$13,826.00	Sendy Rodriguez Madera	Sin requisiciones ni reporte fotográfico
	C01349	30/06/2020	09586017	[redacted] Folio Pago 741 (Fact. 1301, 1296, 1297, 1298, 1294, 1295 Refacciones y lubricantes para varios vehiculos oficiales	No	1301, 1296, 1297, 1298, 1294, 1295	$42,050.00	Ma. de Jesús Aguilar Montoya	Sin bitácora
	C01405	08/07/2020	7809725418	[redacted] Folio Pago 780 (Fact. A268, A269 para compra de refacciones para vehiculos oficiales de esta presidencia municipal	Si	A268, A269	$10,672.00	Antonio Padilla Padilla	Sin bitácora
	C01440	09/07/2020	1021327	[redacted] Folio Pago 805 (Factura no. 372110Refacciones y mano de obra del vehiculo Chevrolet Suburban	No	37211	$13,203.12	José Gertrudis Gurrola Gonzalez	Sin bitácora

	C01628	16/07/2020	040622028	GP Sendy Rodríguez Madera, Folio Pago: 920 (Fact: A 3397, 3480, 3396, 3395, 3481, 3482, 3483, 3484 Compra de refacciones y mantenimiento para varios ve	Si	3397 3480 3396 3395 3481 3482 3483 3484	$74,523.00	Sendy Rodríguez Madera	Erogaciones para el mantenimiento de diferentes aparatos utilizados en diferentes áreas del h. Ayuntamiento, no se anexa evidencia de la entrega de las refacciones ni reporte fotográfico
	C01505	22/07/2020	1021361	[redacted] (Factura no. 92E529, de refacciones y mano de obra del vehiculo no. 106, pk-upp GMC mod. 2009 Blanca)	Si	92E529	$14,917.60	[redacted]	Sin bitácora
	C01762	07/08/2020	072450188	[redacted] Folio Pago: 1012 (Fact: 3A0C2, Refacciones para varios vehiculos oficiales de esta presidencia municipal.	Si	3A0C2	$31,260.00	[redacted]	Sin bitácora
	C01910	10/08/2020	0622145818	[redacted] Folio Pago: 1105 (Compra de refacciones y mantenimiento a vehiculo 80 de obras y servicios publicos.	Si	4785A	$10,100.00	[redacted]	Sin bitácora
	C01931	24/08/2020	081326012	[redacted] Folio Pago: 1125 (Fact: 1394,1392,1391, Refacciones y lubricantes para varios vehiculos oficiales adscritos al departa	Si	1394, 1392, 1391	$25,360.00	[redacted]	Sin requisiciones, bitácoras, reporte fotográfico
	C02260	24/09/2020	0014353014	[redacted] Folio Pago: 1394 (Compra de refacciones y lubricantes para diversos vehiculos oficiales de esta presidencia municipal)	Si	718, 717, 725, 726, 727, 723, 724	$51,015.00	[redacted]	Refacciones sin bitácora
	C02325	24/09/2020	0014353025	[redacted] Folio Pago: 1425 (Compra de refacciones y lubricantes para varios vehiculos oficiales de obras y servicios públicos	Si	721, 722, 728	$10,055.00	[redacted]	Refacciones sin bitácora
	C02294	29/09/2020	0080933078	[redacted] Folio Pago: 1407 (Compra de refacciones para diversos vehiculos oficiales de esta presidencia municipal	Si	20DBF, 078F8, E2E8A, F03D6, F03D6, 86161, 2CA69	$75,777.00	[redacted]	Refacciones sin bitácora

	C02650	06/10/2020	1021483	[redacted] Folio Pago 1635 (Compra de refacciones y servicio de mantenimiento a vehiculos oficiales de obras y servicios público	Si	C58D28, BC51DD, 034BD6 - 71EF0D, E93754	$12,579.80	[redacted]	Refacciones sin bitácora
	C02673	30/10/2020	0022985117	[redacted] Folio Pago 1658 (Compra de refacciones para diversos vehiculos oficiales de obras y servicios públicos	Si	1526	$32,600.00	[redacted]	Refacciones sin bitácora
	C02940	08/11/2020	4987981323	[redacted] Folio Pago 1862 (Fact. A-187 Refacciones y herramientas utilizadas para el buen funcionamiento de el rastro municipal	Si	A-187	$12,765.80	[redacted]	Refacciones sin bitácora
	C03014	18/11/2020	019635012	[redacted] Folio Pago 1913 (Fact. 776, 777, 778, 780, 781, 782, 783, refacciones para vehiculos oficiales de esta presidencia mu.	Si	776, 777, 778, 780, 781, 783	$44,555.00	[redacted]	Refacciones sin bitácora
	C03518	23/12/2020	4831690717	[redacted] Folio Pago 2179 (Pago de consumibles, refacciones y servicio de mantenimiento a diversos equipos de fotocopiado de es	Si	17056, 17055, 17054, 17052, 17053	$13,508.84	[redacted]	Refacciones sin bitácora
	C03524	29/12/2020	086022025	[redacted] Folio Pago 2182 (Fact. F681B Refacciones para minitractor podadora utilizado en la Unidad Deportiva Sur de esta cabec	Si	F681B	$19,720.00	[redacted]	Refacciones sin bitácora
	C00442	03/03/2020	0018390012	[redacted] Folio Pago 192 (Compra de refacciones y servicio de mantenimiento a vehiculos oficiales	Si	81C84, 61C75, 1C7A3	$65,888.00	[redacted]	Sin bitácora
	C00913	08/05/2020	088482044	[redacted] Pago 442 (Fact. 757D2, E92AC, 6BE8F, 035D6, 64F63. Compra de refacciones y mantenimiento a vehiculos oficiales	Si	757D2, E92AC, 6BE8F, 035D6, 64F63	$87,500.00	[redacted]	Sin bitácoras ni reporte fotográfico
	C01910	10/08/2020	0622145818	[redacted] Folio Pago 1105 (Compra de refacciones y mantenimiento a vehiculo 80 de obras y servicios publicos	Si	4785A	$10,100.00	[redacted]	Sin bitácora

C02644	01/10/2020	0044021013	[redacted] Folio Pago: 1629 (Pago de servicio de mantenimiento a vehiculos oficiales de obras y servicios públicos.	Si	5C4DA	$19,604.00	[redacted]	Refacciones sin bitácora
C02650	06/10/2020	1021483	[redacted] Folio Pago: 1635 (Compra de refacciones y servicio de mantenimiento a vehiculos oficiales de obras y servicios público GP Manuel Alvarez Oliveros. Folio Pago: 1635)	Si	C59D28 BC51DD 034BD6 - 71EF0D. E93754	$12,579.80	[redacted]	Refacciones sin bitácora
C02653	09/10/2020	0039924012	[redacted] Folio Pago: 1638 (Compra de refacciones, lubricantes y aditivos y mantenimiento a vehiculos oficiales de obras y servi.	Si	1482, 1507	$15,050.00	[redacted]	Refacciones sin bitácora
C02672	30/10/2020	0022985103	[redacted] Folio Pago: 1657 (Compra de refacciones, lubricantes y servicio de mantenimiento a vehiculos oficiales de obras y serv.	No	1525, 1523	$16,850.00	[redacted]	Refacciones sin bitácora
					TOTAL	$1,591,420.84		

De las erogaciones mencionadas con anterioridad, el municipio integro algunas de las órdenes de pago; requisiciones y vales por la entrega de las refacciones o en su caso del servicio pagado. Sin embargo, se encontraron algunas inconsistencias que se describen en el recuadro que antecede, en la columna denominada NOTAS, en la cual se especificada en cada uno de los casos, cual fue la documentación que no se anexo, siendo esta la siguiente información:

- Requisiciones que contengan, entre otra, la siguiente información:
  - Numero de Requisición.
  - Fecha en la que se elabora
  - Nombre y puesto de la persona que solicita el material para el mantenimiento de alumbrado público
  - Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
  - Descripción de los artículos solicitados.
  - Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.

- Vales y/o recibos por la entrega de las refacciones o en su caso pago de servicio mecánico que contengan descripción y costo de los artículos, fecha, nombre del departamento que solicitó los artículos, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y reciben las refacciones de automóviles; entre otros datos.
- Evidencia que justifique la aplicación de refacciones en el parque vehicular municipal.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y término del mantenimiento de los automóviles
- Bitácoras de mantenimiento de cada uno de los vehiculos a los cuales se les realizó mantenimientos.
- Órdenes de pago.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó la siguiente documentación:

-Requisiciones de refacciones de vehículos.
-Vales y recibos por la entrega de las refacciones.
-Reporte fotográfico.

Si bien el municipio presentó requisiciones de refacciones de vehiculos, vales y recibos por la entrega de las refacciones y reportes fotográficos, no presentó las órdenes de pago, ni las bitácoras de mantenimiento a los vehiculos del municipio.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-008 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, a favor de varios proveedores por un importe total de **$1,591,420.84**, por concepto de adquisición de refacción para vehiculos, así como el pago de servicios mecánicos. Dichas erogaciones están soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020.

De lo anterior, el municipio no presentó las órdenes de pago, ni las bitácoras de mantenimiento a los vehiculos del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16 fracción III, inciso f) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Zacatecas y sus Municipios, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular 1/Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoria Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Sindico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Órdenes de pago.
-Bitácoras de mantenimiento.
-Reportes fotográficos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
El importe **$1,591,420.84**, correspondiente a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como *"Gasto Corriente"*, con la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de diversas transferencias y/o cheques que suman la cantidad de $1,591,420.84, a favor de varios proveedores, erogaciones registradas contablemente en las pólizas números C00181, D00053, D00056, D00072, C00400, D00094, C00442, C00444, C00675, C00600, C00601, C00691, C00905, C00913, C00924, D00182, C01154, C01233, C01181, C01189, C01194, C01349, C01405, C01440, C01628, C01505, C01762, C01910, C01931, C02269, C02325, C02294, C02650, C02673, C02940, C03014, C03518, C03524, C00442, C00913, C01910, C02644, C02650, C02653 y C02672, mismas que de detallan en el ***Resultado RP-08, Observación RP-08.***

De dichas erogaciones se presentaron las órdenes de pago autorizadas por el [redacted] Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas, así como los vales a casa comercial, comprobantes de transferencia bancaria, requisiciones de refacciones para vehículos oficiales, fotografías de los vehículos y bitácoras de mantenimiento de vehículos.

Sin embargo, las bitácoras presentadas no cuentan con firmas de elaboración, algunas de ellas no cuentan con las fechas en que fueron realizados los mantenimientos, así mismo los reportes fotográficos exhibidos muestran las refacciones, aditamentos y otros accesorios, los cuales se presumen son los que se adquirieron, sin embargo, dicha evidencia no demuestra que los mantenimientos realizados fueron a los vehículos oficiales del ente fiscalizado.

Además de lo anterior, se omitió integrar las órdenes de pago, bitácoras y reporte fotográfico de las pólizas número C00444, C02325, C02294, C02650, C02673, C02940, C03014, C03518, C03524, C00442, C00913, C01910, C02644, C02650, C02653 y C02672.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal y** [redacted] **Tesorera Municipal,** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, quienes no presentaron la totalidad de la documentación que evidencie y justifique que la compra de refacciones y otros aditamentos fueron aplicados en mantenimientos a vehículos oficiales y en máquinas propiedad del municipio, de las erogaciones detalladas en el ***Resultado RP-08, Observación RP-08.***

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/51-008-01 Integración de Expediente de Investigación
Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09
De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0450743283 abierta a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), misma que correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del proveedor Grupo Dulcero Aboytes S.A. de C.V., por un importe total de $104,117.40, por concepto de adquisición de dulces para la elaboración de bolos para eventos llevados a cabo en el municipio, dichas erogaciones soportadas con la documentación

comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, y orden de pago, dichas erogaciones de describen enseguida:

POLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	FACTURA	MONTO
C03048	24/11/2020	5349123232	GP Grupo Dulcero Aboytes SA de CV Folio Pago 1935 (Compra de dulces para elaboración de bolos navideños para este municipio de Valparaíso, Zac	SI	8650	$104,117.40

De la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio se pudo observar que no anexo la siguiente documentación, con la cual se compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio:

- Solicitudes de apoyo en la adquisición de dulces para la elaboración de bolos para los diferentes eventos llevados a cabo en el municipio.
- Requisiciones, que contengan, entre otra, la siguiente información:

  - Número de Requisición.
  - Fecha en la que se elabora.
  - Nombre y puesto de la persona que solicita los dulces.
  - Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
  - Descripción de los articulos solicitados.
  - Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.

- Vales y/o recibos por la entrega de los bolos, que contengan descripción y costo de los artículos, fecha, nombre del departamento que solicitó, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y reciben los articulos; entre otros datos.
- Evidencia de la realización los eventos llevados a cabo dentro del municipio.
- Reporte fotográfico de los articulos adquiridos.
- Documentación mediante la cual se haga constar la entrega de los dulces del proveedor al municipio.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco dias hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Sindico Municipal, presentó la siguiente documentación:

-Solicitudes de apoyo para la adquisición de dulces.
-Requisiciones de dulces.
-Vales por la entrega de bolos sin firma.
-Reporte fotográfico.

Si bien el municipio presentó: solicitudes de apoyo para la adquisición de dulces y requisiciones, también se anexaron vales de entrega, sin embargo, éstos últimos no se encuentran firmados.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-009 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283 abierta ante la Institución

Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, a favor del proveedor Grupo Dulcero Aboytes S.A. de C.V., por un importe total de **$104,117.40**, por concepto de adquisición de dulces para la elaboración de bolos para eventos llevados a cabo en el municipio, dichas erogaciones soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, sin embargo, en su totalidad los vales de entrega no se encuentran firmados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Vales de entrega a los delegados de las comunidades y en su caso representantes institucionales por la entrega de bolos navideños.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
El importe de **$104,117.40,** el cual pertenece a la póliza número C03048, de la cual el municipio presentó los vales de entrega, correspondientes a los bolos otorgados.

ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/51-009 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10
De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0450743283 abierta a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), misma que correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor de varios proveedores, por un importe total de $67,834.28, por concepto de adquisición de varios artículos deportivos como lo son redes, balones, medallas trofeos entre otros artículos, dichas erogaciones soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020 y algunas órdenes de pago, dichas erogaciones de describen enseguida:

POLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	FACTURA	MONTO	PROVEEDOR	RFC
D00033	21/01/2020	18136023	[redacted] (Trans 018136023 Fact 75833 6B00E, 42833, 0307F, D27E8, material deportivo para los diferentes eventos y apoyos otorgados por esta presidencia mpal)	No	75833 6B00E, 42833, 0307F, D27E8	$21,360.00	[redacted]	JAMG551222DN3
C00564	18/03/2020	057983023	[redacted] Folio Pago 249 (Fact 5EA6F, 9214A Diverso material deportivo para varios apoyos y eventos de esta presidencia munic	No	5EA6F, 9214A	$10,090.00	[redacted]	JAMG551222DN3
C01351	30/06/2020	009586045	[redacted] Folio Pago 743 (Diverso material deportivo para deportivo para eventos por la coordinación de la Juventud y el Depor	No	2EC26	$2,085.00	[redacted]	JAMG551222DN3
C01758	07/08/2020	074450068	[redacted] Folio Pago 1008 (Fact 916E1 Material deportivo para eventos organizados por la coordinacion de la juventud y el de	Si	916 E1	$2,030.00	[redacted]	JAMG551222DN3
C03525	29/12/2020	086022036	[redacted] Folio Pago 2183 (Fact CFBD8, 2C8AD Material deportivo	Si	CFBD8, 2C8AD	$6,827.00	[redacted]	JAMG551222DN3

			utilizado en varios eventos.					
C00792	22/04/2020	078525012	[redacted] Folio Pago 361 (Fact. 8975D, 328BF, BE442, 93A04, 53005, 4E374, material deportivo utilizado en varias actividades	Si	8975D, 328BF, BE442, 93A04, 53005, 4E374	$25,442.28	[redacted]	HEAE690818F74
					TOTAL	**$67,834.28**		

De la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio se pudo observar que no se anexo la siguiente documentación, con la cual se compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio:

- Reporte fotográfico, en el cual se haga constar que los trofeos, medallas, uniformes entre otros artículos fueron entregados en las premiaciones o como apoyos a los equipos que lo solicitaron.
- Convocatoria de los torneos de los juegos a los cuales se les da el apoyo.
- No se anexa documentación mediante la cual comprueben que los artículos fueron entregados a las personas que solicitaron el apoyo.
- No se anexa documentación mediante la cual se hace mención de que equipos fueron los ganadores de los torneos realizados en el municipio.
- Órdenes de pago de las pólizas D00033, C00564 y C01351.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó la siguiente documentación:

-Reporte Fotográfico de algunos eventos realizados.
-Reporte fotográfico de los artículos deportivos.

Aún y cuando el municipio presentó algunos reportes fotográficos de los artículos adquiridos y de algunos juegos llevados a cabo, no se presentó:

Órdenes de pago de las pólizas números D00033, C00564 y C01351; convocatoria de las actividades llevadas a cabo; así mismo, no se anexó la documentación mediante la cual se indique cuáles fueron los equipos a los que se les dio el material deportivo.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-010 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, a favor de varios proveedores, por un importe total de **$67,834.28**, por concepto de adquisición de varios artículos deportivos como lo son redes, balones, medallas trofeos entre otros

articulos, dichas erogaciones soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Sin embargo, el municipio no presentó órdenes de pago de las pólizas D00033, C00564 y C01351, así como la convocatoria de las actividades llevadas a cabo; así mismo, no se anexó la documentación mediante la cual se indique cuáles fueron los equipos a los que se les dio el material deportivo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Circular 1/Análisis Financiero y Presupuestal Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoria Superior del Estado, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Órdenes de pago.

-Requisiciones para la adquisición de material deportivo.

-Memorándum solicitando el pago de los artículos adquiridos.

-Memorándum comunicando los eventos que se llevaran a cabo.

-Reporte fotográfico de los eventos sociales llevados a cabo y de artículos adquiridos.

-Convocatoria de eventos realizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
El importe **$67,834.28**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "*Gasto Corriente*", con número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias, mismas que suman la cantidad de $67,834.28, a favor de varios proveedores, tales erogaciones fueron registradas contablemente en las pólizas números D00033, C00564, C01351, C01758, C03525 y C00792, mismas que detalladas en la tabla incluida en el ***Resultado RP-10, Observación RP-10.***

De lo anterior en el ente auditado presentó órdenes de pago autorizadas por el [redacted] Presidente Municipal de Valparaiso, Zacatecas, vales a casa comercial, comprobantes de transferencia bancaria, memorándum informando los eventos a realizar, reporte fotográfico.

Sin embargo, la observación prevalece, toda vez que derivado del análisis a la información presentada, se identificaron incongruencia en las fechas de los documentos que sustentan el registro de la póliza número D00033, tales como orden de pago con fecha 21 de enero del 2020, CFDI con fecha 01 de octubre del 2019, Vale a casa comercial en fecha 28 de agosto del 2019 y reporte fotográfico en fecha 27 de septiembre del 2018; misma situación en las demás pólizas.

Por todo lo anterior se desconoce si los reportes fotográficos, las convocatorias, y en general la documentación anexada correspondan a las erogaciones pagadas y detalladas en el ***Resultado RP-10, Observación RP-10.***

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal** y [redacted] **Tesorera Municipal,** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, no presentaron la totalidad de la documentación que compruebe la entrega de los artículos adquiridos y los eventos sociales llevados a cabo, de las erogaciones detalladas en el ***Resultado RP-10, Observación RP-10*** por el orden total de$67,834.28.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/51-010-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11
De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0450743283 abierta a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), misma que correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del proveedor el [redacted]., por un importe total de $47,000.88, por concepto de adquisición de sillas plegables negras, utilizadas en los diferentes eventos, dichas erogaciones soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, dichas erogaciones de describen enseguida:

POLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	FACTURA	MONTO	PROVEEDOR
C00121	23/01/2020	093669012	GP Ismael Carrillo Canales Folio Pago 58 (Adquisición de sillas plegables negras utilizadas en los diferentes eventos de esta presidencia mun	NO	D958	$47,000.88	Ismael Carrillo Canales

De la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio se pudo observar que el municipio no anexo la siguiente documentación:

- Requisiciones debidamente requisitadas, que contengan, entre otra, la siguiente información:
  - Número de Requisición.
  - Fecha en la que se elabora.
  - Nombre y puesto de la persona que solicita las sillas
  - Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
  - Descripción de los articulos solicitados.
  - Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.
- Vales de resguardo de las 200 sillas adquiridas según factura número D958.
- Reporte fotográfico de los articulos adquiridos.
- Documentación mediante la cual se haga constar la entrega de las sillas del proveedor al municipio.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la Lic. [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó Requisición, la cual no está firmada, Vale de resguardo de las 200 sillas y reporte fotográfico.

Si bien, el municipio presentó el vale de resguardo de las sillas y el reporte fotográfico, sin embargo, la requisición que se presentó, no cuenta con firmas; además de que no se presentó la orden de pago.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-011 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, proveedor el [redacted]., por un importe total de **$47,000.88**, por concepto de adquisición de sillas plegables negras, utilizadas en los diferentes eventos, dichas erogaciones soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Sin embargo, la requisición que se presentó, no cuenta con firmas; además de que no se presentó la orden de pago.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 84, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Orden de pago.

-Requisición de compra por las sillas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
El importe de **$47,000.88,** el cual pertenece a la póliza número C00121 de la cual el municipio anexó la orden de pago y la requisición por la adquisición de las sillas.

ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/51-011 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-12
De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0450743283 abierta a nombre del municipio de Valparaiso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), misma que correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por la cantidad de $4,669,533.83, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020, expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias bancarias, órdenes de pago, así como aquella que demuestre su aplicación, que comprueben y justifiquen que los gastos realizados corresponden a los conceptos y costos facturados y sean congruentes con el gasto realizado, dichas erogaciones se detallan enseguida:

POLIZA	FECHA	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	MONTO	PROVEEDOR
D00004	07/01/2020	Sin dato	Abarroles y fertilizantes alvarado S.A. de C.V. (Compra de insumos para varias áreas de esta presidencia y eventos realizados.)	$181,683.50	Abarroles y Fertilizantes Alvarado
D00006	07/01/2020	Sin dato	Abarroles y fertilizantes alvarado S.A. de C.V. (Compra de insumos para varias áreas de esta presidencia y eventos realizados.)	$12,091.00	Abarroles y Fertilizantes Alvarado
C00212	13/01/2020	0013369003	Aportación para la construcción de vivienda (Aportación de beneficiarios) Acreedores (Aportación de beneficiarios de acreedores en programa de vivienda y financiamiento a cuenta federal a recuperar de misma cuenta.)	$1,122,300.00	Municipio de Valparaiso, Zac. Aportación para la construcción de vivienda
C00212	13/01/2020	0013369003	Municipio de Valparaiso, Zac. Cuenta corriente prestamo otorgado a rentegrar (Aportación de beneficiarios de acreedores en programa de vivienda y financiamiento a cuenta federal a recuperar de misma cuenta.)	$1,671,027.33	Municipio de Valparaiso, Zac. Aportación para la construcción de vivienda

D00062	15/01/2020	Sin dato	[redacted] (transf. 0058280012 por compra de refacciones y lubricantes para varios vehiculos oficiales de esta presidencia municipal)	$87,300.00	[redacted]
D00040	29/01/2020	Sin dato	[redacted] (Transf. 077675034, Fact. 1028, 1058 Refacciones a vehiculos oficiales de esta presidencia municipal)	$19,850.00	[redacted]
C00251	10/02/2020	0092531012	GP Villa Paraiso Resort. S de RL. de C.V., Folio Pago: 113 (Pago por servicio de hospedaje en apoyo a personal de Gobierno del Estado)	$3,500.00	Villa Paraiso Resort. S de RL. de C.V
C00340	26/02/2020	7414681433	[redacted]. Folio Pago: 136 (Rehabilitación de la red de enlaces municipal remplazo de orre siniestrada "Monte de los García" vis.	$57,892.86	[redacted]
D00121	12/03/2020	Sin dato	[redacted]Deuda 2019 (Compra de insumos para elaboración de comida en varios eventos por parte de esta presidencia)	$10,345.00	[redacted]
D00128	18/03/2020	Sin dato	Abarrotes y Fertilizantes Alvarado S.A. de C.V. (Fact. 2265, 2267. Insumos para elaboración de alimentos para varios eventos material utilizado de diversas áreas de esta presidencia municipal)	$122,088.50	Abarrotes y Fertilizantes Alvarado S.A. de C.V
D00135	23/03/2020	Sin dato	Abarrotes y Fertilizantes Alvarado SA de CV (Fact. 2269, 2275, 2274, 2271, 2272, 2270. Insumos para preparación de alimentos y material para varios eventos de esta presidencia municipal)	$227,368.50	Abarrotes y Fertilizantes Alvarado SA de CV
C00610	23/03/2020	06183034	GP Abarrotes y Fertilizantes Alvarado SA de CV ., Folio Pago: 267 (Fact. 2273 Insumos para elaboración de alimentos y material para eventos de dependencias de esta pres.)	$73,402.50	Abarrotes y Fertilizantes Alvarado SA de CV
C00612	24/03/2020	2119175720	[redacted] Folio Pago: 269 (Fact. 233, 235 Servicio de mantenimiento y reparación de la red municipal)	$89,602.91	[redacted]
C00622	24/03/2020	1021070	GP Folio: 277 (Apoyo económico a instructor de cursos de computación que impartirá en casa de cultura corresponden)	$600.00	[redacted]
D00141	26/03/2020	Sin dato	[redacted] (Renta de mobiliario y utensilios para diversos eventos realizados por esta presidencia)	$2,966.12	[redacted]

D00143	27/03/2020	Sin dato	[redacted] (Compra de insumos para varios eventos organizados por esta presidencia municipal y varias áreas. (Deuda noviembre y diciembre 2019)	$14,953.54	[redacted]
D00144	27/03/2020	Sin dato	Abarrotes y Fertilizantes Alvarado S.A. de C.V. Compra de insumos para varias áreas y eventos organizados de esta presidencia municipal)	$155,393.00	Abarrotes y Fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.
C00932	13/05/2020	01579012	[redacted] Folio Pago: 456 (Fact. 602, 603 por refacciones y lubricantes para varios vehiculos oficiales de esta presidencia mu.)	$17,210.00	[redacted]
C00946	15/05/2020	3793170118	[redacted] Folio Pago: 463 (Servicio de mantenimiento y rehabilitación a la red de enlaces municipal)	$72,995.13	[redacted]
C00956	15/05/2020	1021174	[redacted] Folio Pago: 472 (Factura no 93AC5, pintura y soldadura para el mantenimiento de vehiculos oficiales.)	$17,700.00	[redacted]
C01045	15/05/2020	0098684012	[redacted] Folio Pago: 529 (Compra de material eléctrico utilizado en mantenimiento de alumbrado público)	$179,296.68	[redacted]
C00957	18/05/2020	0311295831	[redacted] Folio Pago: 473 (Fact. 353 Servicio de mantenimiento y rehabilitación de la red de enlaces del municipio)	$28,154.30	[redacted]
C01047	18/05/2020	0012958012	[redacted]uelos Folio Pago: 531 (Compra de refacciones (Cilindro telescopio) para vehiculo oficial de obras y servicios públicos.)	$20,300.00	[redacted]
C01048	19/05/2020	0083890034	[redacted] Folio Pago: 532 (Compra de material electrico utilizado en mantenimiento de alumbrado público)	$231,449.82	[redacted]

C00964	21/05/2020	0005990012	GP Deral Automotriz SA de CV. Folio Pago: 480 (Compra de refacciones y mantenimiento para vehiculos oficiales de esta presidencia)	$12,276.44	Deral Automotriz SA de CV
C00970	22/05/2020	0026172012	[redacted] Folio Pago: 481 (Compra de refacciones y mantenimiento para vehiculos oficiales de esta presidencia)	$54,520.00	[redacted]
C01059	26/05/2020	9915003618	[redacted] Folio Pago: 542 (Compra de luminarias led utilizadas en callejón de Calle Zacatecana Col. Mexico)	$35,000.00	[redacted]
C01012	29/05/2020	020705012	[redacted] Folio Pago: 504 (Fact. 1212, 1252, 1251. Refacciones y lubricantes para diversos vehiculos oficiales de esta presidenc)	$28,835.00	[redacted]
C01271	11/06/2020	5012486218	[redacted] Folio Pago: 694 (Servicio de mantenimiento a la red municipal)	$25,658.50	[redacted]
C02311	01/09/2020	095302044	[redacted] Folio Pago: 1417 (Fact. 1409, 1410, 1411, 1412, 1413. Refacciones y lubricantes para varios vehiculos oficiales adscri)	$14,270.00	[redacted]
C02302	18/09/2020	044186044	[redacted] Folio Pago: 1414 (Insumos para preparación de alimentos y material para varios eventos organizados por esta presidenci)	$11,902.00	[redacted]
C02545	13/10/2020	01865012	[redacted] Folio Pago: 1576 (Fact. A91D4 72FFF 7B748 20DD0 9E847 30E17 9144B E4BA1. Insumos para varios eventos y dependen)	$37,824.00	[redacted]
C03110	06/11/2020	8709046520	[redacted] Folio Pago: 1959 (Factura no. 284 por servicio de mantenimiento y reparación a instalaciones de red municipal)	$29,777.20	[redacted]
			TOTAL	**$4,669,533.83**	

De las compras de consumibles, materiales de oficina, se debió de presentar; solicitudes, evidencia de la entrega del proveedor al municipio, así como la entrega a cada departamento.

En cuanto a las refacciones y mantenimientos de vehículos, se debió de presentar, solicitudes, bitácoras de los vehículos oficiales que describan el servicio y trabajos de mantenimientos destino de las refacciones adquiridas.

De los pagos por sueldos, se debió de presentar la nómina, dispersión bancaria, de pensiones, nómina o lista de raya conteniendo firmas de las personas que recibieron el recurso.

Dicha documentación, se debió de presentar debidamente requisitada y firmada por los funcionarios que solicitan y que autorizan.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó los CFDI por la cantidad total de $4,669,533.83, los cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020.

Aún y cuando el municipio presentó CFDI por el citado importe, los cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020, no se anexó la documentación mediante la cual se justifique que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del municipio.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-012 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, a favor de varios proveedores, por un importe total de **$4,669,533.83**, por varios conceptos mismos que se detallan dentro del ***Resultado RP-12, Observación RP-12***, dichas erogaciones soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Sin embargo, aún y cuando el municipio presentó CFDI por el citado importe, los cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020, no se anexó la documentación mediante la cual se justifique que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; Circular 1/Análisis Financiero y Presupuestal Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Sindico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Póliza número C00212, a la cual se le anexa comprobante de transferencia bancaria por la cantidad de $2,793,327.33, a favor de la [redacted] de fecha 13 de enero de 2020, por concepto de *"préstamo como aportación para la construcción de viviendas"*.

-Solicitudes de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, en las cuales se solicitan, refacciones, insumos de alimentos entre otros articulos.
-Actas de Cabildo con las respectivas autorizaciones de gasto sobre los diferentes eventos sociales.

-Memorándum de las diferentes áreas de la presidencia municipal para llevar a cabo los diferentes eventos y gastos realizados.

-Cotizaciones de los servicios de internet.

-Reporte fotográficos de los eventos realizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
El importe **$4,669,533.83**, correspondiente a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0450743283, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como *"Gasto Corriente"*, con número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de $4,669,533.83, a favor de varios proveedores y por erogaciones registradas contablemente en las pólizas números D00004, D00006, C00212, D00062, D00040, C00251, C00340, D00121, D00128, D00135, C00610, C00612, C00622, D00141, D00143, D00144, C00932, C00946, C00956, C01045, C00957, C01047, C01048, C00964, C00970, C01059, C01012, C01271, C02311, C02302, C02545, y C03110, descritas en la tabla incluida en el ***Resultado RP-12, Observación RP-12.***

De dichas erogaciones se presentó órdenes de pago autorizadas por el [redacted] Presidente Municipal de Valparaiso, Zacatecas, vales a casa comercial, comprobantes de transferencia bancaria, reportes fotográficos.

Sin embargo, en el caso de la adquisición de insumos de alimentos, el municipio no anexo evidencia de la entrega de los insumos solicitados, asi mismo los reportes fotográficos presentados son repetitivos de un evento a otro, se anexaron fotografias mismas que ya habian sido presentadas en el ejercicio fiscal 2019.

En el caso de la póliza número C00212 por la cantidad de $2,793,327.33, se le hace un depósito directo a la [redacted], la cual tiene el cargo de Directora de Desarrollo Económico y Social de la Administración 2018-2021, con concepto en póliza de cheque *"de préstamo como aportación para la construcción de viviendas"*, dicha erogación se retira de la cuenta número 0450743283 y se deposita a la cuenta número 0113281701 que lleva por nombre "Aportación para la construcción de vivienda" de lo cual no se presentó alguna otra documentación sobre las acciones descritas sobre la construcción de vivienda.

En la adquisición de lubricantes y refacciones para los vehiculos, se anexa documentación de ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 misma documentación que se imprimió en hojas membretadas de la Administración 2018- 2021, tapando con corrector logotipos de la Administración; no se anexaron bitácoras de mantenimiento de los vehiculos a los cuales se les proporcionó refacciones; por otra parte, el reporte fotográfico anexado no cumple con el objetivo de demostrar los mantenimientos realizados. En el caso de la póliza número C00251, la documentación presentada no es legible.

En el caso de las erogaciones realizadas por mantenimiento al alumbrado público, el municipio no presentó bitácoras de mantenimiento ni croquis de ubicación de las luminarias instaladas, no se anexa reporte fotográfico que demuestre la veracidad de los mantenimientos realizados.

En el caso de las erogaciones por motivo de mantenimiento a la red de internet, el municipio no anexo contratos por la prestación de servicios, no se presentaron escritos mediante los cuales se reporten los fallos en las redes.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal,** [redacted] **Tesorera Municipal**, y [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, no presentaron documentación complementaria que justifique las erogaciones realizadas, el último, responsable por las erogaciones correspondientes a las pólizas C00340, C00612, C00946, C01045, C00957, V01048, C01059 y C03110, por un total de $724,168.90.

Lo anterior conforme a lo establecido en los articulos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII, XV, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/51-012-01 Integración de Expediente de Investigación
Con base en lo establecido en el articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-13
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos ministrados al municipio por el ejercicio fiscal 2020, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0102123630, aperturada a nombre del municipio de Valparaiso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-036 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el nombre de "DIF Municipal", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones por la cantidad total de $352,976.97, mismas que se detallan enseguida:

DATOS SEGÚN SAACG_NET					
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TRANS.	CONCEPTO	MONTO
C00211	13/01/2020	Salvador Trejo Flores	1938199918	[redacted] Folio Pago 96 (Compra de material dental para área del	$8,565.97

					SMDIF utilizado en atención a la ciudadanía.		
	C00697	26/03/2020	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	086105012	GP Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Folio Pago 320 (Fact. 14009 por compra de despensas para personas de escasos recursos correspondiente a Agosto, Sept.	$31,840.00	
	C00698	26/03/2020	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	086105023	GP Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Folio Pago 321 (Fact. 14009 por compra de canastas básicas para personas de escasos recursos correspondiente a Sept.	$16,464.00	
	C00699	26/03/2020	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	086105034	GP Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Folio Pago 322 (Fact. 14009 por compra de desayunos para personas de escasos recursos correspondiente a Septiembre	$42,408.00	
	C00855	01/04/2020	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	04520023	GP Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Folio Pago 404 (Compra de desayunos frios correspondiente a los meses de Noviembre,Diciembre 2019, Enero y Febrero	$75,392.00	
	C00856	01/04/2020	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	04520034	GP Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Folio Pago 405 (Compra de despensas correspondiente a los meses de Diciembre 2019, Enero 2020 con los folios 24338	$15,920.00	
	C00857	01/04/2020	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	04520045	GP Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Folio Pago 406 (Compra de Canasta básica correspondiente a los meses de Diciembre 2019, Enero y Febrero 2020 según f	$16,464.00	
	C01356	10/06/2020	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	023292033	GP Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Folio Pago 747 (Del programa alimentarios al DIF Estatal Despensas canasta básica y desayunos de los meses de marz	$44,006.00	
	C02347	17/09/2020	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	0042740014	GP Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Folio Pago 1447 (Pago de despensas canasta básica, desayunos frios para personas de escasos recursos mes de mayo.	$25,063.00	
	C02348	18/09/2020	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	0087364024	GP Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Folio Pago 1448 (Pago de despensas canasta básica, desayuos frios	$32,400.00	

					para personas de escasos recursos mes de junio	
	C03555	14/12/2020	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	0002947037	GP Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Folio Pago 2190 (Pago por compra de despensas canasta básica, desayunos frios para ciudadania de escasos recursos cor	$44,454.00
					TOTAL	**$352,976.97**

Sin embargo, el municipio no presentó la siguiente documentación:

1 Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobante impreso de las transferencias realizadas, generado por el banco, orden de pago, así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar, y corresponder a las obras y/o acciones permitidas

2 Expediente unitario debidamente integrados con la documentación técnica y social en original, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada una de las acciones aprobadas, como lo sería, entre otra documentación:

- Requisiciones correctamente requisitadas.
- Documentación social de los beneficiaros
- Evidencia de la entrega de los apoyos.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó los expediente unitario de cada uno de los beneficiarios de los desayunos fríos y calientes, así como las canastas básicas de alimentación, el cual contiene estudio socioeconómico, copia de acta de nacimiento, CURP, credencial de elector y comprobante de domicilio; sin embargo no se presentó la documentación financiera consistente en: pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobante impreso de las transferencias realizadas, generado por el banco, orden de pago, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-013 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0102123630, apertura da a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-036 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el nombre de "DIF Municipal", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones por la cantidad total de $352,976.97, por varios conceptos mismos que se detallan dentro del ***Resultado RP-13, Observación RP-13***, dichas erogaciones no se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva.

Aun y cuando el municipio presentó los expedientes unitarios de las personas beneficiadas con desayunos, comidas o canastas básicas; sin embargo no se presentó la documentación financiera consistente en: pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobante impreso de las transferencias realizadas, generado por el banco, orden de pago, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 67 primer párrafo y 70 primer párrafo facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; así como Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago. De fecha 21 de enero de 2015 emitida por la Auditoria Superior del Estado ordenamientos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Pólizas de egresos del sistema automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.
-Comprobante impreso de las transferencias electrónicas que emite el banco (SPEI).
-Órdenes de pago debidamente requisita das.
-CFDI por la cantidad total erogada.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
El importe de **$352,976.97,** el cual pertenece a las pólizas números C00211, C00697, C00698, C00699, C00855, C00856, C00857, C01356, C02347, C02348 y C03555, de la cual el municipio anexo la documentación financiera como lo es: CFDI, comprobantes de transferencias, que amparan las erogaciones realizadas.

ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/51-013 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-14
De la revisión practicada al Activo no Circulante propiedad del municipio de Valparaíso, Zacatecas, se observó que 51 bienes inmuebles, no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, algunos de ellos si se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Lo anterior de conformidad con el siguiente detalle:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	49-001-04-001-007.00	POZO DE AGUA –TERRENO	CALLE ALAMEDA SIN NUMERO COLINDANCIAS ALNORTE CON BIVIANA FUENTES AL ORIENTE CON BORDO DEL RIO AL SUR CON PEDRO DAVISH Y AL	387.50		x		x

				PONIENTE CON CARRETERA VALPARAÍSO FRESNILLO						
	2	49-001-04-001-007-01	POZO DE AGUA CONSTRUCCIÓN	CALLE ALAMEDA SIN NUMERO COLINDANCIAS AL NORTE CON BIVIANA FUENTES. AL ORIENTE CON BORDO DEL RIO. AL SUR CON PEDRO DAVISH Y AL PONIENTE CON CARRETERA VALPARAISO FRESNILLO	193.35		x		x	
	7	490400000005400	TERRENO	C. SIN NOMBRE POB. DEL XOCONOXTLE. COLINDANCIAS AL NORTE CON MANUEL BARRIOS. AL SUR CON CAMINO DE USO PUBLICO. AL ESTE CON CAMINO DE USO PUBLICO Y AL OESTE CON MANUEL BARRIOS	895.17		x		x	
	79	SIN CLAVE CATASTRAL	TERRENO	NICOLAS BRAVO S/N. RANCHITO DE LA CRUZ	294		x		x	
	81	SIN CLAVE CATASTRAL	TERRENO	NICOLAS BRAVO S/N. RANCHITO DE LA CRUZ	294.00		x		x	
	85	SIN CLAVE CATASTRAL	TERRENO	CALLE ATOTONILCO S/N FRACCIONAMIENTO ATOTONILCO CON UNA SUPERFICIE DE 150 MTS² COLINDANCIAS AL NORTE LINDA CON CALLE ATOTONILCO CON 10.00 MTS. AL ESTE LINDA CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CON 15 MTS Y AL OESTE LINDA CON PROPIEDAD DE LA C. MA. ANGELA CHAVEZ IBARRA CON 15 MTS	150		x		x	
	87	SIN CLAVE CATASTRAL	TERRENO	AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO ATOTONILCO VALPARAISO ZAC. SECCION 3 MANZANA 128 FRACCION 8 CON UNA SUPERFICIE DE 150 MTS² COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 10 MTS Y LINDA CON LA C. ANGELA CHAVEZ IBARRA. AL SUR MIDE 10 MTS Y LINDA CON CALLE VALPARAISO. AÑ PROEMTE ODE 15 MTS Y LINDA CON UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN. AL PONIENTE MIDE 15	150		x		x	

				MTS Y LINDA CON MUNICIPIO DE VALPARAÍSO						
	91	49-001-02-145-003-01	AUDITORIO -- CONSTRUCCIÓN	AV DE LA JUVENTUD SIN NUMERO	2,215.29		x		x	
	92	49-001-02-145-003-00	AUDITORIO -- TERRENO	AV DE LA JUVENTUD SIN NUMERO	28,778.39		x		x	
	93	49-001-01-108-007-00	TERRENO	AV SANTA RITA FRACC EL REFUGIO	4,099.65		x		x	
	94	49-001-02-081-019-00	TERRENO	C CERRO PRIETO FRACC CUMBRES DEL VALLE	1,617.91		x		x	
	95	49-001-04-029-029-00	PREDIO URBANO	C CIPRES FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE	5,673.00		x		x	
	96	49-001-02-103-004-00	CANCHA	C DE LA JUVENTUD FRACC CAMPESTRE	1,247.00		x		x	
	98	49-001-02-036-006-00	TERRENO	C IGNACIO ZARAGOZA	2,859.00		x		x	
	99	49-001-04-113-006-00	CANCHA	C JAIME TORRES BODET COL MAGISTERIAL	973.46		x		x	
	100	49-001-04-094-001-00	TERRENO	C JESUS REYES HEROLES	310.17		x		x	

101	49-001-04-096-001-00	TERRENO	C JESUS REYES HEROLES	194.79		x		x	
102	49-001-04-213-001-00	PREDIO URBANO	C [redacted] MANUEL RUIZ HERNANDEZ FRACC COLONOS UNIDOS DEL MOVIMIENTO	4,140.06		x		x	
103	49-001-04-149-020-00	TERRENO	C JOSE MANUEL RUIZ HERNANDEZ FRACC COLONOS UNIDOS DEL MOVIMIENTO	4,043.78		x		x	
104	49-001-02-130-003-00	TERRENO	C LA HABANA FRACC EL VALLECITO	8,109.10		x		x	
106	49-001-02-132-001-00	TERRENO	C MELCHOR OCAMPO COLONIA CENTRO	510.00		x		x	
108	49-001-01-145-001-00	TERRENO	C NARANJO FRACC MAURO TALAMANTES	202.57		x		x	
109	49-001-01-235-017-00	TERRENO	C PASTORES FRACC VILLAS DE LA SIERRA	2,854.18		x		x	
110	49-080-00-000-108-00	TERRENO	C PRINCIPAL POB DEL TEJUJAN	406.00		x		x	
111	49-001-01-250-002-00	TERRENO	C PROFESIONISTAS FRACC CIUDAD UNIVERSITARIA	5,304.50		x		x	
112	49-007-00-000-150-00	TERRENO	C PUERTA DE CADENA POB DE SAN JUAN CAPISTRANO	287.32		x		x	

	113	49-001-01-075-001-00	TERRENO	C RAMON CORONA COLONIA SANTA RITA	2,661.00		x		x	
	114	49-004-00-000-172-00	PREDIO RUSTICO	C REFORMA SIN NUMERO SAN ANTONIO DE PADUA	700.00		x		x	
	115	49-001-02-051-012-01	CALLE	C SAN AGUSTIN	2,196.00		x		x	
	116	49-001-01-129-010-00	TERRENO	C SIERRA DE ORGANOS FRACC SIERRA DORADA	4,004.28		x		x	
	117	49-001-01-122-017-00	TERRENO	C SIERRA HERMOSA FRACC SIERRA DORADA	995.12		x		x	
	118	49-001-01-248-012-00	TERRENO	C SIERRA NEVADA FRACC MONTE REAL	4,778.37		x		x	
	119	49-084-00-000-024-00	TERRENO	C TRES ARBOLITOS COMUNIDAD DE PALMITOS VALPARAÍSO	3,573.39		x		x	
	120	49-001-01-041-012-00	TERRENO	C VALENTIN GOMEZ FARIAS	257.70		x		x	
	121	49-001-04-065-001-00	TERRENO	CALLE DE LAS FLORES COLONIA SIMON BOLIVAR	197.90		x		x	

	122	49-001-01216-002-00	TERRENO	CALLE EL HORIZONTE FRACC BELLA VISTA	6.484.96		x		x	
	123	49-001-01-143-002-00	TERRENO	CALLE LOMA VERDE FRACC LOMAS DEL BOSQUE	4,342.69		x		x	
	124	49-001-02-081-002-00	TERRENO	CALLE RIO NAZAS FRACC SANTA RITA	1,387.25		x		x	
	125	49-001-04-149-016-00	PREDIO URBANO	CALLE SANTA FE FRACC COLONOS UNIDOS DEL MOVIMIENTO	801.18		x		x	
	126	49-040-00-000-064-00	TERRENO	CAMINO A VALPARAÍSO-AL XOCONOXTLE	21,916.00		x		x	
	127	49-001-03-072-001-00	TERRENO	CAMINO AL AGUA FRIA	24,093.68		x		x	
	128	49-005-00-000-264-00	TERRENO	CARRETERA A COYOTES POR DE SAN MIGUEL	12,000.00		x		x	
	129	49-001-02-038-001-00	MONUMENTO A LA BANDERA (TARRENO)	PLAZA DE LA REPUBLICA	2,240.86		x		x	
	130	SIN CLAVE CATASTRAL	INTERES SOCIAL	EJIDO DEL TEJUJAN AL NORTE CON FRACCTO MAURO TALAMANTES AL SUR CON CALLE SIMON BOLIVAR AL ORIENTE CON C. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y AL PONIENTE C. JESUS TALAMANTES	2100		x		x	

	131	SIN CLAVE CATASTRAL	INTERES SOCIAL	AL PONIENTE DEL POBLADO DE VALPARAISO AL NORTE CON CALLE TURQUESA AL SUR CON COL LAS AMERICAS AL ORIENTE CON COL LAS AMERICAS Y AL PONIENTE CON CALLE CIRCON	2454.08		x		x	
	132	SIN CLAVE CATASTRAL	INTERES SOCIAL	AL PONIENTE DE VALPARAISO AL NORTE CON CALLE HACIENDA SAN [redacted] DE LLANETES AL SUR CON CALLE HACIENDA SAN ANTONIO DE PADUA AL ORIENTE CON LOTES DE MANZANA 8 Y AL PONIENTE CON LOTES DE LA MANZANA 9	3081		x		x	
	133	SIN CLAVE CATASTRAL	INTERES SOCIAL	CAMINO A SAN CAYETANO AL NORTE CON SIERRA DE LAS CAMPANAS AL SUR CON FABRICA DE MUEBLES AL ORIENTE CON MARIA CASAS DE MTZ Y AL PONIENTE CON CALLE CERRO PRIETO	8400		x		x	
	136	SIN CLAVE CATASTRAL	INTERES SOCIAL	AL SUR DE VALPARAISO NO CUENTA CON AREA DE DONACION AL NORESTE LINDA CON FRACCTO RAMON LOPEZ VELARDE AL SURESTE LINDA CON CARRETERA VALPARAISO-HUEJQUILLA AL SUROESTE LINDA CON COL BUENAVISTA AL NOROESTE LINDA CON COL LOS ARCOS	2683.38		x		x	
	137	SIN CLAVE CATASTRAL	INTERES SOCIAL	AL NORESTE DEL POBLADO DE VALPARAISO AL NE CON CALLE HORACIO DE ROBLES AL SE CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AL SW CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AL NW CON CALLE MARIO MORENO CANTINFLAS	13872.57		x		x	
	138	SIN CLAVE CATASTRAL	INTERES SOCIAL	CENTRO DEL PUEBLO(CARRETERA VIEJA AL CAPULIN) AL NORTE CON MARIA GUADALUPE ORTIZ AL SUR CON MANZANA No 86 AL ORIENTE CON MARIA GUADALUPE ORTIZ Y AL PONIENTE CON PROL CALLE DEL PANTEON	2622.15		x		x	

	141	SIN CLAVE CATASTRAL	INTERES SOCIAL	AL LADO PONIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VALPARAISO ZACATECAS	5797.54		x		x

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, la Administración Municipal no presentó ante esta Auditoria Superior del Estado, evidencia documental que demostrara las acciones realizadas con el objeto de regularizar la situacion legal de los bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-014 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 Valparaiso, Zacatecas, que, respecto a los 51 bienes inmuebles, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, aun y cuando algunos de ellos si se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se regularice los trámites correspondientes a la escrituración de cada uno de ellos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Valparaiso, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas respecto a los 51 bienes inmuebles, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, aun y cuando algunos de ellos si se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se regularice los trámites correspondientes a la escrituración de cada uno de ellos de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre del 2021, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Valparaiso, Zacatecas, y recibido por la [redacted] en su carácter de Auxiliar Administrativo, en fecha 07 de octubre del 2021 y con sello de Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que el ente auditado durante el ejercicio fiscal 2020, no realizó acciones para la escrituración de los Bienes Inmuebles que no cuentan con algún documento legal que acredite que son propiedad del municipio y por ende su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, por lo cual esta Auditoria Superior del Estado emite la acción **RP-20/51-014-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/51-014-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal Valparaiso, Zacatecas, que, respecto a los 51 bienes inmuebles, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, aun y cuando algunos de ellos si se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se regularice los trámites correspondientes a la escrituración de cada uno de ellos, referido en el **Resultado RP-14, ObservaciónRP-14.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-15

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo al 31 de diciembre, se observa que existen cuentas en las cuales no tuvieron movimientos, cuentas que presentan el mismo saldo con el que iniciaron, cuentas con solo incremento en su saldo y saldo en negativo.

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
1000	**ACTIVO**					
1100	**ACTIVO CIRCULANTE**					
1112	**BANCOS/TESORERÍA**					
1112-01	**BBVA BANCOMER**					
1112-01-051	0106969801 Aportación a servicios de Valle Emprendedor	$111,668.19	$10.98	$0.00	$111,679.17	Solo Incremento
1112-01-052	0106969291 Apoyo a la vivienda 34 cuartos dormitorios	$41,320.00	$0.00	$0.00	$41,320.00	Sin Movimiento
1112-01-055	0107903421 Apoyo a la vivienda 9 cuartos dormitorio	$430,035.63	$43.68	$0.00	$430,079.31	Solo Incremento
1125	**DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO**					
1125-01	**FONDOS FIJOS**					
1125-01-001	[redacted]	$3,000.00	$848,989.52	$848,989.52	$3,000.00	Mismo Saldo que Incial
1125-01-002	[redacted]	$4,000.00	$656.86	$656.86	$4,000.00	Mismo Saldo que Incial
1125-01-003	[redacted]	$10,000.00	$235,766.58	$235,766.58	$10,000.00	Mismo Saldo que Incial
1125-01-004	[redacted]	$500.00	$0.00	$0.00	$500.00	Sin Movimiento
1126	**PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO**					
1126-01	**Prestamos a Empleados**					
1126-01-001	[redacted]	$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00	Sin Movimiento
1126-01-003	[redacted]	$2,100.00	$0.00	$0.00	$2,100.00	Sin Movimiento
1126-01-009	[redacted]	$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00	Sin Movimiento
1126-01-027	[redacted]	-$500.00	$0.00	$0.00	-$500.00	Saldo Negativo
1126-01-058	[redacted]	$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00	Sin Movimiento
1126-01-098	[redacted]zalez	$190.69	$0.00	$0.00	$190.69	Sin Movimiento
1126-02	**Prestamos a Funcionarios**					
1126-02-001	[redacted]	$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00	Sin Movimiento
1126-02-002	[redacted]	$4,600.00	$0.00	$0.00	$4,600.00	Sin Movimiento
1126-04	**GASTOS POR COMPROBAR**					
1126-04-003	[redacted]	$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00	Sin Movimiento
1126-04-007	[redacted]	$30,000.00	$0.00	$0.00	$30,000.00	Sin Movimiento
1126-04-014	[redacted]	$1,500.00	$0.00	$0.00	$1,500.00	Sin Movimiento

1126-04-015	[redacted]	$15,000.00	$0.00	$0.00	$15,000.00	Sin Movimiento
1126-04-019	[redacted]	$2,500.00	$0.00	$0.00	$2,500.00	Sin Movimiento
1126-04-021	[redacted]	$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00	Sin Movimiento
1126-04-022	[redacted]	$4,750.18	$0.00	$0.00	$4,750.18	Sin Movimiento
1126-04-023	[redacted] (Fondo III 2018)	$14,500.00	$0.00	$0.00	$14,500.00	Sin Movimiento
1126-04-027	Desarrollo Agropecuario (Cargas de Baño)	$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00	Sin Movimiento
1126-04-036	CLUB MIGRANTE MALANOCHE	$27,475.00	$0.00	$0.00	$27,475.00	Sin Movimiento

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, la Administración Municipal no presentó ante esta Auditoria Superior del Estado, evidencia documental que demostrara las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, de evidencia de la realización de las depuraciones contables correspondientes.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-015 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 Valparaiso, Zacatecas que respecto a los saldos de las cuentas contables que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Valparaiso, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativo al análisis realizado al auxiliar contable del pasivo al 31 de diciembre de 2020, que existen saldos provenientes de otros ejercicios que no registraron movimientos de pago, cuentas que presentan el mismo saldo que el inicial, cuentas que presentan solo movimiento de incremento en su saldo y cuentas en negativo, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre del 2021, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Valparaiso, Zacatecas, y recibido por la [redacted] en su carácter de Auxiliar Administrativo, en fecha 07 de octubre del 2021 y con sello de Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que el municipio no anexo documentación que aclare o desvirtúe lo observado, relativo al análisis realizado al auxiliar contable del activo al 31 de diciembre, que existen cuentas en las cuales no tuvieron movimientos, cuentas que presentan el mismo saldo con el que iniciaron, cuentas con solo incremento en su saldo y saldo en negativo, por lo cual esta Auditoria Superior del Estado emite la acción **RP-20/51-015-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/51-015-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal Valparaiso, Zacatecas que respecto a los saldos de las cuentas contables que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen

las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes, referido en el **Resultado RP-15, ObservaciónRP-15.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-16

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo al 31 de diciembre, se observa que existen saldos provenientes de otros ejercicios que no registraron movimientos de pago, cuentas que presentan el mismo saldo que el inicial, cuentas que presentan solo movimiento de incremento en su saldo y cuentas en negativo.

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
2000	PASIVO					
2100	PASIVO CIRCULANTE					
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2111-5	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP					
2111-5-1522	LIQUIDACIONES	$131,000.00	$0.00	$0.00	$131,000.00	Sin Movimiento
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP					
2112-1-000002	[redacted]	$208.80	$0.00	$0.00	$208.80	Sin Movimiento
2112-1-000007	[redacted]	$4,431.50	$0.00	$0.00	$4,431.50	Sin Movimiento
2112-1-000013	Proveedora De Pinturas Diana S.A. de C.V.	$8,117.03	$0.00	$0.00	$8,117.03	Sin Movimiento
2112-1-000020	[redacted]	$150.01	$2,810.00	$2,810.00	$150.01	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000023	[redacted]	$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000024	[redacted]	$1,600.80	$74,038.01	$74,038.01	$1,600.80	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000050	[redacted]	$4,130.00	$0.00	$26,850.00	$30,980.00	Solo Incremento
2112-1-000057	[redacted]	$36.01	$8,600.00	$8,600.00	$36.01	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000078	Materiales Valparaíso, S.A. De C.V.	$282.72	$0.00	$0.00	$282.72	Sin Movimiento
2112-1-000084	[redacted]	$175.00	$0.00	$0.00	$175.00	Sin Movimiento
2112-1-000087	[redacted]	$2,991.00	$0.00	$6,685.50	$9,676.50	Solo Incremento
2112-1-000089	[redacted]	$360.83	$0.00	$160.00	$520.83	Solo Incremento
2112-1-000117	[redacted]	$2,337.89	$0.00	$0.00	$2,337.89	Sin Movimiento
2112-1-000145	[redacted]	$0.00	$0.00	$1,500.00	$1,500.00	Solo Incremento
2112-1-000152	[redacted]	$765.60	$174.00	$174.00	$765.60	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000268	La Maquina Vieja S. de R.L. Sin Tipo De Sociedad	$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000631	Abarrotes y Fertilizantes Alvarado S.A. de C.V.	$4,930.00	$0.00	$0.00	$4,930.00	Sin Movimiento
2112-1-000709	[redacted]	$85.00	$0.00	$0.00	$85.00	Sin Movimiento
2112-1-000865	[redacted]	$38,200.00	$0.00	$0.00	$38,200.00	Sin Movimiento
2112-1-001026	Sanborn Hermanos, S.A.	$27,748.50	$0.00	$0.00	$27,748.50	Sin Movimiento
2112-1-001145	[redacted]	$0.00	$0.00	$12,950.82	$12,950.82	Solo Incremento
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP					

2112-2-000006	[redacted]	$21,035.91	$0.00	$0.00	$21,035.91	Sin Movimiento
2112-2-000013	Proveedora De Pinturas Diana S.A. De C.V.	$4,450.96	$0.00	$0.00	$4,450.96	Sin Movimiento
2112-2-000029	[redacted]	$5,690.00	$0.00	$0.00	$5,690.00	Sin Movimiento
2112-2-000030	[redacted]	$1,034.90	$12,901.00	$12,901.00	$1,034.90	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000039	[redacted]	$1,606.00	$0.00	$0.00	$1,606.00	Sin Movimiento
2112-2-000043	[redacted]	$11,076.84	$0.00	$0.00	$11,076.84	Sin Movimiento
2112-2-000045	Comercializadora Succezzo, S.A. De C.V.	$4,550.00	$0.00	$0.00	$4,550.00	Sin Movimiento
2112-2-000047	[redacted]	$700.00	$0.00	$0.00	$700.00	Sin Movimiento
2112-2-000049	[redacted]	$2,425.80	$6,600.01	$6,600.01	$2,425.80	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000054	Panificación Santa Cruz Del Centro S.A. De C.V.	$12,152.49	$0.00	$0.00	$12,152.49	Sin Movimiento
2112-2-000058	[redacted]	$12,597.00	$0.00	$6,750.00	$19,347.00	Solo Incremento
2112-2-000072	[redacted]	$69,680.92	$82,082.00	$82,082.00	$69,680.92	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000075	[redacted]	$4,703.03	$13,029.99	$13,029.99	$4,703.03	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000076	[redacted]	$3,629.99	$14,768.00	$14,768.00	$3,629.99	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000077	[redacted]	$2,082.00	$0.00	$0.00	$2,082.00	Sin Movimiento
2112-2-000081	[redacted]	$335.00	$71,142.00	$71,142.00	$335.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000082	Villa Paraiso Resort, S De Rl. De C.V.	$33,919.93	$10,500.00	$10,500.00	$33,919.93	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000084	[redacted]	$5,062.03	$21,704.53	$21,704.53	$5,062.03	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000092	Retención De ISR Sobre Sueldos Y Salarios	$159,245.00	$0.00	$0.00	$159,245.00	Sin Movimiento
2112-2-000097	Aportaciones Al IMSS y RCV	$647,476.05	$0.00	$0.00	$647,476.05	Sin Movimiento
2112-2-000107	[redacted]	$2,800.01	$0.00	$0.00	$2,800.01	Sin Movimiento
2112-2-000120	[redacted]	$83,103.80	$0.00	$0.00	$83,103.80	Sin Movimiento
2112-2-000121	[redacted]	$23,201.41	$0.00	$0.00	$23,201.41	Sin Movimiento
2112-2-000125	[redacted]	$90.00	$0.00	$0.00	$90.00	Sin Movimiento
2112-2-000127	[redacted]	$2,296.00	$0.00	$0.00	$2,296.00	Sin Movimiento
2112-2-000130	[redacted]	$1,392.00	$0.00	$0.00	$1,392.00	Sin Movimiento
2112-2-000138	[redacted]	$1,215.97	$0.00	$0.00	$1,215.97	Sin Movimiento
2112-2-000144	[redacted]	$490.81	$0.00	$0.00	$490.81	Sin Movimiento
2112-2-000148	[redacted]	$26,383.93	$0.00	$0.00	$26,383.93	Sin Movimiento
2112-2-000157	[redacted]	$317,826.04	$0.00	$0.00	$317,826.04	Sin Movimiento
2112-2-000162	[redacted]	$5,983.01	$6,662.00	$6,662.00	$5,983.01	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000163	[redacted]	$47,219.16	$0.00	$3,098.60	$50,317.76	Solo Incremento
2112-2-000167	[redacted]	$41,016.10	$0.00	$0.00	$41,016.10	Sin Movimiento
2112-2-000181	Proveedores SIAPASVA	$20,456.13	$0.00	$0.00	$20,456.13	Sin Movimiento
2112-2-000185	PERFORZAC S.A. De C.V.	$162,386.08	$0.00	$0.00	$162,386.08	Sin Movimiento
2112-2-000199	[redacted]	$25,407.48	$8,230.00	$8,230.00	$25,407.48	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000231	[redacted]	$21,453.59	$11,902.00	$11,902.00	$21,453.59	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000246	Cons Valparaiso S.A. de C.V.	$28,750.00	$5,000.01	$5,000.01	$28,750.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000260	Secretaria de Finanzas	$21,000.00	$53,662.00	$53,662.00	$21,000.00	Mismo Saldo que Inicial

2112-2-000283	[redacted]	$105,195.86	$0.00	$0.00	$105,195.86	Sin Movimiento
2112-2-000300	Instituto Zacatecano de Cultura Ramón [redacted] Velarde	$4,547.20	$0.00	$0.00	$4,547.20	Sin Movimiento
2112-2-000310	[redacted]	$5,467.01	$0.00	$0.00	$5,467.01	Sin Movimiento
2112-2-000311	[redacted]	$71,268.08	$0.00	$0.00	$71,268.08	Sin Movimiento
2112-2-000312	Maqcen S.A. de C.V.	$8,523.59	$0.00	$0.00	$8,523.59	Sin Movimiento
2112-2-000338	[redacted]	$1,064.00	$0.00	$0.00	$1,064.00	Sin Movimiento
2112-2-000347	[redacted]	$60.00	$0.00	$0.00	$60.00	Sin Movimiento
2112-2-000365	[redacted]	$464.00	$11,310.00	$11,310.00	$464.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000360	Casa de Música Santa Cecilia, S.A. de C.V.	$1,090.00	$0.00	$0.00	$1,090.00	Sin Movimiento
2112-2-000364	[redacted]	$6,380.00	$0.00	$0.00	$6,380.00	Sin Movimiento
2112-2-000402	[redacted]	$201,600.00	$0.00	$0.00	$201,600.00	Sin Movimiento
2112-2-000407	[redacted]	$417.60	$0.00	$0.00	$417.60	Sin Movimiento
2112-2-000410	Materiales para el Desarrollo de México, S.A. de C.V.	$45,810.00	$0.00	$0.00	$45,810.00	Sin Movimiento
2112-2-000450	[redacted]	$600.00	$2,198.20	$2,198.20	$600.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000465	[redacted]	$904.80	$7,500.00	$7,500.00	$904.80	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000476	[redacted]	$17,800.00	$14,116.62	$14,116.62	$17,800.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000498	[redacted]	$8,120.00	$0.00	$0.00	$8,120.00	Sin Movimiento
2112-2-000502	[redacted]	$600.00	$0.00	$0.00	$600.00	Sin Movimiento
2112-2-000528	[redacted]	$1,508.00	$1,893.12	$1,893.12	$1,508.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000542	[redacted]	$127,537.36	$0.00	$0.00	$127,537.36	Sin Movimiento
2112-2-000552	Telefonía por Cable S.A. de C.V.	$2,416.00	$19,896.00	$19,896.00	$2,416.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000561	Biogrupo S.A. de C.V.	$3,944.00	$0.00	$0.00	$3,944.00	Sin Movimiento
2112-2-000562	[redacted]	$2,550.00	$34,800.00	$34,800.00	$2,550.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000563	[redacted]	$2,900.00	$110,791.60	$110,791.60	$2,900.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000607	[redacted]	$3,194.96	$37,728.50	$37,728.50	$3,194.96	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000611	[redacted]	$5,776.80	$9,784.00	$9,784.00	$5,776.80	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000617	[redacted]	$1,789.98	$0.00	$0.00	$1,789.98	Sin Movimiento
2112-2-000644	[redacted]	$15,404.80	$13,203.12	$13,203.12	$15,404.80	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000645	[redacted]	$351.99	$0.00	$0.00	$351.99	Sin Movimiento
2112-2-000647	[redacted]	$3,896.00	$0.00	$0.00	$3,896.00	Sin Movimiento
2112-2-000657	[redacted]	$742.40	$0.00	$0.00	$742.40	Sin Movimiento
2112-2-000677	[redacted]	$5,750.00	$0.00	$0.00	$5,750.00	Sin Movimiento
2112-2-000679	[redacted]	$4,000.00	$15,000.03	$15,000.03	$4,000.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-2-000684	[redacted]	$250.00	$0.00	$0.00	$250.00	Sin Movimiento
2112-2-000686	[redacted]	$45,050.00	$0.00	$0.00	$45,050.00	Sin Movimiento
2112-2-000713	Cremería Agropecuario de Fresnillo S de RL	$32,094.82	$0.00	$0.00	$32,094.82	Sin Movimiento
2112-2-000714	[redacted]	$18,405.51	$0.00	$0.00	$18,405.51	Sin Movimiento
2112-2-000715	Abarrotes Méndez Serrano S.A. de C.V.	$25,895.19	$0.00	$0.00	$25,895.19	Sin Movimiento
2112-2-000717	[redacted]	$785.00	$0.00	$0.00	$785.00	Sin Movimiento

2112-2-000753	[redacted]	$4,640.00	$0.00	$0.00	$4,640.00	Sin Movimiento
2112-2-000754	[redacted]	$244.88	$34,312.80	$34,312.80	$244.88	Mismo Saldo que Inical
2112-2-000760	[redacted]	$7,766.20	$0.00	$0.00	$7,766.20	Sin Movimiento
2112-2-000766	[redacted]	$1,290.00	$0.00	$0.00	$1,290.00	Sin Movimiento
2112-2-000772	Profesionales en Telecomunicación, S.A. de C.V.	$3,790.88	$0.00	$0.00	$3,790.88	Sin Movimiento
2112-2-000833	[redacted]	$2,088.00	$0.00	$0.00	$2,088.00	Sin Movimiento
2112-2-000863	[redacted]	$1,438.40	$0.00	$0.00	$1,438.40	Sin Movimiento
2112-2-000868	[redacted]	$6,622.44	$0.00	$0.00	$6,622.44	Sin Movimiento
2112-2-000871	[redacted]	$3,706.00	$0.00	$0.00	$3,706.00	Sin Movimiento
2112-2-000929	Construcción es B&T S.A. de C.V.	$37,700.00	$0.00	$0.00	$37,700.00	Sin Movimiento
2112-2-000938	[redacted]	$1,200.00	$0.00	$0.00	$1,200.00	Sin Movimiento
2112-2-000954	[redacted]	$100,930.48	$698,097.91	$698,097.91	$100,930.48	Mismo Saldo que Inical
2112-2-000968	[redacted]	$70,000.00	$0.00	$0.00	$70,000.00	Sin Movimiento
2112-2-000976	[redacted]	$6,000.00	$5,800.00	$5,800.00	$6,000.00	Mismo Saldo que Inical
2112-2-000982	[redacted]	$1,203.01	$0.00	$0.00	$1,203.01	Sin Movimiento
2112-2-000983	[redacted]	$1,999.99	$0.00	$0.00	$1,999.99	Sin Movimiento
2112-2-000991	[redacted]	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00	Sin Movimiento
2112-2-000994	[redacted]	$14,458.24	$0.00	$0.00	$14,458.24	Sin Movimiento
2112-2-001004	García Vélez Ddg. S de Rl de Cv	$10,118.42	$4,146.49	$4,146.49	$10,118.42	Mismo Saldo que Inical
2112-2-001021	[redacted]	$0.00	$0.00	$4,999.99	$4,999.99	Solo Incremento
2112-2-001030	Tecno Lógica Mexicana, S.A. De C.V.	$0.00	$0.01	$0.00	-$0.01	Saldo Negativo
2112-2-001032	[redacted]	$0.00	$0.00	$644.99	$644.99	Solo Incremento
2112-2-001053	Grupo Arsed SA de CV	$11,832.00	$9,535.20	$9,535.20	$11,832.00	Mismo Saldo que Inical
2112-2-001056	[redacted]	$795.00	$12,661.00	$12,661.00	$795.00	Mismo Saldo que Inical
2112-2-001086	[redacted]	$0.00	$0.00	$3,900.00	$3,900.00	Solo Incremento
2112-2-001108	[redacted]	$0.00	$1,424,571.00	$1,424,570.99	-$0.01	Saldo Negativo
2112-2-001159	[redacted]	$0.00	$0.00	$1,152.00	$1,152.00	Solo Incremento
2112-2-001161	[redacted]	$0.00	$0.00	$850.00	$850.00	Solo Incremento
2117	**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**					
2117-01	**RETENCIONES**					
2117-01-05	**OTRAS RETENCIONES**					
2117-01-05-003	5% AL MILLAR (CONTRALORIA)	$21,881.72	$0.00	$0.00	$21,881.72	Sin Movimiento
2117-02	**CONTRUBUCIONES**					
2117-02-01	**SHCP**					
2117-02-01-002	ISR Arrendamiento	$19,316.94	$0.00	$7,169.81	$26,486.75	Solo Incremento
2117-02-01-005	IVA por trasladar	$190.00	$0.00	$0.00	$190.00	Sin Movimiento
2117-02-01-007	ISR Retención (Persona Física)	$0.00	$0.00	$67,192.43	$67,192.43	Solo Incremento
2190	**OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO**					
2199	**OTROS PASIVOS CIRCULANTES**					

2199-02	OTROS PASIVOS					
2199-02-001	Tianguistas Jardin Principal	$850.00	$0.00	$0.00	$850.00	Sin Movimiento
2199-02-003	Obras 3x1 (Aportación de Beneficiarios)	$18,987.50	$0.00	$0.00	$18,987.50	Sin Movimiento
2199-02-006	[redacted]	$90.00	$0.00	$0.00	$90.00	Sin Movimiento
2199-02-009	[redacted] (Lomas Del Pedregal)	$2,222.00	$0.00	$0.00	$2,222.00	Sin Movimiento
2199-02-010	Programa Mariana Trinitaria 2016/2018	$232,308.00	$0.00	$0.00	$232,308.00	Sin Movimiento
2199-02-013	Obras en escuelas	$14,286.00	$0.00	$0.00	$14,286.00	Sin Movimiento
2199-02-014	Com. Lobatos (Griselda Vargas Ramirez)	$240.00	$0.00	$0.00	$240.00	Sin Movimiento
2199-02-015	[redacted]	$13,000.00	$0.00	$0.00	$13,000.00	Sin Movimiento
2199-02-017	[redacted] (Obra Telesecundaria)	$8,500.00	$0.00	$0.00	$8,500.00	Sin Movimiento
2199-02-018	[redacted] (Esc. Ignacio Zaragoza Com Lobatos)	$2,857.18	$0.00	$0.00	$2,857.18	Sin Movimiento
2199-02-019	Programa Municipal De Calentadores, Tinacos, Etc	$920,342.05	$0.00	$0.00	$920,342.05	Sin Movimiento
2199-02-020	SUTSEMOP (Convenio interno)	$300.00	$0.00	$0.00	$300.00	Sin Movimiento
2199-02-022	Autobuses estrella blanca	$37,700.00	$0.00	$0.00	$37,700.00	Sin Movimiento
2199-02-026	Servicios Personales A Corto Plazo	$445,967.78	$0.00	$0.00	$445,967.78	Sin Movimiento
2199-02-029	[redacted]	$9,899.00	$0.00	$0.00	$9,899.00	Sin Movimiento
2199-02-030	[redacted]	$2,805.92	$0.00	$0.00	$2,805.92	Sin Movimiento
2199-02-031	FONACOT	$29,408.24	$0.00	$0.00	$29,408.24	Sin Movimiento
2199-02-033	Anticipo de impuesto predial	$15,354.91	$0.00	$0.00	$15,354.91	Sin Movimiento
2199-02-040	Programa de cuartos (Aportación de beneficianos) 5	$1,500.00	$0.00	$0.00	$1,500.00	Sin Movimiento

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, la Administración Municipal no presentó ante esta Auditoría Superior del Estado, evidencia documental que demostrara las acciones administrativas y/o legales además, de evidencia de la realización de las depuraciones contables correspondientes.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-016 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 Valparaiso, Zacatecas, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes además se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Valparaiso, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativo al análisis realizado al auxiliar contable del pasivo al 31 de diciembre de 2020, que existen saldos provenientes de otros ejercicios que no registraron movimientos de pago, cuentas que presentan el mismo saldo que el inicial, cuentas que presentan solo movimiento de incremento en su saldo y cuentas en negativo, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre del 2021, dirigido al H.

Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas, y recibido por la [redacted], en su carácter de Auxiliar Administrativo, en fecha 07 de octubre del 2021 y con sello de Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que el municipio no anexo documentación que aclare o desvirtúe lo observado relativo al análisis realizado al auxiliar contable del pasivo al 31 de diciembre, que existen saldos provenientes de otros ejercicios que no registraron movimientos de pago, cuentas que presentan el mismo saldo que el inicial, cuentas que presentan solo movimiento de incremento en su saldo y cuentas en negativo, por lo cual esta Auditoria Superior del Estado emite la acción **RP-20/51-016-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/51-016-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal Valparaíso, Zacatecas, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes además se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes, referido en el **Resultado RP-16, ObservaciónRP-16.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-17
Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que de detalla a continuación.

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables		Fecha Probable de prescripción
1	Valparaiso	2009	ASE-[redacted]	[redacted]	[redacted] PM	Resolución de fecha 23 de febrero 2015 pendiente confirmar fecha de notificación a municipio	23/02/2020
2	Valparaiso	2011	ASE-PFRR-39/2014	$ 240,239.03	[redacted] (Presidente) [redacted] (Tesorero) [redacted] (Desarrollo Econ) [redacted] Y Arquitectos DEL RL	Resolución de fecha 15 junio 2016 Noficado municipio 22 agosto 2016 PL.02-05-2448/2016 PL.02-05-2449/2016 PL.02-05-2450/2016	15/06/2021
3	Valparaiso	2012	ASE-PFRR-18/2015	$ 706,237.44	[redacted]	Resolución de fecha	03/09/2020

						[redacted] (Presidente Municipal). C.P [redacted] (Síndica Municipal) ENF[redacted] LIC[redacted] Profr[redacted] [redacted] (Director De Desarrollo Económico Social)	3 septiembre 2015 Notificado Municipio 3 noviembre 2015 PL.02-05-3108/2015 PL.02-05-3109/2015 PL.02-05-3110/2015		
	4	Valparaíso	2014	ASE-PFRR-57/2016	$1,193,018.47	[redacted] (Presidente) [redacted] (Síndica)	Resolución de fecha 12 marzo 2018 Notificado Municipio	12/03/2023	

						[redacted] (Tesorera) [redacted] (Secretario de Gobierno Municipal) [redacted] (Oficial Mayor) [redacted] (Directora de Desarrollo Economico y Social)	5 abril 2018 PL 02-05-489/2018 PL 02-05-490/2018 PL 02-05-491/2018		

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al articulo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Respecto al número de procedimiento **ASE-PFRR-33/2013** por un importe de **$800,000.00**, corresponde a la Resolución de fecha 23 marzo 2015.

Asimismo, el citado procedimiento fue notificado al Municipio al contemplarse el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019 Resultado RP-28, Observación RP-26, acción notificada RP-19/51-026 Recomendación y acción derivada número RP-19/51-026-01 Recomendación.

De igual forma, en el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2017, Resultado RP-11, Observación RP-09, que corresponde a la Administración 2016-2018, Resultado RP-18/51-011 Pliego de Observaciones, acción notificada RP-18/51-011 Pliego de Observaciones y acción derivada número RP-18/51-011-01 Integración de Expediente de Investigación.

En cuanto al procedimiento número **ASE-PFRR-18/2015** por un importe de **$706,237.44**, corresponde a la resolución de fecha 3 septiembre 2015, la cual fue notificado el Municipio en fecha 3 noviembre 2015, mediante los oficios PL.02-05-3108/2015, PL.02-05-3109/2015 y PL.02-05-3110/2015.

Asimismo, el citado procedimiento fue notificado al Municipio al contemplarse el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019 Resultado RP-28, Observación RP-26, acción notificada RP-19/51-026 Recomendación y acción derivada número RP-19/51-026-01 Recomendación.

De igual forma, en el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2017, Resultado RP-11, Observación RP-09, que corresponde a la Administración 2016-2018, Resultado RP-18/51-011 Pliego de Observaciones, acción notificada RP-18/51-011 Pliego de Observaciones y acción derivada número RP-18/51-011-01 Integración de Expediente de Investigación.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó Oficio PL-02-8-1192/2019, donde se rinde informe del estado que guardan los créditos fiscales.

-Oficio CA/024/2020, suscrito por el [redacted] en su carácter de Presidente Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su cargo de Auditor Superior del Estado, donde se solicita copia certificada del procedimiento de fiscalización número ASE–PFRR-33/2013

Sin embargo, el Municipio no presentó la información y documentación que evidencie la recuperación de los créditos fiscales.

ACCIONES PROMOVIDAS:

RP-20/51-017 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Valparaíso Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 2 (dos) créditos fiscales, relativo al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además de que se prescribieran los créditos fiscales identificados con los números ASE-PFRR-33/2013 por un importe de $800,000.00 y ASE-PFRR-18/2015 por un importe de $706,237.44, siendo un importe total de **$1,506,237.44**; lo que causó un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III,116 fracción II párrafo sexto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 25 segundo párrafo, 8, 28, 29, 30 y 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

RP-20/51-018 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Valparaíso Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 2 (dos) créditos fiscales, relativo al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación, de los créditos fiscales identificados con los números **ASE-PFRR-39/2014** por un importe de $240,239.03 y **ASE-PFRR-57/2016** por un importe de $1,193,018.47; lo que se presume causó un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Oficio PL-02-8-1192/2019 y CA/024/2020, a fin de darle seguimiento a cada uno de los créditos fiscales.

-Oficio CA/024/2020, signado por el [redacted] Presidente Municipal, donde se solicita la determinación del crédito fiscal, a fin de dar continuidad al procedimiento fiscal en mención.

El municipio de Valparaíso, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativo acciones para la recuperación de 2 (dos) créditos fiscales, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre del 2021, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas, y recibido por la [redacted], en su carácter de Auxiliar Administrativo, en fecha 07 de octubre del 2021 y con sello de Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa
El importe de $1,506,237.44
Aún y cuando el municipio presentó el oficio número PL-02-8-1192/2019, con el cual informan darle seguimiento a cada uno de los créditos fiscales, sin embargo, no anexo evidencia de que se realicen las acciones administrativas y/o legales correspondientes relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con el fin de proceder al cobro de dichos Créditos Fiscales.

Por lo anterior expuesto, el Municipio no presentó evidencia de haber realizado acciones para la recuperación de los créditos fiscales, **ASE-PFRR-33/2013** por un importe de **$800,000.00**, con fecha de prescripción del 23 de febrero del 2020 y **ASE-PFRR-18/2015** por un importe de **$706,237.44**, con fecha de prescripción del 3 de septiembre del 2020, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribieran dichos créditos fiscales.

Por lo anterior se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal**, y [redacted] **Tesorera Municipal** ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no efectuaron acciones para la recuperación de los créditos fiscales, **ASE-PFRR-33/2013** por un importe de **$800.000.00 y ASE-PFRR-18/2015** por un importe de **$706,237.44,** originado que prescribieran en fechas 23 de febrero de 2020 y 3 de septiembre de 2020, respectivamente, lo que se presume causó daño a la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y V, 101 y 103 primer párrafo fracción XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No solventa
En virtud de que el Municipio no presentó evidencia de haber realizado acciones para la recuperación de los créditos fiscales, con número de procedimiento **ASE-PFRR-39/2014,** por **$240,239.03**, notificado el 22 agosto 2016 y con fecha de prescripción del 15 de junio del 2021 y **ASE-PFRR-57/2016** por **$1,193,018.47**, notificado el 05 de abril de 2018; con fecha de prescripción del 12 de marzo del 2023, en virtud de que el municipio no demostró documentalmente el inicio proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución; de dichos créditos fiscales, durante el periodo del 1 de enero al 30 de diciembre de 2020.

Por lo anterior se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal, y** [redacted] **Tesorera Municipal** ambos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no efectuaron acciones para la recuperación de los créditos fiscales, con número de procedimiento
ASE-PFRR-39/2014 y ASE-PFRR-57/2016.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo, fracción III y V 101 y 103 primer párrafo, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/51-017-01 Integración de Expediente de Investigación
Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

RP-20/51-018-01Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoria Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

RP-20/51-018-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado, durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar respecto al Crédito Fiscale número de procedimiento **ASE-PFRR-39/2014,** por **$240,239.03,** notificado el 22 agosto 2016 y con fecha de prescripción del 15 de junio del 2021, se haya realizado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, con el fin de que se haya recuperado la cantidad señalada. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RP-20/51-018-03 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal de Valparaiso, Zacatecas, que de las resoluciones dictadas que contienen Pliego de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores y que no han prescrito al cierre del ejercicio fiscal 2020, realice las acciones encaminadas a la recuperación del crédito fiscal con número de procedimiento **ASE-PFRR-57/2016** a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, referido en el **Resultado RP-17, Observación RP-17.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-20, Observación RP-18
El municipio de Valparaiso, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO*	31/08/2020	27/08/2020	N.A.
FEBRERO*	31/08/2020	27/08/2020	N.A.
MARZO*	31/08/2020	27/08/2020	N.A.
PRIMER TRIMESTRE*	31/08/2020	27/08/2020	N.A.
ABRIL*	31/08/2020	27/08/2020	N.A.
MAYO*	31/08/2020	27/08/2020	N.A.
JUNIO*	31/08/2020	27/08/2020	N.A.
SEGUNDO TRIMESTRE*	31/08/2020	27/08/2020	N.A.
JULIO	30/08/2020	27/08/2020	N.A.
AGOSTO	30/09/2020	30/09/2020	N.A.
SEPTIEMBRE	30/10/2020	11/11/2020	12
TERCER TRIMESTRE	30/10/2020	11/11/2020	12
OCTUBRE	30/11/2020	07/12/2020	7
NOVIEMBRE	30/12/2020	23/12/2020	N.A.
DICIEMBRE	30/01/2021	03/03/2021	32
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2021	03/03/2021	32

El plazo legal fue recorrido, atendiendo al ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm. 64 el 8 de agosto de 2020

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco dias hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, la Administración Municipal, no presentó documentación o aclaración a la presente observación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-019 Pliego de observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público municipal, que corresponde a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieras correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso durante el periodo debieron presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro del resultado anterior.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Oficio del H. Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas, dirigido a la H LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, donde se presenta informe de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y constancia de validación de la ASE, recibido el 5 de junio del 2020.

-Oficio No. 036 signado por Contraloría Municipal, donde como Órgano de Control informa que se entregan los informes trimestrales del municipio en tiempo y forma.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa
En virtud de que la documentación presentada por el ente fiscalizado, corresponde a la entrega de la Cuenta pública 2019, mientras que la observación corresponde a que el municipio de Valparaíso, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en el **Resultado RP-20, Observación RP-18,** los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo; incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [redacted] **Presidente Municipal, Laura Sandra** [redacted], **Síndica Municipal** y [redacted] **Tesorera Municipal**; así como los [redacted] **Regidores(as) del Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas**, todos los anteriores del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no analizar, evaluar y aprobar y en su caso enviar de manera oportuna a la Auditoría Superior del Estado los informes Contables Financieros (mensual y de avance de gestión financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y descritos en el **Resultado RP-20, Observación RP-18,** en tiempo y de acuerdo a la normatividad vigente, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III, V, y XXXII, 84 primer párrafo, fracción VII, 86 fracciones III y XIV, 101 y 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/51-019-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos

de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-21, Observación RP-19

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando cabe señalar que cuando el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2019 (105.346) en relación con el mes de noviembre 2018 (102.30300), resultando un efecto inflacionario de 2.97% que sumado a un 3.00% de incremento, resultaría una tasa real de 5.97%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 (publicada el 10 de septiembre de 2019) estima una tasa de crecimiento negativo del Producto Interno Bruto de -2.1%, por lo que se deberá considerar un crecimiento real igual a cero, solo el 2.97% de la inflación y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados y detallados en la siguiente tabla:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	2019			2020			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 19/ NOV 18)	3% REAL	PIB REAL	VALOR MÍNIMO	DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO					
1000	INCREMENTO EN SERVICIOS PERSONALES SIN INCLUIR EL MONTO POR SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS	73,822,000.00	2,393,805.73	76,215,805.73	70,541,077.65	9,039,539.44	79,580,617.09	-4.44%	277.62%	4.41%	2.97%	5.97%	-2.10%	-2.10%	1.44%
1523	LAUDOS LABORALES	-	6,124,316.35	6,124,316.35	1,500,000.00	-92,378.58	1,407,621.42	100.00%	-101.51%	-77.02%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-79.99%
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	-	-		-	143,100.00	143,100.00	0.00%	100.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1593	PAGAS DE DEFUNCIÓN.	-	53,569.92	53,569.92	30,000.00	62,800.00	92,800.00	100.00%	17.23%	73.23%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	70.26%
1000	SERVICIOS PERSONALES	73,822,000.00	8,571,692.00	82,393,692.00	72,071,077.65	9,153,060.86	81,224,138.51	-2.37%	6.78%	-1.42%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-4.39%

1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	28.708.000.00	2.831.300.27	31.539.300.27	31.946.076.65	-1.196.427.26	30.749.649.39	11.28%	-142.26%	-2.50%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-5.47%
1110	DIETAS	4.700.000.00	722.490.22	5.422.490.22	5.430.000.00	-7.510.43	5.422.489.57	15.53%	-101.04%	0.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-2.97%
1111	DIETAS	4.700.000.00	722.490.22	5.422.490.22	5.430.000.00	-7.510.43	5.422.489.57	15.53%	-101.04%	0.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-2.97%
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	24.008.000.00	2.108.810.05	26.116.810.05	26.516.076.65	-1.188.916.83	25.327.159.82	10.45%	-156.38%	-3.02%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-5.99%
1131	SUELDOS BASE	24.008.000.00	2.108.810.05	26.116.810.05	26.516.076.65	-1.188.916.83	25.327.159.82	10.45%	-156.38%	-3.02%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-5.99%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	23.500.000.00	2.734.349.06	26.234.349.06	21.455.001.00	5.168.581.40	26.623.582.40	-8.70%	89.02%	1.48%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-1.49%
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	250.813.70	250.813.70	50.001.00	160.112.04	210.113.04	100.00%	-36.16%	-16.23%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-19.20%
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	250.813.70	250.813.70	50.001.00	160.112.04	210.113.04	100.00%	-36.16%	-16.23%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-19.20%
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	23.500.000.00	2.483.535.36	25.983.535.36	21.405.000.00	5.008.469.36	26.413.469.36	-8.91%	101.67%	1.65%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-1.32%
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	23.500.000.00	2.468.535.36	25.968.535.36	21.285.000.00	5.128.469.36	26.413.469.36	-9.43%	107.75%	1.71%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-1.26%
1222	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	-	15.000.00	15.000.000	120.000.00	-120.000.00	-	100.00%	-900.00%	-100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-102.97%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	12.274.000.00	-4.054.229.83	8.219.770.17	7.820.000.00	3.058.782.19	10.878.782.19	-36.29%	-175.45%	32.35%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	29.38%
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	980.000.00	-961.053.25	28.946.75	90.000.00	20.242.49	110.242.49	-90.82%	-102.13%	280.85%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	277.88%
1311	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	980.000.00	-961.053.25	28.946.75	90.000.00	20.242.49	110.242.49	-90.82%	-102.13%	280.85%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	277.88%
1320	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10.500.000.00	-2.664.973.89	7.835.026.11	7.400.000.00	3.036.716.93	10.436.716.93	-29.52%	-213.95%	33.21%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	30.24%
1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1.400.000.00	105.892.42	1.505.892.42	1.300.000.00	553.165.29	1.853.165.29	7.14%	422.38%	23.06%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	20.09%
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4.400.000.00	405.876.93	4.805.876.93	4.400.000.00	1.668.256.50	6.068.256.50	0.00%	311.03%	26.27%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	23.30%

1323	BONO ESPECIAL ANUAL	4,700,000.00	-3,176,743.24	1,523,256.76	1,700,000.00	815,295.14	2,515,295.14	-53.83%	-125.66%	65.13%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	62.16%
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	794,000.00	-438,202.69	355,797.31	330,000.00	1,822.77	331,822.77	-58.44%	-100.42%	-6.74%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-9.71%
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	794,000.00	-438,202.69	355,797.31	330,000.00	1,822.77	331,822.77	-58.44%	-100.42%	-6.74%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-9.71%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	7,590,000.00	1,397,088.96	8,987,088.96	8,500,000.00	374,686.08	8,874,686.08	11.99%	-73.18%	-1.25%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-4.22%
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,400,000.00	1,282,056.29	4,682,056.29	4,760,000.00	-27,274.26	4,732,725.74	40.00%	-102.13%	1.08%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-1.89%
1412	APORTACIONES AL IMSS	3,400,000.00	1,282,056.29	4,682,056.29	4,760,000.00	-27,274.26	4,732,725.74	40.00%	-102.13%	1.08%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-1.89%
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	4,000,000.00	-371,798.06	3,628,201.94	3,500,000.00	34,340.34	3,534,340.34	-12.50%	-109.24%	-2.59%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-5.56%
1432	CUOTAS AL RCV	4,000,000.00	-371,798.06	3,628,201.94	3,500,000.00	34,340.34	3,534,340.34	-12.50%	-109.24%	-2.59%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-5.56%
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	190,000.00	486,830.73	676,830.73	240,000.00	367,620.00	607,620.00	26.32%	-24.49%	-10.23%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-13.20%
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	190,000.00	486,830.73	676,830.73	240,000.00	367,620.00	607,620.00	26.32%	-24.49%	-10.23%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-13.20%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,700,000.00	5,696,106.20	7,396,106.20	2,320,000.00	1,733,214.82	4,053,214.82	36.47%	-69.57%	-45.20%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-48.17%
1520	INDEMNIZACIONES	400,000.00	5,860,316.35	6,260,316.35	1,680,000.00	-272,378.58	1,407,621.42	320.00%	-104.65%	-77.52%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-80.49%
1522	LIQUIDACIONES	400,000.00	-264,000.00	136,000.00	180,000.00	-180,000.00	-	-55.00%	-31.82%	-100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-102.97%
1523	LAUDOS LABORALES	-	6,124,316.35	6,124,316.35	1,500,000.00	-92,378.58	1,407,621.42	100.00%	-101.51%	-77.02%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-79.99%
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	500,000.00	-152,932.12	347,067.88	160,000.00	1,454,166.68	1,614,166.68	-68.00%	-1050.86%	365.09%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	362.12%
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	500,000.00	-152,932.12	347,067.88	160,000.00	1,162,433.30	1,322,433.30	-68.00%	-860.10%	281.03%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	278.06%
1532	ANTIGUEDAD	-	-	-	-	291,733.38	291,733.38	0.00%	100.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	-	-	-	-	143,100.00	143,100.00	0.00%	100.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS	-	-		-	143,100.00	143,100.00	0.00%	100.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%

	COLECTIVOS DE TRABAJO														
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	800,000.00	-11,278.03	788,721.97	480,000.00	408,326.72	888,326.72	-40.00%	-3720.55%	12.63%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	9.66%
1592	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	-	-	-	10,000.00	-10,000.00	-	100.00%	100.00%	0.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-2.97%
1593	PAGAS DE DEFUNCIÓN	-	53,569.92	53,569.92	30,000.00	62,800.00	92,800.00	100.00%	17.23%	73.23%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	70.26%
1594	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	220,000.00	-4,321.95	215,678.05	150,000.00	18,277.72	168,277.72	-31.82%	-522.90%	-21.98%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-24.95%
1596	BONO DE DESPENSA	580,000.00	-60,526.00	519,474.00	290,000.00	337,249.00	627,249.00	-50.00%	-657.20%	20.75%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	17.78%
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	50,000.00	-32,922.66	17,077.34	30,000.00	14,223.63	44,223.63	-40.00%	-143.20%	158.96%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	155.99%
1710	ESTÍMULOS	50,000.00	-32,922.66	17,077.34	30,000.00	14,223.63	44,223.63	-40.00%	-143.20%	158.96%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	155.99%
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	50,000.00	-32,922.66	17,077.34	30,000.00	-14,945.12	15,054.88	-40.00%	-54.61%	-11.84%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-14.81%
1712	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	-	-	-	-	29,168.75	29,168.75	0.00%	100.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, la Administración Municipal, no presentó documentación o aclaración a la 0presente observación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Valparaíso, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Valparaiso, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativo relativas al incremento del porcentaje en el rubro de Servicios Personales, de conformidad con el articulo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre del 2021, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Valparaiso, Zacatecas, y recibido por la [redacted] en su carácter de Auxiliar Administrativo, en fecha 07 de octubre del 2021 y con sello de Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que el municipio no anexo documentación que aclare o desvirtúe lo observado, relativas al incremento del porcentaje en el rubro de Servicios Personales, por lo cual esta Auditoria Superior del Estado emite la acción **RP-20/51-020-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/51-020-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal de Valparaiso, Zacatecas, específicamente a la Tesoreria Municipal, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Politica económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, referido en el **Resultado RP-21, ObservaciónRP-19.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-22, Observación RP-20
Mediante oficio No. 349001400100/JSJ.07/2021 de fecha 5 de marzo 2021, suscrito por la [redacted] Titular del Organismo de Operación administrativa Desconcentrada Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa los adeudos de municipios y organismos operadores de los Sistemas de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantia y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2021, se conoció que corresponde al municipio de Valparaiso, Zacatecas, la cantidad de $19,779,916.74 según se detalla a continuación

C.O.P.	$6,185,844.83
Actualización	444,870.98
Recargos	1,999,930.22
Multas	334,262.10
Total	$ 8,958,908.13
Retiro, Cesantia y Vejez	6,761,519.14

Actualización	857,911.99
Recargos	3,201,577.48
Total	10,821,008.61
Total C.O.P.+Multas+R.C.V.	$19,779,916.74

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, la Administración Municipal, no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con lo registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su cado de que dicho adeudo ya fue liquidado.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/51-021 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021 Valparaíso, Zacatecas, que en relación al adeudo informado por las autoridades del IMSS, que tiene el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2019 por la cantidad de $19,779,916.74, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Valparaíso, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativo a su adeudo del Municipio de Valparaíso con el IMSS, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre del 2021, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas, y recibido por la [redacted] en su carácter de Auxiliar Administrativo, en fecha 07 de octubre del 2021 y con sello de Presidencia Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
En virtud de que el municipio no anexo documentación que aclare o desvirtúe lo observado, relativas a su adeudo con el IMSS, por lo cual esta Auditoria Superior del Estado emite la acción **RP-20/51-021-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/51-021-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal Valparaíso, Zacateca, que en relación al adeudo informado por las autoridades del IMSS, que tiene el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2019 por la cantidad de $19,779,916.74, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, y programar el pago del adeudo y referido en el **Resultado RP-22, ObservaciónRP-20.**

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

$10,514,021.54

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2020, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0114210565, aperturada a nombre del Municipio de Valparaiso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-125 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), identificada con el nombre de "Fondo III 2020", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones para la ejecución muros en diferentes viviendas, correspondiente al sub programa "*MEJORAMIENTO DE VIVIENDA*", por la cantidad total de $3,565,344.25, presentándose la documentación financiera comprobatoria respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, anexando las órdenes de pago. Dichas erogaciones se describen enseguida:

Número de Póliza	Número de Obra y/o acción asignada	Nombre de la Obra y/o acción	No. Cheque y/o Trans.	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Concepto	Importe de cheque
C02103	408126	Rehabilitación de muro en 03 viviendas en el Tulillo Valparaiso	093464175	25/09/2020	Diseño Y Construcción World Master S A De C V	GP Folio 667 (012997 - obra pública 408126 - rehabilitación de muro en 03 viviendas en el Tulillo. Valparaiso Za	$43,016.25
C02104	408127	Rehabilitación de muro en 01 viviendas en los Zapotes Valparaiso	093464186	25/09/2020	Diseño Y Construcción World Master S A De C V	GP Folio 668 (BB350F - obra pública 408127 - rehabilitación de muro en 01 viviendas en los zapotes Valparaiso Z	$15,610.43
C02106	408129	Rehabilitación de muro en 01 viviendas en San Miguel Valpararso	093464095	25/09/2020	[redacted]	GP Folio 670 (D15780 - obra pública 408129 - rehabilitación de muro en 01 viviendas en San Miguel Valparaiso Za	$43,846.49
C02431	408154	Rehabilitación de muro en Valparaiso localidad de San [redacted] de LLaneles	0065125018	02/10/2020	[redacted]	Anticipo a proveedor 6 408154 - rehabilitación de muro en Valparaiso	$46,267.45

			(anticipo a proveedor				localidad de San [redacted] de LLanetes (anticipo a proveedor 6, 408154 - rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad de San [redacted] de Llanetes)	
	C02396	408159	Rehabilitación de muro en Valparaíso	01865099	13/10/2020	[redacted]	GP Folio 744 (B9BADE - obra pública 408159 - rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad san miguel contrato	$27,150.35
	C02397	408160	Rehabilitación de muro en 21 viviendas en Valparaíso.	01865112	13/10/2020	Diseño Y Construcción World Master S A De C V	GP Folio 745 (DBABF8 - obra pública 408160 - rehabilitación de muro en 21 viviendas en Valparaíso, cabecera munic.	$276,738.61
	C02355	408193	Rehabilitación de muro en Santa Ana de abajo, Valparaíso	076090023	20/10/2020	[redacted]	GP Folio 722 (974D95 - obra pública 408193 - rehabilitación de muro en Santa Ana de Abajo, Valparaíso Zac. Contr	$20,060.36
	C02364	408195	Rehabilitación de muro en Santa Ana de arriba Valparaíso	038713015	20/10/2020	[redacted]	GP Folio 724 (EB358E - obra pública 408195 - rehabilitación de muro en Santa Ana de Arriba, Valparaíso Zac contr	$29,106.87
	C02369	408194	Rehabilitación de muro en San Martín Valparaíso	076090034	20/10/2020	[redacted]	GP Folio 725 (F36E0A - obra pública 408194 - rehabilitación de muro en San Martín, Valparaíso Zac contrato: 71.	$24,654.44
	C02373	408197	Rehabilitación de muro La Cañada Valparaíso	085758087	23/10/2020	[redacted]	GP Folio 726 (A06293 - obra pública 408197 - rehabilitación de muro la Cañada Valparaíso Zac Contrato 75.	$28,888.70
	C02375	408199	Rehabilitación de muro en Valparaíso Lobatos	085758110	23/10/2020	Diseño y Construcción World Master S A De C V	GP Folio 728 (0CB442 - obra pública 408199 - rehabilitación de muro en Valparaíso Lobatos contrato 68	$51,553.57
	C02377	408201	Rehabilitación de muro en El Mirador Valparaíso	092233023	23/10/2020	[redacted]	GP Folio 730 (098EBB - obra pública 408201 - rehabilitación de muro en El Mirador Valparaíso Zac contrato 66	$45,944.73

	C02378	408202	Rehabilitación de muro en pilas del Álamo, Valparaíso Zac	092233023	23/10/2020	[redacted]	GP Folio 731 (9F7858 - obra pública 408202 - rehabilitacion de muro en Pilas del Álamo, Valparaiso Zac Contrato	$12,018.47	
	C02744	408205	Rehabilitación de muro en la comunidad de Santa Rosa, Valparaíso	065843070	12/11/2020	[redacted]	GP Folio 835 (955E46 - obra pública 408205 - rehabilitación de muro en la comunidad de Santa Rosa, Valparaiso za	$17,615.44	
	C02746	408207	Rehabilitación de muro en 01 viviendas en Valparaíso,	065843094	12/11/2020	Diseño y Construcción World Master S.A De C.V.	GP Folio 837 (4F6015 - Obra Pública 408207 - rehabilitacion de muro en 01 viviendas en Valparaiso localidad col	$28,021.64	
	C02747	408208	Rehabilitación de muro en 07 viviendas en Valparaíso,	065843105	12/11/2020	Diseño y Construcción World Master S.A De C.V.	GP Folio 838 (AF21F2 - Obra Pública 408208 - rehabilitación de muro en 07 viviendas en Valparaiso localidad el	$114,734.13	
	C02748	408209	Rehabilitación de muro en 02 viviendas en Valparaíso,	0066251023	12/11/2020	Diseño y Construcción World Master S.A De C.V.	GP Folio 839 (941C59 - Obra Pública 408209 - rehabilitación de muro en 02 viviendas en Valparaiso localidad el	$46,483.65	
	C02766	408216	Rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad tejones	0039191035	13/11/2020	[redacted]	GP Folio 846 (79D6CE - Obra Pública 408216 - rehabilitación de muro en Valparaiso localidad tejones contrato	$91,211.08	
	C02830	408217	Rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad Paso de Huazamota	049910046	18/11/2020	[redacted]	GP Folio 857 (30A1BC - Obra Pública 408217 - rehabilitación de muro en Valparaiso localidad paso de Huazamota c	$40,687.32	
	C02834	408219	Rehabilitación de muro en Valparaíso localidad San [redacted] del Refugio	049910069	18/11/2020	[redacted]	GP Folio 859 (1E5B29 - Obra Pública 408219 - rehabilitación de muro en Valparaiso localidad san [redacted] del Refugi	$119,789.58	
	C02835	408220	Rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad san mateo	049910082	18/11/2020	[redacted]	GP Folio 860 (63058E - Obra Pública 408220 - rehabilitación de muro en Valparaiso localidad San Mateo contrato	$150,061.94	

	C02839	408223	Rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad milpillas	049910115	18/11/2020	[redacted]	GP Folio 863 (D6C8D6 - Obra Pública: 408223 - rehabilitación de muro en Valparaíso, Localidad Milpillas de la Sie	$20,534.90
	C02797	408227	Rehabilitación de muro en 04 viviendas en Valparaíso	0041916052	20/11/2020	[redacted]	GP Folio 852 (0A6D9C - Obra Pública: 408227 - rehabilitación de muro en 04 viviendas en Valparaíso, localidad el	$48,519.16
	C02880	408154	Rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad de San[redacted]	00347127	26/11/2020	[redacted]	GP Folio 867 (4A24BF - Obra Pública: 408154 - rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad de San [redacted] de Llan	$107,957.37
	C02882	408236	Rehabilitación de muro en Valparaíso	000347150	26/11/2020	[redacted]o	GP Folio 869 (9D40E6 - Obra Pública: 408236 - rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad Pajaritos Contrato	$23,813.50
	C02883	408237	Rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad San Antonio	04809012	26/11/2020	[redacted]s	GP Folio 870 (97CE3F - Obra Pública: 408237 - rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad San Antonio de Sauc	$19,231.30
	C02884	40823	Rehabilitación de muro en Valparaíso localidad Pabellón de Sauceda	004809023	26/11/2020	[redacted]s	GP Folio 871 (3723CD - Obra Pública: 408238 - rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad Pabellón De Sauceda	$11,848.07
	C02889	408245	Rehabilitación de muro en 02 viviendas en Valparaíso	029017023	27/11/2020	[redacted]	GP Folio 874 (B9C3CC - Obra Pública: 408245 - rehabilitación de muro en 02 viviendas en Valparaíso, localidad pil	$9,962.09
	C02892	408203	Rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad San Juan Capistrano	019200014	30/11/2020	[redacted]o	GP Folio 877 (3A56D9 - Obra Pública: 408203 - rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad San Juan Capistrano	$32,029.31
	C03113	408248	Rehabilitación de muro en 06 viviendas en Valparaíso localidad peñ	0079952048	01/12/2020	Diseño y Construcción World Master S A De C V	GP Folio 950 (064CC3 - Obra Pública: 408248 - rehabilitación de muro en 06 viviendas en Valparaíso, localidad peñ	$118,617.27

	C03114	408249	Rehabilitación de muro en 05 viviendas en Valparaiso	0079952059	01/12/2020	Diseño y Construcción World Master S.A De C.V.	GP Folio: 951 (272F09 - Obra Pública: 408249 - rehabilitación de muro en 05 viviendas en Valparaiso, localidad cor	$72,384.92	
	C03563	404063	Construcción de muro firme con concreto para 14 viviendas	0007990023	01/12/2020	[redacted]	GP Folio: 1140 (71443E - Obra Pública: 404063 - construcción de muro firme con concreto para 14 viviendas en col V	$469,005.57	
	C03117	408240	Rehabilitación de muro en 01 vivienda en Valparaiso	0010773033	07/12/2020	[redacted]	GP Folio: 954 (E0F948 - Obra Pública: 408240 - rehabilitación de muro en 01 vivienda en Valparaiso, localidad el p.	$11,471.43	
	C03118	408241	Rehabilitación de muro en 04 viviendas en Valparaiso	0010773047	07/12/2020	[redacted]	GP Folio: 955 (3A6DDA - Obra Pública: 408241 - rehabilitación de muro en 04 viviendas en Valparaiso localidad Feli.	$63,392.36	
	C03119	408242	Rehabilitación de muro en 05 viviendas en Valparaiso.	0010773058	07/12/2020	[redacted]	GP Folio: 956 (5589DC - Obra Pública: 408242 - rehabilitación de muro en 05 viviendas en Valparaiso, localidad Mal.	$75,099.68	
	C03125	408261	Rehabilitación de muro en Valparaiso localidad las pomas	0010773129	07/12/2020	[redacted]	GP Folio: 961 (8504FF - Obra Pública: 408261 - rehabilitación de muro en Valparaiso localidad las Pomas Ccontrato	$47,100.42	
	C03132	408258	Rehabilitación de muro en 07 viviendas en Valparaiso, colonia villa	0079904035	08/12/2020	[redacted]	GP Folio: 963 (C10EC8 - Obra Pública: 408258 - rehabilitación de muro en 07 viviendas en Valparaiso, Colonia Villa	$77,079.42	
	C03131	408262	Rehabilitación de muro en 03 viviendas en Valparaiso	0010773140	09/12/2020	[redacted]	GP Folio: 962 (2922F4 - Obra Pública: 408262 - rehabilitación de muro en 03 viviendas en Valparaiso, localidad col	$52,001.13	
	C03134	408259	Rehabilitación de muro en 03 viviendas en Valparaiso col Ramon	0079904024	09/12/2020	[redacted]	GP Folio: 964 (246346 - Obra Pública: 408259 - rehabilitación de muro en 03 viviendas en Valparaiso col Ramon lo	$26,415.62	

	C03141	408263	Rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad cabecera municipal	0055818014	10/12/2020	[redacted]	GP Folio 966 (00ECF8 - Obra pública 408263 - rehabilitación de muro en Valparaíso localidad cabecera municipal	$175,369.14
	C03143	408264	Rehabilitación de muro en Valparaíso, Localidad San Rafael	0055818025	10/12/2020	[redacted]	GP Folio 967 (053810 - Obra Pública 408264 - REHABILITACIÓN DE muro en Valparaíso localidad San Rafael de las I	$278,803.36
	C03149	408246	Rehabilitación de muro en 01 vivienda en Valparaíso	0096709037	11/12/2020	[redacted]	GP Folio 969 (87591F - Obra Pública 408246 - rehabilitación de muro en 01 vivienda en Valparaíso localidad Cuev	$18,399.70
	C03244	408254	Rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad Crucero de Santa	0036974039	18/12/2020	[redacted]	GP Folio 983 (6962B1 - Obra Pública 408254 - Rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad Crucero de Santa Cr	$39,721.97
	C03267	408253	Rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad Tepetates	58	31/12/2020	[redacted]	GP Folio 994 (D1C57B - Obra Pública 408253 - rehabilitación de muro en Valparaíso localidad Tepetates Contrato	$11,011.01
	C03268	408256	Rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad San Antonio de Padua	60	31/12/2020	[redacted]	GP Folio 995 (46B13D - Obra Pública 408256 - rehabilitación de muro en Valparaíso localidad San Antonio de Padua	$39,953.69
	C03271	408270	Rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad Santa Potenciana	63	31/12/2020	[redacted]	GP Folio 998 (51BD2A - Obra Pública 408270 - rehabilitación de muro en Valparaíso localidad Santa Potenciana d	$101,555.66
	C03272	408219	Rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad San [redacted] del Refugio	66	31/12/2020	[redacted]	GP Folio 999 (A74A0E - Obra Pública 408219 - rehabilitación de muro en Valparaíso localidad san [redacted] del Refug	$54,975.79

C03277	408271	Rehabilitación de muro en Valparaíso localidad Trojes	68	31/12/2020	[redacted]	GP Folio: 1004 (0982EE - Obra Pública: 408271 - rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad Trojes contrato : 1	$107,611.78
C03339	408265	Rehabilitación de muro en Valparaíso localidad Nogalitos	96	31/12/2020	[redacted]	GP Folio: 1040 (382918 - Obra Pública: 408265 - rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad Nogalitos Contrato:	$39,200.25
C03341	408269	Rehabilitación de muro en Valparaíso localidad San [redacted] del Vergel	97	31/12/2020	[redacted]	GP Folio: 1041 (A74CD3 - Obra Pública: 408269 - rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad San [redacted] del Vergel	$99,957.40
C03342	408272	Rehabilitacion de muro en Valparaíso localidad Santa Potenciana	98	31/12/2020	[redacted]	GP Folio: 1042 (C1FC9A - Obra Pública: 408272 - rehabilitación de muro en Valparaíso, localidad Santa Potenciana de	$38,859.08
						TOTAL	**$3,565,344.25**

Dichas erogaciones descritas con anterioridad, hacen mención que se trata de Rehabilitaciones de muros en viviendas en varias comunidades, el municipio anexa dentro del expediente unitario de cada una de las Rehabilitaciones contratos por la ejecución de las obras, estimaciones, presupuesto de obra, croquis, planos, bitácoras de trabajo, las cuales no cuentan con reporte fotográfico ni fecha de ejecución de los trabajos realizados, se anexa un Acta de Entrega Recepción de la cual en algunos casos indica una fecha que es anterior a la realización de las erogaciones o a la celebración del contrato de obra, cayendo en una incoherencia. Así mismo es importante hacer mención que las actas de entrega están firmadas de recibido por el presidente del comité de obra y no por el beneficiario, aún y cuando se anexa documentación social del beneficiario, no es legible por lo cual varios datos no es posible verificar.

Por otra parte, es importante hacer mención que en las obras que se rehabilitan más de 2 viviendas, se presenta una sola Acta de Entrega Recepción, de manera general por la ejecución del mejoramiento, lo cual no es correcto, ya que se debe de presentar un Acta de Entrega Recepción firmada por cada uno de los beneficiaros de las obras realizadas.

No se anexa reporte fotográfico legible de las obras ejecutadas, por lo cual se desconoce si los trabajos fueron terminados en tiempo y forma.

Así mismo no se presentó reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas, no se presentaron los criterios de selección de las personas beneficiadas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó la siguiente documentación:

-178 Actas de entrega Recepción Complementarias.

-Reportes fotográficos sin especificar el nombre del beneficiario.

El municipio presentó las actas complementarias de entrega de los mejoramientos realizados, éstas carecen de fecha de entrega; asi mismo el reporte fotográfico presentado es en copia fotostáticas y no son legibles además de que no se especificó a cuál beneficiario corresponde.

No se anexaron copias de credencial de elector del beneficiario, por lo cual no se puede corroborar que la firma de las actas complementarias corresponda al beneficiario.

Por otra parte, no se presentó reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas; no se presentaron los criterios de selección de las personas beneficiadas.

No se presentaron actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas y firmadas tanto por autoridades municipales como por el beneficiario.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/51-001 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0112569728 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal(Fondo III 2020), a favor de varios proveedores para la ejecución de muros en varias viviendas, correspondiente al sub programa "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", por la cantidad total de **$3,565,344.25**, presentándose la documentación financiera comprobatoria respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RF-01, Observación RF-01.**

Si bien el municipio presentó las actas complementarias de entrega de los mejoramientos realizados, éstas carecen de fecha de entrega; asi mismo el reporte fotográfico presentado es en copia fotostáticas y no son legibles además de que no se especificó a cuál beneficiario corresponde.

No se anexaron copias de credencial de elector del beneficiario, por lo cual no se puede corroborar que la firma de las actas complementarias corresponda al beneficiario.

Por otra parte, no se presentó reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas; no se presentaron los criterios de selección de las personas beneficiadas.

No se presentaron actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas y firmadas tanto por autoridades municipales como por el beneficiario.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las E,ntidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Actas de entrega recepción complementaria de cada uno de los beneficiarios correspondientes a la rehabilitación de muros en diferentes viviendas.

-Recibo de entrega por la rehabilitación de muros, mismo que especifica las metas establecidas y alcanzadas de cada uno de los beneficiarios.

-Reporte fotográfico de cada uno de los beneficiados anexando copia de credencial de elector y CUIS.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
El importe de **$2,484,241.34**, el cual pertenece a las pólizas números C02103, C02104, C02106, C02431, C02396, C02355, C02364, C02369, C02373, C02375,C02377, C02378, C02744,C02746, C02747, C02748,C02766, C02830, C02835,C02839, C02797, C02882,C02883, C02884, C02889,C02892, C03113, C03114,C03117, C03118, C03119,C03125, C03132, C03131,C03134, C03141, C03143,C03149, C03244, C03267,C03268, C03271, C03272,C03339, C03341 y C03342, de la cual el municipio anexo documentación social como lo es copia de credencial de elector de los beneficiarios, reporte fotográfico y Actas Complementarias de entrega recepción por el mejoramiento realizado en muros de cada una de las viviendas.

No Solventa:
El importe **$1,081,103.31**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0114210565, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "*Fondo III 2020*", registrada en la cuenta número 1112-01-125 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias y cheques, por la cantidad de $1,081,103.31, a favor de varios proveedores., erogaciones registradas contablemente en las pólizas número C02397, C02834, C02880, C03563 y C03277, descritas en el **Resultado RF-01, Observación RF-01.**

De dichas erogaciones se presentó: órdenes de pago autorizadas por el [redacted] Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas y actas de entrega recepción de manera general; no obstante, no se presentaron las actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios, ni se anexo documentación social de los beneficiarios, ni reporte fotográfico, además de la evidencia relacionada con los criterios de selección de las personas beneficiadas y reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal,** [redacted] **Tesorera Municipal** [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y** [redacted] **Directora de Desarrollo Económico Social,** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, incumplieron con sus facultades y atribuciones inherentes a sus cargos, toda vez que no presentaron las actas de entrega recepción, documentación social de los beneficiarios ni reporte fotográfico de cada uno de los beneficiarios, así como relacionada con los criterios de selección de las personas beneficiadas y reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas, evidencia necesaria para sustentar las erogaciones relacionadas con el mejoramiento de los muros, registradas en las pólizas número C02397, C02834, C02880, C03563 y C03277 y descritas en el **Resultado RF-01, Observación RF-01.**

Lo anterior conforme con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 109 primer párrafo fracción V, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/51-001-01 Integración de Expediente de Investigación
Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2020, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0114210565, aperturada a nombre del Municipio de Valparaiso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-125 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), identificada con el nombre de "Fondo III 2020", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones para la ejecución de estufas ecológicas en varias viviendas, correspondiente al sub programa *"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA"*, por la cantidad total de $215,029.27 presentándose la documentación financiera comprobatoria respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, anexando las órdenes de pago. Dichas erogaciones se describen enseguida:

Poliza	No. Cheque y/o Trans.	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Concepto	Importe de cheque
C01945	026876045	01/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1137 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 03 viviendas en colonia Francisco I. Madero (Fact no.	$1,958.99
C01946	042544034	01/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1138 (Pago de equipamiento de estufas ecológicos en 06 viviendas en colonia Villas del Sol (Fact No. AAA1	$3,917.99

	C01947	042544023	01/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1139 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 03 viviendas en colonia centro (Fact. no. AAA13D35- 49	$1 958.99	
	C01948	010243012	01/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1140 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 viviendas en la localidad El Felipe (Fact. no. AAA1	$653.00	
	C01949	056304182	01/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1141 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 vivienda en colonia Barrio de los Barrios (Fact. No.	$653.00	
	C01950	056304171	01/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1142 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 viviendas en colonia Mesita del Valle (Fact. no. AA	$653.00	
	C01952	056304159	01/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1144 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 05 viviendas en colonia Barrio del Refugio (Fact. no.	$3.265.00	
	C01955	056304148	01/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1147 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 vivienda en colonia Bella Vista (Fact. no. AAA1087	$653.00	
	C01957	056304137	01/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1149 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 vivienda en colonia La Lentejita (Fact. no. AAA134	$653.00	
	C01958	056304126	01/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1150 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 vivienda en colonia Las Rosas (Fact. no. AAA123E7-5	$653.00	
	C01960	056304080	01/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1152 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 vivienda en colonia Lamas del Valle (Fact. no. AAA1	$653.00	
	C01963	056304091	01/09/2020	[redacted]	[redacted] olio Pago: 1155 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 vivienda en colonia Santa Rita (Fact. no. AAA123B9-	$653.00	

	C01964	056304102	01/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1156 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 vivienda en colonia El Resbalón (Fact. no. AAA17496	$653.00	
	C01965	056304115	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1157 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 vivienda en colonia Los Nogales (Fact. no. AAA14206.	$653.00	
	C01966	010243090	01/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1158 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 04 viviendas en la localidad Acabta de Arriba (Fact. GP RAUL HERNANDEZ CASTRO, Folio Pago: 1158)	$2,612.00	
	C01967	056304058	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1159 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 12 viviendas en la localidad Colonia Morelos (Fact. No	$7,835.99	
	C01990	056304058	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1182 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 vivienda en la localidad cueva grande (Fact. AAA143	$653.00	
	C01991	010243068	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1183 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas el 01 vivienda en localidad Felipe Ángeles (Fact No. AAA1	$653.00	
	C01992	056304069	01/09/2020	[redacted]	[redacted]tro. Folio Pago: 1184 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 21 viviendas en localidad de Santa Potenciana de Arrib)	$13,712.97	
	C01993	010243057	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1185 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 vivienda en localidad Los Charcos (Fact. No. AAA1AF	$653.00	
	C01995	010243046	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1187 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 11 viviendas en localidad Las Pomas (Fact. No. AAA1169	$7,182.99	
	C01998	010243034	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1190 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 02 viviendas en localidad Pilas de Soto (Fact. No. AAA	$1,306.00	

	C02000	056304035	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1191 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 12 viviendas en localidad San Pedro de la Sierra (Fact.)	$7,835.99	
	C02001	056304035	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1192 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 viviendas en localidad Pabellón de Sauceda (Fact. n.)	$653.00	
	C02003	056304046	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1194 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 13 viviendas en localidad San Antonio de Padua (Fact.)	$8,488.98	
	C02005	056304013	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1196 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 14 viviendas en localidad San [redacted] de Llanetes (Fact.)	$9,141.98	
	C02007	056304024	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1198 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 25 viviendas en localidad San [redacted] del Vergel (Fact. n.)	$16,324.97	
	C02008	010243101	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1199 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 viviendas en localidad San Martin (Fact. no. AAA19C)	$653.00	
	C02010	010243114	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1201 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 04 viviendas en localidad Tejones (Fact. no. AAA17E36-)	$2,612.00	
	C02011	010243125	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1202 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 viviendas en localidad El Xoconoxtle (Fact. no. AAA)	$653.00	
	C02014	010243136	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1205 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 viviendas en localidad San Miguel (Fact. no. AAA19)	$653.00	
	C02015	042544012	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1206 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 viviendas en localidad San Miguel (Fact. no. AAA19)	$653.00	

	C02016	010243147	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1207 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 viviendas en localidad La Grulla (Fact. no. AAA16CB)	$653.00	
	C02017	056753012	01/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1208 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 viviendas en localidad El Pueblito (Fact. no. AAA1D)	$653.00	
	C01961	0001003084	07/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1153 (Pago de cemento, varilla, tubo galvanizado y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológico.)	$1,041.39	
	C01962	001003084	07/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1154 (Pago de cemento, varilla, tubo galvanizado y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológico.)	$2,082.83	
	C01968	0001003095	07/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1160 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 06 viv.)	$1,041.42	
	C01969	001003106	07/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1161 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 01 viv)	$347.13	
	C01970	0046569012	07/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1162 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 01 viv)	$347.13	
	C01971	0046569023	07/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1163 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 01 viv)	$347.13	
	C01972	0046569034	07/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1164 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 5 vivi Folio Pago: 1164)	$1,735.69	
	C01973	0046569046	07/09/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago: 1165 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 1 vivi Folio Pago: 1165)	$347.13	

	C01974	0046569057	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1166 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 1 vivi.. Folio Pago: 1166)	$347.13	
	C01975	0046569068	07/09/2020	[redacted]	[redacted]z. Folio Pago: 1167 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 1 vivi.. Folio Pago: 1167)	$347.13	
	C01976	0046569079	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1168 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 1 vivi.. Folio Pago: 1168)	$347.13	
	C01977	0046569090	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1169 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 1 vivi.. Folio Pago: 1169)	$347.13	
	C01978	0046569103	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1170 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 1 vivi.. Folio Pago: 1170)	$347.13	
	C01979	0046569114	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1171 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 1 vivi.. Folio Pago: 1171)	$347.13	
	C01980	0046569125	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1172 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 4 vivi.)	$1,388.56	
	C01981	0046569136	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1173 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 12 viv.)	$4,165.66	
	C01982	0046569148	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1174 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 12 viv.)	$347.13	
	C01983	0046569159	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1175 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 9 vivi.)	$3,124.26	

	C01984	0032765012	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1176 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 3 vivi.)	$1,041.39	
	C01985	0032765023	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1177 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 2 vivi.)	$694.25	
	C01986	0032765034	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1178 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en1 vivien.)	$347.13	
	C01987	0032765045	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1179 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 21 viv.)	$7,289.91	
	C01988	0032765057	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1180 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 03 viv.)	$1,041.39	
	C01989	0032765068	07/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1181 (Pago de cemento, varilla, tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas 02 vivie.)	$694.28	
	C02002	0065138046	09/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1193 (Pago de cemento, Varilla y tubo galvanizado y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecologi.)	$694.28	
	C02004	0034685034	09/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1195 (Pago de cemento, Varilla y tubo galvanizado y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecologi.)	$347.13	
	C02006	0065138012	09/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1197 (Pago de cemento, Varilla y tubo galvanizado y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecologi.)	$3,818.51	
	C02009	0065138035	09/09/2020	[redacted]	[redacted]. Folio Pago: 1200 (Pago de cemento, Varilla y tubo galvanizado y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecologi.)	$694.28	

	C02012	0034685023	09/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1203 (Pago de cemento Varilla y tubo galvanizado y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecologi)	$4 165.66	
	C02013	0065138023	09/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1204 (Pago de cemento Varilla y tubo galvanizado y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecologi)	$347 13	
	C02020	0040466046	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1210 (Pago de cemento varilla tubo galvanizado y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecologic)	$347 13	
	C02022	0040466057	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1211 (Pago de cemento varilla tubo galvanizado y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecologic	$694 28	
	C02024	0040466068	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1212 (Pago de cemento varilla tubo galvanizado y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológico)	$4.512 81	
	C02026	0040466079	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1213 (Pago de cemento varilla tubo galvanizado y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológco)	$4.859 95	
	C02032	0040466092	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1218 (Pago de cemento varilla tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 25 vivi)	$8.678 47	
	C02034	0040466103	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1220 (Pago de cemento varilla tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 01 vivi)	$347 13	
	C02035	0040466114	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1221 (Pago de cemento varilla tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 11 vivi)	$3.818 51	
	C02036	0040466126	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1222 (Pago de cemento varilla tubo y gorro galvanizado para equipamiento de estufas ecológicas en 01 vivi)	$347 13	

	C02038	0040466137	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1224 (Pago de cemento varilla tubo y gorro galvanizado para equipamento de estufas ecológicas en 09 viv)	$3,124.26	
	C02039	0066070012	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1225 (Pago de cemento varilla tubo y gorro galvanizado para equipamento de estufas ecológicas en 04 viv)	$1,388.56	
	C02042	0066070023	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1226 (Pago de cemento varilla tubo y gorro galvanizado para equipamento de estufas ecológicas en 01 viv)	$347.13	
	C02044	1166070035	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1230 (Pago de cemento varilla tubo y gorro galvanizado para equipamento de estufas ecológicas en 03 viv)	$1,041.42	
	C02046	0066070046	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1232 (Pago de cemento varilla tubo y gorro galvanizado para equipamento de estufas ecológicas en 1 viv)	$347.13	
	C02047	0066070058	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1233 (Pago de cemento varilla tubo y gorro galvanizado para equipamento de estufas ecológicas en 8 viv)	$2,777.11	
	C02049	0066070069	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1235 (Pago de cemento varilla tubo y gorro galvanizado para equipamento de estufas ecológicas en 2 viv)	$694.28	
	C02051	0066070080	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1237 (Pago de cemento varilla tubo y gorro galvanizado para equipamento de estufas ecológicas en 1 viv)	$347.13	
	C02052	0066070091	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1238 (Pago de cemento varilla tubo y gorro galvanizado para equipamento de estufas ecológicas en 1 viv)	$347.13	
	C02054	0066070104	10/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1240 (Pago de cemento varilla tubo y gorro galvanizado para equipamento de estufas ecológicas en 3 viv)	$1,041.42	

	C02045	042374015	15/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1231 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 09 viviendas en localidad El Tejuan (Fact. No. AAA10.)	$5,876.98	
	C02048	042374027	15/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1234 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 03 viviendas en localidad El Mirador (Fact. No. AAA139.)	$1,958.99	
	C02050	042374038	15/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1236 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 02 viviendas en localidad de Jamaica (Fact. No. AAA1F7.)	$1,305.99	
	C02053	042374049	15/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1239 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 03 viviendas en localidad de Cruces (Fact. No. AAA100A.)	$1,958.99	
	C02055	042374060	15/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1241 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 02 viviendas en localidad de Potrero de Gallegos (Fact.)	$1,305.99	
	C02056	042374073	15/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1242 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 02 viviendas en localidad de Palmitos (Fact. No. AAA10.)	$1,305.99	
	C02058	042374084	15/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1244 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 02 viviendas en localidad San Antonio de Sauceda (Fact.)	$1,305.99	
	C02062	042374095	15/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1248 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 01 vivienda en localidad Santa Potenciana de Abajo (Fa.)	$653.00	
	C02063	042374106	15/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1249 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 09 viviendas en localidad Santa Rosa de Lima (Fact. No.)	$5,876.98	
	C02064	042374118	15/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1250 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 03 viviendas en localidad de Coyotes (Fact. No. AAA1BC.)	$1,958.99	

	C02066	013595012	15/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1252 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 08 viviendas en localidad de Mimbres (Fact. No. AAA1C8)	$5,223.99
	C02070	013595023	15/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1256 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 02 viviendas en localidad de Puerta de Cadena (Fact. N)	$1,305.99
	C02071	013595034	15/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1257 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 03 viviendas en localidad de Santa Ana de Abajo (Fact.)	$1,958.99
	C02122	063269034	29/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1285 (Pago de equipamiento de estufas ecológicas en 11 viviendas en localidad San Miguel (Fact. no. AAA116)	$7,183.00
					TOTAL	**$215,029.27**

Dichas erogaciones descritas con anterioridad hacen mención que se trata de equipamiento de estufas ecológicas en viviendas de varias comunidades, para lo cual, el municipio anexa dentro de cada expediente unitario, estimaciones, presupuesto de obra, croquis, planos, bitácoras de trabajo, se presenta Acta de entrega recepción, sin embargo, es importante hacer mención que las actas de entrega están recibidas por el presidente del comité de obra y no por el beneficiario.

Así mismo es importante hacer mención que en las obras que se equipan más de 2 viviendas se presenta un Acta de Entrega Recepción de manera general por la ejecución del mejoramiento, lo cual no es correcto, ya que se debe de presentar un Acta de Entrega Recepción firmada por cada uno de los beneficiaros de las obras realizadas.

No se anexa reporte fotográfico legible de las obras ejecutadas, por lo cual se desconoce si los trabajos fueron terminados en tiempo, forma y entregados.

Así mismo no se presentó reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas, no se presentaron los criterios de selección de las personas beneficiadas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó Actas de entrega Recepción Complementarias y reportes fotográficos sin especificar el nombre del beneficiario, sin embargo, las actas carecen de fecha de entrega; así mismo el reporte fotográfico presentado es en copia fotostáticas y no son legibles además de que no se especificó a cuál beneficiario corresponde.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/51-002 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0112569728 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2020), a favor de varios proveedores para la ejecución de estufas

ecológicas en varias viviendas, correspondiente al sub programa "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", por la cantidad total de **$215,029.27**, presentándose la documentación financiera comprobatoria respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RF-02, Observación RF-02.**

Sin embargo, aun y cuando el municipio presentó las actas complementarias de entrega de los mejoramientos realizados, éstas carecen de fecha de entrega; así mismo el reporte fotográfico presentado es en copia fotostáticas y no son legibles además de que no se especificó a cuál beneficiario corresponde.

No se anexaron copias de credencial de elector del beneficiario, por lo cual no se puede corroborar que la firma de las actas complementarias corresponda al beneficiario.

Por otra parte, no se presentó reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas; no se presentaron los criterios de selección de las personas beneficiadas.

No se presentaron actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas y firmadas tanto por autoridades municipales como por el beneficiario.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Sindico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Actas de entrega recepción complementaria de cada uno de los beneficiarios correspondientes al equipamiento de estufas ecológicas en diferentes viviendas. copia de credencial de elector y CUIS.

-Recibo de entrega por el equipamiento de estufas ecológicas, mismo que especifica las metas establecidas y alcanzadas de cada uno de los beneficiarios.

-Reporte fotográfico de cada uno de los beneficiados anexando

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
El importe de **$109,801.15**, el cual pertenece a las pólizas números C01945, C01946, C01947, C01948,C01949, C01950, C01952,C01955, C01957, C01958,C01960, C01963, C01964,C01965, C01966, C01967,C01990, C01995, C01998,C02000, C02001, C02003,C02005, C02007, C02008,C02011, C01976, C01977,C01981, C01982, C01983,C01984, C01985, C01986, C01987, C01988, C01989,C02035, C02049, C02050,C02055, C02056 y C02070, descritas en el **Resultado RF-02, Observación RF-02,** de las cuales el municipio anexo documentación social como lo es copia de credencial de elector de los beneficiarios, reporte fotográfico y actas complementarias de entrega recepción por estufas ecológicas a varios beneficiarios y

recibos de entrega por el equipamiento de estufas ecológicas, mismo que especifica las metas establecidas y alcanzadas de cada uno de los beneficiarios.

No Solventa:
El importe **$105,228.12**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0114210565, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como *"Fondo III 2020"*, registrada en la cuenta número 1112-01-125 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de $105,228.12, a favor de varios proveedores, registrados contablemente en las pólizas número C01991, C01992, C01993,C02010, C02014, C02015,C02016, C02017, C01961,C01962, C01968, C01969,C01970, C01971, C01972,C01973, C01974, C01975,C01978, C01979, C01980,C01982, C02002, C02004,C02006, C02009, C02012,C02013, C02020, C02022,C02024, C02026, C02032,C02034, C02036, C02038,C02039, C02042, C02044, C02046, C02047, C02051, C02052, C02054, C02045,C02048, C02053, C02058,C02062, C02063, C02064,C02066, C02071 y C02122, descritas en el Resultado **RF-02, Observación RF-02.**

De dichas erogaciones se presentaron las órdenes de pago autorizadas por el [redacted] Presidente Municipal de Valparaiso, Zacatecas y actas de entrega recepción de manera general.

No obstante, omitieron presentar las actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios, el anexo con la documentación social de los beneficiarios que incluya las identificaciones oficiales, reporte fotográfico, así como el reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas y los criterios de selección de las personas beneficiadas.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal,** [redacted] **Tesorera Municipal** [redacted] **Director de Obra y Servicios Públicos Municipales, y** [redacted] **Directora de Desarrollo Económico Social,** todos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, quienes incumplieron con sus facultades y atribuciones inherentes a sus cargos, ya que no presentaron las actas de entrega recepción, documentación social de los beneficiarios ni reporte fotográfico, reportes de beneficiarios de las obras ejecutadas y los criterios de selección de las personas beneficiadas, evidencia necesaria para amparar el equipamiento de estufas ecológicas de cada uno de los beneficiarios.

Lo anterior conforme con lo establecido en los articulos 42 primer párrafo, 43, 67, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de los articulos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 109 primer párrafo fracción V, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/51-002-01 Integración de Expediente de Investigación
Con base en lo establecido en el articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2020, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0114210565, aperturada a nombre del Municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-125 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), identificada con el nombre de "Fondo III 2020", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones para la ejecución de techos en varias viviendas, correspondiente al sub programa "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", por la cantidad total de $591,564.37, presentándose la documentación financiera comprobatoria respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, anexando las órdenes de pago. Dichas erogaciones se describen enseguida:

Número de Póliza	Número de Obra y/o acción asignada	Nombre de la Obra y/o acción	No. Cheque y/o Trans.	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Concepto	Importe de cheque
C00878	408002	Rehabilitación de techo en 06 viviendas en Valparaiso zac	0020181056	18/05/2020	[redacted]	Gp folio 361 (b1c265 - obra publica 408002 - Rehabilitación de techo en 06 viviendas en Valparaiso zac. Contrato	$97,990.21
C01102	408003	Rehabilitación de techo en 02 viviendas del gachupin,	032422023	19/06/2020		Gp folio 425 (b0f49c - obra publica 408003 - rehabilitación de techo en 02 viviendas del gachupin Valparaiso za Gp folio 425)	$48,809.54
C01103	40805	Rehabilitación de techo en 01 vivienda de la comunidad de Ciénega grande, Valparais	032422045	19/06/2020		GP [redacted] Folio Pago 572 (Rehabilitación de techo en 01 vivienda de la comunidad de Cienega grande Valparaiso Zac	$3,780.05
C01105	408006	Rehabilitación de techo en 01 vivienda de la comunidad de Santa Ana de Abajo Valparaiso Zac	034642012	19/06/2020		[redacted] Folio Pago 573 (Rehabilitación de techo en 01 vivienda de la comunidad de Santa Ana de Abajo Valparaiso Zac	$2,835.02

	C01106	408007	Rehabilitación de techo en 02 viviendas de la col Francisco I Madero Valparais	034642023	19/06/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 574 (Rehabilitación de techo en 02 viviendas de la col Francisco I Madero, Valparaiso, Zac.	$5,250.04	
	C01107	408008	Rehabilitación de techo en 01 vivienda de la comunidad de Lobatos, Valparaiso, Zac.	034642034	19/06/2020		[redacted] Folio Pago 575 (Rehabilitacion de techo en 01 vivienda de la comunidad de Lobatos, Valparaiso, Zac.	$1,680.00	
	C01108	408009	Rehabilitación de techo en 02 vivienda de la comunidad de Mimbres, Valparaiso, Zac.	034642045	19/06/2020		[redacted] Folio Pago 576 (Rehabilitación de techo en 02 vivienda de la comunidad de Mimbres, Valparaiso, Zac.	$7,560.00	
	C01146	408029	Rehabilitación de techo en 02 viviendas en Valparaiso	087200023	26/06/2020		Gp folio 429 (a6735a - obra pública 408029 - rehabilitación de techo en 02 viviendas en Valparaiso contrato 10	$48,603.35	
	C01518	408030	Rehabilitación de techo en 01 vivienda de la cabecera municipal Valparaiso Zac.	0043132051	06/07/2020		[redacted] Folio Pago 852 (Rehabilitacion de techo en 01 vivienda de la cabecera municipal Valparaiso, Zac.	$1,500.01	
	C01519	408031	Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la comunidad de San Mateo Valparaiso Zac.	0043132062	06/07/2020		[redacted] Folio Pago 853 (Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la comunidad de San Mateo Valparaiso Zac.	$10,860.10	

	C01520	408032	Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad de El Tulillo Valparaiso Zac	0043132073	06/07/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 854 (Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad de El Tulillo, Valparaiso, Zac	$5,006.54	
	C01523	408034	Rehabilitación de techo en 01 vivienda de la Comunidad de Mimbres,	0043132084	06/07/2020		[redacted] Folio Pago 856 (Pago de lamina galvanizada para Rehabilitación de techo en 01 vivienda de la Comunidad de Mimbres	$4,410.00	
	C01524	408035	Rehabilitación de techo en 01 vivienda de la Colonia Villas del Sol	0043132084	06/07/2020		[redacted] Folio Pago 857 (Pago de lamina galvanizada para Rehabilitación de techo en 01 vivienda de la Colonia Villas del Sol	$2,835.02	
	C01525	408037	Rehabilitación de techo en 02 viviendas de la Colonia Magisterial	0043132107	06/07/2020		[redacted] Folio Pago 858 (Pago de lamina galvanizada para Rehabilitación de techo en 02 viviendas de la Colonia Magisterial	$5,040.02	
	C01526	408038	Rehabilitación de techo en 01 vivienda de la Comunidad de Troje	0049666012	06/07/2020		[redacted] Folio Pago 859 (Pago de lamina galvanizada para Rehabilitación de techo en 01 vivienda de la Comunidad de Trojes	$7,560.09	
	C01627	408033	Rehabilitacion de techo en 01 vivienda de La Colonia Las Cumbres Valparaiso Zac	0022782045	10/07/2020		[redacted] Folio Pago 919 (Rehabilitacion de techo en 01 vivienda de La Colonia Las Cumbres	$3,780.05	

							Valparaiso Zac.		
	C01680	408058	Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la localidad de	0022178023	04/08/2020	[redacted]	Gp folio 582 (69c15f - obra pública 408058 - rehabilitación de techo en 01 vivienda en la localidad de mimbres	$48,625.19	
	C01711	408060	Rehabilitación de techo en 01 vivienda en Valparaiso, col. Los arco	0096439149	25/08/2020		Gp folio 592 (9714f2 - obra pública 408060 - rehabilitación de techo en 01 vivienda en Valparaiso col. Los arcos	$16,702.62	
	C01724	408061	Construcción de techo en Colonia Valle Emprendedor	0026876091	26/08/2020		[redacted] Folio Pago 989 (Pago de cemento y varilla corrugada 3/8 para la Construcción de techo en Colonia Valle Emprendedor	$15,920.45	
	C02027	408002	Rehabilitación de techo en 06 viviendas en Valparaiso	003114023	11/09/2020		Gp folio 649 (fe4c02 - obra pública 408002 - rehabilitación de techo en 06 viviendas en Valparaiso zac. Contrato	$29,934.44	
	C02099	408122	Rehabilitación de techo en 01 vivienda en el ranchito del tanque	093464141	25/09/2020		Gp folio 663 (e7b43a - obra pública 408122 - rehabilitación de techo en 01 vivienda en el ranchito del tanque	$20,802.95	
	C02105	408128	Rehabilitación de techo en 01 vivienda en san miguel Valparaiso	093464108	25/09/2020		Gp folio 669 (552ed3 - obra pública 408128 - rehabilitación de techo en 01 vivienda en san miguel Valparaiso	$36,174.08	
	C02409	408141	Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Union del Chacuaco	0065125076	02/10/2020		[redacted] Folio Pago 1481 (Pago de lamina galvanizada para la Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la	$2,625.02	

							Union del Chacuaco		
	C02411	408142	Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad de Jamaica	0065125080	02/10/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1483 (Pago de lamina galvanizada para la Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad de Jamaica	$3,779.98	
	C02413	408143	Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad de San [redacted]	0065125099	02/10/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1485 (Pago de lamina galvanizada para la Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad de San Jos	$2,887.53	
	C02414	408144	Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la comunidad de San Mateo Valparaiso, Zac.	0028529012	02/10/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1486 (Pago de lamina galvanizada para la Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad de San Mat	$2,625.02	
	C02415	408145	Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad de Agua	0028529023	02/10/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1487 (Pago de lamina galvanizada para la Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad de Agua	$2,625.02	
	C02416	408146	Rehabilitación de techo en 02 viviendas en la Comunidad de San Mi	0028529034	02/10/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1488 (Pago de lamina galvanizada para la Rehabilitación de techo en 02 viviendas en la Comunidad de San Mi	$5,250.04	

	C02418	408147	Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad de Santa	0028529046	02/10/2020	[redacted]	[redacted] 1490 (Pago de lamina galvanizada para la Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad de Santa)	$3,780.05	
	C02419	408148	Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad de San Pedro	0028529057	02/10/2020	[redacted]	[redacted] 1491 (Pago de lamina galvanizada para la Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad de San Pedro	$2,625.02	
	C02422	408149	Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad El Tulillo	0028529068	02/10/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1494 (Pago de lamina galvanizada para la Rehabilitación de techo en 01 vivienda en la Comunidad El Tulillo	$3,150.03	
	C02424	408150	Rehabilitación de techo en 28 viviendas en cabecera municipal. Va	0028529081	02/10/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1496 (Pago de lamina galvanizada para la Rehabilitación de techo en 28 viviendas en cabecera municipal. Va	$113,925.73	
	C02426	408150	Rehabilitación de techo en 28 viviendas en cab	0028529092	02/10/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1498 (Pago de lamina, polin monten, block y cemento para la Rehabilitación de techo en 28 viviendas en cab	$15,701.10	
	C02818	408231	Rehabilitación de techo en San [redacted] del Refugo Valparaiso	0001970057	24/11/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1767 (Pago de laminas para Rehabilitación de techo en San Jose del	$6,530.06	

							Refugio, Valparaiso Zac.	
							Total	**$591,564.37**

Dichas erogaciones descritas con anterioridad, hacen mención que se trata de Rehabilitaciones de techos en viviendas en varias comunidades, para lo cual el municipio anexa dentro del expediente unitario de cada una de las Rehabilitaciones, contratos por la ejecución de las obras, estimaciones, presupuesto de obra, croquis, planos, bitácoras de trabajo, las cuales no cuentan con reporte fotográfico ni fecha de ejecución de los trabajos realizados; se anexa un Acta de Entrega Recepción la cual en algunos casos tiene fecha con anterioridad a la realización de las erogaciones o de la celebración del contrato de obra, cayendo en una incoherencia. Así mismo las actas de entrega están recibidas por el presidente del comité de obra y no por el beneficiario, Aún y cuando se anexa documentación social del beneficiario no es legible por lo cual varios datos no es posible verificar.

Por otra parte, es importante hacer mención que en las obras que se rehabilitan más de 2 viviendas se presenta un Acta de Entrega Recepción de manera general por la ejecución del mejoramiento, lo cual no es correcto, ya que se deberá de presentar un Acta de Entrega Recepción firmada por cada uno de los beneficiaros de las obras realizadas.

No se anexa reporte fotográfico legible de las obras ejecutadas, por lo cual se desconoce si los trabajos fueron terminados en tiempo y forma.

Así mismo no se presentó reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas, no se presentaron los criterios de selección de las personas beneficiadas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco dias hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la Lic. [redacted] en su cargo de Sindico Municipal, presentó Actas de entrega Recepción Complementarias las cuales carecen de fecha de entrega y reportes fotográficos en copia fotostáticas y no son legibles además de que no se especificó a cuál beneficiario corresponde.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/51-003 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0112569728 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2020), a favor de varios proveedores para la ejecución de techos en varias viviendas, correspondiente al sub programa "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", por la cantidad total de **$591,564.37**, presentándose la documentación financiera comprobatoria respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RF-03, Observación RF-03.**

Sin embargo, aun y cuando el municipio presentó las actas complementarias de entrega de los mejoramientos realizados, éstas carecen de fecha de entrega; así mismo el reporte fotográfico presentado es en copia fotostáticas y no son legibles además de que no se especificó a cuál beneficiario corresponde.

No se anexaron copias de credencial de elector del beneficiario, por lo cual no se puede corroborar que la firma de las actas complementarias corresponda al beneficiario.

Por otra parte, no se presentó reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas; no se presentaron los criterios de selección de las personas beneficiadas.

No se presentaron actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas y firmadas tanto por autoridades municipales como por el beneficiario.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Actas de entrega recepción complementaria de cada uno de los beneficiarios correspondientes a la rehabilitación de techos en diferentes viviendas.

-Recibo de entrega por la rehabilitación de techos, mismo que especifica las metas establecidas y alcanzadas de cada uno de los beneficiarios.

-Reporte fotográfico de cada uno de los beneficiados anexando copia de credencial de elector y CUIS.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
El importe de **$538,397.25**, el cual pertenece a las pólizas números C00878C01102, C01103, C01105,C01106, C01107, C01108,C01146, C01518, C01519,C01520, C01523, C01524,C01525, C01526, C01627,C01680, C01724, C02099,C02105, C02409, C02411,C02413, C02414, C02415,C02416, C02418, C02419,C02422, C02424 y C02426, descritas en el **Resultado RF-03, Observación RF-03,** de las cuales el municipio anexo documentación social como lo es copia de credencial de elector de los beneficiarios, reporte fotográfico y Actas de Entrega Recepción Complementarias correspondientes a la rehabilitación de techos en viviendas a varios beneficiarios, así como Recibo de entrega por la rehabilitación de techos, mismo que especifica las metas establecidas y alcanzadas de cada uno de los beneficiarios.

No Solventa:
El importe **$53,167.12**, correspondiente a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0114210565, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como *"Fondo III 2020"*, registrada en la cuenta número 1112-01-125 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de $53,167.12, a favor de varios proveedores por las erogaciones registradas contablemente en las pólizas número C01711, C02027 y C02818, misma que se describen en el **Resultado RF-03, Observación RF-03.**

De dichas erogaciones se presentaron las órdenes de pago autorizadas por el [redacted] Presidente Municipal de Valparaiso, Zacatecas y actas de entrega recepción de manera general.

No obstante de lo anterior, omitieron presentar las actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios, el anexo con la documentación social que incluya las identificaciones oficiales de los beneficiarios, así como los reportes fotográfico y de los beneficiarios de las obras ejecutadas, además de los criterios de selección de las personas beneficiadas, lo anterior de las erogaciones registradas en las pólizas C01711, C02027 y C02818, misma que se describen en el **Resultado RF-03, Observación RF-03.**

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal,** [redacted] **Tesorera Municipal,** [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y** [redacted] **Directora de Desarrollo Económico Social,** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, quienes incumplieron con sus facultades y atribuciones inherentes a sus cargos, al no presentar evidencia documental de las erogaciones registradas en registradas en las pólizas C01711, C02027 y C02818, descritas en el **Resultado RF-03, Observación RF-03,** tales como, actas de entrega recepción, documentación social de los beneficiarios, reportes fotográfico y de los beneficiarios de las obras ejecutadas que ampare la rehabilitación de techos de viviendas de cada uno de los beneficiarios, así como evidencia de los además de los criterios de selección de las personas beneficiadas

Lo anterior conforme con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 109 primer párrafo fracción V, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/51-003-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoria Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2020, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0114210565, aperturada a nombre del Municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-125 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), identificada con el nombre de "Fondo III 2020", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones para la ejecución de la instalación de calentadores solares en diferentes viviendas, correspondiente al sub programa "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", por la cantidad total de $1,015,734.86, presentándose la documentación financiera comprobatoria respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, anexando las órdenes de pago. Dichas erogaciones se describen enseguida:

Número de Póliza	Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	No. Cheque y/o Trans.	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Concepto	Importe de cheque
C01575	408039	calentadores solares en la Localidad de J. Jesús González Ortega, San Mateo, Valparaíso	58033100	09/07/2020	[redacted]	GP Folio: 546 (Pago de calentadores solares en la Localidad de J. Jesús González Ortega, San Mateo, Valparaíso, Zac.)	$40,575.06
C01577	408040	calentadores solares en la Localidad de Lobatos, Valparaíso	58033111	09/07/2020		GP Folio: 548 (Pago de calentadores solares en la Localidad de Lobatos, Valparaíso, Zac.)	$40,575.06
C01579	408041	calentadores solares en la Localidad de El Xoconoxtle, Valparaíso	58033122	09/07/2020		GP Folio: 550 (Pago de calentadores solares en la Localidad de El Xoconoxtle, Valparaíso, Zac.)	$60,862.59
C01580	408042	calentadores solares en la Localidad de Mala Noche	58033133	09/07/2020		GP Folio: 551 (Pago de calentadores solares en la Localidad de Mala Noche, Valparaíso, Zac.)	$40,575.06
C01581	408043	Pago de calentadores solares en la Localidad de El Tejuján	58033146	09/07/2020		GP Folio: 552 (Pago de calentadores solares en la Localidad de El Tejuján, Valparaíso, Zac.)	$28,402.54
C01582	408044	Pago de calentadores solares en la Localidad de El Astillero	28402.54	09/07/2020		GP Folio: 553 (Pago de calentadores solares en la Localidad de El Astillero, Valparaíso, Zac.)	$28,402.54
C01590	408045	calentadores solares en la Localidad del Potrero de Gallegos	58033168	09/07/2020		GP Folio: 558 (Pago de calentadores solares en la Localidad del Potrero de Gallegos, Valparaíso, Zac.)	$73,035.11
C01591	408046	calentadores solares en la Localidad de San [redacted] del Vergel	58033179	09/07/2020		GP Folio: 559 (Pago de calentadores solares en la Localidad de San José del Vergel, Valparaíso, Zac.)	$64,920.10
C01592	408047	calentadores solares en la Localidad de Santa	58033190	09/07/2020		GP Folio: 560 (Pago de calentadores solares en la Localidad de	$28,402.54

			Potenciana de Arriba				Santa Potenciana de Arriba, Valparaíso, Zac.)		
	C01593	408048	calentadores solares en la Localidad de Colonia Morelos	58033201	09/07/2020	[redacted]	GP Folio: 561 (Pago de calentadores solares en la Localidad de Colonia Morelos, Valparaíso, Zac.)	$60,862.59	
	C01597	408049	calentadores solares en la Localidad de Las Pomas.	58033213	09/07/2020		GP Folio: 562 (Pago de calentadores solares en la Localidad de Las Pomas, Valparaíso, Zac. GP Folio: 562)	$81,150.12	
	C01599	408050	calentadores solares en la Localidad de San [redacted] de Llanetes	58033224	09/07/2020		GP Folio: 563 (Pago de calentadores solares en la Localidad de San José de Llanetes, Valparaíso, Zac.)	$60,862.59	
	C02072	408112	calentadores solares en Valparaíso localidad Mimbres	13595045	15/09/2020		GP Folio: 650 (Pago de calentadores solares en Valparaíso, localidad Mimbres (Fact. no 295390F2-DC08-470A-881C-1D9.)	$56,995.25	
	C02073	408113	alentadores solares en Valparaíso localidad Trojes	13595057	15/09/2020		GP Folio: 651 (Pago de calentadores solares en Valparaíso, localidad Trojes (Fact no 2ED9401F8-2F2D-45EF-ABBBA0-2B)	$56,995.25	
	C02074	408114	calentadores solares en Valparaíso localidad San Miguel	13595068	15/09/2020		GP Folio: 652 (Pago de calentadores solares en Valparaíso, localidad San Miguel (Fact no D6B01F10-C603-4F56-9225-)	$61,066.34	
	C02075	408115	alentadores solares en Valparaíso localidad Puerta de Cadena	13595079	15/09/2020		GP Folio: 653 (Pago de calentadores solares en Valparaíso, localidad Puerta de Cadena (Fact No 9BBDE063-8F7A-4BE0)	$36,639.81	

	C02076	408116	calentadores solares en Valparaiso, localidad Jamaica	13595090	15/09/2020	[redacted]	GP Folio 654 (Pago de calentadores solares en Valparaiso, localidad Jamaica (Fact. No D1FC077A-77D9-4B3B-A0F7-B71.)	$28,497.63
	C02077	408117	calentadores solares en Valparaiso, localidad Santa Rosa	13595103	15/09/2020		GP Folio 655 (Pago de calentadores solares en Valparaiso, localidad Santa Rosa (Fact. no. 743CA344-8909-4A35-90C5-)	$32,568.72
	C02079	408118	calentadores solares en Valparaiso, localidad San Antonio de Padua	13595114	15/09/2020		GP Folio 656 (Pago de calentadores solares en Valparaiso, localidad San Antonio de Padua (Fact. no. 24127F42-BAD5-)	$77,350.70
	C02080	408119	calentadores solares en Valparaiso, localidad San Martin	13595125	15/09/2020		GP Folio 657 (Pago de calentadores solares en Valparaiso, localidad San Martin (Fact. no. 970EB10C-0FF9-4E02-BBFE-)	$20,355.45
	C02081	408120	calentadores solares en Valparaiso, en colonia Centro	13595136	15/09/2020		GP Folio 658 (Pago de calentadores solares en Valparaiso, en colonia Centro (Fact. no. 232EB749-8603-4DEF-BF42-C7D)	$36,639.81
							TOTAL	**$1,015,734.86**

Dichas erogaciones descritas con anterioridad hacen mención que se trata de la instalación de calentadores solares en viviendas en varias comunidades, el municipio anexa dentro del expediente unitario de cada una de las instalaciones, estimaciones, presupuesto de obra, croquis, planos, bitácoras de trabajo, se anexa un Acta de Entrega Recepción la cual en algunos casos tiene anterior a las erogaciones o a la celebración del contrato de obra, cayendo en una incoherencia. Así mismo las actas de entrega, están recibidas por el presidente del comité de obra y no por el beneficiario. Aún y cuando se anexa documentación social del beneficiario no es legible por lo cual varios datos no es posible verificar.

Por otra parte, es importante hacer mención que en acciones de instalación de calentadores solares de más de 2 viviendas se presenta un Acta de Entrega Recepción de manera general por la ejecución del mejoramiento, lo cual no es correcto, ya que se deberá de presentar un Acta de Entrega Recepción firmada por cada uno de los beneficiaros de las obras realizadas.

No se anexa reporte fotográfico legible de la instalación de los calentadores, por lo cual se desconoce si los trabajos fueron terminados en tiempo y forma.

Asi mismo no se presentó reporte de beneficiarios de los calentadores, no se presentaron los criterios de selección de las personas beneficiadas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó Actas de entrega Recepción Complementarias las cuales carecen de fecha de entrega; así mismo el reporte fotográfico presentado es en copia fotostáticas y no son legibles además de que no se especificó a cuál beneficiario corresponde.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/51-004 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0112569728 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2020), a favor de varios proveedores para la ejecución de la instalación de calentadores solares en varias viviendas, correspondiente al sub programa "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", por la cantidad total de **$1,015,734.86**, presentándose la documentación financiera comprobatoria respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RF-04, Observación RF-04**.

Sin embargo, aun y cuando el municipio presentó las actas complementarias de entrega de los mejoramientos realizados, éstas carecen de fecha de entrega; así mismo el reporte fotográfico presentado es en copia fotostáticas y no son legibles además de que no se especificó a cuál beneficiario corresponde.

No se anexaron copias de credencial de elector del beneficiario, por lo cual no se puede corroborar que la firma de las actas complementarias corresponda al beneficiario.

Por otra parte, no se presentó reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas; no se presentaron los criterios de selección de las personas beneficiadas.

No se presentaron actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas y firmadas tanto por autoridades municipales como por el beneficiario.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Actas de entrega recepción complementaria de cada uno de los beneficiarios correspondientes a la instalación de calentadores solares en varias viviendas.

-Recibo de entrega por la instalación de calentadores solares, mismo que especifica las metas establecidas y alcanzadas de cada uno de los beneficiarios.

-Reporte fotográfico de cada uno de los beneficiados anexando copia de credencial de elector y CUIS.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
El importe de **$1,015,734.86**, el cual pertenece a las pólizas números C01575, C01577, C01579, C01580,C01581, C01582, C01590,C01591, C01592, C01593,C01597, C01599, C02072,C02073, C02074, C02075,C02076, C02077, C02079,C02080 y C02081 de la cual el municipio anexo documentación social como lo es: copia de credencial de elector de los beneficiarios, reporte fotográfico y actas complementarias rehabilitación de techos en viviendas a varios beneficiarios y Recibo de entrega por la instalación de calentadores solares.

ACCIÓN SOLVENTADA: RF-20/51-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2020, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0114210565, aperturada a nombre del Municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-125 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), identificada con el nombre de "Fondo III 2020", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones para la ejecución de piso firme en varias viviendas, correspondiente al sub programa "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", por la cantidad total de $1,599,364.21, presentándose la documentación financiera comprobatoria respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, anexando las órdenes de pago. Dichas erogaciones se describen enseguida:

Número de Póliza	No. Cheque y/o Trans.	Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Concepto	Importe de cheque
C01109	034642056	408010	Construcción de piso firme en 04 viviendas de la comunidad de Troje	19/06/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 577 (Construcción de piso firme en 04 viviendas de la comunidad de Troje. Valparaiso Zac (Fact B-6452	$6,400.42
C01110	034642067	408011	Construcción de piso firme de 02 viviendas de la comunidad de Calera de San Miguel Valparaiso	19/06/2020		[redacted] (Construcción de piso firme de 02 viviendas de la comunidad de Calera de San Miguel Valparaiso Zac	$3,200.21

	C01111	036730012	408012	de piso firme en 04 viviendas de la comunidad de Cueva Grande Valparaiso	19/06/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 579 (Construcción de piso firme en 04 viviendas de la comunidad de Cueva Grande Valparaiso, Zac. (Fact. B	$6,400.42	
	C01112	036730023	408013	Construcción de piso firme en 02 viviendas de la comunidad de El Mirador Valparaiso, Zac	19/06/2020		[redacted] Folio Pago: 580 (Construcción de piso firme en 02 viviendas de la comunidad de El Mirador Valparaiso, Zac. (Fact. B-6	$3,680.24	
	C01113	036730036	408016	Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de El Salitre Valparaiso, Zac	19/06/2020		[redacted] Folio Pago: 581 (Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de El Salitre. Valparaiso, Zac. (Fact. B-6	$1,600.10	
	C01114	036730047	408015	Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de El Sauz de la Sierra, Valparaiso	19/06/2020		[redacted] Folio Pago: 582 (Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de El Sauz de la Sierra, Valparaiso, Zac.	$1,120.07	
	C01115	036730058	408016	Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de El Tejuan	19/06/2020		[redacted] Folio Pago: 583 (Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de El Tejuan, Valparaiso, Zac.	$1,600.10	
	C01116	036730069	408117	Construcción de piso firme en 07 vivienda de la comunidad de Lobatos Valparaiso	19/06/2020		[redacted] Folio Pago: 584 (Construcción de piso firme en 07 vivienda de la comunidad de Lobatos, Valparaiso, Zac. (Fact. N	$11,200.73	
	C01117	036730080	408118	Construcción de piso firme en 02 viviendas de la comunidad de Maravillas Valparaiso	19/06/2020		[redacted] Folio Pago: 585 (Construcción de piso firme en 02 viviendas de la comunidad de Maravillas, Valparaiso, Zac.	$3,200.21	
	C01118	0096606012	408119	Construcción de piso firme en 02 viviendas de la comunidad de Mimbres Valparaiso Zac	19/06/2020		[redacted] Folio Pago: 586 (Construcción de piso firme en 02 viviendas de la comunidad de Mimbres Valparaiso, Zac. (Fact. No. B-	$3,200.21	

	C01120	098608023	408120	Construcción de piso firme en 04 viviendas de la comunidad de San Miguel, Valparaíso Zac	19/06/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 588 (Construcción de piso firme en 04 viviendas de la comunidad de San Miguel, Valparaíso Zac. (Fact. No	$6,400.42	
	C01122	098608034	408121	Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de Santa Potenciana de abaj	19/06/2020		[redacted] Folio Pago: 590 (Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de Santa Potenciana de abajo, Valparaíso	$1,600.10	
	C01123	098608045	408122	Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de Santa Potenciana de arriba	19/06/2020		[redacted] Folio Pago: 591 (Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de Santa Potenciana de arriba Valparaíso	$800.05	
	C01127	098608056	408023	Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de Tampico, Valparaíso,	19/06/2020		[redacted] Folio Pago: 595 (Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de Tampico, Valparaíso, Zac. (Fact	$800.05	
	C01129	098608057	408024	Construcción de piso firme en 02 viviendas de la colonia Movimiento Ciudadano, Valparaíso, Zac.	19/06/2020		[redacted] Folio Pago: 597 (Construcción de piso firme en 02 viviendas de la colonia Movimiento Ciudadano, Valparaíso, Zac.	$3,200.21	
	C01131	020943012	408025	Construcción de piso firme en 02 viviendas de la colonia Santa Cecilia, Valparaíso, Zac.	19/06/2020		[redacted] Folio Pago: 599 (Construcción de piso firme en 02 viviendas de la colonia Santa Cecilia Valparaíso, Zac. (Fact. no	$3,200.21	
	C01133	020943023	408026	Construcción de piso firme en 02 viviendas de la comunidad de Puerta de Cadena, Valparaíso, Zac.	19/06/2020		[redacted] Folio Pago: 601 (Construcción de piso firme en 02 viviendas de la comunidad de Puerta de Cadena Valparaíso, Zac.)	$2,560.17	

	C01134	020943036	408027	Construcción de piso firme en 02 viviendas de la comunidad de Peñitas de San Mateo, Valparaiso Zac.	19/06/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 602 (Construcción de piso firme en 02 viviendas de la comunidad de Peñitas de San Mateo, Valparaiso, Zac.	$2,400.16	
	C01136	020943047	408028	Construcción de piso firme en 19 viviendas de la cabecera municipal Valparaiso Zac	19/06/2020		[redacted] Folio Pago: 604 (Construcción de piso firme en 19 viviendas de la cabecera municipal Valparaiso, Zac. (Fact. no. B-6	$38,882.53	
	C01674	0022178094	408052	Construcción de piso firme en 07 viviendas en Col Ramon [redacted] Velarde	04/08/2020		[redacted] Folio Pago: 950 (Pago de cemento para la Construcción de piso firme en 07 viviendas en Col. Ramon Lopez Velarde, Valp	$12,375.75	
	C01675	0022178083	408053	Construcción de piso firme en 01 vivienda en la Localidad de Potrero	04/08/2020		[redacted] Folio Pago: 951 (Pago de cemento para la Construcción de piso firme en 01 vivienda en la Localidad de Potrero de Gall	$3,300.20	
	C01676	0022178072	408054	Construcción de piso firme en 02 viviendas en la Colonia el Resbalon	04/08/2020		[redacted] Folio Pago: 952 (Pago de cemento para la Construcción de piso firme en 02 viviendas en la Colonia el Resbalon, Valpar	$4,950.30	
	C01677	0022178061	408055	Cemento para la Construcción de piso firme en 01 vivienda en la Localidad de Trojes	04/08/2020		[redacted] Folio Pago: 953 (Pago de cemento para la Construcción de piso firme en 01 vivienda en la Localidad de Trojes	$4,950.30	
	C01678	0022178045	408056	Construcción de piso firme en 01 vivienda en la Localidad de Trojo	04/08/2020		[redacted] Folio Pago: 954 (Pago de cemento para la Construcción de piso firme en 01 vivienda en la Localidad de Trojes, Valpara	$3,300.20	

	C01679	0022178034	408057	Construcción de piso firme en 2 viviendas en la Localidad de Mimbres	04/08/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 955 (Pago de cemento para la Construcción de piso firme en 2 viviendas en la Localidad de Mimbres, Valpar	$6,600.40	
	C02093	093464119	408022	Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de Santa Potenciana	25/09/2020		[redacted] Folio Pago: 1266 (Pago de cemento para la construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de Santa Potenciana	$825.00	
	C02096	093464084	408023	Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de Santa Tampic	25/09/2020		[redacted] Folio Pago: 1269 (Pago de cemento para la Construcción de piso firme en 01 vivienda de la comunidad de Santa Tampico.	$825.00	
	C02100	093464130	408123	Construcción de piso firme en 03 viviendas en el tulillo	25/09/2020		GP Folio: 664 (7B6B3C - Obra Pública: 408123 - CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN 03 VIVIENDAS EN EL TULILLO, VALPARAIS.	$31,614.39	
	C02101	093464152	408124	Onstruccion de piso firme 03 viviendas en rancho viejo, valparaiso	25/09/2020		GP Folio: 665 (F06D12 - Obra Pública: 408124 - construcción de piso firme 03 viviendas en Rancho Viejo, Valparaiso	$39,613.98	
	C02102	093464164	408125	Construcción de piso firme en 01 viviendas en los zapotes	25/09/2020		GP Folio: 666 (0B5AB5 - Obra Pública: 408125 - construcción de piso firme en 01 viviendas en Los Zapotes, Valparai.	$8,595.86	
	C02108	051432033		Pago de cemento para la construcción de piso firme en 05 viviendas de la comunidad de Santa Lucia	28/09/2020		[redacted] Folio Pago: 1271 (Pago de cemento para la construcción de piso firme en 05 viviendas de la comunidad de Santa Lucia	$9,900.01	
	C02109	051432044	408132	Construcción de piso firme en 02 viviendas de la comunidad de El Xoconoxtle	28/09/2020		[redacted] Folio Pago: 1272 (Pago de cemento para la construcción de piso firme en 02 viviendas de la comunidad de El Xoconoxtle	$3,960.01	

	C02110	051432055	408133	Construcción de piso firme en 26 viviendas en cabecera municipal, Valparaiso	28/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1273 (Pago de cemento para la construcción de piso firme en 26 viviendas en cabecera municipal, Valparaiso	$51,480.05	
	C02111	051432067	408135	Construcción de piso firme en 05 viviendas en comunidad de Santa Potenciana	28/09/2020		[redacted] Folio Pago: 1274 (Pago de cemento para la construcción de piso firme en 05 viviendas en comunidad de Santa Potenciana	$9,900.01	
	C02112	051432078	408137	Construcción de piso firme en 03 viviendas en comunidad de Potrero	28/09/2020		[redacted] Folio Pago: 1275 (Pago de cemento para la construcción de piso firme en 03 viviendas en comunidad de Potrero de Galleg	$5,940.00	
	C02113	051432089	408136	Construcción de piso firme en 04 viviendas en comunidad de Trojes, Valparaiso	28/09/2020		[redacted] Folio Pago: 1276 (Pago de cemento para la construcción de piso firme en 04 viviendas en comunidad de Trojes, Valparaiso	$7,920.00	
	C02114	038322057		Construcción de piso firme en 02 viviendas en comunidad de Santa Ana de Abajo	28/09/2020		[redacted] Folio Pago: 1277 (Pago de cemento para la construcción de piso firme en 02 viviendas en comunidad de Santa Ana de Abaj	$3,960.01	
	C02115	038322079		Construcción de piso firme en 02 viviendas en comunidad de Capulin de la Sierra	28/09/2020		[redacted] Folio Pago: 1278 (Pago de cemento para la construcción de piso firme en 02 viviendas en comunidad de Capulin de la Sierra	$3,960.01	
	C02116	038322033		Construcción de piso firme en 04 viviendas en comunidad de San [redacted] del Vergel	28/09/2020		[redacted] Folio Pago: 1279 (Pago de cemento para la construcción de piso firme en 04 viviendas en comunidad de San Jose del Vergel	$7,920.00	

	C02117	038322058		Construcción de piso firme en 03 viviendas en comunidad de Mimbres	28/09/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1280 (Pago de cemento para la construcción de piso firme en 03 viviendas en comunidad de Mimbres, Valparaiso	$5,940.00	
	C02118	038322044	408139	Construcción de piso firme en 02 viviendas en comunidad de El Tulill	28/09/2020		[redacted] Folio Pago: 1281 (Pago de cemento para la construcción de piso firme en 02 viviendas en comunidad de El Tulillo, Valparaiso	$5,280.01	
	C02427	0028529103	408140	Construcción de piso firme en 06 viviendas en cabecera municipal Valparaiso	02/10/2020		[redacted] . Folio Pago: 1499 (Pago de cemento para la Construcción de piso firme en 06 viviendas en cabecera municipal, Valparaiso	$7,920.00	
	C02390	01865066	408155	Construcción de piso firme en Valparaiso localidad la cañada	13/10/2020		GP Folio: 738 (D53DA7 - Obra Pública 408155 - construcción de piso firme en Valparaiso localidad La Cañada Contra	$5,081.73	
	C02394	01865077	408156	Construcción de piso firme en 09 viviendas de Valparaiso	13/10/2020		GP Folio 742 (870E96 - Obra Pública 408156 - construcción de piso firme en 09 viviendas de Valparaiso, Cabecera Mu	$82,745.82	
	C02395	001865088	408158	Construcción de piso firme en Valparaiso cabecera municipa	13/10/2020		GP Folio 743 (B4A2F1 - Obra Pública 408158 - construcción de piso firme en Valparaiso Cabecera Municipal Contra	$60,125.44	
	C02356	038713028	408196	Construcción de piso firme en Valparaiso localidad San Jose	20/10/2020		GP Folio 723 (D4DBFF - Obra Pública 408196 - construcción de piso firme en Valparaiso Localidad San José De La	$29,649.45	
	C02374	085758099	408198	Construcción de piso firme en 04 viviendas en Valparaiso localidad	23/10/2020		GP Folio 727 (741474 - Obra Pública 408198 - construcción de piso firme en 04 viviendas en Valparaiso Localidad	$35,055.65	

	C02376	092233012	408200	Construcción de piso en el mirador Valparaiso Zac	23/10/2020	[redacted]	GP Folio: 729 (905807 - Obra Pública: 408200 - CONSTRUCCIÓN DE PISO EN EL MIRADOR VALPARAISO ZAC Contrato: 67	$6,529.87	
	C02743	065843057	408204	Construcción de piso firme en la comunidad de san antonio de padua	12/11/2020		GP Folio: 834 (0BCCE5 - Obra Pública: 408204 - CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE PADUA.	$6,559.32	
	C02745	065843081	408206	Construcción de piso firme en la comunidad de santa rosa	12/11/2020		GP Folio: 836 (73B633 - Obra Pública: 408206 - CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA VALPARAIS	$5,990.44	
	C02749	066251023	408210	Construcción de piso firme en 02 viviendas en Valparaiso	12/11/2020	Diseño y Construcción World Master S.A de C.V	GP Folio: 840 (23E422 - Obra Pública: 408210 - construcción de piso firme en 02 viviendas en Valparaiso. Localidad	$33,023.46	
	C02750	066251034	408212	Construcción de piso firme en 03 vivienda en Valparaiso	12/11/2020	Diseño y Construcción World Master S.A de C.V	GP Folio: 841 (1211A8 - Obra Pública: 408211 - construcción de piso firme en 03 vivienda en Valparaiso. Localidad	$45,262.05	
	C02751	066251046	408213	Construcción de piso firme en 01 vivienda en valparaiso	12/11/2020	Diseño y Construcción World Master S.A de C.V	GP Folio: 842 (6E3C96 - Obra Pública: 408212 - construcción de piso firme en 01 vivienda en Valparaiso. Localidad	$9,072.56	
	C02761	0035182057	408213	Construcción de piso firme en Valparaiso localidad el resbalon	13/11/2020	[redacted]	GP Folio: 843 (DB71C3 - Obra Pública: 408213 - construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad El Resbalon Con	$10,196.03	
	C02763	0039191012	408214	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VALPARAISO LOCALIDAD SANTA Potenciana	13/11/2020		GP Folio: 844 (227098 - Obra Pública: 408214 - Construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad Santa Potencian	$18,480.97	

	C02765	0039191023	408215	Construcción de piso firme en Valparaiso. localidad tejones	13/11/2020	[redacted]	GP Folio: 845 (FFCDF7 - Obra Pública: 408215 - construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad Tejones Contrat	$11,752.08	
	C02775	0073204056	408224	Construcción de piso firme en Valparaiso localidad el Zapote	17/11/2020		GP Folio: 847 (D0CAEB - Obra Pública: 408224 - construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad El Zapote Contr	$7,379.40	
	C02832	049910058	408218	Construcción de piso firme en Valparaiso. localidad paso de huazamo	18/11/2020		GP Folio: 858 (B9E336 - Obra Pública: 408218 - construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad Paso de Huazamo	$21,352.05	
	C02836	049910093	408221	Construcción de piso firme en Valparaiso localidad san mateo	18/11/2020		GP Folio: 861 (81F783 - Obra Pública: 408221 - construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad San Mateo Contr	$86,855.80	
	C02838	049910058	408222	Construccion de piso firme en Valparaiso. localidad milpillas	18/11/2020		GP Folio: 862 (7FF528 - Obra Pública: 408222 - construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad Milpillas	$35,730.51	
	C02794	00419816027	408228	Construcción de piso firme en 02 viviendas en Valparaiso	20/11/2020		GP Folio: 849 (185A92 - Obra Pública: 408228 - construcción de piso firme en 02 viviendas en Valparaiso. Localidad	$8,937.08	
	C02795	0041916040	408226	Construcción de piso firme en 01 vivienda en Valparaiso	20/11/2020		GP Folio: 850 (377B31 - Obra Pública: 408226 - construcción de piso firme en 01 vivienda en Valparaiso. Localidad	$12,089.11	
	C02799	0041916065	408229	Construcción de piso firme en 02 viviendas en Valparaiso	20/11/2020		GP Folio: 853 (5654A1 - Obra Pública: 408229 - construcción de piso firme en 02 viviendas en Valparaiso	$14,930.87	

	C02817	0001970116		Construcción de piso firme en 05 viviendas 4ta Etapa en comunidad de trojes	24/11/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 1766 (Pago de cemento para la Construcción de piso firme en 05 viviendas 4ta. etapa en Comunidad de Trojes.	$9,900.01	
	C02820	001970046		Construcción de piso firme en 04 viviendas en cabecera municipal, Valparaiso	24/11/2020		[redacted] Folio Pago: 1769 (Pago de cemento para la Construcción de piso firme en 04 viviendas en cabecera municipal, Valparaiso.	$7,920.00	
	C02821	0001970034		Construcción de piso firme en 07 viviendas en Comunidad de Milpillas	24/11/2020		[redacted] Folio Pago: 1770 (Pago de cemento para la Construcción de piso firme en 07 viviendas en Comunidad de Milpillas	$13,860.02	
	C02823	0001970023		Construcción de piso firme en 03 viviendas en Comunidad de San Mateo	24/11/2020		[redacted] Folio Pago: 1772 (Pago de cemento para la Construcción de piso firme en 03 viviendas en Comunidad de San Mateo, Valpar	$5,940.00	
	C02881	000347139	408235	Construcción de piso firme en Valparaiso localidad pabellón	26/11/2020		GP Folio: 868 (FD579B - Obra Pública 408235 - construcción de piso firme en Valparaiso, Localidad Pabellón De Sau	$8,181.62	
	C02890	019200025	408157	Construcción de piso firme en Valparaiso localidad nogalitos	30/11/2020		GP Folio: 875 (253524 - Obra Pública 408157 - construcción de piso firme en Valparaiso, Localidad Nogalitos Contr	$13,865.06	
	C02891	019200035	408174	Construcción de piso firme en Valparaiso localidad san Juan Capistrano	30/11/2020		GP Folio: 876 (ABFABA - Obra Pública 408174 - construcción de piso firme en Valparaiso Localidad San Juan Capist	$35,358.23	

	C03120	0010773073	408243	Construcción de piso firme en 01 vivienda en Valparaiso	07/12/2020	[redacted]	GP Folio: 957 (B17B31 - Obra Pública 408243 - construcción de piso firme en 01 vivienda en Valparaiso. Localidad	$8,690.05	
	C03121	0010773084	408244	Construcción de piso firme en 03 viviendas en Valparaiso	07/12/2020		GP Folio: 958 (4ADCC5 - Obra Pública 408244 - construcción de piso firme en 03 viviendas en Valparaiso. Localidad	$25,953.67	
	C03123	0010773106	408257	Construcción de piso firme en 01 vivienda en Valparaiso	07/12/2020		GP Folio: 959 (3AA608 - Obra Pública 408257 - construcción de piso firme en 01 vivienda en Valparaiso. Colonia	$5,583.67	
	C03124	0010773118	408260	Construcción de piso firme en Valparaiso. localidad las pomas	07/12/2020		GP Folio: 960 (280A8E - Obra Pública 408260 - construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad Las Pomas Contr	$6,004.06	
	C03144	0055818036	408268	Construcción de piso firme en Valparaiso. localidad San Rafael	10/12/2020		GP Folio: 968 (844996 - Obra Pública 408268 - construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad San Rafael De L	$94,551.05	
	C03150	0096709048	408247	Construcción de piso firme en 06 viviendas en Valparaiso	11/12/2020		GP Folio: 970 (7E2AB1 - Obra Pública 408247 - construcción de piso firme en 06 viviendas en Valparaiso. Localidad	$40,513.12	
	C03230	0036974062	408251	Construcción de piso firme en Valparaiso. localidad crucero	18/12/2020		GP Folio: 977 (DF4C62 - Obra Pública 408251 - construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad Crucero De Sant	$21,477.02	
	C03264	55	408250	Construcción de piso firme en Valparaiso. localidad santa luci	31/12/2020		GP Folio: 991 (B7620E - Obra Pública 408250 - construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad Santa Lucia Con	$150,653.41	

	C03265	56	408250	Construcción de piso firme en Valparaiso localidad santa lucia	31/12/2020	[redacted]	GP Folio: 992 (EEC51E - Obra Pública 408250 - construcción de piso firme en Valparaiso, Localidad Santa Lucia Con	$150,653.42
	C03266	57	408252	Construcción de piso firme en Valparaiso localidad tepetates	31/12/2020		GP Folio: 993 (D4EBDD - Obra Pública 408252 - construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad Tepetates	$56,330.98
	C03269	61	408267	Construcción de piso firme en Valparaiso. localidad san juan de abajo	31/12/2020		GP Folio: 996 (37CFCC - Obra Pública 408267 - construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad San Juan De Aba	$12,436.95
	C03270	62	408266	Construcción de piso firme en Valparaiso. localidad San Jose	31/12/2020		GP Folio: 997 (BF812C - Obra Pública 408266 - construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad San Jose Del Ve	$6,015.63
	C03274	67	408255	Construcción de piso firme en Valparaiso. localidad San Jose	31/12/2020		GP Folio: 1001 (7E805B - Obra Pública 408255 - construcción de piso firme en Valparaiso. Localidad San [redacted] Del Re	$35,198.45
							TOTAL	**$1,599,364.21**

Dichas erogaciones descritas con anterioridad, hacen mención que se trata de Rehabilitaciones de pisos en viviendas en varias comunidades, para lo cual el municipio anexa dentro del expediente unitario de cada una de las Rehabilitaciones, contratos por la ejecución de las obras, estimaciones, presupuesto de obra, croquis, planos, bitácoras de trabajo, las cuales no cuentan con reporte fotográfico ni fecha de ejecución de los trabajos realizados; se anexa un Acta de Entrega Recepción. Asi mismo las actas de entrega están recibidas por el presidente del comité de obra y no por el beneficiario, Aún y cuando se anexa documentación social del beneficiario no es legible por lo cual varios datos no es posible verificar.

Por otra parte, es importante hacer mención que en las obras que se rehabilitan más de 2 viviendas se presenta un Acta de Entrega Recepción de manera general por la ejecución del mejoramiento, lo cual no es correcto, ya que se deberá de presentar un Acta de Entrega Recepción firmada por cada uno de los beneficiaros de las obras realizadas.

No se anexa reporte fotográfico legible de las obras ejecutadas, por lo cual se desconoce si los trabajos fueron terminados en tiempo y forma.

Asi mismo no se presentó reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas, no se presentaron los criterios de selección de las personas beneficiadas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Sindico Municipal, presentó Actas de entrega Recepción Complementarias las cuales carecen de fecha de entrega; asi mismo el reporte fotográfico presentado es en copia fotostáticas y no son legibles además de que no se especificó a cuál beneficiario corresponde.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/51-005 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0112569728 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal(Fondo III 2020), a favor de varios proveedores para la ejecución de piso firme en varias viviendas, correspondiente al sub programa "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", por la cantidad total de **$1,599,364.21**, presentándose la documentación financiera comprobatoria respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RF-05, Observación RF-05.**

Sin embargo, aún y cuando el municipio presentó las actas complementarias de entrega de los mejoramientos realizados, éstas carecen de fecha de entrega; asi mismo el reporte fotográfico presentado es en copia fotostáticas y no son legibles además de que no se especificó a cuál beneficiario corresponde.

No se anexaron copias de credencial de elector del beneficiario, por lo cual no se puede corroborar que la firma de las actas complementarias corresponda al beneficiario.

Por otra parte, no se presentó reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas; no se presentaron los criterios de selección de las personas beneficiadas.

No se presentaron actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas y firmadas tanto por autoridades municipales como por el beneficiario.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Sindico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Acta de entrega recepción del comité de obras.

-Acta de entrega recepción complementaria por cada uno de los beneficiarios con aclaración de la fecha.

-Recibo de entrega por cada uno de los beneficiarios.

-Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

-Identificación oficial por cada beneficiario.

-Reporte fotográfico con nombres de beneficiarios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
El importe de **$1,402,383.54**, el cual pertenece a las pólizas números C01109, C01110, C01111, C01112,C01113, C01114, C01115,C01116, C01117, C01118,C01120, C01122, C01123,C01127, C01129, C01131,C01133, C01134, C01674,C01675, C01676, C01677,C01678, C01679, C02100,C02101, C02102, C02108,C02109, C02110, C02111,C02112, C02113, C02114, C02115, C02116, C02117,C02118, C02427, C02394,C02395, C02356, C02374,C02376, C02743, C02745,C02750, C02751, C02761,C02763, C02765, C02775,C02832, C02838, C02794,C02795, C02799, C02817,C02820, C02823, C02881,C02890, C02891, C03121,C03123, C03124, C03144,C03150, C03230, C03264,C03265, C03266, C03269,C03270 y C03274, descritas en el **Resultado RF-05, Observación RF-05,** de las cuales el municipio anexo documentación social como lo es: copia de credencial de elector de los beneficiarios, reporte fotográfico y actas complementarias de entrega recepción tanto del comité como de los beneficiarios por la rehabilitación de pisos firmes en viviendas a varios beneficiarios, recibos de entrega a los beneficiarios y cuestionaros de información socioeconómica.

No Solventa:
El importe **$196,980.67**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0114210565, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "*Fondo III*", registrada en la cuenta número 1112-01-125 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de $196,980.67, a favor de varios proveedores., erogaciones registradas contablemente en las pólizas número C01136, C02093, C02096, C02390,C02749, C02836, C02794,C02821 y C03120, descritas en el **Resultado RF-05, Observación RF-05,** misma que cuenta con órdenes de pago autorizadas por el [redacted] Presidente Municipal de Valparaiso, Zacatecas.

De dichas erogaciones se presentaron las órdenes de pago autorizadas por el [redacted] Presidente Municipal de Valparaiso, Zacatecas y actas de entrega recepción de manera general por la rehabilitación de pisos firmes en varias viviendas.

No obstante, de lo anterior, omitieron presentar las actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios, el anexo con la documentación social de los beneficiarios que incluya las identificaciones oficiales de los beneficiarios, reportes fotográficos y de los beneficiarios de las obras ejecutadas, además de los criterios de selección de las personas beneficiadas.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal,** [redacted] **Tesorera Municipal,** [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y** [redacted] **Directora de Desarrollo Económico Social,** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, quienes incumplieron con sus facultades y atribuciones inherentes a sus cargos, al no presentar las actas de entrega recepción, documentación social de los beneficiarios ni reporte fotográfico que ampare la rehabilitación de pisos de viviendas de cada uno de los beneficiarios, de las erogaciones registradas en las pólizas C01136, C02093, C02096, C02390,C02749, C02836, C02794,C02821 y C03120, descritas en el **Resultado RF-05, Observación RF-05.**

Lo anterior conforme con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 109 primer párrafo fracción V, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/51-005-01 Integración de Expediente de Investigación
Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2020, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0114210565, aperturada a nombre del Municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-125 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), identificada con el nombre de "Fondo III 2020", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones para la ejecución de varias obras correspondiente al sub programa "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", por la cantidad total de $4,521,549.85 presentándose la documentación financiera comprobatoria respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, anexando las órdenes de pago. Dichas erogaciones se describen enseguida:

Número de Póliza	Número de Obra y/o acción asignada	Nombre de la obra y/o acción	No. Cheque y/o Trans.	Fecha póliza de cheque	Beneficiario Según Póliza de Cheque	Concepto	Importe de cheque
C02421	408170	Construcción de 04 Viviendas En Localidad De San Miguel	038713132	13/10/2020	[redacted]	[redacted] Pago 1493 (Pago de puertas, ventana de recamara ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 04	$53,735.98
C02357	408163	Construcción de 01 vivienda en la localidad de san juan de abajo	064881159	20/10/2020		[redacted] Pago 1452 (Pago de puertas, ventana de recamara ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 01	$13,433.99

	C02358	408162	Construcción de 03 viviendas en localidad Atotonilco	064881170	20/10/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 1453 (Pago de puertas, ventana de recamara, ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 03	$40,301.97	
	C02359	408167	Construcción de 01 vivienda en la localidad de San Julian	069157012	20/10/2020		[redacted] Pago: 1454 (Pago de puertas, ventana de recamara, ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 01	$13,433.99	
	C02360	408169	Construcción de 03 viviendas en la localidad de trojes	069157025	20/10/2020		[redacted] Pago: 1455 (Pago de puertas, ventana de recamara, ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 03	$40,301.97	
	C02361	408190	Construcción de 04 viviendas en la localidad de San Rafael de las Tablas	069157036	20/10/2020		[redacted] Pago: 1456 (Pago de puertas, ventana de recamara, ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 04	$53,735.98	
	C02362	408173	Construcción de 02 viviendas en la localidad de La Florida	069157048	20/10/2020		[redacted] Pago: 1457 (Pago de puertas, ventana de recamara, ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 01	$13,433.99	
	C02363	408175	Construcción de 01 vivienda en la localidad de Pabellon de Sauceda	069157059	20/10/2020		[redacted] (Pago de puertas, ventana de recamara, ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 01	$13,433.99	
	C02398	408161	Construcción de 25 viviendas en Cabecera Municipal	073989035	20/10/2020		[redacted] Pago: 1471 (Pago de puertas, ventana de recamara, ventana de baño	$131,724.67	

							y base para tinaco para la construcción de 25	
	C02402	408171	Construcción de 03 viviendas en la localidad de san [redacted] del Vergel	038713040	20/10/2020	[redacted]	[redacted] Pago 1474 (Pago de puertas ventana de recamara ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 03	$40,301.97
	C02403	408176	Construcción de una vivienda en la localidad de Peñitas de Oriente	038713051	20/10/2020		[redacted] Pago 1475 (Pago de puertas ventana de recamara ventana de baño y base para tinaco para la construcción de [redacted] Pago 1475)	$13,433.99
	C02405	408183	Construcción de 03 viviendas en colonia Morelos	038713062	20/10/2020		[redacted] Pago 1477 (Pago de puertas ventana de recamara ventana de baño y base para tinaco para la construcción de [redacted] Pago 1477)	$40,301.97
	C02407	408165	Construccion de dos viviendas en localidad de Peñitas de San Mateo	038713076	20/10/2020		[redacted] Pago 1479 (Pago de puertas ventana de recamara ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 02	$26,868.00
	C02410	408166	Construcción de 02 viviendas en el progreso de San Mateo	038713087	20/10/2020		[redacted] Pago 1482 (Pago de puertas ventana de recamara ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 02	$26,868.00

	C02412	408177	Construcción de 01 vivienda en localidad de Peña Blanca	038713098	20/10/2020	[redacted]	[redacted] Pago 1484 (Pago de puertas ventana de recamara ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 01	$13,433.99
	C02417	408168	Construcción de 05 viviendas en localidad de San Mateo Valparaiso	0038713109	20/10/2020		[redacted] Pago 1489 (Pago de puertas ventana de recamara ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 05	$67,169.97
	C02420	408189	Construcción de 03 viviendas en la localidad de San Pedro de la Sierra	038713121	20/10/2020		[redacted] Pago 1492 (Pago de puertas ventana de recamara ventana de baño y base para tinaco para la construcción de [redacted] Pago 1492)	$40,301.97
	C02425	408172	Construcción de 02 viviendas en la localidad del Romerillo	064881012	20/10/2020		[redacted] Pago 1497 (Pago de puertas ventana de recamara ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 02	$26,868.00
	C02428	408173	Construcción de 02 viviendas en la localidad de la Florida	064881023	20/10/2020		[redacted] Pago 1500 (Pago de puertas ventana de recamara ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 02	$26,868.00
	C02429	408178	Construcción de una vivienda en la localidad de San Martin	064881034	20/10/2020		[redacted] Pago 1501 (Pago de puertas ventana de recamara ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 01	$13,433.99

	C02432	408181	Construcción de 01 vivienda en la localidad de santa Potenciana de abajo	064881045	20/10/2020	[redacted]	[redacted] Pago 1503 (Pago de puertas, ventana de recamara, ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 01.	$13,433.99	
	C02434	408182	Construcción de 01 vivienda en la localidad de santa Potenciana de arriba	064881056	20/10/2020		[redacted] Pago 1505 (Pago de puertas, ventana de recamara, ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 01	$13,433.99	
	C02436	408185	Construcción de 01 vivienda en la localidad de paso de Huazamota	064881068	20/10/2020		[redacted] Pago 1507 (Pago de puertas, ventana de recamara, ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 01.)	$13,433.99	
	C02438	408179	Construcción de 02 viviendas en localidad Santana de Abajo	064881079	20/10/2020		[redacted] Pago 1509 (Pago de puertas, ventana de recamara, ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 02	$26,868.00	
	C02440	408191	Construcción de 01 vivienda en la localidad de tejones	064881101	20/10/2020		[redacted] Pago 1511 (Pago de puertas, ventana de recamara, ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 01	$13,433.99	
	C02441	408184	Construcción de 02 viviendas en localidad de Chaliguey	064881112	20/10/2020		[redacted] Pago 1512 (Pago de puertas ventana de recamara, ventana de baño y base para tinaco para la construccion de 02	$26,868.00	
	C02443	408186	Construcción de 02 viviendas en presa de Rosario	064881125	20/10/2020		[redacted] Pago 1514 (Pago de puertas, ventana de recamara ventana de baño	$26,868.00	

						y base para tinaco para la construcción de 02.	
C02445	408187	Construcción de 05 viviendas en la localidad de San Antonio de Padua	064881136	20/10/2020	[redacted]	[redacted] Pago 1516 (Pago de puertas, ventana de recamara, ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 05.	$67,169.97
C02447	408188	Construcción de 06 viviendas en la localidad de San Juan Capistrano	064881147	20/10/2020		[redacted] Pago 1517 (Pago de puertas, ventana de recamara, ventana de baño y base para tinaco para la construcción de 05.	$80,603.98
C02383	408162	Construcción de 03 viviendas en localidad Atotonilco	024505038	28/10/2020		[redacted] Pago 1466 (Pago de cal tripla, laminas galvanizadas, polin monten, pija galvanizada, hule de plástico negro.	$68,835.60
C02384	408162	Construcción de 03 viviendas en localidad Atotonilco	024505060	28/10/2020		[redacted] Folio Pago 1467 (Pago de material para la construcción de 03 viviendas en Atotonilco, Valparaíso, Zac. (Fac. no. B-6	$54,318.67
C02386	408162	Construcción de 03 viviendas en localidad Atotonilco	02450549	28/10/2020		[redacted] Folio Pago 1468 (Pago de material de PVC, material eléctrico para la construcción de 03 viviendas en El Salitre, Valp.)	$5,981.29
C02388	408171	Construcción de 03 viviendas en la localidad de [redacted] del Vergel	024505073	28/10/2020		[redacted] Folio Pago 1470 (Pago de Cal Triplay, laminas galvanizadas polin monten pija galvanizada hule de plastico negro	$68,835.60
C02702	408171	Construcción de 03 viviendas en la localidad de San Jose del Vergel	074942071	05/11/2020		[redacted] Folio Pago 1675 (Material de PVC, material eléctrico para la construcción de 03 viviendas en	$5,981.29

							Atotonilco, Valparaiso		
	C02703	408163	Construcción de una vivienda en localidad San Juan de Abajo	074942082	05/11/2020	[redacted]	[redacted] 1676 (Pago de material de PVC, material eléctrico para la construcción de 03 viviendas en Atotonilco, Valp	$1,993.77	
	C02704	408163	Construcción de una vivienda en localidad San Juan de Abajo	074942093	05/11/2020		[redacted] Folio Pago: 1677 (Material para la construcción de 01 vivienda en San Juan de Abajo, Valparaiso, Zac. (Fact. No. B-696	$18,106.25	
	C02705	408163	Construcción de una vivienda en localidad San Juan de Abajo	074942105	05/11/2020		[redacted] Folio Pago: 1678 (Material para la construcción de 01 vivienda en San Juan de Abajo, Valparaiso, Zac. (Fact. No. B-696	$22,945.19	
	C02707	408165	Construcción de dos viviendas en localidad de Peñitas de San Mateo	040663023	08/11/2020		[redacted] Folio Pago: 1679 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en Peñitas de San Mateo, Valparaiso, Zac. (Fac	$45,890.39	
	C02708	408165	Construcción de dos viviendas en localidad de Peñitas de San Mateo	040663012	08/11/2020		[redacted] Folio Pago: 1680 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en Peñitas de San Mateo, Valparaiso Zac. (Fac	$36,212.43	
	C02710	408165	Construcción de dos viviendas en localidad de Peñitas de San Mateo	040663034	09/11/2020		[redacted] Pago 1682 (Pago de material para la construcción 02 viviendas en Peñitas de San Mateo, Valparaiso Zac. (Fact. N	$3,987.52	

	C02711	408166	Construcción de dos viviendas en localidad de Peñitas de San Mateo	040663046	09/11/2020	[redacted]	[redacted], Folio Pago 1683 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en el progreso de San Mateo, Valparaiso, Zac.	$36,212.43
	C02712	408166	Construcción de dos viviendas en localidad de Peñitas de San Mateo	040663057	09/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 1684 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en el Progreso de San Mateo,	$3,987.52
	C02713	408166	Construcción de dos viviendas en localidad de Peñitas de San Mateo	040663070	09/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 1685 (Material para la construcción de 02 viviendas en el Progreso de San Mateo, Valparaiso, Zac. (Fact. N	$45,890.39
	C02714	408167	Construcción de 01 vivienda en la localidad de San Julián	040663085	09/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 1686 (Pago de material para la construcción de 01 vivienda en San Julian, Valparaiso, Zac. (Fact. No. B-69	$1,993.77
	C02715	408167	Construcción de 01 vivienda en la localidad de San Julián	040663096	09/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 1687 (Pago de material para la construcción de 01 vivienda en San Julian, Valparaiso, Zac. (Fact. No. B-69	$18,106.25
	C02716	408167	Construcción de 01 vivienda en la localidad de San Julián	040663108	09/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 1688 (Pago de material para la construcción de 01 vivienda en San Julian, Valparaiso, Zac. (Fact. No. B-69	$22,945.19
	C02717	408168	Construcción de 05 viviendas en localidad de san mateo Valparaiso	040663119	09/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 1689 (Material para la construcción de 05 viviendas en San Mateo, Valparaiso, Zac. (Fact. No. B-7026)	$90,531.15

	C02718	408168	Construcción de 05 viviendas en localidad de san mateo Valparaiso	079260012	09/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago 1690 (Material para la construccion de 05 viviendas en San Mateo Valparaiso. Zac (Fact no. B-	$9,968.81
	C02719	408168	Construcción de 06 viviendas en localidad de san mateo Valparaiso	079260023	09/11/2020		[redacted] Pago 1691 (Material para la construcción de 05 viviendas en San Mateo Valparaiso Zac (Fact no B-	$114,726.01
	C02720	408169	Construcción de 03 viviendas en la localidad de troyes	079260034	09/11/2020		[redacted] Pago 1692 (Material para la construcción de 03 viviendas en Troyes Valparaiso Zac (Fact no B-	$5,981.29
	C02721	408169	Construcción de 03 viviendas en la localidad de troyes	079260046	09/11/2020		[redacted] Pago 1693 (Material para la construcción de 03 viviendas en Troyes Valparaiso Zac (Fact No B-7001)	$54,318.67
	C02722	408169	Construcción de 03 viviendas en la localidad de troyes	079260057	09/11/2020		[redacted] Pago 1694 (Material para la construcción de 03 viviendas en Troyes Valparaiso Zac (Fact No B-7000)	$68,835.60
	C02723	408170	Construcción de 04 viviendas en localidad de San Miguel	079260068	09/11/2020		[redacted] Pago 1695 (Material para la construcción de 04 viviendas en San Miguel Valparaiso Zac (Fact No B-7016)	$72,424.93
	C02724	408170	Construcción de 04 viviendas en localidad de San Miguel	079260081	09/11/2020		[redacted] Pago 1696 (Pago de material para la construcción de 04 viviendas en San Miguel Valparaiso Zac (Fact B-7015)	$91,780.81

	C02725	408170	Construcción de 04 viviendas en localidad de San Miguel	079260092	09/11/2020	[redacted]	Pago 1697 (Pago de material para la construcción de 04 viviendas en San Miguel, Valparaiso, Zac. (Fact. No. B-7	$7,975.07
	C02726	408172	Construcción de 02 viviendas en la localidad del Romerillo	079260103	09/11/2020		Pago 1698 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en Romerillo del Sur, Valparaiso, Zac.	$45,890.39
	C02727	408172	Construcción de 02 viviendas en la localidad del Romerillo	079260115	09/11/2020		Pago 1699 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en Romerillo del Sur, Valparaiso, Zac.	$3,987.52
	C02728	408172	Construcción de 02 viviendas en la localidad del Romerillo	079260126	09/11/2020		Pago 1700 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en Romerillo del Sur, Valparaiso, Zac.	$36,212.43
	C02729	408173	Construcción de 02 viviendas en la localidad de la Florida	079713012	09/11/2020		Pago 1701 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en La Florida Valparaiso, Zac. (Fact No. B-698	$36,212.43
	C02730	408173	Construcción de 02 viviendas en la localidad de la florida	079713023	09/11/2020		Pago 1702 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en La Florida, Valparaiso Zac. (Fact. B-6981)	$3,987.52
	C02731	408173	Construcción de 02 viviendas en la localidad de la Florida	079713036	09/11/2020		Pago 1703 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en La Florida, Valparaiso Zac. (Fact. B-6979)	$45,890.39

	C02732	408175	Construcción de 01 vivienda en la localidad de Pabellón de Sauceda	079713059	09/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 1704 (Pago de material para la construcción de 01 vivienda en Pabellón de Sauceda, Valparaíso, Zac. (Fact.	$22,945.19
	C02733	408175	Construcción de 01 vivienda en la localidad de Pabellón de Sauceda	079713048	09/11/2020		[redacted] Pago: 1705 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Pabellón de Sauceda,	$18,106.25
	C02734	408175	Construcción de 01 vivienda en la localidad de Pabellon de Sauceda	079713070	09/11/2020		[redacted], Folio Pago: 1706 (Pago de material para la construcción de 01 vivienda en Pabellón de Sauceda, Valparaíso, Zac.	$1,993.77
	C02736	408171	Construcción de 03 viviendas en la localidad de San [redacted] del Vergel	065843023	12/11/2020		[redacted] Pago: 1708 (Material para construcción de 03 viviendas en San José del Vergel, Valparaíso, Zac (Fact. B-7004)	$54,318.67
	C02737	408187	Construcción de 05 viviendas en la localidad de San Antonio de Padua	0089941115	13/11/2020		[redacted] Pago: 1709 (Pago de material para la construcción de 05 viviendas en San Antonio de Padua, Valparaíso, Zac.	$90,531.15
	C02738	408187	Construcción de 05 viviendas en la localidad de San Antonio de Padua	0035182012	13/11/2020		[redacted] Pago: 1710 (Pago de material para la construcción de 05 viviendas en San Antonio de Padua, Valparaíso, Zac.	$114,726.01
	C02739	408188	Construcción de 06 viviendas en la localidad de San Juan Capistrano	0035182046	13/11/2020		[redacted] Pago: 1711 (Pago de material para la construcción de 06 viviendas en San Juan Capistrano, Valparaíso, Zac.	$137,671.20

	C02740	408188	Construcción de 06 viviendas en la localidad de San Juan Capristrano	0035182034	13/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 1712 (Pago de material para la construcción de 06 viviendas en San Juan Capistrano, Valparaíso, Zac.	$108,637.35
	C02752	408184	Construcción de 02 viviendas en localidad de chaliguey	032592081	13/11/2020		[redacted] Pago: 1715 (Pago de material para la construcción de 2 viviendas en el Chaliguey, Valparaíso, Zac.	$3,987.52
	C02753	408184	Construcción de 02 viviendas en localidad de chaliguey	089941012	13/11/2020		[redacted] Pago: 1716 (Pago de material para la construcción de 2 viviendas en el Chaliguey, Valparaíso, Zac. (Fact. No. 8	$36,212.43
	C02754	408184	Construcción de 02 viviendas en localidad de chaliguey	089941023	13/11/2020		[redacted] Pago: 1717 (Pago de material para la construcción de 2 viviendas en el Chaliguey, Valparaíso, Zac.	$45,890.39
	C02755	408185	Construcción de 01 vivienda en la localidad de paso de huazamota	089941035	13/11/2020		[redacted] 1718 (Pago de material para la construcción de 1 vivienda en el Paso de Huazamota, Valparaíso, Zac.	$1,993.77
	C02756	408185	Construcción de 01 vivienda en la localidad de paso de huazamota	089941046	13/11/2020		[redacted] Pago: 1719 (Pago de material para la construcción de 1 vivienda en el Paso de Huazamota, Valparaíso, Zac.	$18,105.25
	C02757	408185	Construcción de 01 vivienda en la localidad de paso de huazamota	089941057	13/11/2020		[redacted] Pago: 1720 (Pago de material para la construcción de 1 vivienda en el Paso de Huazamota, Valparaíso, Zac.	$22,945.19

	C02758	408186	Construcción de 02 viviendas en presa de Rosarito	089941070	13/11/2020	[redacted]	[redacted] 1721 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en el Presa de Rosarito. Valparaiso, Zac.	$3,987.52	
	C02759	408186	Construcción de 06 viviendas en la localidad de San Juan Capistrano	0035182023	13/11/2020		[redacted] Folio Pago: 1722 (Pago de material para la construcción de 06 viviendas en San Juan Capistrano. Valparaiso, Zac.	$11,962.61	
	C02760	408186	Construcción de 02 viviendas en presa de Rosarito	089941081	13/11/2020		[redacted] Pago: 1723 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en el Presa de Rosarito. Valparaiso, Zac.	$36,212.43	
	C02762	408186	Construcción de 02 viviendas en presa de Rosarito	089941092	13/11/2020		[redacted] Pago: 1724 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en el Presa de Rosarito. Valparaiso, Zac.	$45,890.39	
	C02764	408187	Construcción de 05 viviendas en la localidad de San Antonio de Padua	089941104	13/11/2020		[redacted] Pago: 1725 (Pago de material para la construcción de 05 viviendas en San Antonio de Padua. Valparaiso, Zac.	$9,968.81	
	C02769	408191	Construcción de 01 vivienda en la localidad de Tejones	0073204092	17/11/2020		[redacted] Pago: 1728 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de Tejones. Valparaiso, Zac.	$22,945.19	
	C02770	408191	Construcción de 01 vivienda en la localidad de Tejones	0073204104	17/11/2020		[redacted] Pago: 1729 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de Tejones Valparaiso, Zac.	$18,106.25	

	C02771	408191	Construcción de 01 vivienda en la localidad de Tejones	0073204115	17/11/2020	[redacted]	Pago: 1730 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de Tejones, Valparaiso, Zac.	$1,993.77
	C02772	408192	Construcción de 01 viviendas en la localidad del Mirador	0021080012	17/11/2020		Pago: 1731 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de El Mirador, Valparaiso, Zac.	$22,945.19
	C02773	408192	Construcción de 01 viviendas en la localidad del Mirador	0021080023	17/11/2020		(Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de El Mirador, Valparaiso, Zac.	$18,106.25
	C02774	408192	Construcción de 01 viviendas en la localidad del Mirador	021080034	17/11/2020		Pago: 1733 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de El Mirador, Valparaiso, Zac.	$1,993.77
	C02779	408176	Construcción de una vivienda en la localidad de Peñitas de Oriente	0000407023	17/11/2020		Pago: 1736 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de Peñitas de Oriente, Valparaiso	$18,106.25
	C02778	408176	Construcción de una vivienda en la localidad de Peñitas de Oriente	0000407012	18/11/2020		Folio Pago: 1735 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de Peñitas de Oriente, Valparaiso	$1,993.77
	C02780	408176	Construcción de una vivienda en la localidad de Peñitas de Oriente	0000407034	18/11/2020		Pago: 1737 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de Peñitas de Oriente, Valparaiso	$22,945.19

	C02781	408177	Construcción de 01 vivienda en localidad de Peña Blanca	0000407048	18/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago 1738 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de Peña Blanca Valparaiso Zac	$1,993.77	
	C02782	408177	Construcción de 01 vivienda en localidad de Peña Blanca	0000407059	18/11/2020		[redacted] Pago 1739 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de Peña Blanca Valparaiso, Zac GP MARGARITA DUARTE RODRIGUEZ Folio Pago 1739)	$18,106.25	
	C02783	408177	Construcción de 01 vivienda en localidad de Peña Blanca	0000407070	18/11/2020		[redacted] Pago 1740 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de Peña Blanca Valparaiso Zac	$22,945.19	
	C02784	408178	Construcción de una vivienda en la localidad de San Martin	0000407083	18/11/2020		[redacted] Pago 1741 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de San Martin Valparaiso Zac)	$1,993.77	
	C02785	408178	Construcción de una vivienda en la localidad de San Martin	0000407094	18/11/2020		[redacted] Pago 1742 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de San Martin Valparaiso Zac	$18,106.25	
	C02786	408178	Construcción de una vivienda en la localidad de San Martin	0000407105	18/11/2020		[redacted] Pago 1743 (Pago de material para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de San Martin Valparaiso Zac	$22,945.19	
	C02787	408179	Construcción de 02 viviendas en localidad santana de abajo	0000407120	18/11/2020		[redacted] Pago 1744 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en Comunidad de Santa Ana de	$3,987.52	

						Abajo. Valparaiso.	
C02788	408179	Construcción de 02 viviendas en localidad santana de abajo	00407132	18/11/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1745 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en Santa Ana de Abajo Valparaíso, Zac	$36,212.43
C02789	408179	Construcción de 02 viviendas en localidad Santana de Abajo	063933012	18/11/2020		[redacted] Folio Pago 1746 (Pago de material para la construcción de 02 viviendas en Santa Ana de Abajo. Valparaiso. Zac.	$45,890.39
C02793	408181	Construcción de 01 vivienda en la localidad de santa potenciana de abajo	063933057	18/11/2020		[redacted] Folio Pago 1750 (Pago de material para la construcción de 01 vivienda en Santa Potenciana de Abajo. Valparaiso. Zac.	$1,993.77
C02798	408181	Construcción de 01 vivienda en la localidad de santa potenciana de abajo	063933068	18/11/2020		[redacted] Pago 1751 (Pago de material para la construcción de 01 vivienda en Santa Potenciana de Abajo. Valparaiso. Zac.	$18,106.25
C02803	408181	Construcción de 01 vivienda en la localidad de santa potenciana de abajo	063933079	18/11/2020		[redacted] Pago 1752 (Pago de material para la construcción de 01 vivienda en Santa Potenciana de Abajo. Valparaiso. Zac.	$22,945.19
C02805	408182	Construcción de 01 vivienda en la localidad de santa potenciana de arriba	063933092	18/11/2020		[redacted] Pago 1754 (Pago de material para la construcción de 01 vivienda en Santa Potenciana de Arriba. Valparaiso. Zac.	$1,993.77
C02808	408182	Construcción de 01 vivienda en la localidad de santa potenciana de arriba	063933068	18/11/2020		[redacted] Pago 1757 (Pago de material para la construcción de 01 vivienda en Santa Potenciana	$18,106.25

							da Arriba. Valparaiso, Zac.	
	C02810	408182	Construcción de 01 vivienda en la localidad de santa potenciana de arriba	063933114	18/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 1759 (Pago de material para la construcción de 01 vivienda en Santa Potenciana de Arriba. Valparaiso, Zac.	$22,945.19
	C02811	408183	Construcción de 03 viviendas en colonia Morelos	063933125	18/11/2020		[redacted] Pago: 1760 (Pago de material para la construcción de 03 vivienda en Colonia Morelos. Valparaiso, Zac.	$5,981.29
	C02812	408183	Construcción de 03 viviendas en colonia Morelos	063933137	18/11/2020		GP Margarita Duarte Rodriguez . Folio Pago: 1761 (Pago de material para la construcción de 03 viviendas en Colonia Morelos. Valparaiso, Zac.	$54,318.67
	C02813	408183	Construcción de 03 viviendas en colonia Morelos	063933148	18/11/2020		[redacted] Pago: 1762 (Pago de material para la construcción de 03 viviendas en Colonia Morelos. Valparaiso, Zac.	$68,835.60
	C02815	408189	Construcción de 03 viviendas en la localidad de San Pedro De La Sierra	068856012	18/11/2020		[redacted] Pago: 1764 (Pago de material para la construcción de 03 viviendas en San Pedro de la Sierra. Valparaiso, Zac.	$5,981.29
	C02816	408189	Construcción de 03 viviendas en la localidad de San Pedro De La Sierra	068856023	18/11/2020		[redacted] Pago: 1765 (Pago de material para la construcción de 03 viviendas en San Pedro de la Sierra. Valparaiso, Zac.	$54,318.67
	C02819	408189	Construcción de 03 viviendas en la localidad de San Pedro De La Sierra	068856034	18/11/2020		[redacted] Pago: 1768 (Pago de material para la construcción de 03 viviendas en San Pedro de la	$68,835.60

							Sierra Valparaiso Zac	
	C02822	408190	Construcción de 04 viviendas en la localidad de San Rafael de las Tablas	049910012	18/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago 1771 (Pago de material para la construcción de 04 viviendas en San Rafael de las Tablas Valparaiso Zac	$7,975.07
	C02825	408190	Construcción de 04 viviendas en la localidad de San Rafael de las Tablas	049910023	18/11/2020		[redacted] Pago 1774 (Pago de material para la construcción de 04 viviendas en San Rafael de las Tablas Valparaiso Zac	$72,424.93
	C02829	408190	Construcción de 04 viviendas en la localidad de San Rafael de las Tablas	049910034	18/11/2020		[redacted] Pago 1778 (Pago de material para la construcción de 04 viviendas en San Rafael de las Tablas Valparaiso Zac	$91,780.81
	C02824	408168	Construcción de 05 viviendas en localidad de san mateo Valparaiso	0001970128	24/11/2020		[redacted] Pago 1773 (Pago de calentadores solares para la construcción de 05 viviendas en Comunidad de San Mateo Valpara	$20,925.00
	C02826	408169	Construcción de 03 viviendas en la localidad de Trojes	0087840012	24/11/2020		[redacted] Pago 1775 (Pago de calentadores solares para la construcción de 03 viviendas en Comunidad de Trojes Valparaiso	$12,555.00
	C02827	408170	Construcción de 04 viviendas en localidad de San Miguel	0087840023	24/11/2020		[redacted] Pago 1776 (Pago de calentadores solares para la construcción de 04 viviendas en Comunidad de San Miguel Valpar	$16,740.00

	C02828	408171	Construcción de 03 viviendas en la localidad de san [redacted] Del Vergel	0087840034	24/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 1777 (Pago de calentadores solares para la construcción de 03 viviendas en Comunidad de San Jose del Vergel	$12,555.00
	C02831	408172	Construcción de 02 viviendas en la localidad del romerillo	0087840047	24/11/2020		[redacted] Pago: 1779 (Pago de calentadores solares para la construcción de 02 viviendas en Comunidad de Romerillo del Sur	$8,370.00
	C02833	408173	Construcción de 02 viviendas en la localidad de la florida	0087840058	24/11/2020		[redacted] Pago: 1780 (Pago de calentadores solares para la construcción de 02 viviendas en Comunidad de La Florida, Valpar	$8,370.00
	C02837	408175	Construcción de 01 vivienda en la localidad de pabellon de sauceda	0087840069	24/11/2020		[redacted] Pago: 1781 (Pago de calentadores solares para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de Pabellón de Sauceda	$4,185.00
	C02841	408176	Construcción de una vivienda en la localidad de peñitas de oriente	0087840080	24/11/2020		[redacted] Pago: 1782 (Pago de calentadores solares para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de Peñitas de Oriente	$4,185.00
	C02844	408177	Construcción de 01 vivienda en localidad de peña blanca	0087840093	24/11/2020		[redacted] Pago: 1783 (Pago de calentadores solares para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de Peña Blanca Malparaiso	$4,185.00
	C02845	408178	Construcción de una vivienda en la localidad de San Martin	0087840104	24/11/2020		[redacted] Pago: 1784 (Pago de calentadores solares para la construcción de 01 vivienda en Comunidad de	$4,185.00

							San Martin Valparaiso	
	C02847	408179	Construcción de 02 viviendas en localidad Santana De Abajo	0091232014	24/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 1786 (Pago de calentadores solares para la construccion de 02 viviendas en Comunidad de Santa Ana de Abajo	$8,370.00
	C02855	408162	Construcción de 03 viviendas en localidad Atotonilco	053741108	26/11/2020		[redacted] Pago: 1794 (Pago de calentadores solares para la construcción de 03 viviendas en Atotonilco, Valparaiso, Zac.	$12,555.00
	C02856	408163	Construcción de 01 vivienda en la localidad de San Juan De Abajo	053741119	26/11/2020		[redacted] Pago: 1795 (Pago de calentadores solares para la construcción de 01 vivienda en San Juan de Abajo, Valparaiso.	$4,185.00
	C02858	408165	Construcción de dos viviendas en localidad de Peñitas de San Mateo	053741142	26/11/2020		[redacted] Pago: 1797 (Pago de calentadores solares para la construcción de 02 viviendas en Peñitas de San Mateo, Valparaiso	$8,370.00
	C02859	408166	Construcción de 02 viviendas en la localidad de San Mateo	053741153	26/11/2020		[redacted] Pago: 1798 (Pago de calentadores solares para la construcción de 02 viviendas en Progreso de San Mateo. Valparaiso	$8,370.00
	C02860	408167	Construcción de 01 vivienda en la localidad de san Julián	053741164	26/11/2020		[redacted] Pago: 1799 (Pago de calentadores solares para la construcción de 01 viviendas en San Julian. Valparaiso. Zac	$4,185.00

	C02862	408181	Construcción de 01 vivienda en la localidad de santa potenciana de abajo	020085023	26/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago 1801 (Pago de calentadores solares para la construcción de 01 vivienda en Santa Potenciana de Abajo Valpa	$4,185.00
	C02863	408182	Construcción de 01 vivienda en la localidad de santa potenciana de arriba	063516012	26/11/2020		[redacted] Pago 1802 (Pago de calentadores solares para la construcción de 01 vivienda en Santa Potenciana de Arriba Valp	$4,185.00
	C02864	408183	Construcción de 03 viviendas en colonia Morelos	063516023	26/11/2020		[redacted] Pago 1803 (Pago de calentadores solares para la construcción de 03 viviendas en Colonia Morelos Valparaíso	$12,555.00
	C02865	408185	Construcción de 01 vivienda en la localidad de paso de huazamota	063516034	26/11/2020		[redacted] Pago 1804 (Pago de calentadores solares para la construcción de 01 vivienda en Paso de Huazamota Valparaíso	$4,185.00
	C02866	408186	Construcción de 02 viviendas en presa de rosario	063516045	26/11/2020		[redacted] Pago 1805 (Pago de calentadores solares para la construcción de 02 vivienda en Presa de Rosario Valparaíso	$8,370.00
	C02867	408187	Construcción de 05 viviendas en la localidad de San Antonio de Padua	063516057	26/11/2020		[redacted] (Pago de calentadores solares para la construcción de 05 viviendas en San Antonio de Padua Valparaíso	$20,925.01
	C02868	408191	Construcción de 01 vivienda en la localidad de tejones	063516068	26/11/2020		[redacted] Pago 1807 (Pago de calentadores solares para la construcción de 01 viviendas en Tejones Valparaíso Zac	$4,185.00

	C02869	408192	Construcción de 01 viviendas en la localidad del mirador	063516079	26/11/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 1808 (Pago de calentadores solares para la construcción de 01 viviendas en El Mirador, Valparaíso, Zac.	$4,185.00
	C02874	408184	Construcción de 02 viviendas en localidad de chalguey	000347056	26/11/2020		[redacted] Pago: 1813 (Pago de calentadores solares para la construcción de 02 viviendas en Chaliguey-Nogalics, Valparaíso	$8,371.53
	C02876	408188	Construcción de 06 viviendas en la localidad de San Juan Capistrano	00347069	26/11/2020		[redacted] Pago: 1815 (Pago de calentadores solares para la construcción de 06 viviendas en San Juan Capistrano, Valparaíso	$25,114.47
	C02877	408189	Construcción de 03 viviendas en la localidad de San Pedro de la Sierra	00347102	26/11/2020		[redacted] Pago: 1816 (Pago de calentadores solares para la construcción de 03 viviendas en San Pedro de la Sierra, Valpara.)	$12,557.27
	C02878	408190	Construcción de 04 viviendas en la localidad de San Rafael de las Tablas	000347116	26/11/2020		[redacted] Pago: 1817 (Pago de calentadores solares para la construcción de 04 viviendas en San Rafael de las Tablas, Valp	$16,742.95
	C02886	408239	Construcción de 25 viviendas en cabecera municipal	004809034	26/11/2020		[redacted] Folio Pago 1818 (Pago de acarreo de piedra de 25 viviendas en cabecera municipal Valparaíso, Zac	$73,518.60
	C03145	408187	Construccion de 05 viviendas en la localidad de San Antonio de Padua	0096709012	11/12/2020		[redacted] Pago 1975 (Pago de puertas ventanas y base para tinacos par ala construcción de 05 viviendas en San Antonio	$53,736.00

	C03156	406187	Construcción de 05 viviendas en la localidad de San Antonio De Padua	0002947116	14/12/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 1983 (Pago de material para la construcción de 05 viviendas en comunidad de San Antonio de Padua, Valpa	$7,975.07
	C03157	406187	Construcción de 05 viviendas en la localidad de	0002947127	14/12/2020		[redacted] Pago: 1984 (Pago de material para la construcción de 05 viviendas en comunidad de San Antonio de Padua, Valpa	$72,424.93
	C03158	406187	Construcción de 05 viviendas en la localidad de San Antonio de Padua	0002947138	14/12/2020		[redacted] Pago: 1985 (Pago de material para la construcción de 05 viviendas en comunidad de San Antonio de Padua, Valpa	$91,780.81
	C03191	406162	Construcción de 03 viviendas en localidad Atotonilco	0020196092	18/12/2020		[redacted] Pago: 2012 (Pago de piedra para construcción de 3 viviendas en Comunidad de Atotonilco, Valparaíso, Zac.	$8,822.26
	C03192	408163	Construcción de una vivienda en localidad San Juan de Abajo	0020196103	18/12/2020		[redacted] Pago: 2013 (Pago de piedra para construcción de 01 viviendas en Comunidad de San Juan de Abajo, Valparaíso, Zac.	$2,764.33
	C03195	408165	Construcción de dos viviendas en localidad de peñitas de san mateo	0029539023	18/12/2020		[redacted] Pago: 2016 (Pago de piedra para construcción de 02 viviendas en Comunidad El Progreso de San Mateo, Valparaíso	$9,409.53
	C03200	408166	Construcción de dos viviendas en localidad de peñitas de san mateo	0029539012	18/12/2020		[redacted] Pago: 2021 (Pago de piedra para construcción de 02 viviendas en Comunidad de Peñitas de San Mateo Valparaíso	$9,409.53

	C03203	408168	Construcción de 05 viviendas en localidad de San Mateo Valparaiso	002959034	18/12/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 2024 (Pago de piedra para construcción de 05 viviendas en Comunidad de San Mateo, Valparaiso, Zac.	$20,006.23
	C03204	408169	Construcción de 03 viviendas en la localidad de Trojes	0020539046	18/12/2020		GP Enrique Garcia Benavides, Folio Pago: 2025 (Pago de piedra para construcción de 05 viviendas en Comunidad de Trojes, Valparaiso, Zac.	$7,814.27
	C03207	408170	Construcción de 04 viviendas en localidad de San Miguel	0029539057	18/12/2020		[redacted] Pago: 2028 (Pago de piedra para construcción de 04 viviendas en Comunidad de San Miguel, Valparaiso, Zac.	$11,202.95
	C03208	408171	Construcción de 03 viviendas en la localidad de San[redacted] Del Vergel	0036974015	18/12/2020		[redacted] Pago: 2029 (Pago de piedra para construcción de 03 viviendas en Comunidad de San Jose del Vergel, Valparaiso	$9,609.77
	C03209	408172	Construcción de 02 viviendas en la localidad del Romerillo	0007353050	18/12/2020		[redacted] Pago: 2030 (Pago de piedra para construcción de 02 viviendas en Comunidad del Romerillo del Sur, Valparaiso, Zac.	$9,213.53
	C03210	408173	Construcción de 02 viviendas en la localidad de la Florida	0007353063	18/12/2020		[redacted] Pago: 2031 (Pago de piedra para construcción de 02 viviendas en Comunidad de la Florida, Valparaiso, Zac.	$6,413.53
	C03211	408175	Construcción de 01 vivienda en la localidad de Pabellón de Sauceda	0027520014	18/12/2020		[redacted] Pago: 2032 (Pago de piedra para construcción de 01 viviendas en Comunidad de Pabellón de Sauceda, Valparaiso	$4,606.73
	C03212	408176	Construcción de una vivienda en la localidad de Peñitas de Oriente	0007353074	18/12/2020		[redacted] Pago: 2033 (Pago de piedra para construcción de 01 viviendas en Comunidad de Peñitas de Oriente Valparaiso, Zac.	$3,003.73

	C03213	408177	Construcción de 01 vivienda en localidad de Peña Blanca	0007353086	18/12/2020	[redacted]	[redacted] Pago: 2034 (Pago de piedra para construcción de 01 viviendas en Comunidad de Peña Blanca, Valparaiso, Zac.	$2,604.73
	C03215	408178	Construcción de una vivienda en la localidad de San Martin	0054430012	18/12/2020		[redacted] Pago: 2036 (Pago de piedra para construcción de 01 viviendas en Comunidad de San Martin, Valparaiso, Zac.	$3,206.73
	C03217	408179	Construcción de 02 viviendas en localidad Santana de Abajo	0054430023	18/12/2020		[redacted] Pago: 2038 (Pago de piedra para construcción de 02 viviendas en Comunidad de Santa Ana de Abajo, Valparaiso, Zac.	$6,406.53
	C03218	408185	Construcción de 01 vivienda en la localidad de paso de huazamota	00073533014	18/12/2020		[redacted] Pago: 2039 (Pago de piedra para construcción de 01 viviendas en Comunidad de Paso de Huazamota, Valparaiso, Zac.	$3,000.93
	C03224	408186	Construcción de 02 viviendas en presa de Rosario	0007353025	18/12/2020		[redacted] Pago: 2045 (Pago de piedra para construcción de 02 viviendas en Comunidad de Presa de Rosario, Valparaiso, Zac.	$9,601.75
	C03225	408187	Construcción de 05 viviendas en la localidad de San Antonio De Padua	0036974051	18/12/2020		[redacted] Folio Pago: 2046 (Pago de calentadores para construcción de 05 viviendas en Comunidad de San Antonio de Padua, Valpara.	$16,740.00
	C03227	408187	Construcción de 05 viviendas en la localidad de San Antonio De Padua	0007353039	18/12/2020		[redacted] Pago: 2048 (Pago de piedra para construcción de 05 viviendas en Comunidad de San Antonio de Padua, Valparaiso	$36,006.74
	C03228	408191	Construcción de 01 vivienda en la localidad de Tejones	0036974026	18/12/2020		[redacted] Pago: 2049 (Pago de piedra para construcción de 01 viviendas en Comunidad de	$2,601.23

						Tejones. Valparaiso. Zac.	
C03229	408192	Construcción de 01 viviendas en la localidad del mirador	0054430034	18/12/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago: 2092 (Pago de piedra para construcción de 01 viviendas en Comunidad de El Mirador. Valparaiso. Zac.	$4,305.73
C03333	408167	Construcción de 01 vivienda en la localidad de san julian	87	31/12/2020		[redacted] Folio Pago: 2093 (Pago de piedra para la construcción de 01 vivienda en Colonia San Julian. Valparaiso. Zac.	$4,200.73
C03337	408181	Construcción de 01 vivienda en la localidad de santa potenciana de abajo	89	31/12/2020		[redacted] Folio Pago: 2095 (Pago de acarreo de piedra para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de Santa Potenciana de A.	$2,303.72
C03340	408182	Construcción de 01 vivienda en la localidad de santa potenciana de arriba	90	31/12/2020		[redacted] Folio Pago: 2096 (Pago de acarreo de piedra para la construcción de 01 viviendas en Comunidad de Santa Potenciana de A.	$2,601.23
C03343	408183	Construcción de 03 viviendas en colonia Morelos	91	31/12/2020		[redacted] Folio Pago: 2097 (Pago de acarreo de piedra para la construcción de 03 viviendas en Comunidad de Colonia Morelos. Valp	$12,014.27
						TOTAL	**$4,521,549.85**

Dichas erogaciones descritas con anterioridad hacen mención que se trata de la construcción de viviendas en varias comunidades, algunas de ellas cuentan con instalación de calentador solar, el municipio anexa dentro del expediente unitario de cada una de las construcción es, contratos de material para la ejecución de las obras, estimaciones, presupuesto de obra, croquis, planos, bitácoras de trabajo, las cuales no cuentan con reporte fotográfico legible, se anexa un Acta de Entrega Recepción así mismo es importante hacer mención que las actas de entrega están recibidas por el presidente del comité de obra y no por el beneficiario, Aún y cuando se anexa documentación social del beneficiario no es legible por lo cual varios datos no es posible verificar.

Por otra parte, es importante hacer mención que en las obras que se ejecutan más de 2 viviendas se presenta un Acta de Entrega Recepción de manera general por la ejecución del mejoramiento, lo cual no es correcto, ya que se deberá de presentar un Acta de Entrega Recepción firmada por cada uno de los beneficiaros de las obras realizadas.

No se anexa reporte fotográfico legible de las obras ejecutadas, por lo cual se desconoce si los trabajos fueron terminados en tiempo y forma.

Asi mismo no se presentó reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas, no se presentaron los criterios de selección de las personas beneficiadas.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco dias hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó la siguiente documentación:

-Acuerdos de colaboración celebrados entre el municipio y el beneficiario.
-Reporte fotográfico de avances de la obra.
-Recibo de entrega por el material utilizado en la vivienda, mas no por la vivienda terminada.
-Reportes fotográficos sin especificar el nombre del beneficiario.

Aún y cuando el municipio presentó Acuerdos de colaboración celebrados entre el municipio y el beneficiario, no se anexaron copias de credencial de elector con las que se pueda corroborar la correspondencia de las firmas de los beneficiarios; Se presentan recibos de entrega por el material utilizado en la vivienda, pero no se presentó evidencia de los trabajos terminados en la vivienda, toda vez que el reporte fotográfico presentado no especifica a cuál beneficiario corresponde. Por otra parte, no se presentó reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas; no se presentaron los criterios de selección de las personas beneficiadas; no se presentaron actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas y firmadas tanto por autoridades municipales como por el beneficiario.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/51-006 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0112569728 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2020), a favor de varios proveedores para la ejecución de varias obras correspondiente al sub programa "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", por la cantidad total de **$4,521,549.85**, presentándose la documentación financiera comprobatoria respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RF-06, Observación RF-06.**

Aún y cuando el municipio presentó Acuerdos de colaboración celebrados entre el municipio y el beneficiario, no se anexaron copias de credencial de elector del beneficiario con las que se pueda corroborar la correspondencia de las firmas de los beneficiarios.

Se presentan recibos de entrega por el material utilizado en la vivienda, pero no se presentó evidencia de los trabajos terminados en la vivienda, toda vez que el reporte fotográfico presentado no especifica a cuál beneficiario corresponde.

Por otra parte, no se presentó reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas; no se presentaron los criterios de selección de las personas beneficiadas.

No se presentaron actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas y firmadas tanto por autoridades municipales como por el beneficiario.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Acta de entrega recepción firmada por el comité de obras en relación a la entrega de material para construcción de las viviendas por proyecto.

-Identificación oficial de la pareja beneficiaria en su caso.

-Cuestionario Único de Información Socioeconómica como documento que valida la selección de los beneficiarios.

-Reporte fotográfico de avances en original firmado por el supervisor de obra y Directora de Desarrollo Económico y Social.

-Acuerdo de colaboración entre municipio y beneficiarios donde se describe el compromiso de capacitación y entrega de materiales según muestre avances el beneficiario.

-Recibos de entrega de material correspondiente al avance de construcción de las casas. Siendo el primero lo correspondiente a la fabricación de los adobes, el segundo incluye lo necesario para los cimientos, el tercero el material para las instalaciones hidrosanitaria y eléctricas, el cuarto el material para la construcción del techo y por último lo necesario para enjarres interiores, piso, cancelería y calentador solar. Los cuales se por cada beneficiario como evidencia de la recepción del material según avances asta término de la obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
El importe **$4,521,549.85**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0114210565, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "*Fondo III 2020*", registrada en la cuenta número 1112-01-125 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de $4,521,549.85, a favor de varios proveedores de las erogaciones pagadas y registradas contablemente en las pólizas número C02421, C02357, C02358, C02359, C02360, C02361, C02362, C02363, C02398, C02402, C02403, C02405, C02407, C02410, C02412, C02417, C02420, C02425, C02428, C02429, C02432, C02434, C02436, C02438, C02440, C02441, C02443, C02445, C02447, C02383, C02384, C02386, C02388, C02702, C02703, C02704, C02705, C02707, C02708, C02710, C02711, C02712, C02713, C02714, C02715, C02716, C02717, C02718, C02719, C02720, C02721, C02722, C02723, C02724, C02725,C02726, C02727, C02728,C02729, C02730, C02731,C02732, C02733, C02734,C02736, C02737, C02738,C02739, C02740, C02752,C02753, C02754, C02755,C02756, C02757, C02758,C02759, C02760, C02762,C02764, C02769, C02770,C02771, C02772, C02773,C02774, C02779, C02778,C02780, C02781, C02782,C02783, C02784, C02785,C02786, C02787, C02788,C02789, C02793, C02798,C02803, C02805, C02808,C02810, C02811, C02812,C02813, C02815, C02816,C02819, C02822, C02825,C02829, C02824, C02826,C02827, C02828, C02831,C02833, C02837, C02841,C02844, C02845, C02847,C02855, C02856, C02858,C02859, C02860, C02862,C02863, C02864, C02865,C02866, C02867, C02868,C02869, C02874, C02876,C02877, C02878, C02886,C03145, C03156, C03157,C03158, C03191, C03192,C03195, C03200, C03203,C03204, C03207, C03208,C03209, C03210, C03211,C03212, C03213, C03215,C03217, C03218, C03224,C03225, C03227, C03228,C03229, C03333, C03337,C03340 y C03343, mismas que cuentan con órdenes de pago autorizadas por el [redacted] Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas, **recurso erogado para la compra de material para la construcción de viviendas.**

De dichas erogaciones se presentaron las actas de entrega recepción de manera general por la Construcción de viviendas, recibos por la entrega de material para la autoconstrucción de pies de casa, documentación social de los beneficiarios, siendo esta copia de credencial de elector y CUIS, así mismo presentó los Acuerdos de colaboración entre el municipio de Valparaíso y cada uno de los beneficiarios y Cuestionario Único de Información Socioeconómica, como documento que valida la selección de los beneficiarios.

Es importante hacer mención que los acuerdos de colaboración entre el municipio y los beneficiarios hace mención que se trata de una *"autoconstrucción de pie de casa"*; en la segunda estipulación se hace mención de que el municipio de Valparaíso se obliga a ministrar la cantidad de $63,604.93, material necesario para llevar a cabo la autoconstrucción de pie de casa de acuerdo a los lineamientos que norman el programa FAIS, así mismo se presentó un anexo único del material a utilizar por etapas.

En la tercera estipulación se hace mención que la Dirección de Desarrollo Económico y Social a través de sus supervisores, se les capacitara a los beneficiarios para la autoconstrucción de vivienda, siendo en total 6 capacitaciones para la construcción de muros, techos, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, firme y por último el enjarre; así mismo se menciona que el beneficiario se responsabiliza a asistir a todas las capacitaciones, mostrar evidencias de cada avance y el municipio le proporcionara todo el material, someterse al proceso de supervisión de la Dirección de Desarrollo Económico y Social.

El municipio presentó 87 Acuerdos de colaboración anexándole recibos por la entrega de material, documentación social de los 87 beneficiarios la cual consta de copia de credencial de elector y CUIS y reporte fotográfico, sin embargo, el reporte fotográfico anexado es repetitivo de beneficiario a beneficiario, ya que las fotografías muestran la misma vivienda, por lo cual no presentan conforme al acuerdo de colaboración los trabajos realizados de la autoconstrucción de vivienda de cada uno de los beneficiarios.

Así mismo, el municipio no presentó evidencia de la supervisión y de las capacitación de cada uno de los beneficiarios, esto conforme al acuerdo de colaboración, en la estipulación tercera inciso 1) en donde se establece que la Dirección de Desarrollo Económico y Social a través de sus supervisores, realizara capacitaciones a los beneficiarios a: trazar los cimientos, construcción de muros, instalación de techo, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, firme y enjarre; 2) El beneficiario se responsabiliza a asistir a las capacitaciones, mostrar evidencias de avance, someterse al proceso de supervisión de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por lo cual se desconoce si estas si fueron llevadas a cabo.

Por otra parte, la documentación presentada por el municipio se entrega sin hacer mención a beneficiarios y pólizas de las observadas corresponden.

Es importante señalar que el municipio no presentó los criterios de selección de las personas beneficiadas.

Por todo lo anterior se determina que la observación prevalece, toda vez que el ente fiscalizo no presento la documentación que compruebe y justifique cada una de las erogaciones descritas en el **Resultado RF-06, Observación RF-06,** por el orden total de $4,521,549.85, relativas al programa "Mejoramiento de Vivienda".

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal,** [redacted] **Tesorera Municipal,** [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y** [redacted] **Directora de Desarrollo Económico Social,** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, quienes incumplieron con sus facultades y atribuciones intereses a sus cargos, al no presentar la totalidad de la documentación que comprueben y justifiquen la aplicación de los recursos en el programa "Mejoramiento de Vivienda", pagados con recursos del Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), de cada una de las erogaciones descritas en el **Resultado RF-06, Observación RF-06,** por el orden total de $4,521,549.85, al no presentar evidencia documental correspondiente a los trabajos terminados en la vivienda, reporte fotográfico, ya que el presentado es repetitivo, reporte de beneficiarios de las obras ejecutadas, así como evidencia de los criterios de selección de las personas beneficiadas.

Lo anterior conforme con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII,

84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 109 primer párrafo fracción V, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/51-006-01 Integración de Expediente de Investigación
Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), ministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2020, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0114209346, abierta a nombre del Municipio de Valparaiso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-126 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), identificada con el nombre de "Fondo IV 2020", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones correspondientes al pago de pasivos por la cantidad total de $1,390,968.05, de las cual el municipio no se presentó la documentación financiera y comprobatoria respectiva. Dichas erogaciones se detallan enseguida:

NÚMERO DE PÓLIZA	NO. CHEQUE Y/O TRANS.	FECHA PÓLIZA DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C03178	014330026	17/12/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 2000 (Pago de pasivos por compra de material eléctrico para alumbrado público (Fact No AD5C8AF1-4E70-424)	$490,767.70
C03126	7944102525	18/12/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1963 (Factura COM 5 por pago de pasivos por compra de servicios de conducción de señal de Internet)	$56,972.24
C03127	7964102532	18/12/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1964 (Fact. COM6 Pago de pasivo por compra de servicios de conducción de señal de Internet	$60,055.52

C03128	1214102588	18/12/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1965 (Fact. COM 7 Pago de pasivos por compra de servicios de conducción de señal de Internet)	$60,055.52
C03129	5784102570	18/12/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1966 (Fact. COM 9 Pago de pasivos por compra de servicios de conducción de señal de Internet)	$56,972.24
C03142	6284102520	18/12/2020	[redacted]	[redacted] Folio Pago 1974 (Pasivos de Fact. COM8 por compra de servicios de señal de internet (Incorporación Parque Dif))	$56,972.24
C03243	052219056	18/12/2020	[redacted]	[redacted] 2058 (Pago de pasivos por compra de material herramientas y cemento de obras publicas (Factura no. B-7287.)	$125,362.35
C03258	068042012	18/12/2020	[redacted]	[redacted] 2070 (Pago de pasivos por compra de material (cemento) obras públicas (Factura No. B-7303)	$25,600.00
C03146	027520026	21/12/2020	[redacted]	[redacted] 1976 (Pago de pasivos por compra de refacciones de cómputo y materiales de ofician e impresión de varias of)	$56,177.00
C03148	7362752004	21/12/2020	[redacted]	[redacted] 1978 (Pago de pasivos por compra de material y útiles para procesamiento de varias oficinas (Fact. No. 16.)	$58,000.24
C03152	027520061	21/12/2020	[redacted]	[redacted] Pago 1980 ((Fact. no. 1612) Pago de pasivos por compra de refacciones)	$71,300.00
C03159	027520076	21/12/2020	[redacted]	[redacted] 1986 (Fact. D7DBD 7B8BD 564FE1 Pago de pasivos por compra de lubricantes y refacciones.)	$61,935.00
C03166	027520087	21/12/2020	[redacted]	[redacted] ((Fact. 668, 665, 667, 747, 748, 678, 679, 680) Pago de pasivos por compra de lubricantes y refacción)	$67,378.00
C03171	027520120	21/12/2020	[redacted]	[redacted] olio Pago 1993 ((Fact.1570,1571,1569,1572,1573,1568,1521 O.P. 1538,1539,1540) Pago de pasivos por compra de refacción)	$143,420.00
				TOTAL	**$1,390,968.05**

Es importante hacer mención que dichas erogaciones según el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-126 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), no cuentan con un expediente unitario en el cual se integre la siguiente documentación:

- Pólizas de egresos y cheque impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); pólizas de cheques; comprobantes impresos de las transferencias bancarias realizadas, generados por el banco; órdenes de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder al pago de bienes y servicios relacionados con actividades propias del municipio.

- Documentación técnica, social y administrativa que demuestre fehacientemente el suministro de los bienes adquiridos y/o la prestación de los servicios pagados.

- En su caso, la documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, contrato, fianzas o garantías, entre otros).

Ahora bien, en del Informe de Avance Físico Financiero del mes de diciembre del 2020; se encontraron incluidas obras y acciones, de los cuales no se presentó la documentación técnica, social y financiera, siendo estos los siguientes:

Obras y Acciones Según Informe de Avance Físico Financiero			
Número (clave)	Nombre	Localidad	Presupuesto Aprobado (Techo Financiero)
301001	Gastos Administrativos de Obras Publicas	Valparaíso	163,026.10
304001	Agua Potable	Valparaíso	230.00
304002	Drenaje y Alcantarillado	Valparaíso	89,271.00
304003	Alumbrado Público	Valparaíso	527,252.60
304004	Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final De Residuos	Valparaíso	91,166.50
304005	[redacted] y Centrales de Abasto	Valparaíso	2,818.00
304006	Panteones	Valparaíso	45,709.00
304007	Rastro	Valparaíso	24,750.00
304008	Calles	Valparaíso	57,178.16
304009	Parques y Jardines	Valparaíso	89,937.20
305001	Mantenimiento a Centros Educativos	Valparaíso	25,967.00
305002	Mantenimiento a Iglesias	Valparaíso	173,330.88
305003	Mantenimiento a Espacios Físicos	Valparaíso	137,957.54
305004	Mantenimiento de Caminos	Valparaíso	330,773.00
305005	Mantenimiento de Edificios Públicos	Valparaíso	121,157.89
305007	Mejoramiento de Vivienda	Valparaíso	7,394.50
305008	Mantenimiento de Acuíferos, Ríos, Arroyos, Presas, Tanques, y Bordos	Valparaíso	24,207.00
		TOTAL	$1,912,126.37

Ahora bien, se desconoce si los gastos observados tengan relación con los expedientes unitarios anteriormente mencionados, mismos que no fueron presentados por el municipio.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó la siguiente documentación:

-CFDI por la cantidad total de $3,647,069.03.

-Pólizas de egresos y cheque.

-Comprobantes de transferencias bancarias realizadas.

-Órdenes de pago.

-Documentación comprobatoria que corresponde a las pólizas números: C03176, C03180, C03185, C03187, C03188, C03201, C03205, C03206, C03214, C03219, C03226, C03236, C03254, C03255, C03309, C03311, C03312, C03314, C03324, C03358, C03561; siendo la siguiente: requisiciones de material de construcción, material eléctrico, material de papelería, vales de entrega por los materiales solicitados, reportes fotográficos de los trabajos y mantenimientos realizados.

Cabe mencionar que fue obra ejercida por administración municipal, gasto acumulado de varios meses y diferentes proyectos.

En relación al listado de las obras y acciones según informe de avance físico financiero comentarle que la documentación es la misma integrada anteriormente ya que se pagó deuda a cada proveedor en la que se involucran varios proyectos de diferentes meses.

De las pólizas números C03178, C03126, C03127, C03128, C03129, C03142, C03243, C03258, C03146, C03148, C03159, C03166, C03171, C0315; se presentó la documentación comprobatoria: requisiciones de material de construcción, material eléctrico, órdenes de pago, sin embargo, no se anexaron bitácoras de mantenimiento, vales por la entrega de los materiales, reportes fotográficos.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/51-007 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0112569795 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones correspondientes al pago de pasivos por la cantidad total de **$1,390,968.05,** dicha erogación soportada con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RF-07, Observación RF-07.**

Sin embargo, aún y cuando el municipio presentó los CFDI mismos que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, no se anexaron bitácoras de mantenimiento, vales por la entrega de los materiales, reportes fotográficos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116, fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 67 primer párrafo y 70 primer párrafo facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de

Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; así como Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago. De fecha 21 de enero de 2015 emitida por la Auditoria Superior del Estado; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

PÓLIZA C03178.- De la proveedora [redacted] por $490,767.70; dicha póliza corresponde al pago de pasivos por compra de material eléctrico para alumbrado público.

Se anexa la documentación comprobatoria financiera (póliza, transferencia, orden de pago, facturas, vale, recibo de material y requisición), bitácora que es el reporte de aplicación de material por brigada con los nombres de los responsables y que corresponde al mes siguiente de la adquisición, ficha informativa del mes (que resume los reportes y luminarias rehabilitadas), copia de hojas del libro de reportes, como evidencia que el mantenimiento se realiza preferentemente en base a reportes que hace la ciudadanía, evidencia fotográfica (ejemplificativa de su aplicación y material en almacén), bitácora o reporte de aplicación precisa de la ubicación del material adquirido, croquis de la ubicación del material, evidencia fotográfica.

PÓLIZA C03243.- De la proveedora [redacted] por $125,362.35; La presente póliza es pago de pasivos por compra de material, herramientas y cemento de obras públicas. Se anexa la documentación comprobatoria financiera (póliza, transferencia, orden de pago, *facturas, vale, nota, recibo de material y requisición), son varias facturas y amparan pagos de diferentes servicios y mantenimientos, así como apoyos a comunidades, apoyos a personas para vivienda y adquisiciones para obras públicas por administración.

Por lo tanto, también se anexa según corresponda:

- Evidencia fotográfica.
- Documentación social.
- Solicitudes.
- Expedientes Unitarios de obras por administración, con aportación de la mano de obra por parte los beneficiarios.

PÓLIZA C03258.- De la proveedora [redacted] por $25,600.00. La presente póliza es pago de pasivos por compra de material, (cemento) de obras públicas. Se anexa la documentación comprobatoria financiera (póliza, transferencia, orden de pago, *facturas, vale, nota, recibo de material y requisición), la factura ampra la compra parcial de cemento para una obra público por administración identificada con el numero 20PMO51022, proyecto 306004.- Ampliación de gradas en lienzo charro en la comunidad de Santa Ana de Arriba. Obra realizada con aportación de mano de obra por parte de los beneficiarios, además de la evidencia fotográfica y expedientes Unitarios de obra por administración.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
El importe de **$1,099,940.29**, relativo a las erogaciones registradas en las pólizas números C03178, C03243, C03258, C03146, C03148, C03152, C03159,C03166 y C03171, de las cuales el municipio anexo documentación que justifica que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del municipio, como lo son, bitácoras de mantenimiento, vales a casa comercial, reportes fotográficos, requisiciones de artículos entre otra documentación.

No Solventa:
El importe **$291,027.76**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0114210565, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como *"Fondo IV 2020"*, registrada en la cuenta número 1112-01-126 del

SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de $291,027.76, a favor de varios proveedores por las erogaciones registradas contablemente en las pólizas número C03126, C03127, C03128, C03129 y C03142, descritas en el **Resultado RF-07, Observación RF-07** y relativas al pago de pasivos por compra de servicios de conducción de señal de Interne.

De dichas erogaciones se presentó: órdenes de pago autorizadas por el [redacted] Presidente Municipal de Valparaiso, Zacatecas, contratos por la prestación de servicios, actas de entrega recepción de manera general, memorándum solicitado los mantenimientos de manera general de las redes de internet, sin embargo dicha evidencia no es suficiente, en virtud de no presentar la correspondiente a las fallas de la red de Internet que motivo hacer los mantenimientos, además si ésta fue reparada.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal,** [redacted] **Tesorera Municipal** y [redacted] **y Directora de Desarrollo Económico Social** funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, quienes incumplieron con sus facultades y atribuciones intereses a sus cargos al no presentaron evidencia documental relativa a las fallas de las redes de internet y que éstas fueros reparadas, evidencia necesaria para comprobar y justificar el pago del pasivo registrado en las pólizas número C03126, C03127, C03128, C03129 y C03142, descritas en el **Resultado RF-07, Observación RF-07** .

Lo anterior conforme con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/51-007-01 Integración de Expediente de Investigación
Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-08, Observación RF-08
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), ministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2020, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0114209346, abierta a nombre del Municipio de Valparaiso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-126 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), identificada con el nombre de "Fondo IV 2020", se conoció que la entidad municipal

realizó erogaciones correspondientes al pago de pasivos por la cantidad total de $354,166.56, de las cual el municipio no se presentó la documentación financiera y comprobatoria respectiva, Dichas erogaciones se detallan enseguida:

DATOS SEGÚN SAACG_NET					
Número de Póliza	No. Cheque y/o Trans.	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Concepto	Importe de cheque
C03130	2164102507	18/12/2020	[redacted]	[redacted] (Fact. COM13 Por servicio de conducción de señal de internet incorporación Colonia Los Nogales)	$56,972.24
C03133	7974102576	18/12/2020		[redacted] (Fact. COM15 por compra de servicios de señal de internet (Incorporación Col. México)	$56,972.24
C03135	9424102512	18/12/2020		[redacted] (Fact. COM10 por compra de servicios de señal de internet (Incorporación Col. Emiliano Zapata))	$60,055.52
C03137	0814102594	18/12/2020		[redacted] (Fact. COM11 por compra de servicios de señal de internet (Incorporación Col. Santa Rita)	$60,055.52
C03138	1564102556	18/12/2020		[redacted] (Fact. COM12 por compra de servicios de señal de internet (Incorporación Col. Villas del Sol)	$60,055.52
C03140	0264102538	18/12/2020		[redacted] (Fact. COM12 por compra de servicios de señal de internet (Incorporación Col. Villas del Sol)	$60,055.52
				TOTAL	$354,166.56

Es importante hacer mención que dichas erogaciones según el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-126 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), no cuentan con un expediente unitario en el cual se integre la siguiente documentación:

- Pólizas de egresos y cheque impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); pólizas de cheques; comprobantes impresos de las transferencias bancarias realizadas, generados por el banco, órdenes de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder al pago de bienes y servicios relacionados con actividades propias del municipio.
- Documentación técnica, social y administrativa que demuestre fehacientemente, el pago por servicio de conducción de señal de internet, la ubicación o coquis del lugar en donde se instaló la conducción del servicio de internet

- En su caso, la documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, contrato, fianzas o garantías, entre otros, según corresponda).

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco dias hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, presentó la siguiente documentación:

- Pólizas cheque.
- Copia de comprobante de transferencias bancarias.
- Órdenes de pago.
- CFDI.
- Requisiciones de compra del servicio.
- Certificación de cabildo.

Sin embargo, no se presentó el contrato por la prestación de servicios, la documentación relativa al proceso de adjudicación, estimaciones, bitácoras de trabajo, reporte fotográfico del servicio de conducción de señal de internet.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/51-008 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0114209346 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones correspondientes al pago de pasivos por la cantidad total de **$354,166.56**, dicha erogación soportada con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RF-08, Observación RF-08.**

Sin embargo, aún y cuando el municipio presentó varios CDFI mismos que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, órdenes de pago, requisiciones; no se presentó el contrato por la prestación de servicios, la documentación relativa al proceso de adjudicación, estimaciones, bitácoras de trabajo, reporte fotográfico del servicio de conducción de señal de internet.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 67 primer párrafo y 70 primer párrafo facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Original del contrato de prestación de servicios.

-Carta de renuncia de anticipo.

-Cotizaciones.

-Acuerdo de cabildo de aprobación del gasto.

-Oficio de conclusión de los trabajos.

-Acuerdo de la modalidad de ejecución.

-Proceso de adjudicación.

-Memoria técnica y fotográfica de los trabajos realizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
El importe **$354,166.56**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0114210565, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como *"Fondo IV 2020"*, registrada en la cuenta número 1112-01-126 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de $354,166.56, a favor de varios proveedores de las erogaciones registradas contablemente en las pólizas número C03130, C03133, C03135, C03137,C03138 y C03140, por concepto de pago de servicio de conducción de señal de internet, dichas pólizas se detallan en el **Resultado RF-08, Observación RF-08,** misma que cuenta con órdenes de pago autorizadas por el [redacted] Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

De dichas erogaciones se presentó: órdenes de pago, contratos por la prestación de servicios, actas de entrega recepción de manera general, memorándum solicitado los mantenimientos de manera general de las redes de internet, sin embargo, dicha evidencia no es suficiente, en virtud de no presentar la correspondiente a las fallas del servicio y que motivo realizar los mantenimientos y si ésta fue reparada.

Así mismo es importante hacer mención que el reporte fotográfico presentado se encuentra anexado en otras erogaciones realizadas en mantenimientos de redes de internet.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal,** [redacted] **Tesorera Municipal** y [redacted] **Directora de Desarrollo Económico Social** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, incumplieron con sus facultades y atribuciones intereses a sus cargos, al no presentaron evidencia de las fallas de las redes de internet y que estas fueros reparadas, que compruebe y justifique las erogaciones registradas en las pólizas número C03130, C03133, C03135, C03137, C03138 y C03140, descritas en el **Resultado RF-08, Observación RF-08.**

Lo anterior conforme con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/51-008-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-09, Observación RF-09

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), ministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2020, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0114209346, abierta a nombre del Municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-126 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), identificada con el nombre de "Fondo IV 2020", se conoció que la entidad municipal realizó diversa erogaciones por la cantidad total de $614,778.42, de las cual el municipio no se presentó la documentación financiera y comprobatoria respectiva, Dichas erogaciones se detallan enseguida:

Datos Según Informes de Avance Físico Financieros			
Número (Clave)	Nombre	Localidad	Presupuesto Aprobado (Techo Financiero)
306002	Rehabilitación de vados cab Municipal y comunidades	Valparaiso	$74,700.00
306003	Terminación de sanitarios en unidad deportiva sur col Santa Rita	Valparaiso	54,998.67
306004	Ampliación de gradas en lienzo charro de Santa Ana de arriba	Valparaiso	32,000.00
306006	Construcción De Capilla 2da Etapa Ciénega Grande	Valparaiso	121,050.00
306007	Construcción de Lienzo Charro 2da Etapa San Rafael de las Tablas	Valparaiso	56,710.00
306008	Rehabilitación de lienzo charro en San Juan Capistrano	Valparaiso	32,700.00
306010	Construcción de guardaganado en San José de Llanetes	Valparaiso	1,120.00
306013	Construcción de cerco perimetral en panteón de San Pedro de la Sierra	Valparaiso	96,184.00
306015	Rehabilitación de alcantarilla en camino	Valparaiso	20,550.00
306016	Rehabilitación de techo de biblioteca pública Santa Lucia de la Sierra	Valparaiso	19,937.50
306019	Construcción de salón de usos multiples 1a Etapa en el romerillo del sur	Valparaiso	61,216.00
306020	Remodelación de capilla en Felipe Ángeles	Valparaiso	43,464.25
308004	Construcción de muro de contención en jardin de niños [redacted] Vasconcelos" col. Simón Bolivar	Valparaiso	148.00
		TOTAL	$614,778.42

Es importante hacer mención que el municipio presentó cada uno de los expedientes unitarios de obra mencionados en la tabla; sin embargo, solamente se incluye: cédula de información de proyecto, planos, croquis y reporte fotográfico.

Ahora bien, en relación a la aplicación y comprobación de estos recursos, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

1 Pólizas de egresos y cheque impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); pólizas de cheques; comprobantes impresos de las transferencias bancarias realizadas, generados por el banco; órdenes de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder al pago de bienes y servicios relacionados con actividades propias del municipio.

2 Documentación técnica, social y administrativa que demuestre fehacientemente el suministro de los bienes adquiridos y/o la prestación de los servicios pagados, conteniendo entre otros:

- Contrato de obra pública y/o prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, así como sus anexos y las bitácoras de los trabajos.
- Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; Calendario de Ejecución; Datos Técnicos y Estructurales del Proyecto; Planos del Proyecto y Croquis de Localización.
- Las Garantías o Fianzas (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
- Las Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: números generadores; notas de bitácoras; croquis; controles de calidad y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.
- Oficio suscrito por parte del contratista al Municipio de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para la verificación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
- Actas de Entrega Recepción de las obras debidamente requisitadas y firmadas por las partes involucradas apegándose a lo establecido en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
- En su caso, la documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, etc.)
- En caso de obras ejecutadas por Administración Directa, además de la documentación señalada en los incisos anteriores, se deberá de anexar el soporte documental que justifique la aplicación de los recursos como lo es: el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción propio; oficio del municipio en el conste la entrega al área responsable de su operación o mantenimiento.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, hace mención de que la documentación se presenta en la observación 30 ya que corresponde a las mismas obras y acciones realizadas por el Fondo IV, ya que es deuda que se encontraba acumulada en los proyectos informados, siendo estos los siguientes:

- Rehabilitación de vados Cabecera Municipal y comunidades
- Terminación de sanitarios en unidad deportiva sur col. Santa Rita
- Ampliación de gradas en lienzo charro de Santa Ana de arriba
- Construcción De Capilla 2da Etapa Ciénega Grande
- Construcción de Lienzo Charro 2da. Etapa San Rafael de las Tablas
- Rehabilitación de lienzo charro en San Juan Capistrano
- Construcción de guardaganado en San [redacted] de Llanetes
- Construcción de cerco perimetral en panteón de San Pedro de la Sierra
- Rehabilitación de alcantarilla en camino
- Rehabilitación de techo de biblioteca pública Santa Lucia de la Sierra
- Construcción de salón de usos múltiples 1a. Etapa en el romerillo del sur
- Remodelación de capilla en Felipe Ángeles
- Construcción de muro de contención en jardín de niños "[redacted] Vasconcelos" col. Simón Bolivar.

Cabe mencionar que los montos no corresponden a una sola obra o acción, sino que son gastos acumulados de diferentes meses y proyectos ejercidos por administración municipal, donde el pago se realizó por proveedor.

Sin embargo, el municipio no especifica qué pólizas corresponde a cada una de las acciones descritas en el Informe de Avance Fisico Financiero elaborado por el Municipio.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/51-009 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0114209346 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones correspondientes a la ejecución de varias obras por la cantidad total de **$614,778.42**, dicha erogación soportada con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RF-09, Observación RF-09.** Sin embargo, el municipio no especifica qué pólizas corresponde a cada una de las acciones descritas en el Informe de Avance Fisico Financiero elaborado por el Municipio.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116, fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, y 70 primer párrafo facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 Y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas vigente del 1 de enero al 18 de mayo del 2020; 101, 104, 109, 110,145 y 146 de la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo del 2020; 52, 65, 94, 95, 96, 102, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; así como Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago. De fecha 21 de enero de 2015 emitida por la Auditoría Superior del Estado ordenamientos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Tabla desglosada del gasto que contiene número de póliza cheque, póliza de factura, vale, número de proyecto, nombre del proyecto, objeto del gasto, monto del vale, mes del registro de la deuda, monto factura, pago por mes.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:
El importe **$614,778.42**, correspondiente a las erogaciones pagadas de la cuenta bancaria número 0114210565, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como *"Fondo IV 2020"*, registrada en la cuenta número 1112-01-126 del SAACG; mediante la expedición de transferencias y/o cheques bancarios, por la cantidad de $614,778.42, a favor de varios proveedores descritos en el **Resultado RF-09, Observación RF-09.**

De dichas erogaciones solo se presentó una Tabla desglosada del gasto, razón por la cual la observación prevalece, toda vez que el ente fiscalizado, no remitió los expedientes unitarios de cada una de las obras, descritas en el resultado que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] **Presidente Municipal,** [redacted] **Síndica Municipal** [redacted] **Tesorera Municipal,** [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** y [redacted] **Directora de Desarrollo Económico Social,** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, incumplieron con sus facultades y atribuciones intereses a sus cargos, al no presentaron los expedientes unitario de cada una de las obras realizadas y descritos en el **Resultado RF-09, Observación RF-09,** que permita comprobar y justificar las erogaciones por el orden de $614,778.42.

Lo anterior conforme con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 109 primer párrafo fracción V, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/51-009-01 Integración de Expediente de Investigación
Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-10, Observación RF-10
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), ministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2020, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0114209346, abierta a nombre del Municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-126 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), identificada con el nombre de "Fondo IV 2020", se conoció que la entidad municipal realizó diversa erogaciones por la cantidad total de $221,633.35, de las cual el municipio no se presentó la documentación financiera y comprobatoria respectiva. Dichas erogaciones se detallan enseguida:

Número (Clave)	Nombre	Localidad	Presupuesto Aprobado (Techo Financiero)
306005	Rehabilitación de estancia para centro geriátrico Lobatos	Valparaíso	6,600.00
306017	Ampliación de gradas en lienzo	Valparaíso	49,500.00

	charro 2da etapa Lobatos		
306018	Construcción de cerco perimetral para iglesia, col. El pedregal.	Valparaiso	35,370.00
306021	Construcción de techumbre de iglesia en presa de Rosarito	Valparaiso	64,163.35
306023	Remodelación de lienzo charro 1a. Etapa Ameca el viejo	Valparaiso	66,000.00
		TOTAL	$221,633.35

Ahora bien, en relación a la aplicación y comprobación de estos recursos, el municipio sólo presentó copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0114209346 antes señalada, de los meses de enero a diciembre 2020, no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

1. Pólizas de egresos y cheque impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); pólizas de cheques; comprobantes impresos de las transferencias bancarias realizadas, generados por el banco; órdenes de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder al pago de bienes y servicios relacionados con actividades propias del municipio.
2. Documentación técnica, social y administrativa que demuestre fehacientemente el suministro de los bienes adquiridos y/o la prestación de los servicios pagados, conteniendo entre otros:

   - Contrato de obra pública y/o prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, así como sus anexos y las bitácoras de los trabajos.
   - Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; Calendario de Ejecución; Datos Técnicos y Estructurales del Proyecto; Planos del Proyecto y Croquis de Localización.
   - Las Garantías o Fianzas (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
   - Las Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: números generadores; notas de bitácoras; croquis; controles de calidad y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.
   - Oficio suscrito por parte del contratista al Municipio de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para la verificación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
   - Actas de Entrega Recepción de las obras debidamente requisitadas y firmadas por las partes involucradas apegándose a lo establecido en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
   - En su caso, la documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, etc.).

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado no presentó documentación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/51-010 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0114209346 abierta ante la Institución

Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones por la cantidad total de **$221,633.35,** de las cual el municipio no se presentó la documentación financiera y comprobatoria respectiva, dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RF-10, Observación RF-10,** el municipio no presentó documentación que aclare o desvirtúe lo observado.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, y 70 primer párrafo facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas vigente del 1 de enero al 18 de mayo del 2020; 101, 104, 109, 110,145 y 146 de la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo del 2020; 52, 65, 94, 95, 96, 102, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; así como Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago. De fecha 21 de enero de 2015 emitida por la Auditoria Superior del Estado ordenamientos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Pólizas.
-Transferencias.
-Orden de pago.
-Factura.
-Vale.
-Nota de remisión entregada del proveedor al municipio.
-Requisición y recibo de material.
-Evidencia Fotográfica.
-Soporte técnico de la obra

En relación al proyecto 306005 Rehabilitación de estancia para centro geriátrico Lobatos, por $6,600.00 se presenta una situación administrativa irregular cometida por error involuntario, es decir, se capturó y canceló la deuda en el SAACG correctamente, sin embargo al capturar las pólizas de pagado no se registró correctamente la clave del proyecto, ya que el gasto corresponde al proyecto 306004.- Ampliación de gradas en lienzo charro de Santa Ana de arriba que forma parte de la documentación que se presenta.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
El importe de **$221,633.35,** relativo a las obras número 306005, 306017, 306018, 306021 y 306023, descritas en el **Resultado RF-10, Observación RF-10,** de las cuales el municipio anexo el expediente unitario de las obras:

- Rehabilitación de estancia para centro geriátrico Lobatos
- Ampliación de gradas en lienzo charro 2da etapa Lobatos

- Construcción de cerco perimetral para iglesia, col. El pedregal.
- Construcción de techumbre de iglesia en presa de Rosarito
- Remodelación de lienzo charro 1a. Etapa Ameca el viejo

ACCIÓN SOLVEANTADA: RF-20/51-010 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-11, Observación RF-11

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de la Aportación de Beneficiarios Calentadores Solares que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0115312027, aperturada a nombre del Municipio de Valparaiso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., asi como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-127 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), identificada con el nombre de "APORTACION DE BENEFICIARIOS CALENTADORES SOLARES", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones para la ejecución de seis acciones de instalación de calentadores solares siendo estos un total de 319 calentadores por la cantidad total de $1,254,517.98, presentándose la documentación financiera comprobatoria respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichas erogaciones se describen enseguida:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque/Trans.	Número de Obra/Acción	Nombre de la Obra/Acción	Cantidad	Concepto	Monto
C01231	15/06/2020	[redacted]	0017178034	B12001	Suministro de calentadores solares de 12 tubos en Valparaiso	100	GP Yosafat Cordero Hernández. Folio Pago 668 (Suministro de calentadores solares de 12 tubos en Valparaiso. Zac.	$365,175.54
C01726	25/08/2020	[redacted]	0096439160	B12002	Suministro de calentadores solares de 12 tubos en Valparaiso	10	GP Yosafat Cordero Hernández. Folio Pago 900 (Suministro de calentadores solares de 12 tubos en Valparaiso. Zac.	$40,575.06
C01662	26/08/2020	[redacted]	0050647012	B12003	Suministro de calentadores solares de 12 tubos en Valparaiso	56	GP Yosafat Cordero Hernández. Folio Pago 940 (Suministro de 56 calentadores solares de 12 tubos en Valparaiso. Zac.	$227,981.02
C01663	26/08/2020	[redacted]	0050647023	B12004	Suministro de calentadores solares de 12 tubos en Valparaiso	56	GP Yosafat Cordero Hernández. Folio Pago 941 (Suministro de 56 calentadores solares de 12 tubos en	$227,981.02

							Valparaiso, Zac.	
	C02155	29/09/2020	[redacted]	063269012	B12005	Suministro de calentadores solares de 12 tubos en Valparaiso	56	GP Yosafat Cordero Hernández, Folio Pago: 1312 (Suministro de 56 calentadores solares de 12 tubos en varios colonias en Valparaiso, Zac. (Fact No.	$227,981.02
	C03310	18/12/2020	[redacted]	054430056	B12006	Suministro de calentadores solares de 12 tubos en Valparaiso	41	GP Yosafat Cordero Hernández, Folio Pago: 2078 (Suministro de calentadores solares de 12 tubos en varias colonias en Valparaiso, Zac. (Fact. no. 991	$164,824.32
								TOTAL	**$1,254,517.98**

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, hace mención de que la información ya está contenida en la observación número 26.

Sin embargo, dicha observación corresponde al FONDO III, la cual trata de beneficiarios de calentadores solares, y en ella no se observó ninguna de las pólizas observadas en esta observación, por lo cual el municipio no presentó los listados legibles de las personas beneficiadas de cada localidad con la instalación del calentador solar, reporte fotográfico de la obra ejecutada, acta de entrega-recepción por cada beneficiario debidamente requisitada, en la que se describan los trabajos realizados, con nombre firma y cargo del contratista o en su caso persona que la entrega, así como de los funcionarios municipales y de los integrantes de comité de obra que la reciben, así como del contralor municipal que valida.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/51-011 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0115312027, aperturada a nombre del Municipio de Valparaiso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-127 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), identificada con el nombre de "APORTACION DE BENEFICIARIOS CALENTADORES SOLARES", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones para la ejecución de seis acciones de instalación de calentadores solares siendo estos un total de 319 calentadores por la cantidad total de **$1,254,517.98**.

Sin embargo aún y cuando el municipio presentó un oficio informando que la documentación se encontraba dentro de la observación número 26, dicha observación corresponde al FONDO III, la cual trata de beneficiarios de calentadores solares, y en ella no se observó ninguna de las pólizas observadas en esta observación, por lo cual el municipio no presentó los listados legibles de las personas beneficiadas de cada localidad con la instalación del calentador solar, reporte fotográfico de la obra ejecutada, acta de entrega-recepción por cada beneficiario debidamente requisitada, en la que se describan los trabajos

realizados, con nombre firma y cargo del contratista o en su caso persona que la entrega, así como de los funcionarios municipales y de los integrantes de comité de obra que la reciben, así como del contralor municipal que valida.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 145 y 146 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo del 2020; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Listado de beneficiarios.
-Recibo de entrega individual.
-Credencial de elector por cada beneficiario.
-Reporte fotográfico de beneficiarios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
El importe de **$1,254,517.98,** el cual pertenece a las pólizas números C01231, C01726, C01662, C01663, C02155 y C03310, descritas en el **Resultado RF-11, Observación RF-11,** de las cuales el municipio anexo documentación social como lo es recibos de entrega de la instalación de los calentadores, copias de credencial de elector de cada uno de los beneficiarios y reporte fotográfico de la instalación de los calentadores solares.

ACCIÓN SOLVENTADA: RF-20/51-011 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-12, Observación RF-12
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos ministrados al municipio por el ejercicio fiscal 2020, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0113296016, aperturada a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-112 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el nombre de "Aportación de Beneficiarios", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones por la cantidad total de $95,000.00, mismas que se detallan enseguida:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TRANS	CONCEPTO	MONTO
C03344	31/12/2020	[redacted]	01	GP Folio 1043 (Pavimentación de la calle Prolongacion Agustin Lara en fraccionamiento Valle Emprendedor	$95,000.00
				TOTAL	$95,000.00

Sin embargo, el municipio no presentó la siguiente documentación:

1. Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobante impreso de las transferencias realizadas, generado por el banco, orden de pago, así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar, y corresponder a las obras y/o acciones permitidas.
2. Expediente unitario debidamente integrados con la documentación técnica y social en original, debidamente requisitada, foliada y sellada de la obra, como lo sería, entre otra documentación la siguiente:

- Contrato de obra pública y/o prestación de servicios, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, así como sus anexos y las bitácoras de los trabajos.
- Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; Calendario de Ejecución; Datos Técnicos y Estructurales del Proyecto; Planos del Proyecto y Croquis de Localización.
- Las Garantías o Fianzas (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
- Las Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: números generadores; notas de bitácoras; croquis; controles de calidad y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.
- Oficio suscrito por parte del contratista al Municipio de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para la verificación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
- Actas de Entrega Recepción de las obras debidamente requisitadas y firmadas por las partes involucradas apegándose a lo establecido en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
- En su caso, la documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, etc.)
- En su caso, la documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, etc.)

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 129 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por la [redacted] en su cargo de Síndico Municipal, hace mención de que la información ya está contenida en la observación número 29.

Sin embargo, dicha observación 29 corresponde a FONDO III, la cual trata de erogaciones sin soporte documental, y en ella, no se observó la póliza número C03344, la cual corresponde a esta observación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/51-012 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicio al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0113296016, aperturada a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-112 Generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el nombre de "Aportación de Beneficiarios", se conoció que la entidad municipal realizó erogaciones por la cantidad total de $95,000.00.

Sin embargo, el municipio presentó un oficio informando que la documentación se encontraba dentro de la observación número 29, dicha observación 29 corresponde a FONDO III, la cual trata de erogaciones sin soporte documental, y en ella, no se observó la póliza número C03344, la cual corresponde a esta observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116, fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo,147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 104, 109, 110,145 y 146 de la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo del 2020, 52, 65, 94, 95, 96, 102, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas; así como Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago. De fecha 21 de enero de 2015 emitida por la Auditoria Superior del Estado ordenamientos, vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

-Acta finiquito.
-Bitácora de obra.
-Cartas compromiso.
-Acta de entrega recepción
-Oficio de aviso de termino y solicitud de recepción de los trabajos.
-Concentrado de estimaciones.
-Estimación 1 (Uno).
-Pólizas.
-Póliza cheque.
-CFDI.
-Auxiliar de obra.
-Orden de pago.
-Calendario de ejecución.
-Carta compromiso de garantía de cumplimiento.
-Renuncia de anticipo.
-Presupuesto.
-Cotizaciones.
-Acta de disposición del inmueble.
-Contrato de obra.
-Proceso de adjudicación.
-Comité de obra.
-Proyecto ejecutivo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
El importe de **$95,000.00,** el cual pertenece a la póliza números C03344 de la cual el municipio anexo expediente unitario de la obra "Pavimentación de la calle Prolongación Agustín Lara en fraccionamiento Valle Emprendedor".

ACCIÓN SOLVENTADA: RF-20/51-012 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-13, Observación RF-13

De la revisión documental efectuada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2020, se conoció que el Municipio de Valparaíso, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

• Evidencia de la generación y Publicación de la información financiera del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, en su página de Internet, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo. Artículo 56 de la LGCG.

Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá Publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda. Artículo 58 de la LGCG.

• En términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la LGCG, el Municipio no presentó evidencia documental de haber informado a la Secretaria de Hacienda y Crédito público a través de la Secretaria de Finanzas, de forma pormenorizada, sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos federales del Fondo III, Fondo IV y de Otros Fondos y/o Programas.

De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber Publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos
II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables
III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
IV. La demás información a que se refiere este Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
V. Plazo

Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

• Falta de evidencia documental del envió al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la LGCG.

• No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Fondo IV) especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 76 de la LGCG.

• Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LGCG, respecto a las Obligaciones Financieras y Deuda Pública programadas con recursos del Fondo IV, el Municipio no presentó evidencia de haber Publicado e incluir en los informes trimestrales, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

I. Tipo de obligación.
II. Fin, destino y objeto.
III. Acreedor, proveedor o contratista.
IV. Importe total.
V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos.
VI. Plazo.
VII Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/51-013 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público municipal, con relación a que el Municipio de Valparaíso, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate art. 107 de la LFPRH)

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [redacted] Síndico Municipal de la Administración 2021-2024, se entrega la siguiente documentación:

Gaceta municipal de diciembre del 2019 donde se da a conocer los montos aprobados para el ejercicio fiscal 2020.

-Capturas de pantalla de la página *https://transparencia.presidenciavalpraiso.gob.mx/index.php* con la evidencia de las publicaciones.

-Impresión del Sistema de Recursos Federales Transferidos donde se informa trimestralmente el gasto correspondiente a la cuenta pública 2020.

-CD con los informes anteriores para mejor visibilidad.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:
En virtud de que el municipio presentó evidencia del cumplimiento de las obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, a través de la funcionalidad de la página de internet, en la que se publicó lo correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

ACCIÓN SOLVENTADA: RF-20/51-013 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-14, Observación RF-14
Derivado de la revisión a las cuentas bancarias en las que se administraron los Recursos Federales de varios Fondos y Programas de ejercicios anteriores, así como a los auxiliares contables de bancos, generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el Municipio reportó recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, por un monto total de $834,990.54, mismos que derivaron de un desfasamiento en la aplicación de los recursos de los Fondos y Programas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programados; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los Fondos y Programas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020; lo anterior, como enseguida se detalla:

NÚMERO DE CUENTA SAACG_NET	NOMBRE DE CUENTA BANCARIA	SALDOS AL 31/12/2018	CTA. BANCARIA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA
1112-01-051	0106969801 Aportación a servicios de Valle Emprendedor	$111,679.17	$111,679.17	106969801
1112-01-052	0106969291 Apoyo a la vivienda 34 cuartos dormitorios	$41,320.00	$41,320.00	106969291
1112-01-053	0106968945 Apoyo a la vivienda 57 cuartos dormitorio	$24,512.72	$24,512.72	106968945
1112-01-055	0107903421 Apoyo a la vivienda 9 cuartos dormitorio	$430,079.31	$430,079.31	107903421
1112-01-110	0113281701 Aportación para la construcción de vivienda	$227,399.34	$227,399.34	113281701
		TOTAL	$834,990.54	

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2021, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/51-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes 0106969801 Aportación a servicios de Valle Emprendedor 0106969291 apoyo a la vivienda 34 cuartos dormitorios, 0106968945 Apoyo a la vivienda 57 cuartos dormitorio, 0107903421 Apoyo a la vivienda 9 cuartos dormitorio. 0113281701 aportación para la

construcción de vivienda, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad total de **$834,990.54,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-14, Observación RF-14**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/51-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de las cuenta bancarias con números 0106969801 denominada Aportación a servicios de Valle Emprendedor, 0106969291 apoyo a la vivienda 34 cuartos dormitorios, 0106968945 Apoyo a la vivienda 57 cuartos dormitorio, 0107903421 Apoyo a la vivienda 9 cuartos dormitorio y 0113281701 aportación para la construcción de vivienda, de las cuales quedaron recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad total de $834,990.54, mismos que están disponibles en las cuentas bancarias descritas en el Resultado RF-14, Observación RF-14; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

$7,164,834.69

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-01
Para la obra "Construcción de pavimento de calle Organización en la colonia Valle Emprendedor, Valparaiso, Zac.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), según consta en Acta de Instalación de Comité de Participación Social de fecha 1 de junio de 2020, por un monto de $256,252.70, para la pavimentación de área de rodamiento, a base de:

1. Suministro e instalación a tiro directo de 138.50 m3 de concreto hidráulico premezclado de F'c=200 kg/cm2, en calle Organización en la colonia Valle Emprendedor, Valparaiso, Zac.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante adjudicación directa a la empresa Construcción Nuevo Diseño, S.A. de C.V., representada por el C. [redacted] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública número MVALP/FIII/ADC UB 05/2020 de fecha 1 de junio de 2020 por un monto de $256,252.70, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2020, sin otorgar anticipo.

Documento firmado por parte del municipio de Valparaiso, Zacatecas por los [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Síndica Municipal; [redacted] Contralor Municipal y [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, así como por el contratista Construcción Nuevo Diseño, S.A. de C.V.

Con base en el monto aprobado de $256,252.70 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada correctamente de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $256,252.70, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0114210565 de la institución BBVA Bancomer, S.C., aperturada a nombre del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, soportada con el comprobante fiscal y con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el **cuadro-12**

El comprobante fiscal señalado en el cuadro anterior fue expedido por el contratista Construcción Nuevo Diseño, S.A. de C.V.; correspondiente al pago de la estimación 1, corroborándolos en el estado de cuenta bancaria del mes de julio de 2020; cuyo pago fue requerido mediante Solicitud de pago, firmada por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; misma que fue validada por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndica Municipal y [redacted] Tesorera Municipal.

Durante la revisión física realizada el 22 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa con un avance físico aproximado del 90%; por lo que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; mismo que se estipula en el contrato respectivo, para ejecutarse del 2 de junio al 6 de julio de 2020; encontrándose realizado el concepto y volumen de trabajo siguiente:

1. Suministro e instalación a tiro directo de 126.42 m3 de concreto hidráulico premezclado de F'c=200 kg/cm2.

Sin embargo, derivado de la verificación física, documental y la revisión ocular de la obra, esta presenta volúmenes de trabajo pagados no ejecutados por un importe de $22,350.42, correspondientes a:

1. Suministro e instalación a tiro directo de 12.08 m3 de concreto hidráulico premezclado, con una resistencia de F'c=200 kg/cm2.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participó y firmó el [redacted] Contralor Municipal de Valparaiso, Zacatecas, y con el carácter de testigos los CC. [redacted] y [redacted]

El importe observado que se notifica en el párrafo que antecede se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 26 de junio de 2020 con un periodo de ejecución del 2 al 36 de junio de 2020 por un monto de $256,252.70 del cual no presenta amortización del anticipo en virtud de no haberse otorgado el mismo, firmada por los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y Daniel Herrera Tapia, Contratista.

- Números Generadores, correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 26 de junio de 2020 con un periodo de ejecución del 2 al 36 de junio de 2020, firmados por los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y [redacted] Contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de $22,350.42, correspondiente a:

a. Volúmenes de trabajo pagados no ejecutados, por un importe de $22,350.42.
b. Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (2 de junio al 6 de julio de 2020).

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que a la fecha la obra esté inconclusa al incumplir con el periodo de ejecución y en consecuencia que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de la estimación presentada por la empresa ejecutora y asi evitar el pago y finiquito de conceptos con volúmenes que no se justifican fisicamente.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficios sin número y 129 de fechas 4 y 5 de agosto de 2021, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmados por la C. [redacted] Síndica Municipal de Valparaiso, Zacatecas, y ambos recibidos el día 5 de agosto de 2021, según consta en sello fechador de la Oficialia de Partes de la Auditoria Superior del Estado; en los cuales manifiesta:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-51/2020, efectuada a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, me permito adjuntar la documentación que fue solicitada a efecto de justificar y aclarar debidamente las observaciones preliminares derivadas del acto de fiscalización referido."

Aclaraciones que se presentan en el siguiente orden:

- Apartado de Acta de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera.
- Apartado de Acta de Resultados Preliminares de Auditoria a Obra Pública; mediante el cual remite oficio número 830 de fecha 4 de agosto de 2021, firmado por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; en el cual manifiesta:

"Me permito entregar la solventación de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, como a continuación se describe":

Asi mismo se adjunta al oficio de referencia relación secuencial con aclaraciones por obra; detallando la documentación que se remite; como a continuación se describe:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Para la obra "Construcción de pavimento en la calle Organización en la colonia Valle Emprendedor, Valparaiso, Zacatecas:

"En relación a los volúmenes de trabajo pagados no ejecutados por un importe de $22,350.42 y con el fin de dar seguimiento a la observación, se presenta":

- Oficio número 829 de fecha 2 de agosto de 2021 y dirigido al C. [redacted] Representante Legal de la empresa Construcción Nuevo Diseño, S.A. de C.V., con rúbrica ilegible de recibido con fecha 2 de agosto del año en curso; en el cual se le notifica el faltante por ejecutar en la obra, correspondiente a 12.08 m3 de concreto premezclado; solicitándole la aplicación del mismo e indicándole que se espera una respuesta favorable en un periodo no excedente de 2 dias posteriores a la recepción del oficio citado.
- Copia simple de plano de planta arquitectónica de la obra.

De lo anterior se concluye:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a volúmenes de trabajo pagados no ejecutados ; correspondiente a la obra denominada "Construcción de pavimento de calle Organización en la Colonia Valle Emprendedor, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); un monto de $22,350.42; aún y que el ente fiscalizado presentó manifestación y documentación tal como:

"En relación a los volúmenes de trabajo pagados no ejecutados por un importe de $22,350-42 y con el fin de dar seguimiento a la observación, se presenta":

- Oficio número 829 de fecha 2 de agosto de 2021 y dirigido al C. [redacted] Representante Legal de la empresa Construcción Nuevo Diseño, S.A. de C.V.

Información que se detalla de manera completa en la columna de DOCUMENTACION QUE SE REMITE, contenida en esta cédula.

Sin embargo, la manifestación y documentación presentada relativa a la notificación realizada mediante el oficio número 829 de fecha 2 de agosto de 2021 al C. [redacted] Representante Legal de la empresa Construcción Nuevo Diseño, S.A. de C.V., en el cual se le informa el faltante por ejecutar en la obra, correspondiente a 12.08 m3 de concreto premezclado; y a su vez se le solicita la aplicación del mismo e indicándole que se espera una respuesta favorable en un periodo no excedente de 2 dias posteriores a la recepción del referido oficio; no es evidencia suficiente para solventar la observación notificada; hasta en tanto el municipio de Valparaíso, Zacatecas presente evidencia documental y fisica que constate que los volúmenes de trabajo faltantes han sido ejecutados o en su caso el importe observado ha sido reintegrado a la Tesoreria Municipal.

Así mismo, cabe mencionar que el ente fiscalizado no remite información o documentación que aclare lo referente al incumplimiento del periodo de ejecución.

Por la tanto, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que, en este rubro, la observación notificada; persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se reitera el monto de $22,350.42, correspondiente a:

a. Volúmenes de trabajo pagados no ejecutados, por un importe de $22,350.42.
b. Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (2 de junio al 6 de julio de 2020).

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/51-001 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas; por la cantidad de **$22,350.42**, en la obra "Construcción de pavimento de calle Organización en la colonia Valle Emprendedor, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III), por los conceptos siguientes:

1. Volumen de trabajo pagado no ejecutado, consistente en:

   - Suministro e instalación a tiro directo de 12.08 m3 de concreto hidráulico premezclado, con una resistencia de F'c=200 kg/cm2.

2. Incumplimiento del periodo de ejecución establecido del 2 de junio al 6 de julio de 2020 en el contrato número MVALP/FIII/ADC UB 05/2020 suscrito el 1 de junio de 2020, en virtud de que durante la revisión fisica realizada el dia 22 de junio de 2021, la obra se encontró inconclusa.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 106, 107 y 108 primer párrafo fracción II, 112, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 15, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, X, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 032, de fecha 08 de noviembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el dia 07 de octubre de 2021 por la [redacted], Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaiso, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-051/2020:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-051/2020, efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, y con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la información y documentación que fue solicitada a efecto de solventar las observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido relacionados a la auditoria financiera a recursos federales y auditoria a la inversión pública.", la cual se detalla en el siguiente orden: "

"En relación a la obra "Construcción de pavimento de calle Organización en la Colonia Valle Emprendedor, Valparaiso, Zac.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III), según consta en Acta de Instalación de Comité de Participación Social de fecha 1 de junio de 2020, por un monto de $256,252.70 donde se presenta volúmenes de trabajo pagados no ejecutados por un importe de $22,350.42, correspondientes a suministro e instalación a tiro directo de 12.08 m3 de concreto hidráulico premezclado, con una resistencia de F'c=200 kg/cm2".

Con el fin de solventar la observación se presenta lo siguiente:

- Original de acta de sitio de fecha 10 de septiembre del presente donde se verifica la colocación del concreto como una ampliación a la calle, firmada por el supervisor de obra, Contralor Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y propietario de la Empresa constructora
- Plano de la planta arquitectònica que muestra la ampliación realizada
- Números generadores
- Macrolocalización y microlocalización de la obra
- Bitácora de obra
- Reporte fotográfico

Con lo cual se comprueba la aplicación del volumen faltante en dicha obra, mismos documentos que se entregan del folio 000000 al 000012

Libro 01

Caja: 01

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa
Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **$22,350.42,** lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, importe correspondiente a la ejecución de conceptos pagados que no habían sido ejecutados en la obra "Construcción de pavimento de calle Organización en la colonia Valle Emprendedor, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III), del concepto siguiente:

1. Volumen de trabajo pagado no ejecutado, consistente en:
   - Suministro e instalación a tiro directo de 12.08 m3 de concreto hidráulico premezclado, con una resistencia de F'c=200 kg/cm2.

Así mismo derivado de la verificación física realizada por esta Entidad Fiscalización Superior el día 28 de enero de 2022 en la que se constató que fueron ejecutados 12.29 m3; generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los [redacted] Auditor de Obra Pública, [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Valparaíso, Zacatecas administración municipal 2021-2024, [redacted] y [redacted] testigos, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/o conceptos verificados en la revisión.

Con base a la documentación e información remitida por el ente fiscalizado, se considera evidencia suficiente para aclarar el monto referido de **$22,350.42.**

No Solventa
Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida; relativa al incumplimiento del periodo de ejecución de la obra, establecido del 2 de junio al 6 de julio de 2020 en el contrato número MVALP/FIII/ADC UB 05/2020 suscrito el 1 de junio de 2020, en la obra denominada "Construcción de pavimento de calle Organización en la colonia Valle Emprendedor, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III); incumplimiento que se constató durante la revisión física realizada el día 22 de junio de 2021, al encontrarse inconclusa.

En tal virtud persiste la observación notificada en este rubro.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01,** como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Cabe señalar que el [redacted] **Presidente Municipal,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que originó incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 2 de junio al 6 de julio de 2020 en el contrato número MVALP/FIII/ADC UB 05/2020 suscrito el 1 de junio de 2020, incumplimiento que se constató durante la revisión física realizada el día 22 de junio de 2021, al encontrarse inconclusa, la obra denominada en la obra denominada "Construcción de pavimento de calle Organización en la colonia Valle Emprendedor, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III), y también por firmar el contrato de obra así mismo por validar la solicitud de pago de la estimación 1; en desapego a los artículos 80 primer párrafo fracción III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma la C. [redacted] **, Síndica Municipal,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el contrato así mismo por validar la solicitud de pago de la estimación 1, al no realizar acciones legales por incumplimiento del periodo de ejecución de la obra establecido del 2 de junio al 6 de julio de 2020 en el contrato número MVALP/FIII/ADC UB 05/2020 suscrito el 1 de junio de 2020, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 22 de junio de 2021, se constató inconclusa, la obra denominada en la obra denominada "Construcción de pavimento de calle Organización en la colonia Valle Emprendedor, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III); en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracciones I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera que el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por omitir realizar la supervisión permanente durante la ejecución obra, lo que originó el incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 2 de junio al 6 de julio de 2020 en el contrato número MVALP/FIII/ADC UB 05/2020 suscrito el 1 de junio de 2020, incumplimiento que se constató durante la revisión física realizada el día 22 de junio de 2021, al encontrarse inconclusa, la obra denominada en la obra denominada "Construcción de pavimento de calle Organización en la colonia Valle Emprendedor, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III), al ser responsable de la obra pública que ejecuta el municipio; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, la [redacted] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; por el incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 2 de junio al 6 de julio de 2020 en el contrato número MVALP/FIII/ADC UB 05/2020 suscrito el 1 de junio de 2020, incumplimiento que se constató durante la revisión física realizada el día 22 de junio de 2021, al encontrarse inconclusa, la obra denominada en la obra denominada "Construcción de pavimento de calle Organización en la colonia Valle Emprendedor, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III),, al firmar el contrato de obra y ser la responsable de la ejecución de la misma y solicitar el pago de la estimación 1, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente al [redacted] **Contralor Municipal,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el contrato, asimismo por no verificar y vigilar el debido ejercicio de los recursos y que la entidad fiscalizada cumpla con las normas y disposiciones en materia de contratación de obra pública, así como no practicar auditoría, lo que originó incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 2 de junio al 6 de julio de 2020 en el contrato número MVALP/FIII/ADC UB 05/2020 suscrito el 1 de junio de 2020, incumplimiento que se constató durante la revisión física realizada el día 22 de junio de 2021, al encontrarse inconclusa, la obra denominada en la obra denominada "Construcción de pavimento de calle Organización en la colonia Valle Emprendedor, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III); en desapego a los artículos 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/51-001-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoria Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-02
Para la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Calera de San Miguel, Valparaiso, Zac.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), en reunión del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 23 de marzo de 2020 y oficio número 155

de fecha 25 de marzo emitido por el [redacted] Presidente Municipal, por un monto de $913,268.00, para construcción de cancha y espacio deportivo, a base de los siguientes conceptos preponderantes:

1. Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias.
2. Excavación a cielo abierto a máquina en material tipo I-A, de 0.00 a -2.00 m.
3. Plantilla de concreto hecho en obra f'c= 100kg/cm2 de 5 cm. de espesor promedio.
4. Acero refuerzo diámetro #3 f'y=4200kg/cm2 para zapatas y dados.
5. Cimbra para cimentación con madera de pino de 3a, acabado común.
6. Concreto hecho en obra f'c=250kg/cm2 en cimentación, t.m.a 3/4", incluye colocado, vibrado y curado.
7. Suministro y colocación de placas de acero pl.- 1 de 40cm x 70 cm x 5/16" incluye soldadura, dos manos de cromato de zinc, acabado con pintura.
8. Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica a base de perfiles acero estructural.
9. Suministro y aplicación de pintura esmalte sobre estructuras para montaje de lámina en techumbres.
10. Suministro y colocación de lámina galvanizada pintro-alum cal.
11. Suministro, fabricación e instalación de canalón calibre 3/16 con un desarrollo de 61cm.
12. Bajada pluvial con tubo de PVC de 6".

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante adjudicación directa Al C. [redacted] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública por estimaciones número MVALP/FIII/ADC UB 09/2020 de fecha 7 de agosto de 2020 por un monto de $913,268.00, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2020, sin otorgar anticipo.

Documento firmado por parte del Municipio de Valparaiso, Zacatecas por los [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Síndica Municipal; [redacted] Contralor Municipal y [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, así como por el contratista [redacted]

Con base en el monto aprobado de $913,268.00 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada correctamente de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $913,268.00, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0114210565 de la institución BBVA Bancomer, S.C., aperturada a nombre del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el **cuadro-13**.

Los comprobantes fiscales señalados,en el cuadro anterior fueron expedidos por el contratista [redacted] correspondientes a los pagos de las estimaciones 1 y 2, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de agosto y octubre de 2020; cuyo pago fue requeridos mediante solicitud de pago, firmada por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; misma que fue validada por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndica Municipal y [redacted] Tesorera Municipal.

Durante la revisión física realizada el 22 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando y realizados conceptos y volúmenes de trabajo preponderantes que detallan anteriormente, sin embargo, esta presenta volúmenes de trabajo pagados no ejecutados por un importe de $12,358.18, correspondientes a:

1. 4 suministros y colocación de placas de acero pl- 1 de 40cm x 70 cm x 5/16" incluye soldadura, dos manos de cromato de zinc, acabado con pintura, por $7,467.62-
2. 0.95 m de suministro, fabricación e instalación de canalón calibre 3/16 con un desarrollo de 61cm, por $1,398.96.
3. 2 piezas de bajada pluvial con tubo de PVC de 6", por $3,480.00

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participó y firmó el [redacted] representante del municipio de Valparaíso, Zacatecas, y con el carácter de testigos los [redacted]

El importe observado que se notifica en el párrafo que antecede se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 11 de agosto de 2020 con un periodo de ejecución del 10 de agosto al 20 de septiembre de 2020 por un monto de $444,008.92 del cual no presenta amortización del anticipo en virtud de no haberse otorgado el mismo, firmada por los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y [redacted] Contratista.
- Números Generadores, correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 11 de agosto de 2020 con un periodo de ejecución del 10 de agosto al 20 de septiembre de 2020, firmados por los [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y [redacted] Contratista.
- Estimación No. 2 de fecha 20 de septiembre de 2020 con un periodo de ejecución del 20 de septiembre al 20 de octubre de 2020 por un monto de $469,259.08 del cual no presenta amortización del anticipo en virtud de no haberse otorgado el mismo, firmada por los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y [redacted] Contratista.
- Números Generadores, correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 11 de agosto de 2020 con un periodo de ejecución del 10 de agosto al 20 de septiembre de 2020, firmados por los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y [redacted] Contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de $12,358.18, correspondiente a:

1. Volúmenes de trabajo pagados no ejecutados, por un importe de $12,358.18.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago y finiquito de conceptos con volúmenes que no se justifican físicamente.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficios sin número y 129 de fechas 4 y 5 de agosto de 2021, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmados por la C. [redacted] Síndica Municipal de Valparaíso, Zacatecas, y ambos recibidos el día 5 de agosto de 2021, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en los cual manifiesta:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-51/2020, efectuada a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, me permito adjuntar la documentación que fue solicitada a efecto de justificar y aclarar debidamente las observaciones preliminares derivadas del acto de fiscalización referido."

Aclaraciones que se presentan en el siguiente orden:

- Apartado de Acta de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera.

- Apartado de Acta de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública; mediante el cual remite oficio número 830 de fecha 4 de agosto de 2021, firmado por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; en el cual manifiesta:

"Me permito entregar la solventación de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, como a continuación se describe":

Así mismo se adjunta al oficio de referencia relación secuencial con aclaraciones por obra; detallando la documentación que se remite; como a continuación se describe:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

- Para la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Calera de San Miguel, Valparaiso, Zac.". -

"Con el fin de solventar la observación se entrega oficio de la empresa Grupo Industrial PYC Arco Techos y Construcciones, que justifica el cambio de placas de 40 cm x 70 cm, acompañando evidencia fotográfica donde se observa la instalación de las bajadas pluviales faltantes"; anexando lo siguiente;

- Oficio sin número de fecha 2 de agosto de 2021 y dirigido a Valparaiso, Zacatecas, firmado por el Ing. [redacted] Grupo Industrial PYC; en el cual manifiesta: *"hago notificar que hubo un cambio de placas de 40 cm x70 cm, ya que al inicio se habían considerado 12 y solo se colocaron 8, pero se colocó colocar 4 placas de 30 cm x30 cm de 5/16 y el peso de placas faltantes se completa con 8 ménsulas de 30 x30 5/16, que no se consideró al inicio del presupuesto. De antemano se pide que se tome en cuenta ese cambio para justificar el material antes mencionado."*
- 2 fotografias como evidencia de la colocación de bajadas de aguas pluviales

De lo anterior se concluye que:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a volúmenes de trabajo pagados no ejecutados; correspondiente a la obra denominada "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Calera de San Miguel, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); un monto de $12,358.18; aún y que el ente fiscalizado presentó la siguiente manifestación:

"Con el fin de solventar la observación se entrega oficio de la empresa Grupo Industrial PYC Arco Techos y Construcciones, que justifica el cambio de placas de 40 cm x 70 cm, acompañando evidencia fotográfica donde se observa la instalación de las bajadas pluviales faltantes";

Así mismo anexando la siguiente documentación:

- Oficio sin número de fecha 2 de agosto de 2021 y dirigido a Valparaiso, Zacatecas, firmado por el Ing. [redacted] Grupo Industrial PYC (contratista).
- 2 fotografias como evidencia de la colocación de bajadas de aguas pluviales.

Información que se detalla de manera completa en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE, contenida en esta cédula.

Sin embargo, la manifestación presentada relativa a que *"se remite oficio de la empresa Grupo Industrial PYC Arco Techos y Construcciones, que justifica el cambio de placas de 40 cm x 70 cm, acompañado evidencia fotográfica donde se observa la instalación de las bajadas pluviales faltantes".*

Así como el oficio sin número de fecha 2 de agosto de 2021, firmado por el Ing. [redacted] Grupo Industrial PYC; en el cual manifiesta: *"hago notificar que hubo un cambio de placas de 40 cm x70 cm, ya que al inicio se habían considerado 12 y solo se colocaron 8, pero se colocó colocar 4 placas de 30 cm x30 cm de 5/16 y el peso de placas faltantes se completa con 8 ménsulas de 30 x30 5/16, que no se consideró al inicio del presupuesto. De antemano se pide que se tome en cuenta ese cambio para justificar el material antes mencionado."*

Documento al cual anexa 2 fotografias como evidencia de la colocación de bajadas de aguas pluviales.

Sin embargo, no es evidencia suficiente para solventar la observación notificada; en virtud de que, a las manifestaciones realizadas por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; así como la del Ing. [redacted] contratista; no se adjunta evidencia que sustente su dicho, al remitir únicamente fotografías de bajadas de aguas pluviales, las cuales no presentan la claridad suficiente para determinar que están corresponden a la obra en cuestión.

Por la tanto, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que, en este rubro, la observación notificada; persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se reitera el monto observado de $12,358.18, correspondiente a:

1. Volúmenes de trabajo pagados no ejecutados, por un importe de $12,358.18.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/51-002 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Valparaiso, Zacatecas; por la cantidad de **$12,358.18**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Calera de San Miguel, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), conceptos que se describen a continuación:

- 4 suministros y colocación de placas de acero pl- 1 de 40cm x 70 cm x 5/16" incluye soldadura, dos manos de cromato de zinc, acabado con pintura, por $7,467.62;
- 0.95 m de suministro, fabricación e instalación de canalón calibre 3/16 con un desarrollo de 61cm, por $1,398.96; y
- 2 piezas de bajada pluvial con tubo de PVC de 6", por $3,480.00.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 107, 112, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 032, de fecha 08 de noviembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el dia 07 de octubre de 2021 por la [redacted], Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaiso, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-051/2020.

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-051/2020, efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, y con fundamento en el articulo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la información y documentación que fue solicitada a efecto de solventar las

observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido relacionados a la auditoría financiera a recursos federales y auditoría a la inversión pública.", la cual se detalla en el siguiente orden: "

"En relación a la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Calera de San Miguel, Valparaíso, Zac.", donde se observan los volúmenes de trabajo pagados no ejecutados por un importe de $12,358.18, correspondientes a:

1. *4 suministros y colocación de placas de acero pl- 1 de 40cm x 70 cm x 5/16" incluye soldadura, dos manos de cromato de zinc, acabado con pintura, por $7,467.62-*
2. *0.95 m de suministro, fabricación e instalación de canalón calibre 3/16 con un desarrollo de 61cm, por $1,398.96.*
3. *2 piezas de bajada pluvial con tubo de pvc de 6", por $3,480.00".*

Con el propósito de solventar la observación se presenta la siguiente documentación:

- Acta de sitio firmada por los [redacted] residente de obra, [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Contralor Municipal y [redacted] contratista de la obra, de fecha 13 de septiembre de 2021, donde se verifica la existencia de las 2 piezas de bajada pluvial con tubo de pvc de 6" e instalación de canalón, con el anexo fotográfico
- Bitácora de obra en la que se establece en la nota 04 de fecha 7 de septiembre de 2020, el acuerdo para el cambio del concepto placa de acero pl-1 de 40 cmx70 cmx5/16", por no ser la adecuada a la obra.

Folios: 001 al 009

Libro (expediente): 01

Caja: 01

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa
Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **$12,358.18,** lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, importe correspondiente a la ejecución de conceptos pagados que no habían sido ejecutados en la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Calera de San Miguel, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), conceptos que se describen a continuación:

- 4 suministros y colocación de placas de acero pl- 1 de 40cm x 70 cm x 5/16" incluye soldadura, dos manos de cromato de zinc, acabado con pintura, por $7,467.62;< (Nota de Bitácora de obra, en la que se asienta el acuerdo para el cambio del concepto placa de acero pl-1 de 40 cmx70 cmx5/16", por no ser la adecuada a la obra.)
- 0.95 m de suministro, fabricación e instalación de canalón calibre 3/16 con un desarrollo de 61cm, por $1,398.96; y
- 2 piezas de bajada pluvial con tubo de PVC de 6", por $3,480.00.

Con base a la documentación e información remitida por el ente fiscalizado, se considera evidencia suficiente para aclarar el monto referido de **$12,358.18.**

ACCIÓN SOLVENTADA: OP-20/51-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-04, Observación OP-03
Para la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos de localidad El Salitre, Valparaiso, Zac.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal (FISM/Fondo III), en reunión del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 23 de marzo de 2020 y oficio número 159 de fecha 25 de marzo emitido por el [redacted] Presidente Municipal, por un monto de $841,928.00, para construcción de cancha y espacio deportivo, a base de los siguientes conceptos preponderantes:

1. Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias.
2. Excavación a cielo abierto a máquina en material tipo I-A, de 0.00 a -2.00 m.
3. Plantilla de concreto hecho en obra f'c= 100kg/cm2 de 5 cm. de espesor promedio.
4. Acero refuerzo diámetro #3 f'y=4200kg/cm2 para zapatas y dados.
5. Cimbra para cimentación con madera de pino de 3a, acabado común.
6. Concreto hecho en obra f'c=250kg/cm2 en cimentación, t.m.a 3/4", incluye colocado, vibrado y curado.
7. Suministro y colocación de placas de acero pl- 1 de 40cm x 70 cm x 5/16" incluye soldadura, dos manos de cromato de zinc, acabado con pintura.
8. Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica a base de perfiles acero estructural.
9. Suministro y aplicación de pintura esmalte sobre estructuras para montaje de lámina en techumbres.
10. Suministro y colocación de lámina galvanizada pintro-alum cal.
11. Suministro, fabricación e instalación de canalón calibre 3/16 con un desarrollo de 61cm.
12. Bajada pluvial con tubo de PVC de 6".

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante adjudicación directa Al C. [redacted] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública por estimaciones número MVALP/FIII/ADC UB 07/2020 de fecha 7 de agosto de 2020 por un monto de $841,928.00, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 10 de agosto al 31 de octubre de 2020, sin otorgar anticipo.

Documento firmado por parte del Municipio de Valparaíso, Zacatecas por los [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Síndica Municipal; [redacted] Contralor Municipal y [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, así como por el contratista [redacted]

Con base en el monto aprobado de $841,928.00 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada correctamente de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $841,928.00, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0114210565 de la institución BBVA Bancomer, S.C., aperturada a nombre del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el **cuadro-14.**

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por el contratista [redacted] correspondientes a los pagos de las estimaciones 1 y 2, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de septiembre y octubre de 2020; cuyo pago fue requeridos mediante Solicitud de pago, firmada por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; misma que fue validada por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndica Municipal y [redacted] Tesorera Municipal.

Durante la revisión física realizada el 22 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando y realizados conceptos y volúmenes de trabajo preponderantes.

Sin embargo, derivado de la verificación física, documental y la revisión ocular de la obra, esta presentó volúmenes de trabajo pagados no ejecutados por un importe de $11,334.17, correspondientes a:

- 4 suministros y colocación de placas de acero pl- 1 de 40cm x 70 cm x 5/16" incluye soldadura, dos manos de cromato de zinc, acabado con pintura, por $7,854,17.
- 2 piezas de bajada pluvial con tubo de PVC de 6", por $3,480.00

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participó y firmó el [redacted] representante del municipio de Valparaiso, Zacatecas, y con el carácter de testigos los [redacted]

El importe observado que se notifica en el párrafo que antecede se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo con su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 1 de septiembre de 2020 con un periodo de ejecución del 31de agosto al 4 de septiembre de 2020 por un monto de $432,496.26 del cual no presenta amortización del anticipo en virtud de no haberse otorgado el mismo, firmada por los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y [redacted] Contratista.
- Números Generadores, correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 1 de septiembre de 2020 con un periodo de ejecución del 31de agosto al 4 de septiembre de 2020, firmados por los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y [redacted] Contratista.
- Estimación No. 2 de fecha 21 de septiembre de 2020 con un periodo de ejecución del 7 al 20 de septiembre de 2020 por un monto de $409,431.74 del cual no presenta amortización del anticipo en virtud de no haberse otorgado el mismo, firmada por los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y [redacted] Contratista.
- Números Generadores, correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 21 de septiembre de 2020 con un periodo de ejecución del 7 al 20 de septiembre de 2020, firmados por los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y [redacted] Contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de $11,334.17, correspondiente a:

1. Volúmenes de trabajo pagados no ejecutados, por un importe de $11,334.17.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago y finiquito de conceptos con volúmenes que no se justifican físicamente.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficios sin número y 129 de fechas 4 y 5 de agosto de 2021, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmados por la C. [redacted] Síndica Municipal de Valparaiso, Zacatecas, y ambos recibidos el día 5 de agosto de 2021, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoria Superior del Estado; en los cual manifiesta:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-51/2020, efectuada a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, me permito adjuntar la documentación que fue solicitada a efecto de justificar y aclarar debidamente las observaciones preliminares derivadas del acto de fiscalización referido."

Aclaraciones que se presentan en el siguiente orden:

- Apartado de Acta de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera.
- Apartado de Acta de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública; mediante el cual remite oficio número 830 de fecha 4 de agosto de 2021, firmado por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; en el cual manifiesta:

"Me permito entregar la solventación de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, como a continuación se describe":

Así mismo se adjunta al oficio de referencia relación secuencial con aclaraciones por obra; detallando la documentación que se remite; como a continuación se describe:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Para la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos de localidad El Salitre, Valparaíso, Zac.":

"Con el fin de solventar la observación se entrega oficio de la empresa Grupo Industrial PYC Arco Techos y Construcciones, que justifica el cambio de placas de 40 cm x 70 cm, acompañando evidencia fotográfica donde se observa la instalación de las bajadas pluviales faltantes"; anexando lo siguiente;

c. Oficio sin número de fecha 2 de agosto de 2021 y dirigido a Valparaíso, Zacatecas, firmado por el Ing. [redacted] Grupo Industrial PYC; en el cual manifiesta: *"hago notificar que hubo un cambio de placas de 40 cm x70 cm, ya que al inicio se habían considerado 12 y solo se colocaron 8, pero se colocó colocar 4 placas de 30 cm x30 cm de 5/16 y el peso de placas faltantes se completa con 8 ménsulas de 30 x 30 5/16, que no se consideró al inicio del presupuesto. De antemano se pide que se tome en cuenta ese cambio para justificar el material antes mencionado."*
d. 2 fotografías como evidencia de la colocación de bajadas de aguas pluviales

De lo anterior se concluye que:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a volúmenes de trabajo pagados no ejecutados ; correspondiente a la obra denominada "Construcción de canchas y espacios multideportivos de Localidad El Salitre, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); un monto de $11,334.17; aún y que el ente fiscalizado presentó la siguiente manifestación:

"Con el fin de solventar la observación se entrega oficio de la empresa Grupo Industrial PYC Arco Techos y Construcciones, que justifica el cambio de placas de 40 cm x 70 cm, acompañando evidencia fotográfica donde se observa la instalación de las bajadas pluviales faltantes";

Así mismo anexando la siguiente documentación:

- Oficio sin número de fecha 2 de agosto de 2021 y dirigido a Valparaíso, Zacatecas, firmado por el Ing. [redacted] Grupo Industrial PYC (contratista).
- 2 fotografías como evidencia de la colocación de bajadas de aguas pluviales.

Información que se detalla de manera completa en la columna de DOCUMENTACION QUE SE REMITE, contenida en esta cédula.

Sin embargo, la manifestación presentada relativa a que "*se remite oficio de la empresa Grupo Industrial PYC Arco Techos y Construcciones, que justifica el cambio de placas de 40 cm x 70 cm, acompañado evidencia fotográfica donde se observa la instalación de las bajadas pluviales faltantes*".

Así como el oficio sin número de fecha 2 de agosto de 2021, firmado por el Ing. [redacted] Grupo Industrial PYC; en el cual manifiesta: "*hago notificar que hubo un cambio de placas de 40 cm x70 cm, ya que al inicio se habían considerado 12 y solo se colocaron 8, pero se colocó colocar 4 placas de 30 cm x30 cm de 5/16 y el peso de placas faltantes se completa con 8 ménsulas de 30 x 30 5/16, que no se consideró al inicio del presupuesto. De antemano se pide que se tome en cuenta ese cambio para justificar el material antes mencionado.*"

Documento al cual anexa 2 fotografías como evidencia de la colocación de bajadas de aguas pluviales.

Sin embargo, no es evidencia suficiente para solventar la observación notificada; en virtud de que, a las manifestaciones realizadas por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; así como la del Ing. [redacted] contratista; no se adjunta evidencia que sustente su dicho, al remitir únicamente fotografías de bajadas de aguas pluviales, las cuales no presentan la claridad suficiente para determinar que están corresponden a la obra en cuestión.

Por la tanto, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que, en este rubro, la observación notificada; persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se reitera el monto observado de $11,334.17, correspondiente a:

1. Volúmenes de trabajo pagados no ejecutados, por un importe de $11,334.17.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/51-003 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Valparaiso, Zacatecas; por la cantidad de **$11,334.17**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos de localidad El Salitre, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), que se describen a continuación:

a. 4 suministros y colocación de placas de acero pl- 1 de 40cm x 70 cm x 5/16" incluye soldadura, dos manos de cromato de zinc, acabado con pintura, por $7,854,17.
b. 2 piezas de bajada pluvial con tubo de PVC de 6", por $3,480.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 107, 112, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 032, de fecha 08 de noviembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2021-2024, envia información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el dia 07 de octubre de 2021 por la [redacted]., Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaiso, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-051/2020:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-051/2020, efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la información y documentación que fue solicitada a efecto de solventar las observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido relacionados a la auditoría financiera a recursos federales y auditoria a la inversión pública.", la cual se detalla en el siguiente orden: "

"En relación a la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos de localidad el Salitre, Valparaíso, Zac.", donde se observan los volúmenes de trabajo pagados no ejecutados por un importe de $11,334.17, correspondientes a:

1. *4 suministros y colocación de placas de acero pl- 1 de 40cm x 70 cm x 5/16" incluye soldadura, dos manos de cromato de zinc, acabado con pintura, por $7,854.17*

2. *2 piezas de bajada pluvial con tubo de pvc de 6", por $3,480.00".*

En relación a las observaciones marcadas remite la documentación que se describe a continuación:

- Acta de sitio firmada por el presidente de obra, Directora de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y el contratista, de fecha 13 de septiembre de 2021, donde se verifica la existencia de las 2 piezas de bajada pluvial con tubo de pvc de 6", con el anexo fotográfico
- Bitácora de obra en la que se establece en la nota 04 de fecha 7 de septiembre de 2021, el acuerdo para el cambio del concepto placa de acero pl-1 de 40 cmx70 cmx5/16", por no ser la adecuada a la obra.

Folios: 001 al 009

Libro (expediente): 01

Caja: 01

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa
Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **$11,334.17,** lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, importe correspondiente a la ejecución de conceptos pagados que no habían sido ejecutados en la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos de localidad El Salitre, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), conceptos que se describen a continuación:

- 4 suministros y colocación de placas de acero pl- 1 de 40cm x 70 cm x 5/16" incluye soldadura, dos manos de cromato de zinc, acabado con pintura, por $7,854,17. (Nota de Bitácora de obra, en la que se asienta el acuerdo para el cambio del concepto placa de acero pl-1 de 40 cmx70 cmx5/16", por no ser la adecuada a la obra.), y
- 2 piezas de bajada pluvial con tubo de PVC de 6", por $3,480.00.

Con base a la documentación e información remitida por el ente fiscalizado, se considera evidencia suficiente para aclarar el monto referido de **$11,334.17.**

ACCIÓN SOLVENTADA: OP-20/51-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-04
Para la obra "Ampliación de electrificación en Valparaíso colonia Valle Emprendedor, Valparaíso.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), en reunión del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 23 de marzo de 2020, por un monto de $435,855.24, para construcción de ampliación de red eléctrica, a base de los siguientes conceptos preponderantes:

1. Suministro y colocación de acometidas de baja tensión de registro a murete de medición con cable xlp drs 1+1 cal. 4, (168 piezas)

2. Suministro y colocación de placas de rotulación de información en registros en media tensión.
3. Suministro y colocación de caja derivadora de 3 vías en13.2kv.
4. Suministro y colocación de tapón aislado occ clase15kv.
5. Trámites ante CFE: ingreso de proyecto para aprobación vía sisproter, llevar el procedimiento de deprored y ubicación de proyecto en el Depto. de planeación, pago de proyecto, revisiones en campo para bitácora, pago de conexión de dicha ampliación.
6. Suministro y colocación de lámpara de 60 watts led multivoltaje con 5 años de garantía, maniobras de grúa.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante adjudicación directa Al [redacted] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública por estimaciones número MVALP/FIII/ADC ELEC 05/2020 de fecha 6 de julio de 2020 por un monto de $435,885.24, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, sin otorgar anticipo.

El Ente Fiscalizado presenta Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/FIII/ADC ELEC05/2020, de fecha 1 de diciembre de 2020; en el que autoriza modificar el periodo de ejecución, quedando del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

Documentos firmados por parte del Municipio de Valparaíso, Zacatecas por los [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Síndica Municipal; [redacted] Contralor Municipal y [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, así como por el contratista [redacted]

Con base en el monto aprobado de $435,885.24 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada correctamente de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $435,855.24, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0114210565 de la institución BBVA Bancomer, S.C., aperturada a nombre del municipio de Valparaíso, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **cuadro-15.**

Las facturas señaladas en el cuadro anterior fueron expedidas por el contratista [redacted] correspondientes a los pagos de las estimaciones 1, 2 y 3, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de julio, noviembre y diciembre de 2020; cuyo pago fue requeridos mediante Solicitudes de pago, firmadas por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; mismas que fueron validadas por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndica Municipal, [redacted] Contralor Municipal y Lucila Valenzuela [redacted] Tesorera Municipal.

Durante la revisión física realizada el 24 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró sin operar por lo que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; mismo que se estipula en el contrato respectivo en su cláusula tercera del 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, verificándose volúmenes y conceptos de trabajo preponderantes con respecto de las estimaciones 1, 2 y 3, los cuales corresponden a los siguientes:

a) 152 piezas de acometidas de baja tensión de registro a murete de medición con cable xlp drs 1+1 cal. 4, (168 piezas).
b) 5 piezas de placas de rotulación de información en registros en media tensión.
c) 1 pieza de caja derivadora de 3 vías en13.2kv.
d) 1 pieza de suministro y colocación de tapón aislado occ clase15kv.
e) 9 lámparas de 60 watts led multivoltaje con 5 años de garantía, maniobras de grúa.

De la misma manera, derivado de la verificación física, documental y la revisión ocular de la obra, esta presenta volúmenes de trabajo pagados no ejecutados por un importe de $73,273.85, correspondientes a:

1. 16 piezas de acometidas de baja tensión de registro a murete de medición con cable xlp drs 1+1 cal. 400, por $21,160.63.
2. 1 lampara de 60 watts led multivoltaje con 5 años de garantía, maniobras de grúa, por $6,326.96.

3. Trámites ante CFE: ingreso de proyecto para aprobación vía sisproter, llevar el procedimiento de deprored y ubicación de proyecto en el Departamento de planeación, pago de proyecto, revisiones en campo para bitácora, pago de conexión de dicha ampliación, por $45,785.20.

De igual manera, como parte de la verificación física de la obra, se constató que el municipio no cuenta con la libranza de la obra, expedida por la Comisión Federal de Electricidad; así mismo es importante señalar que la obra se ejecutó en la zona urbana del fraccionamiento en la cual las viviendas aún están en obra negra y en consecuencia sin habitar, incumpliendo con lo establecido en los puntos 2.1, 2.2 y 2.2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, lineamientos que sustancialmente establece que los recursos del FAIS y las obras, acciones sociales básicas e inversiones deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, lo que en la especie no sucede al encontrarse las viviendas deshabitadas; con base en lo anterior y en virtud de que la obra no brinda el beneficio para el que fue programada y aprobada; se observa el monto el monto total de $435,855.24.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participó y firmó el [redacted], representante del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y con el carácter de testigos los [redacted] Contralor Municipal, [redacted]

El importe observado correspondiente a volúmenes pagados no ejecutados que se notifica en el párrafo que antecede se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 12 de julio de 2020 con un periodo de ejecución del 6 al 13 de julio de 2020 por un monto de $217,927.62 del cual no presenta amortización del anticipo en virtud de no haberse otorgado el mismo, firmada por los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y [redacted] Contratista.
- Números Generadores, correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 12 de julio de 2020 con un periodo de ejecución del 6 al 13 de julio de 2020, firmados por los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y [redacted] Contratista.
- Estimación No. 3 de fecha 11 de diciembre de 2020 con un periodo de ejecución del 18 de noviembre al 10 de diciembre de 2020 por un monto de $93,440.34 del cual no presenta amortización del anticipo en virtud de no haberse otorgado el mismo y que está firmada por los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y [redacted] Contratista.
- Números Generadores, correspondiente a la Estimación No. 3 de fecha 11 de diciembre de 2020 con un periodo de ejecución del 18 de noviembre al 10 de diciembre de 2020, firmados por los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y [redacted] Contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de $435,855.24, correspondiente al importe total de la obra en virtud de que esta se encuentra sin operar y dentro del cual se incluye:

1. Volúmenes de obra pagados no ejecutados por un monto de $73,273.85.
2. Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020).

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó que a la fecha la obra esté sin operar, además al incumplir con el periodo de ejecución; así mismo que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago y finiquito de conceptos con volúmenes que no se justifican físicamente, incumpliendo con lo establecido en los puntos 2.1, 2.2 y 2.2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, lineamientos que sustancialmente establece que los recursos del FAIS y las obras, acciones sociales básicas e inversiones deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, lo que en la especie no sucede al encontrarse las viviendas deshabitadas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficios sin número y 129 de fechas 4 y 5 de agosto de 2021, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmados por la C. [redacted] Síndica Municipal de Valparaíso, Zacatecas, y ambos recibidos el día 5 de agosto de 2021, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en los cual manifiesta:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-51/2020, efectuada a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, me permito adjuntar la documentación que fue solicitada a efecto de justificar y aclarar debidamente las observaciones preliminares derivadas del acto de fiscalización referido."

Aclaraciones que se presentan en el siguiente orden:

- Apartado de Acta de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera.

- Apartado de Acta de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública; mediante el cual remite oficio número 830 de fecha 4 de agosto de 2021, firmado por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; en el cual manifiesta:

"Me permito entregar la solventación de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, como a continuación se describe":

Así mismo se adjunta al oficio de referencia relación secuencial con aclaraciones por obra; detallando la documentación que se remite; como a continuación se describe:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

Para la obra "Ampliación de electrificación en Valparaíso col. Valle Emprendedor, Valparaíso.".

"Con el objetivo de solventar la observación se presenta el trámite de libranza de la obra, ante la CFE, fotografías según estimación por clave de lo no identificado y croquis de la ubicación de la luminaria faltante"; anexando lo siguiente;

- Oficio número 0774/2021 de fecha 28 de junio de 2021, expedido por la Comisión Federal de Electricidad División Bajío, Zona Fresnillo; relativo a presupuesto de cargos por obra especifica y de ampliación; dirigido a [redacted] (Conexión de obra PM-241/2020).
- 12 fotografías de diversos conceptos de obra, clasificadas por claves de la 01 a la 06 y de la 08 a la 09.
- 2 fotografías de un poste con lámpara.
- Croquis del fraccionamiento en el que se señala la ubicación de la luminaria faltante.
- Croquis del Fraccionamiento, mismo que contiene la siguiente nota "acometidas faltantes son la faltantes las del lado derecho".

De lo anterior se concluye que:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de operación de la obra, volúmenes de trabajo pagados no ejecutados e incumplimiento del periodo de ejecución; correspondiente a la obra denominada "Ampliación de electrificación en Valparaíso colonia Valle Emprendedor, Valparaíso.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); no aclaró el monto de $435,855.24; aún y que el ente fiscalizado presentó la siguiente manifestación:

"Con el objetivo de solventar la observación se presenta el trámite de libranza de la obra, ante la CFE, fotografías según estimación por clave de lo no identificado y croquis de la ubicación de la luminaria faltante".

Así mismo anexando la siguiente documentación:

- Oficio número 0774/2021 de fecha 28 de junio de 2021, expedido por la Comisión Federal de Electricidad División Bajío, Zona Fresnillo; relativo a Presupuesto de cargos por obra especifica y de ampliación.
- 12 fotografías de diversos conceptos de obra.
- 2 fotografías de un poste con lampara.
- Croquis del fraccionamiento.

Información que se detalla y describe de manera completa en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE, contenida en esta cédula.

Sin embargo, la manifestación presentada relativa a que "...se presenta el trámite de libranza de la obra, ante la CFE, fotografías según estimación por clave de lo no identificado y croquis de la ubicación de la luminaria faltante".

Manifestación a la que anexa el oficio número 0774/2021 de fecha 28 de junio de 2021, expedido por la Comisión Federal de Electricidad División Bajío, Zona Fresnillo; relativo a Presupuesto de cargos por obra especifica y de ampliación; dirigido a [redacted] (Conexión de obra PM-241/2020), 12 fotografías de diversos conceptos de obra, 2 fotografías de un poste con lampara con croquis del fraccionamiento en el que se señala la ubicación de la luminaria faltante.

Sin embargo, la manifestación y documentación no es evidencia suficiente para solventar la observación notificada; en virtud de que, las manifestaciones realizadas por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; respecto del oficio número 0774/2021 de fecha 28 de junio de 2021, expedido por la Comisión Federal de Electricidad División Bajío, Zona Fresnillo al que se refiere que corresponde a la Libranza de la obra.

Al respecto esta Entidad de Fiscalización Superior señala que el documento que refiere la Directora no corresponde al trámite de libranza, siendo este el Presupuesto de cargos por obra especifica y de ampliación; dirigido a [redacted] (Conexión de obra PM-241/2020).

En tal virtud respecto a este rubro el municipio de Valparaíso, Zacatecas no remite Libranza y contrato de alumbrado público; ambos documentos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad.

Así mismo, en relación a los volúmenes pagados no ejecutados; las fotografías presentadas por el Ente Fiscalizado no corresponden a los volúmenes de trabajo notificados como faltantes; únicamente coincide al respecto las fotografías las relativas al poste y luminaria.

Por lo que con base en lo anterior la evidencia fotográfica presentada no es suficiente para aclarar la observación notificada; al no corresponder estas a los volúmenes de obra notificados; así como las correspondientes al poste y luminaria faltantes no presentan la claridad suficiente para determinar que estás corresponden a la obra en cuestión.

Cabe señalar que el ente Fiscalizado no remite información o documentación relativa al incumplimiento del periodo de ejecución de la obra.

Por la tanto, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que, en este rubro, la observación notificada; persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se reitera el monto observado de $435,855.24, correspondiente al importe total de la obra en virtud de que esta se encuentra sin operar y ejecutada en un área la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas; incumpliendo con lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; importe dentro del cual se incluye:

a. Volúmenes de obra pagados no ejecutados por un monto de $73,273.85.
b. Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020)

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo a la falta de operación de la obra, volúmenes pagados no ejecutados e incumplimiento del periodo de ejecución, el importe correspondiente a Obra ejecutada en un área la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas; incumpliendo con lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, persistirá, de la obra denominada "Ampliación de electrificación en Valparaiso colonia Valle Emprendedor, Valparaiso."; caso contrario si aclara lo relativo a Obra ejecutada en un área la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas; incumpliendo con lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; persistirá lo relativo a la falta de operación de la obra, volúmenes pagados no ejecutados e incumplimiento del periodo de ejecución..

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20/51-04 Denuncia de Hechos
En el ejercicio de sus facultades la Auditoria Superior del Estado presentará ante la Fiscalia General de Justicia del Estado de Zacatecas, especificamente ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunta comisión de actos de corrupción, relativo a las erogaciones para la obra denominada "Ampliación de electrificación en Valparaiso colonia. Valle Emprendedor, Valparaiso", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), toda vez de que esta obra es improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, ya que no cumple con los requisitos de abatir el rezago de la población en pobreza extrema según el articulo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, asi mismo con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su punto 2.1 Población objetivo del FAIS, señala: "Conforme a lo señalado en el articulo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en las ZAP ".

Adicionalmente incumple con los puntos 1.2 y 2.2 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que en el lineamiento 1.2. Establece que los recursos del Fondo citado deben ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economia, transparencia y honradez; en relación con el lineamiento 2.2. párrafos primer y segundo; igualmente menciona que *"Los gobiernos locales deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias y rezagos sociales identificadas en el Informe Anual, así como a la población que habita en las zonas señaladas en el apartado 2.1. Para ello, los gobiernos locales deben incorporar a su plan de desarrollo estatal y municipal o de las alcaldias, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza, rezago social, brechas de desigualdad y acceso a derechos sociales que se deben de alinear para mejorar el bienestar de las comunidades."*

Considerándose desvio de recursos públicos, ya que existe contraposición a la norma juridica en mención, presumiéndose un daño al erario municipal por el orden de **$435,855.24,** por lo que se presume que existen elementos para promover sanciones a los servidores públicos que hayan ejecutado e incurrido en omisiones por dolo, culpa, mala fe o negligencia, en términos a lo señalado en los articulos 84, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por todo anterior se presume la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación invocada.

OP-20/51-005 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Valparaiso, Zacatecas; por la cantidad de **$435,855.24**, en virtud de que se encuentra sin operar la obra "Ampliación de electrificación en Valparaiso colonia Valle Emprendedor, Valparaiso", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); asi mismo al encontrarse ejecutada en un área, la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas; incumpliendo con lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en los que sustancialmente establece que los recursos del FAIS y las obras, acciones sociales básicas e inversiones deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social; importe dentro del cual se incluye:

a. Pago de Volúmenes de trabajo no ejecutados por $73,273.85, correspondientes a:

- 16.00 piezas de acometidas de baja tensión de registro a murete de medición con cable xlp drs 1+1 cal. 400, por $21,160.63.
- 1.0 lampara de 60 watts led multivoltaje con 5 años de garantía, maniobras de grúa, por $6,326.96.
- Trámites ante CFE: ingreso de proyecto para aprobación vía sisproter, llevar el procedimiento de deprored y ubicación de proyecto en el Depto. de planeación, pago de proyecto, revisiones en campo para bitácora, pago de conexión de dicha ampliación, por $45,785.20.

b. Incumplimiento del periodo de ejecución de la obra establecido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020 en el contrato número MVALP/FIII/ADC ELEC 05/2020 suscrito el día 6 de julio de 2020, en virtud de encontrarse sin operar y con volúmenes pagados no ejecutados a la fecha de la revisión física realizada el día 24 de junio de 2021.

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo a la falta de operación de la obra, volúmenes pagados no ejecutados e incumplimiento del periodo de ejecución, el importe correspondiente a Obra ejecutada en un área la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas; incumpliendo con lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, persistirá, de la obra denominada "Ampliación de electrificación en Valparaíso colonia Valle Emprendedor, Valparaíso."; caso contrario si aclara lo relativo a Obra ejecutada en un área la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas; incumpliendo con lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; persistirá lo relativo a la falta de operación de la obra, volúmenes pagados no ejecutados e incumplimiento del periodo de ejecución..

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 92 primer párrafo fracción I, 107,112,149,152, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 106, 107 y 108 primer párrafo fracción II, 112, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 15, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, X, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020; puntos 2.1, 2.2 y 2.2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020, y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 032, de fecha 08 de noviembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el día 07 de octubre de 2021 por la [redacted], Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaíso, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-051/2020:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-051/2020, efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la información y documentación que fue solicitada a efecto de solventar las observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido relacionados a la auditoría financiera a recursos federales y auditoría a la inversión pública.", la cual se detalla en el siguiente orden: "

"En relación a la obra "Ampliación de electrificación en Valparaíso Col. Valle Emprendedor, Valparaíso.", proveniente de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ".

Remitiendo la documentación que se describe a continuación:

- Oficio no. 012/2021, de fecha 11 de octubre de 2021, dirigido al Ing. [redacted] contratista de la obra, por parte del [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, solicitando un informe de la situación que guarda la obra así como la libranza para conectar el servicio eléctrico
- Oficio de fecha 01 de noviembre de 2020 mediante el cual el ing. [redacted] le responde al [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, que sigue en espera de los dictámenes de CFE, ya que debido a los cambios internos en el personal de la dirección del servicio no se ha logrado expedir el documento para la conexión del servicio, además de una pieza llamada "interruptor termomagnético" que están por resolver si se hará el cambio o se remplazara en su totalidad y lo acompaña con el comprobante del pago de la conexión de obra.

Folios: 001 al 011

Libro (expediente): 01

Caja: 01

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa
Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un importe de **$6,326.96,** lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, en la obra "Ampliación de electrificación en Valparaíso colonia Valle Emprendedor, Valparaíso", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), importe correspondiente a::

- 1.0 lámpara de 60 watts led multivoltaje con 5 años de garantía, maniobras de grúa, por $6,326.96.

Lo anterior derivado de la verificación física, realizada el día 27 de enero de 2022; mediante la que se constató la instalación de la lampara faltante.

Con base a la documentación e información remitida por el ente fiscalizado, y la verificación física realizada aclara el ente fiscalizado un monto de **$6,326.96.**

No Solventa
Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no solventó el importe de **$435,855.24,** relativo a la falta de operación; en la obra denominada "Ampliación de electrificación en Valparaíso colonia Valle Emprendedor, Valparaíso", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), así mismo al encontrarse ejecutada en un área, la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas.

Incumpliendo con lo señalado en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo en los puntos 1.2, 2.1 y 2.2 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en los que sustancialmente establece que los recursos del FAIS y las obras, acciones sociales básicas e inversiones deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social; importe dentro del cual se incluye:

- 16.00 piezas de acometidas de baja tensión de registro a murete de medición con cable xlp drs 1+1 cal. 400, por $21,160.63.

- Trámites ante CFE: ingreso de proyecto para aprobación vía sisproter, llevar el procedimiento de deprored y ubicación de proyecto en el Depto. de planeación, pago de proyecto, revisiones en campo para bitácora, pago de conexión de dicha ampliación, por $45,785.20.

Lo anterior aún y que el Ente Fiscalizado remitió información que se detalla en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO.

Cabe señalar que como resultado de la inspección física en fecha 27 de enero de 2022 se constató que la obra continua sin operar y los conceptos pagados no ejecutados referidos, aún no han sido realizados.

Señalando que respecto a las 16 acometidas mostradas por el ente fiscalizado como faltantes, estas pertenecen a la manzana no. 8, sin embrago dicha manzana corresponde a la primera etapa y los trabajos revisados corresponden a la segunda etapa, por lo cual se presume duplicidad de este concepto, generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los [redacted] Auditor de Obra Pública, [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Valparaíso, Zacatecas, [redacted] y [redacted] testigos, en la cual quedó asentado lo anterior.

De igual manera, cabe mencionar que mediante oficio no. SZF-1-012/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, el Ing. [redacted] Superintendente Zona de Distribución Fresnillo CFE Distribución, en atención al oficio no. PL-02-06-3308/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, firmado por L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual se solicitó información y documentación del estado que guarda el trámite de aprobación la obra "Ampliación de electrificación en Valparaíso colonia Valle Emprendedor, Valparaíso." y para el cual remite la contestación siguiente:

"…dicha obra cuenta con numero de obra en nuestro sistema PO-214/2020 la cual sostiene un estatus de pendiente y en nuestro sistema esperando dos situaciones de las cuales una de ellas seria la actualización del pago correspondiente a la conexión en base al presupuesto de cargos por la obra especifica y de ampliación por $4,000+I.V.A. La segunda seria los hallazgos encontrados en la supervisión realizada en campo en las instalaciones eléctricas de dicha obra…"sic.

Respuesta de la Entidad Normativa que constata que la obra de referencia aún no ha sido autorizada y en consecuencia haber realizado los pagos correspondientes a dichos trámites; situación que confirma que la obra aún se encuentre sin operar.

Así mismo esta Entidad de Fiscalización Superior mediante oficio no. PL-02-06-5195/2020, de fecha 17 de noviembre de 2021, firmado por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", de la Auditoría Superior del Estado, solicita información y documentación al C. [redacted] Contralor Municipal, respecto del estado que guarda la obra "Ampliación de electrificación en Valparaíso colonia Valle Emprendedor, Valparaíso.", y a lo cual, mediante oficio no. 030, de fecha 23 de noviembre de 2021, y recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en fecha 29 de noviembre de 2021, el Mtro. [redacted] Contralor Municipal informa que le requirió información al Departamento de Desarrollo Económico y Social, a lo cual mediante oficio no. 47, de fecha 24 de noviembre de 2021, el M. en A. de N. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, contestó lo siguiente:

"Como es de su conocimiento la comisión federal de electricidad (CFE) es un organismo público descentralizado de la administración pública, encargado de suministrar el servicio de energía eléctrica el cual trabaja bajo sus propios términos, tiempos y procesos y en la cual no podemos tener injerencia como municipio para obligar a agilizar los términos de la obra. Por parte de esta dirección a mi cargo se han enviado CFE ya los documentos necesarios para la libranza de la obra, pero hasta el momento no se ha tenido respuesta alguna…"sic.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 15, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, X, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); y puntos 2.1, 2.2 y 2.2.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo a la falta de operación de la obra, volúmenes pagados no ejecutados e incumplimiento del periodo de ejecución, el importe correspondiente a Obra ejecutada en un área la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas; incumpliendo con lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, persistirá; caso contrario si aclara lo relativo a Obra ejecutada en un área la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas; incumpliendo con lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; persistirá lo relativo a la falta de operación de la obra, volúmenes pagados no ejecutados e incumplimiento del periodo de ejecución.

Con base en el resultado del análisis a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado, la revisión física y la respuesta emitida por la Comisión Federal de Electricidad, respecto de los rubros que se describen en los párrafos que anteceden; esta Entidad de Fiscalización Superior determina que persiste el monto observado y notificado por un importe de **$435,855.24.**

De lo anterior se desprende que el [redacted] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, ejecución y supervisión de la obra "Ampliación de electrificación en Valparaiso colonia Valle Emprendedor, Valparaiso", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), al firmar el contrato y validar las órdenes de pago de las estimaciones1, 2 y 3; lo que originó que la obra se encuentre sin operar, se realizara el pago de conceptos no ejecutados, así como que la obra se ejecutara en un área la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas , en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. [redacted] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el contrato y validar las ordenes pago de las estimaciones 1, 2 y 3, de la obra denominada "Ampliación de electrificación en Valparaiso colonia Valle Emprendedor, Valparaiso", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), lo que originó que la obra se encuentre sin operar, así como que la obra se ejecutara en un área la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió realizar la supervisión durante la planeación y ejecución, de la obra denominada "Ampliación de electrificación en Valparaiso colonia Valle Emprendedor, Valparaiso", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), lo que originó que la obra se encuentre sin operar, se realizara el pago de conceptos no ejecutados, así como que la obra se ejecutara en un área la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la [redacted] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, participó durante la elaboración del presupuesto, planeación y ejecución de la obra denominada "Ampliación de electrificación en Valparaiso colonia Valle Emprendedor, Valparaiso", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); al firmar el contrato, autorizar las órdenes de pago de las estimaciones 1, 2 y 3 y ser la responsable de la ejecución de la misma, lo que originó que la obra se encuentre sin operar, se realizara el pago de conceptos no ejecutados, así como que la obra se ejecutara en un área la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la [redacted] **Supervisora de obra**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, participó durante la supervisión de la obra denominada "Ampliación de electrificación en Valparaiso colonia Valle Emprendedor, Valparaiso", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) y por validar las estimaciones presentadas por el contratista para su pago, sin corroborar la correcta ejecución de los volúmenes de obra; lo que originó el pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de **$66,946.89,** en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente al [redacted] **Contralor Municipal,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el contrato, asimismo por no verificar y vigilar el debido ejercicio de los recursos y que la entidad fiscalizada cumpla con las normas y disposiciones en materia de contratación de obra pública, así como no practicar auditoria, así como practicar auditoria, en la obra "Ampliación de electrificación en Valparaiso colonia Valle Emprendedor, Valparaiso", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); al firmar el contrato, validar las órdenes de pago de las estimaciones 1, 2 y 3, lo que originó que la obra se encuentre sin operar, se realizara el pago de conceptos no ejecutados, así como que la obra se ejecutara en un área la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el [redacted] **Contratista de la obra**; debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Ampliación de electrificación en Valparaiso colonia Valle Emprendedor, Valparaiso", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), del ejercicio fiscal 2020, recibiendo recursos públicos por un monto de **$435,855.24**, el cual incluye la cantidad de **$66,946.89,** relativa al pago de conceptos no ejecutados, descritos en los párrafos que anteceden.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-20/51-04 Denuncia de Hechos
En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, especificamente ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunta comisión de actos de corrupción, relativo a las erogaciones para la obra denominada "Ampliación de electrificación en Valparaiso colonia. Valle Emprendedor, Valparaiso", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), toda vez de que esta obra es improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, ya que no cumple con los requisitos de abatir el rezago de la población en pobreza extrema según el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su punto 2.1 Población objetivo del FAIS, señala: "Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en las ZAP "

Adicionalmente incumple con los puntos 1.2 y 2.2 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que en el lineamiento 1.2. Establece que los recursos del Fondo citado deben ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; en relación con el lineamiento 2.2. párrafos primer y segundo; igualmente menciona que *"Los gobiernos locales deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias y rezagos sociales identificadas en el Informe Anual, así como a la población que habita en las zonas señaladas en el apartado 2.1. Para ello, los gobiernos locales deben incorporar a su plan de desarrollo estatal y municipal o de las alcaldías, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza, rezago social, brechas de desigualdad y acceso a derechos sociales que se deben de alinear para mejorar el bienestar de las comunidades."*

Considerándose desvio de recursos públicos, ya que existe contraposición a la norma jurídica en mención, presumiéndose un daño al erario municipal por el orden de **$435,855.24,** por lo que se presume que existen elementos para promover sanciones a los servidores públicos que hayan ejecutado e incurrido en omisiones por dolo, culpa, mala fe o negligencia, en términos a lo señalado en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por todo anterior se presume la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación invocada.

OP-20/51-005-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/51-005-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaiso, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar la ejecución de los trabajos por un monto de $435,855.24, en la obra "Ampliación de electrificación en Valparaiso colonia Valle Emprendedor, Valparaiso", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); en virtud de que se encuentra sin operar y ejecutada en un área en la cual las viviendas están en proceso de construcción con un avance fisico aproximado de 60.51%, y en consecuencia deshabitadas; asi mismo al no contar hasta esta etapa de la auditoria el fraccionamiento y/o colonia con la autorización correspondiente; acciones para las cuales el ente fiscalizado deberá presentar la evidencia documental y fisica necesaria que sustente que el recurso ha sido aplicado, que la obra ha sido concluida de acuerdo a lo programado y presupuestado, ha sido finiquitada y se encuentra operando en óptimas condiciones y prestando el servicio a los beneficiarios para los que fue programada.

Es importante señalar que si el Municipio aclara lo relativo a la falta de operación de la obra, volúmenes pagados no ejecutados e incumplimiento del periodo de ejecución, el importe correspondiente a Obra ejecutada en un área la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas; incumpliendo con lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, persistirá; caso contrario si aclara lo relativo a Obra ejecutada en un área la cual no es de extrema pobreza y en la cual las viviendas están deshabitadas; incumpliendo con lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; persistirá lo relativo a la falta de operación de la obra, volúmenes pagados no ejecutados e incumplimiento del periodo de ejecución.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-05
Para la obra "Construcción de 25 viviendas en Valparaiso Localidad Cabecera Municipal, Valparaiso, Zac.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), en reunión del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 20 de marzo de 2020 y mediante el oficio de aprobación No. 296, de fecha 25 de marzo de 2020 firmado por [redacted] Presidente Municipal, un monto de $1,076,129.98, para la construcción de 25 viviendas compuestas de un cuarto y baño., mediante el proceso de autoconstrucción, a base:

1. Cimientos de piedra braza de la región.
2. Muros de adobe de sección de 30 x 40 cm.
3. Techo de cimbraplay montenes y lámina galvanizada.
4. Cancelería en puerta y ventana.
5. Apanados en muros a base de mortero.
6. Instalación hidráulica y sanitaria (incluye base metálica y tinaco).
7. Suministro e instalación de calentador solar.
8. Muebles de baño y accesorios.
9. Instalación eléctrica.
10. Piso de concreto.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue ejecutada mediante Administración Directa por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Social; formulando Convenios de Colaboración entre el municipio de Valparaíso y cada uno de los beneficiarios, en el que se establece que la obra se realizara bajo la modalidad de autoconstrucción y para lo cual el Municipio aportara los materiales aplicando recursos por el total del monto aprobado correspondiente a $1,076,129.98; y los beneficiarios la mano de obra.

Convenios de colaboración firmados por parte del Municipio de Valparaíso, Zacatecas por los [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Síndica Municipal y [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, así cada uno de los 25 beneficiarios.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $1,040,129.98, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0114210565 de la institución BBVA Bancomer, S.C., aperturada a nombre del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **cuadro-02**.

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidas por el proveedor [redacted] correspondientes a los pagos de 3 suministros de material, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria del mes de octubre de 2020; cuyo pago fue requeridos mediante Solicitud de pago, firmada por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; misma que fue validada por los [redacted], Presidente Municipal, [redacted] Síndica Municipal, [redacted] Contralor Municipal y [redacted] Tesorera Municipal.

Durante la revisión física realizada el 23 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa, presentando un avance en su ejecución aproximado del 20%; verificando una muestra de 12 viviendas; las cuales en su mayoría únicamente presentan ejecutada los conceptos de excavación y cimentación; cabe señalar que únicamente una vivienda presentaba avance hasta el enrase de los muros.

Es importante señalar que de acuerdo a la información proporcionada por el Municipio se derivan las siguientes inconsistencias:

El costo de los materiales por vivienda corresponde a un importe de $63,604.93, de acuerdo a la Explosión de Insumos proporcionada por el Ente Fiscalizado; sin embargo, la columna del costo presenta inconsistencias relativas a un IVA variable en la mayoría de los importes, por tal motivo se desconoce el costo real de la vivienda, mismo que se indica en el **cuadro-03.**

De tal manera tomando como referencia la información remitida por el municipio ya referida, el monto total requerido para la construcción de las 25 viviendas corresponde a $1,590,123.36, arrojando una diferencia de más de $513,993.38 con respecto del monto aprobado de $1,076,129.98.

El Ente Fiscalizado no presenta documentación comprobatoria tal como pólizas cheque, transferencias, facturas por un importe de $36,000.00.

Así mismo de acuerdo a la verificación física, documental y ocular de la obra se observó en la mayoría de la construcción de las 25 casas solo presentan trabajos de excavación para la construcción de cimientos, cimientos a base de mampostería a base de piedra de la región, y en algunas casas construcción de 1.0 metro de altura de muro a base de adobe; por lo que con base a los materiales pagados a la fecha la obra presenta materiales pagados no aplicados por un monto de $896,504.98. Véase cuadro anterior.

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra en la que participó y firmó el [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, en carácter de testigos los [redacted] y C. [redacted] representante de Contraloría Municipal; [redacted] y [redacted] representando, supervisores de la construcción de la viviendas y Beneficiarios [redacted].

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se observa el monto total de la obra, mismo que asciende a la cantidad de $1,076,129.98, importe dentro del cual se incluye:

1. Materiales pagados no aplicado en las 25 viviendas, por un importe de $896,504.98.
2. Materiales pagados y entregados a los beneficiarios y aplicados parcialmente por un importe de $143,625.00.
3. Recursos pendientes de liberar con respecto del monto aprobado por un importe de $36,000.00.
4. Diferencia faltante de recursos para la conclusión de la obra por un monto de $513,993.38, de acuerdo al presupuesto individual de cada vivienda, misma que se desconoce el origen presupuestal de los referidos recursos.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, capacitación de beneficiarios, distribución y aplicación de materiales, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que la obra se encuentre inconclusa al presentar materiales pagados no aplicados.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20/51-006 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Valparaiso, Zacatecas; por la cantidad de **$1,040,129.98**, correspondiente a materiales pagados no aplicados y/o entregados sin aplicar; la cual se integra por lo siguiente:

1. Materiales pagados no aplicado en las 25 viviendas, por un importe de $896,504.98.
2. Materiales pagados y entregados a los beneficiarios y aplicados parcialmente por un importe de $143,625.00.

En la obra "Construcción de 25 viviendas en Valparaiso localidad Cabecera Municipal, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III). Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 107, 112, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el articulo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/51-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaiso, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de **$36,000.00**, en la obra "Construcción de 25 viviendas en Valparaiso Localidad Cabecera Municipal, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); recursos pendientes de liberar y ejercer con respecto al monto aprobado, asimismo con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado evidencia fisica y documental, con la cual constate que la obra ha sido terminada y puesta en operación.

De igual forma, verificar el origen presupuestal de los recursos con los que concluiria la obra, en virtud de se detectó una diferencia faltante de recursos para tal fin por un monto de **$513,993.38**, de acuerdo al costo total por vivienda de acuerdo al importe individual presupuestado de cada vivienda.

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los materiales adquiridos y conceptos programados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado en su totalidad y que la obra ha sido concluida de acuerdo a programado y pagado, debiendo integrar pólizas, órdenes de pago, transferencias y acta de entrega recepción de cada una de las viviendas con la participación de la Contraloría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 032, de fecha 08 de noviembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el día 07 de octubre de 2021 por la [redacted] Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaíso, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-051/2020:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-051/2020, efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la información y documentación que fue solicitada a efecto de solventar las observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido relacionados a la auditoría financiera a recursos federales y auditoría a la inversión pública.", la cual se detalla en el siguiente orden: "

Anexando la siguiente documentación:

1. Listado de 25 beneficiarios, de fecha de corte 14 de setiembre de 2021, en relación a las etapas de construcción de las viviendas, donde informa 7 casa terminadas y 18 en proceso constructivo;
2. Impresiones a color donde muestra el avance físico de la construcción de las 25 viviendas;
3. 7 Actas de entrega recepción requisitadas de la terminación de 7 casas;
4. 7 Recibos de entrega de material a la C. Zaira Raquel Ochoa Zamarripa, según avance físico de la vivienda.
5. Reporte de avance general al 14 de septiembre de 2021, con los avances que se detallan a continuación:

    - 7 viviendas con el 100% de avance físico;
    - 6 viviendas con el 85% de avance físico;
    - 11 viviendas con el 60% de avance físico; y
    - 1 vivienda con el 50% de avance físico.

Así mismo el ente fiscalizado presenta, oficio sin número de fecha 10 de febrero de 2022 firmado por M. en A. de N. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, en la misma fecha de su emisión.

Anexando al mismo la documentación que se describe a continuación:

a) Oficios de procedimiento cancelación del beneficio de material de autoconstrucción para unidades básicas de vivienda, de 12 beneficiaros, mismos que se listan a continuación:

No.	BENEFICIARIOS
1	[redacted]
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

Anexando para cada uno de los beneficiarios el sustento del referido procedimiento de cancelación, la siguiente documentación:

1. Escrito emitido por la Dirección de Desarrollo Económico y Social y dirigido a cada uno de los beneficiarios, mediante el cual se le solicita presentar evidencia de la aplicación del material para la autoconstrucción de la vivienda asignada, proporcionado hasta la primera etapa.
2. Escrito de notificación emitido por la Dirección de Desarrollo Económico y Social y dirigido a cada uno de los beneficiarios, mediante el cual se les hace de su conocimiento que a la fecha no se ha atendido la notificación del escrito de fecha 20 de agosto de 2021; por lo que se harán acreedores de las sanciones que se contemplan en los Lineamientos y reglas de operación del FAIS.
   Reiterándoles presentar evidencia de la aplicación del material para la autoconstrucción de la vivienda asignada, proporcionado hasta la primera etapa.
3. Escrito de notificación emitido por la Dirección de Desarrollo Económico y Social y dirigido a cada uno de los beneficiarios, mediante el cual se les notifica la Recisión de apoyo como beneficiario del Programa Autoconstrucción de la unidad básica de vivienda.

El referido documento fue firmado por la [redacted] Sindica Municipal (Representante Legal del Municipio), Lic. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y la firma de cada Beneficiario.

Así mismo se anexa la siguiente información donde dan de alta a 12 beneficiarios, que consta de 3 fojas por beneficiario, firmadas al calce de cada foja y en la última con sus datos completos, firmando el [redacted] Presidente Municipal; Lic. [redacted] Sindica Municipal; LEC [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; y en cada convenio por cada beneficiario:

1. 12 Acuerdos de Colaboración entre "EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZAC." y "EL BENEFICIARIO", todos de fecha 1 de septiembre de 2020; respecto de la Autoconstrucción de la unidad básicas de Vivienda, a base de adobe.

Listando en el cuadro siguiente los beneficiarios que participaron:

No.	BENEFICIARIOS
1	[redacted]
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	

12	[redacted]

La documentación presentada por el ente fiscalizado relativa a esta observación se describe de manera detallada en la columna DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE EL ENTE AUDITADO Y RESOLUCIÓN DE LA SUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO en el **Resultado OP-06, Observación OP- 05,** de la **Acción Promovida OP-20/51-006 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa
Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **$734,897.13,** lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, en la obra "Construcción de 25 viviendas en Valparaíso localidad Cabecera Municipal, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), importe que se integra por los conceptos siguientes:

1. Materiales pagados no aplicado y/o entregados en las 25 viviendas, por un importe de $591,272.13.
2. Materiales pagados y entregados a los beneficiarios y aplicados parcialmente por un importe de $143,625.00.

De lo anteriormente expuesto se derivó una revisión física más al municipio los días 27 y 28 de enero especificamente a la obra en mención, donde se verificaron los trabajos ejecutados y en si estado que guarda las 25 viviendas, así como el material resguardado en el almacén de la Presidencia Municipal (Nave Industrial); en la cual se encontraron ejecutados los trabajos preliminares, como fueron cimentación, construcción de muros, instalación sanitaria e hidráulica, instalación de techos a base de lámina, monten y hojas de triplay, aplicación de aplanados y construcción de firmes en pisos.

Realizando el análisis y cuantificación del total de los volúmenes ejecutados a las viviendas se observó que en la mayoría de éstas se encuentran con material entregado al beneficiario sin instalar y/o aplicar, para mayor claridad ver el **cuadro-3-B.** donde se informa a detalle, el importe del material entregado al beneficiario sin instalar y/o aplicar y el importe del material faltante por entregar al beneficiario, datos que quedaron plasmados en el Acta Administrativa de Revisión Física de Obra; monto que suma un total de **$305,232.85**

Con base a la documentación e información remitida por el ente fiscalizado, y la verificación física realizada aclara el ente fiscalizado un monto de **$734,897.13.**

Es importante señalar que al quedar sin efecto el importe de $36,000.00, mismo que se notificó en esta cédula en la acción a promover **OP-20/51-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores,** importe correspondiente a la falta de recursos pendientes de liberar y ejercer con respecto al monto aprobado, al remitir el ente fiscalizado documentación comprobatoria correspondiente a último pago de la factura B-6900 a nombre de [redacted] mediante la transferencia número 0028529114; importe que se acumula al monto notificado de esta acción a promover, el cual queda de **$770,897.13**.

No Solventa
Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no solventó el importe de **$305,232.85**, en la obra denominada "Construcción de 25 viviendas en Valparaíso localidad Cabecera Municipal, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); correspondiente a:

1. Materiales pagados no aplicado y/o entregados en 22 viviendas, por un importe de $305,232.85.
   Material que se detalla para cada beneficiario en el **cuadro-3-A; y cuadro-3-B resultado** derivado de la verificación física realizada el 27 y 28 de enero y la comparativa y cuantificación de materiales pagados con respecto a los entregados y/o aplicados.

Derivado de la solventación presentada por el ente fiscalizado (en proceso de los 20 días hábiles) y remitida a la Dirección de Auditoria a Obra Pública mediante el memorando UAJ-708/2021, de fecha 9 de noviembre de 2021 el Ente Fiscalizado remitió

listados definitivos de beneficiarios, evidencia fotográfica del avance fisico de la construcción de las 25 viviendas, Actas de entrega recepción de 7, recibos de entrega de material a una beneficiaria; información que se detalla en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO.

Así mismo cabe señalar que esta Entidad de Fiscalización Superior realizó solicitud de información y documentación al Mtro. [redacted] Contralor Municipal; mediante oficio PL-02-06-5195/2020, de fecha 17 de noviembre de 2021, el cual mediante el oficio número 030 de fecha 23 de noviembre de 2021; informa que en la obra denominada "Construcción de 25 viviendas en Valparaiso localidad Cabecera Municipal, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); "*... las viviendas se encuentran en proceso constructivo*".

Así mismo el Mtro. [redacted] Contralor Municipal, remite el Oficio número 047, de fecha 24 de noviembre de 2021, expedido el C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social; dirigido a ese Órgano de Control Interno, en el que manifiesta:

"*... que referente a la construcción de viviendas básicas de autoconstrucción, encontramos al momento de llegar a esta dirección a mi cargo que la obra se encuentra en proceso, desconociendo los avances debido a que no se contaba con supervisor, el cual ha sido nombrado en días anteriores para llevar a cabo los trabajos de seguimiento y los que resulten necesarios de las 25 viviendas*".

Documentos que constatan que a los materiales adquiridos no han sido entregados y aplicados en su totalidad; y en consecuencia la obra no ha sido concluida en su totalidad.

Con base a lo anterior, se concluye que la documentación y las manifestaciones presentadas por cada beneficiario hasta esta etapa de la auditoría; no es evidencia suficiente y justificativa para aclarar la observación notificada en estos rubros; por lo tanto, persiste un monto observado de **$305,232.85.**

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-06, Observación OP-05,** y en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO; como es datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra; así como en el contenido de esta resolución.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 107, 108, 109, 112, 146, 147, 149, 151 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

De lo anterior se desprende que el [redacted] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Construcción de 25 viviendas en Valparaiso localidad Cabecera Municipal, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), lo que originó que a la fecha las 25 viviendas no estén terminadas, al no tenerse entregada y/o aplicada la totalidad de los materiales requeridos para concluir el proceso de autoconstrucción; así como la puesta en operación de las mismas, al firmar el Convenio de Colaboración con los beneficiarios, así mismo por validar la solicitud de pago del suministro del material; en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. [redacted], **Sindica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar el debido manejo y aplicación de los recursos en la obra denominada "Construcción de 25 viviendas en Valparaiso localidad Cabecera Municipal, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), lo que originó que a la fecha las 25 viviendas no estén terminadas, al no tenerse entregada y/o aplicada la totalidad de los materiales requeridos para concluir el proceso de autoconstrucción; así como la puesta en operación de las mismas, al firmar el Convenio de Colaboración con los

beneficiarios, así mismo por validar la solicitud de pago del suministro del material; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió realizar la supervisión permanente durante la ejecución, entrega y/o aplicación de materiales de la obra denominada "Construcción de 25 viviendas en Valparaíso localidad Cabecera Municipal, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), lo que originó que a la fecha las 25 viviendas no seno estén terminadas, al no tenerse entregada y/o aplicada la totalidad de los materiales requeridos para concluir el proceso de autoconstrucción; así como la puesta en operación de las mismas, al ser el responsable de la obra pública que realice el municipio en los diferentes fondos y/o programas; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la [redacted] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, omitió realizar la supervisión permanente durante la ejecución, entrega y/o aplicación de materiales de la obra denominada "Construcción de 25 viviendas en Valparaíso localidad Cabecera Municipal, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), lo que originó que a la fecha las 25 viviendas no estén terminadas, al no tenerse entregada y/o aplicada la totalidad de los materiales requeridos para concluir el proceso de autoconstrucción; así como la puesta en operación de las mismas, al firmar el Convenio de Colaboración con los beneficiarios y ser la responsable de la ejecución de la obra, y solicitar el pago del suministro del material; en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Solventa
Aun y que el ente fiscalizado no remitió información y documentación para aclarar la observación notificada, esta Entidad de Fiscalización Superior; realizó investigación en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET); obteniendo del mismo la documentación financiera que constata el ejercicio de recursos por un importe de $36,000.00, para la obra denominada "Construcción de 25 viviendas en Valparaíso Localidad Cabecera Municipal, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); recursos pendientes de liberar y ejercer con respecto al monto aprobado; efectuados mediante transferencia número 0025729151, de fecha 7 de octubre de 2020, en favor de [redacted] por concepto de ultimo pago a la factura número B- 6899, de fecha 22 de septiembre de 2020, emitida por [redacted] **cuadro-02A.**

Con base a la documentación e información obtenida por esta Entidad de Fiscalización, se considera evidencia suficiente para dejar sin efecto el importe de **$36,000.00.**

Así mismo, derivado del análisis a la información y documentación presentada por el ente fiscalizado, así como a la verificación física de las 25 viviendas y al almacén de materiales del municipio, **se aclara** el importe observado de **$513,993.38**, notificada como diferencia de recursos no presupuestados para la conclusión de las 25 viviendas, de acuerdo al presupuesto base de cada una de las viviendas.

Al constatarse que con los recursos presupuestados de $1,076,129.98, se ha adquirido la totalidad de los materiales necesarios para dar cumplimiento al presupuesto base realizado y concluir las 25 viviendas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/51-006-01, Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través de Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto e integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

ACCIÓN SOLVENTADA: OP-20/51-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-06
Para la obra "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purísima Concepción 1era. etapa, Valparaíso, Zac.", se aprobó con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, mediante el oficio de aprobación número COEPLA-OE/11-0275/20; de fecha 14 de diciembre de 2020 y aprobación mediante el Acta de Cabildo No. 45 de fecha 16 de marzo de 2021; por un monto de $1,449,820.94, para la remodelación de la casa de catecismo Purisima Concepción en una primer etapa, a base de las siguientes partidas y conceptos preponderantes:

Preliminares
1. Liberación parcial de acabados sintéticos "pintura esmalte " en muros y plafones a base de golpe rasante suave "martilineo".
2. Demolición a mano aplanados, banqueta, muros, losa aligerada, enladrillado, piso firme.
3. Retiro de puertas ventanas y elementos de herreria fijadas en muro.
4. Acarreos camión 1er.km material producto excavación, arena, grava y cascajo volumen suelto camino plano pavimentado.

Estructura
1. Castillo de 15 x 20 cm, fabricado de concreto fc = 200 kg/cm2, armado con 4v3 y e2 @ 25.
2. Muro de tabique de barro rojo recocido de 5 x 14x 23 cm., asentado con mortero cemento - arena 1:3, juntas de 1.5 cm. de espesor.
3. Muro de block hueco rbh-40 tipo intermedio de 15x20x40 acabado común, asentado con mezcla cemento arena 1:4.
4. Cadena de cerramiento de 15 x 20 cm, fabricado de concreto fc = 200 kg/cm2, armada con 4v3 y e2 @ 20.
5. Firme 10cm espesor concreto fc=150kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo de 20mm., concreto hecho en obra.

Instalación hidrosanitaria
1. Excavación a mano material tipo "i" zona "a" seco cepas 0 a 2 m.
2. Tendido de tubo sanitario de 4".
3. Descarga sanitaria a red municipal con tuberia de pvc sanitario de 6" a una distancia de 8 m.
4. Salida hidrosanitaria a base de sistema tubo plus de ½" para alimentación de mueble sanitario descarga a base de PVC sanitario.
5. Suministro y colocación de tubo de polipropileno copolimero random, de 1/2" agua fria y caliente.
6. Calentador solar 150 l de capacidad, marca era, modelo era st-15-150inox para presión hasta 7kg/cm2, base para termotanque y conexiones entre tanque y colector. válvula de alivio de presión de 13mm. cubierta de vidrio templado.
7. Suministro y colocación de boiler instantáneo de gas natural 25l para 3 y/o 4 servicios. llaves mezcladoras.

Instalación de gas
1. Suministro e instalación en superficie de tuberia para instalación interior de gas, formada por tubo de cobre estirado en frio sin costura, diámetro d=10/12 mm y 1 mm de espesor.

Instalación Elêctrica

1. Suministro y colocación de metros de tubo conduit pared gruesa de 1" de diámetro.
2. Salida eléctrica de contacto doble polarizado de alta calidad chalupa, conduit pp 12 mm, rasuración resane, cable de thw #12 y cable de cobre desnudo de hasta 12 m de distancia.
3. Suministro y tendido de linea de alimentación principal cable de cobre calibre 10 awg aislado con thw-ls 90 c (75 c) 600v.
4. Salida eléctrica de centro incluye, caja, conduit pp 12mm ranurado, resane, cable de thw #12 y cable de cobre desnudo de hasta 12 m de distancia.
5. Suministro y colocación de luminaria de 6" tipo pastilla de alta calidad.
6. Instalación de salida de para cable de para tv, tubo conduit pp de 12mm.
7. Salida para teléfono o datos a base de cable ethernet, tapa con conectores Jack rj45 cat5e conector hembra red utp azul xcase.

Acabados Exteriores

1. Aplanado en muro a plomo y regla acabado fino con mezcla cemento arena 1:3 de 2.5 cm de espesor por medios manuales.
2. Pintura Vinimex ultra (uv) superficie nueva en aplanado fino en exteriores o fachadas, sellador 5x1 reforzado, aplicación a dos manos, hasta 5 mts.

Acabados en baño privado

1. Suministro y colocación de piso cerámico en baño, marca Censantoni y primera clase modelo artic formato 90x45, antiderrapante.
2. Suministro y colocación de azulejo en muro marca Censantoni modelo alfia rectificado primera clase.
3. Suministro y colocación de muebles y accesorios sanitarios.

Canceleria y Carpinteria

1. Suministro y colocación de puerta de madera de pino de primera calidad dimensiones 2.35m ancho x 2.45m alto a dos hojas, tipo entablerada, de un espesor minimo de 2", terminado a base de aplicación de impregnate transparente mate marca Sayer Lack, previa impregnación de antiparásitos para madera marca Sayer Lack como tratamiento antipolilla.
2. Suministro y colocación de puerta o ventana a base de marco y contramarco de aluminio tipo madera en tono nogal clásico. vidrio filtra sol de 6 mm de espesor o vidrio gota de agua de 4 mm.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante Invitación cuando menos a tres personas y adjudicada al contratista [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número MVALP/DELCO-17079067-2X1-03/2020, de fecha 01 de octubre de 2020, por un monto de $1,449,820.94, con un periodo de ejecución del 02 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y un anticipo de $434,946.28 que representa el 30.0%, respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

El Ente Fiscalizado presenta Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-17079067-2X1-03/2020, de fecha 23 de dic de 2020; en el que autoriza modificar el periodo de ejecución, quedando del 02 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021.

Documentos firmados por parte del Municipio de Valparaiso, Zacatecas por los [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Sindica Municipal; [redacted] Contralor Municipal y [redacted] Directora de Desarrollo Econômico y Social, asi como por el contratista [redacted]

Con base en el monto aprobado de $1,449,820.94 y en relación con el articulo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el articulo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada correctamente de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $1,449,820.94, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0115429080 de la institución BBVA Bancomer, S.C., aperturada a nombre del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **cuadro-17.**

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por el contratista [redacted]; correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones 1, 2, 3 y 4 corroborándolos en los estados de cuenta bancaria del mes de diciembre de 2020; cuyo pago fue requeridos mediante Solicitudes de pago, firmadas por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; mismas que fueron validadas por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Sindica Municipal, [redacted] Contralor Municipal y [redacted] Tesorera Municipal.

Durante la revisión física realizada el 23 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso de construcción, con un avance físico aproximado del 90%, con respecto al presupuesto contratado; por lo que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; mismo que se estipula en el convenio modificatorio del plazo respectivo del 2 de enero al de 30 de marzo 2021.

Se realizó la verificación de volúmenes y conceptos de trabajo con respecto de la estimación 1; conceptos preponderantes que corresponden a los siguientes:

1. 1 pieza de letrero alusivo a la obra.
2. 9.0 m2 (metros cuadrados) de cercado con malla plástica y postes de PTR movibles.
3. 50 metros de tubo de 2" anclado al muro para darle ventilación al muro.

Estructura

1. 75.0 m2 de muro de tabique de barro rojo recocido de 5 x 14x 23 cm., asentado con mortero cemento – arena 1:3, juntas de 1.5 cm. De espesor.
2. 120.0 m2 de muro de block hueco rbh-40 tipo intermedio de 15x20x40 acabado común, asentado con mezcla cemento arena 1:4.
3. 120.0 m2 de firme 10cm espesor concreto fc=150kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo de 20mm., concreto hecho en obra.

Instalación hidrosanitaria

1. 1.0 pieza de descarga sanitaria a red municipal con tubería de pvc sanitario de 6" a una distancia de 8 m.

Cabe señalar que la obra presenta volúmenes de trabajo ejecutados superiores a los contenidos en la estimación 1; mismos que se constataron con respecto del presupuesto contratado en las siguientes partidas y conceptos:

1. Cableado eléctrico.
2. Aplanado en muro a plomo y regla acabado fino con mezcla cemento arena 1:3 de 2.5 cm de espesor por medios manuales.
3. Pintura Vinimex ultra (uv) superficie nueva en aplanado fino en exteriores o fachadas.

Señalando que no fue posible realizar la cuantificación de la totalidad de los conceptos físicamente ejecutados por no tenerse las estimaciones números 2, 3 y 4.

De la misma manera, derivado de la verificación física, documental y la revisión ocular de la obra, esta presenta partidas y conceptos preponderantes aún sin ejecutar con respecto del presupuesto contratado, correspondientes a:

Acabados en baño privado

1. Suministro y colocación de piso en baño.
2. Suministro y colocación de azulejo en muro.
3. Suministro y colocación de muebles y accesorios sanitarios.

Cancelería y Carpintería
1. Suministro y colocación de puertas interiores.
2. Suministro y colocación de ventanas.

Cabe señalar que el Supervisor del Municipio [redacted], manifiesta que se tuvo visita a la obra de personal del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH); solicitando algunos trabajos tales como:

1. Demoliciones de trabajos que se ya se habían realizado
2. colocación de tubo de 2" anclado al muro a 50 cm. del piso-firme, como respiradero para darle temperatura al muro de adobe
3. En techos para dar pendiente a base de mezcla a la cal con pigmento minerales (baba de nopal con maguey y cal viva);

Conceptos no incluidos en catálogo de conceptos original por lo que se pagaron como atípicos, estimación y generadores que hasta el momento no se ha presentado para comprobar el dicho.

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de Obra en la que participó y firmó el [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted], Supervisor de la obra; en carácter de testigos los [redacted] y C. [redacted] supervisor de Contraloría Municipal; y [redacted].

Con base en lo anterior se observa el monto total de la obra correspondiente a $1,449,820.94, en virtud de que la obra a la fecha de la revisión se encuentra en proceso de construcción, existen trabajos de demolición solicitados por INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) pendientes de realizar y que afectarán los trabajos contratados y realizados; y el Ente Fiscalizado no presenta la documentación técnica generada en el proceso de ejecución consistente en las estimaciones 2, 3 y 4 y números generadores; mismas que financieramente han sido pagadas como se registra y constata en el apartado de liberación de los recursos de este **Resultado**, en el cual se confirma que la obra ha sido pagada en su totalidad.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de $1,449,820.94, correspondiente al importe total de la obra en virtud de que esta se encuentra en proceso de construcción y a su vez pagada en su totalidad; importe dentro del cual se incluye:

1. Falta de documentación técnica correspondiente a las estimaciones 2, 3 y 4 y números generadores; por un monto de $1,084,375.47.
2. Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (2 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021).
3. Falta de integración al expediente unitario de la aprobación y autorización del proyecto y Catálogo de conceptos por parte del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) para la remodelación de la casa de catecismo.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó que a la fecha la obra esté en proceso de construcción y en consecuencia incumplir con el periodo de ejecución; así mismo que no se verificara la existencia de estimaciones y números generadores para el correcto pago a la empresa ejecutora y así evitar liberar recursos para la obra con conceptos y volúmenes que no se justifican físicamente.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficios sin número y 129 de fechas 4 y 5 de agosto de 2021, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmados por la C. [redacted] Síndica Municipal de Valparaíso, Zacatecas, y ambos recibidos el día 5 de agosto de 2021, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en los cual manifiesta:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-51/2020, efectuada a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, me permito adjuntar la documentación que fue solicitada a efecto de justificar y aclarar debidamente las observaciones preliminares derivadas del acto de fiscalización referido."

Aclaraciones que se presentan en el siguiente orden:

- Apartado de Acta de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera.

- Apartado de Acta de Resultados Preliminares de Auditoria a Obra Pública; mediante el cual remite oficio número 830 de fecha 4 de agosto de 2021, firmado por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; en el cual manifiesta:

"Me permito entregar la solventación de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, como a continuación se describe":

Así mismo se adjunta al oficio de referencia relación secuencial con aclaraciones por obra; detallando la documentación que se remite; como a continuación se describe:

Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020.

Para la obra "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purísima Concepción 1era. etapa, Valparaíso, Zac.".

"Con el fin de solventar la observación se entrega copia de las estimaciones 1, 2, 3 y 4(finiquito), acta de Finiquito, Bitácora de obra y Reporte fotográfico"; anexando lo siguiente;

- Estimación número 1 de fecha 10 de diciembre de 2020, con periodo de ejecución del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2020 por un importe de $365,429.19.
- Números generadores de la estimación 1, de fecha 10 de diciembre de 2020, con periodo de ejecución del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2020. Y croquis de los conceptos de obra generados.
- Estimación número 2 de fecha 10 de diciembre de 2020, con periodo de ejecución del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2020 por un importe de $300,910.96.
- Números generadores de la estimación 2, de fecha 10 de diciembre de 2020, con periodo de ejecución del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2020. Y croquis de los conceptos de obra generados.
- Estimación número 3 sin fecha, con periodo de ejecución del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2020 por un importe de $211,321.86.
- Números generadores de la estimación 3, sin fecha, con periodo de ejecución del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2020. Y croquis de los conceptos de obra generados.
- Estimación número 4 sin fecha, con periodo de ejecución del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2020 por un importe de $137,196.37.
- Números generadores de la estimación 4, sin fecha, con periodo de ejecución del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2020. Y croquis de los conceptos de obra generados.
- Bitácora de obra (convencional).
- Evidencia fotográfica de la obra (33 fotografías).
- Finiquito de las obras de fecha 14 de septiembre de 2020.

De lo anterior se concluye que:

Aclara, derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria, técnica de la obra denominada "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purísima Concepción 1era. etapa, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, ACLARA la falta de documentación técnica por la cantidad de $1,084,375.47 (importe que incluye amortización de anticipo), ya que presentaron documentación comprobatoria técnica tal como estimaciones 2, 3 y 4 y números generadores; mismas que se detallan de manera completa en los párrafos que anteceden.

No Aclara, Derivado del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación que la obra se encuentra en proceso de construcción, falta de documentación técnica e incumplimiento en el periodo de ejecución, correspondiente a la obra denominada "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purísima Concepción 1era. etapa, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes. no aclaró un monto de $1,449,820.94; debido a la falta de la aprobación y autorización del proyecto, catálogo de conceptos y reanudación de los trabajos, documentos expedidos por el INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH); aún y que el ente fiscalizado presentó la manifestación siguiente:

"Con el fin de solventar la observación se entrega copia de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 (finiquito), acta de Finiquito, Bitácora de obra y Reporte fotográfico".

La documentación técnica que se describe en el párrafo que antecede se detalla de manera completa en los párrafos que anteceden.

Es importante mencionar que esta Entidad de Fiscalización Superior, realizó solicitud de información mediante el oficio PL-02-06-3169/2020, de fecha 2 de agosto de 2021; al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Delegación Zacatecas; respecto del estado que guarda la referida obra, relativo a la factibilidad y aprobación del proyecto, así como de su proceso de ejecución y conclusión de los trabajos realizados y si estos dieron cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente para este tipo de proyectos.

Para lo cual el Centro INAH Zacatecas, mediante oficio No. 401.3S.17-2021/1141 de fecha 4 de agosto de 2021, hace del conocimiento de esta Entidad de Fiscalización Superior dentro de otras precisiones, lo siguiente:

a. En fecha 27 de agosto de 2019 se presenta ante el Centro INAH Zacatecas, solicitud para llevar a cabo el proyecto de "Remodelación de la Casa de Catecismo del Templo de la Purísima Concepción, en el Municipio de Valparaíso, Zac."; mismo que fue una vez revisado y analizado, fue autorizado en fecha 13 de septiembre de 2019, mediante oficio No. 401.3S.17-2019/1947.

   Indicándose en dicha autorización dar aviso al Instituto de la fecha de inicio de los trabajos para su debida supervisión, así como nombre la persona física o moral que ejecutaría los trabajos, notificándose la vigencia de la misma.

   Situación que no aconteció, toda vez que no se remitió la información indicada de ambas indicaciones; así como no se realizó ningún trámite de prórroga de la autorización; que como se menciona en la misma; esta tenía una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, misma que prescribió el 13 de septiembre de 2020.

b. En razón de lo anterior en fecha 17 de febrero de 2021, se notificó el oficio No. 401.3S.17-2021/0230, suspendiéndose los trabajos mediante la imposición de sellos oficiales, dándose inicio a procedimiento administrativo, según los establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

c. El día 1 de marzo de 2021 se celebró audiencia constitucional, fijada dentro del procedimiento administrativo, ante la presencia de los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Valparaíso, Zac., y el [redacted], responsable del Templo de la Purísima Concepción; presentando los interesados solicitud de prórroga para los trabajos, además de hacer entrega de memoria descriptiva de los trabajos realizados a la fecha.

d. Derivado del análisis de la documentación señalada se giraron oficios No. 401.3S.17-2021/0344 y 401.3S.17-2021/0345, de fecha 5 y 8 de marzo de 2021, en este último en el que se solicitó presentaran la propuesta de resarcimiento de daños respectiva; además de hacerse hincapié que los trabajos continuaban suspendidos.

e. Señalando que a esta fecha las autoridades municipales de Valparaíso, Zac. y/o el propio responsable del inmueble no han presentado propuesta alguna de resarcimiento de daños para su análisis correspondiente.

Por lo que el Instituto no tiene la certeza del cumplimiento de lo solicitado e igual no es posible determinar si existe una correcta ejecución y conclusión del proyecto; no obstante, como se ha especificado dichos trabajos fueron suspendidos en fecha 25 de febrero de 2021 mediante oficio No. 401.3S.17-2021/0230.

Cabe reiterar que aún y que el Ente Fiscalizado presentó documentación técnica relativa a estimaciones y generadores de los trabajos realizados; este efectuó acciones en la ejecución de conceptos y volúmenes de trabajo en la obra de referencia; en la cual no se dio cumplimiento a lo indicado por la Entidad Normativa para este tipo de proyectos como se detalla en los párrafos que anteceden; destacando que aún y que el Centro INAH Zacatecas mantiene suspendida la obra, desde el 25 de febrero de

2021 mediante oficio No. 401.3S.17-2021/0230; no obstante el Municipio de Valparaíso, Zacatecas liberó y aplicó recursos en la remodelación de la obra multicitada.

En tal virtud, no obstante que el Ente Fiscalizado presenta manifestaciones y documentación comprobatoria técnica; no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada.

Por lo tanto, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que debido a que se liberaron y aplicaron recursos en una obra que se encuentra suspendida e incumplir con lo establecido en la normatividad vigente, en los rubros ya señalados en los párrafos que anteceden; la observación persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de $1,449,820.94, correspondiente al importe total de la obra, ya que no obstante de encontrarse suspendida, se liberaron los recursos aprobados y en consecuencia se pagó en su totalidad; importe dentro del cual se incluye:

1. Falta de integración al expediente unitario de la aprobación y autorización del proyecto, catálogo de conceptos, resarcimiento de daños y reanudación de los trabajos por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); de la referida obra.

2. Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (2 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021).

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20/51-008 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas; por la cantidad de **$1,449,820.94**; por haber ejercido la totalidad de los recursos aprobados para la obra denominada "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purísima Concepción 1era. etapa, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; de igual forma por haber realizado acciones referentes a la ejecución de conceptos y volúmenes de trabajo, no obstante, de haber sido suspendida la obra de referencia, desde el 25 de febrero de 2021, mediante el oficio No. 401.3S.17-2021/0230 por el Instituto Nacional de Antropología e Historia Delegación de zacatecas, por no haber dado cumplimiento a lo indicado para este tipo de proyectos durante la visita llevada a cabo al lugar de ubicación de la obra por dicha Entidad Normativa, en relación a lo siguiente:

1. Demoliciones de trabajos que se ya se habían realizado.
2. Colocación de tubo de 2" anclado al muro a 50 cm. del piso-firme, como respiradero para darle temperatura al muro de adobe.
3. En techos para dar pendiente a base de mezcla a la cal con pigmento minerales (baba de nopal con maguey y cal viva).

Situación que se constató por la manifestación emitida por el Supervisor de Obra del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y por la revisión física realizada el día 23 de junio de 2021 por el personal de esta Entidad de Fiscalización Superior; de igual manera, situación que fue corroborada por la respuesta emitida por Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Delegación Zacatecas a la solicitud realizada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio PL-02-06-3169/2020, de fecha 2 de agosto de 2021, respecto del estado que guarda la referida obra, relativo a la factibilidad y aprobación del proyecto, así como de su proceso de ejecución y conclusión de los trabajos realizados y si estos dieron cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente para este tipo de proyectos.

Respuesta emitida a través del oficio No. 401.3S.17-2021/1141 de fecha 4 de agosto de 2021, y mediante el cual hace del conocimiento de esta Entidad de Fiscalización Superior dentro de otras precisiones, lo siguiente:

a. En fecha 27 de agosto de 2019 se presenta ante el Centro INAH Zacatecas, solicitud para llevar a cabo el proyecto de "Remodelación de la Casa de Catecismo del Templo de la Purísima Concepción, en el Municipio de Valparaíso, Zac."; mismo que fue una vez revisado y analizado, fue autorizado en fecha 13 de septiembre de 2019, mediante oficio No. 401.3S.17-2019/1947.

   Indicándose en dicha autorización dar aviso al Instituto de la fecha de inicio de los trabajos para su debida supervisión, así como nombre la persona física o moral que ejecutaría los trabajos, notificándose la vigencia de la misma.

   Situación que no aconteció, toda vez que no se remitió la información indicada de ambas indicaciones; así como no se realizó ningún trámite de prórroga de la autorización; que como se menciona en la misma; esta tenía una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, misma que prescribió el 13 de septiembre de 2020.

b. En razón de lo anterior en fecha 17 de febrero de 2021, se notificó el oficio No. 401.3S.17-2021/0230, suspendiéndose los trabajos mediante la imposición de sellos oficiales, dándose inicio a procedimiento administrativo, según los establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

c. El día 1 de marzo de 2021 se celebró audiencia constitucional, fijada dentro del procedimiento administrativo, ante la presencia de los CC. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Valparaíso, Zac., y e[redacted], responsable del Templo de la Purísima Concepción; presentando los interesados solicitud de prórroga para los trabajos, además de hacer entrega de memoria descriptiva de los trabajos realizados a la fecha.

d. Derivado del análisis de la documentación señalada se giraron oficios No. 401.3S.17-2021/0344 y 401.3S.17-2021/0345, de fecha 5 y 8 de marzo de 2021, en este último en el que se solicitó presentaran la propuesta de resarcimiento de daños respectiva; además de hacerse hincapié que los trabajos continuaban suspendidos.

e. Señalando que a esta fecha las autoridades municipales de Valparaíso, Zac. y/o el propio responsable del inmueble no han presentado propuesta alguna de resarcimiento de daños para su análisis correspondiente.

Cabe señalar que, como parte del importe total observado, se incluye lo siguiente:

1. Falta de integración al expediente unitario de la aprobación y autorización del proyecto, catálogo de conceptos, resarcimiento de daños y reanudación de los trabajos por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); de la referida obra.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 92 primer párrafo fracción I, 107, 108, 109, 112, 145, 146, 149 y 152, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 15, 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XVI y XVII, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, X, XI, XIII y XIII, 98, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, (en relación con el artículo transitorio cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/51-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por incumplimiento en el periodo de ejecución establecido del 02 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en el contrato número MVALP/DELCO-17079067-2X1-03/2020, suscrito el día 01 de octubre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 2 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-17079067-2X1-03/2020, de fecha 23 de dic de 2020; lo anterior, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 23 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción.

la obra denominada "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purisima Concepción 1era. etapa, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes. Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Zacatecas; 106, 107 y 108 primer párrafo fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 15, 85, 86 primer párrafo, fracción VI, 87 y 88 primer párrafo fracciones I y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el articulo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 032, de fecha 08 de noviembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2021-2024, envia información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el dia 07 de octubre de 2021 por la [redacted] Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaiso, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-051/2020:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-051/2020, efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, y con fundamento en el articulo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la información y documentación que fue solicitada a efecto de solventar las observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido relacionados a la auditoria financiera a recursos federales y auditoria a la inversión pública.", la cual se detalla en el siguiente orden: "

"En relación a la obra "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purisima Concepción 1era. etapa, Valparaiso, Zac.", se aprobó con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, mediante el oficio de aprobación número COEPLA-OE/11-0275/20; de fecha 14 de diciembre de 2020 y aprobación mediante el Acta de Cabildo No. 45 de fecha 16 de marzo de 2021; por un monto de $1,449,820.94, con el fin de hacer constar que se está atendiendo la obra...",

se remite la siguiente documentación:

1. Oficio de Instituto Nacional de Antropologia e Historia de Zacatecas (INAH) número: 401.3S.17-2021/1660, de fecha 4 de noviembre de 2021, firmado por el [redacted] Director del Centro INAH Zacatecas; en el que se asienta como visto el oficio No. 15 de fecha 04 de noviembre del 2021, presentado via correo electrónico y signado por el C. M. en A. de N. [redacted] en su calidad e Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Valparaiso, Zac., mismo que se agrega al expediente Administrativo al rubro indicado; a través del cual solicita asesoria técnica para llevar acabo la revisión de los trabajos realizados en el inmueble conocido como casa de catecismo del templo la Purisima Concepción del municipio de Valparaiso. Zac.

Documentación que se integra del folio 000001 al 000002

Libro: 01

Caja: 01

Asi mismo la Entidad Fiscalizada presentó el Oficio número 047, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por el M. en A. de N. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al Mtro. [redacted] titular del Órgano de Control Interno, manifestando que:

"... atendiendo las indicaciones señaladas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), se está realizando los trabajos que se indicó para su término por el supervisor del Instituto, para término y expedición de oficio por parte de la misma ya mencionado como obra concluida; reitero la invitación en coordinación con esta Dirección a mi cargo para su supervisión y vista para la verificación de los trabajos que se están llevando a cabo para su culminación."

En alcance al proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 018, de fecha 15 de marzo del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal, anexando 9 fojas incluyendo el oficio de notificación; manifestando la siguiente información:

"Por medio del presente y en relación al Proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2020 con No. de revisión ASE-CP-051/2020, respecto al **Resultado OP-08 Observación OP-06 del Pliego de Observaciones,** que corresponde a la Administración 2018-2021, y a efecto de solventar de manera adecuada la observación señalada, me permito presentar con carácter de **PRUEBA SUPERVENIENTE** la siguiente documentación:

- **RESOLUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 401.3S.17-2019/0110, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DELEGACIÓN ZACATECAS, RESPECTO AL BIEN INMUEBLE "CASA DE CATECISMO DEL TEMPLO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, CENTRO HISTÓRICO, VALPARAÍSO, ZAC." DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022**.

Documentación que se entrega del folio 000001 al 000007.

Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, atentamente solicito:

ÚNICO. - Tenemos por presentada ofreciendo pruebas supervenientes en relación a la Obra "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purisima Concepción 1era. Etapa, Valparaiso, Zac." tendientes a solventar la observación señalada dentro Proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio e Valparaiso, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2020.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo".

Firmando:

[redacted] Sindica Municipal.

Aunado a esto incluye el oficio emitido por el Instituto Nacional de Antropologia e Historia, (INAH) siendo este el siguiente:

Oficio número 49ZAC00 CENTRO INAH ZACATECAS, de fecha 10 de marzo de 2022.

"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO"

EXPEDIENTE NÚMERO: 401.3S.17-2019/0110.

INTERESADO: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALPARAÍSO, ZAC., y [redacted].

INMUEBLE: CASA DE CATECISMO DEL TEMPLO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, CENTRO HISTÓRICO, VALPARAÍSO, ZAC.

Anexando la información siguiente:

En el Apartado:

- CONSIDERADOS:
- RESUELVE:

"PRIMERO: Que en virtud de que los interesados llevaron a cabo el resarcimiento de los daños en el monumento histórico conocido como Casa de Catecismo del Templo de la Purísima Concepción, Centro Histórico de Valparaíso, Zac., tal como se hace constar en el dictamen de número de oficio 401.3S.17-2020/0393, de fecha 07 de marzo del año 2022, signado por el arquitecto programador del centro INAH Zacatecas, [redacted] y con fundamento en el artículo 57° fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se decreta el ***sobreseimiento*** *del procediendo administrativo iniciado bajo el número de expediente 401.3S.17-2019/0110, relativo a la Casa de Catecismo del Templo de la Purísima Concepción, Centro Histórico, Valparaíso, Zac, en virtud de lo antes señalado, dándose por concluido".*

Firmando el documento por [redacted], Director Centro INAH Zacatecas, Dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Durante el proceso de solventación el municipio de Valparaíso, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 07 de octubre de 2021 por la [redacted] Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaíso.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa
Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada *solventa* el monto de **$1,449,820.94,** de la obra denominada "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purísima Concepción 1era. etapa, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; al haber ejercido la totalidad de los recursos aprobados, realizando acciones referentes a la ejecución de conceptos y volúmenes de trabajo, así mismo por haber presentado el "Procedimiento Administrativo" donde se decreta el *sobreseimiento* del procedimiento administrativo iniciado; aunado a esto se informa que el municipio resarció el daño observado tal y como fue observado por personal del INAH siendo éstos los trabajos faltantes de construir y reparar para su buen funcionamiento de la obra, correspondiente a la primer etapa:

1. Las instalaciones eléctricas deben ser instaladas fuera del muro para su fácil mantenimiento;
2. Las salidas de los tubos de aireación deben ser ranuradas y a la vista de los muros de adobe del interior del salón de catecismo;
3. La reposición de la banqueta de la fachada principal y la elaboración de una zanja para colocar el ducto de las aguas grises;
4. La construcción de una escalera de concreto armado para el acceso al primer y segundo nivel.

Por lo anteriormente expuesto se determina *cumplimiento* en la ejecución de los trabajos por un monto de $1,449,820.94 en la obra denominada "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purísima Concepción 1era. etapa, Valparaíso, Zac.", aprobada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes," así mismo por presentar la evidencia física y documental del *sobreseimiento* del Proceso Administrativo, elaborado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

No solventa:
Por no haber dado cumplimiento a lo indicado para este tipo de proyectos, en tiempo y forma ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia Delegación de Zacatecas, al respecto se emite una Recomendación.

No Solventa
Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada aún y que **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida; relativa al incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra, establecido del 02 de octubre de 2020 al

31 de diciembre de 2020 en el contrato número MVALP/DELCO-17079067-2X1-03/2020, suscrito el día 01 de octubre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 2 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-17079067-2X1-03/2020, de fecha 23 de dic de 2020.

Sin embargo, en virtud de que el INSTIUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH), suspendió la obra en fecha 17 de febrero de 2021; queda sin efecto la inconsistencia relativa al incumplimiento del periodo de ejecución.

En tal virtud esta Entidad de Fiscalización Superior determina que el ente fiscalizado no realizó una debida planeación para la ejecución de la obra denominada "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purísima Concepción 1era. etapa, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; lo anterior, al haber realizado los trabajos sin contar con el proyecto de obra debidamente aprobado y autorizado por la entidad normativa referida, para este tipo de inmuebles; incumplimiento que se constató durante la revisión física realizada el día 23 de junio de 2021, al encontrarse aún en proceso de construcción.

En tal virtud persiste la observación notificada en este rubro.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-08, Observación OP-06,** como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Cabe señalar que el [redacted] **Presidente Municipal,** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que originó incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 02 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en el contrato número MVALP/DELCO-17079067-2X1-03/2020, suscrito el día 01 de octubre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 2 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-17079067-2X1-03/2020, de fecha 23 de dic de 2020; en la obra denominada "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purísima Concepción 1era. etapa, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; al no haber verificado que en la rehabilitación del inmueble se realizara la debida planeación y haber contado con la aprobación y autorización del proyecto por parte de la dependencia normativa a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH); incumplimiento que se constató durante la revisión física realizada el día 23 de junio de 2021, al encontrarse aún en proceso de construcción; y también por firmar el contrato de obra; en desapego a los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que la C. [redacted] **Síndica Municipal,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el contrato y no realizar las acciones legales por incumplimiento del periodo de ejecución establecido del 02 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en el contrato número MVALP/DELCO-17079067-2X1-03/2020, suscrito el día 01 de octubre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 2 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-17079067-2X1-03/2020, de fecha 23 de dic de 2020, al no haber verificado que en la rehabilitación del inmueble se realizara la debida planeación y haber contado con la aprobación y autorización del proyecto por parte de la dependencia normativa a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH); en la obra denominada "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purísima Concepción 1era. etapa, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; incumplimiento que se constató durante la revisión física realizada el día 23 de junio de 2021, al encontrarse aún en proceso de construcción; en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera que el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por omitir realizar la supervisión permanente durante la ejecución obra, lo que originó el incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 02 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en el contrato número MVALP/DELCO-17079067-2X1-03/2020, suscrito el día 01 de octubre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 2 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-17079067-2X1-03/2020, de fecha 23 de dic de 2020, al haberse realizado la rehabilitación del inmueble sin realizar la debida planeación y sin contar con la aprobación y autorización del proyecto y catálogo de conceptos por parte de la dependencia normativa a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH); en la obra denominada "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purísima Concepción 1era. etapa, Valparaíso, Zac.", realizada con

recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; incumplimiento que se constató durante la revisión fisica realizada el dia 23 de junio de 2021, al encontrarse aún en proceso de construcción; al ser responsable de la obra pública que ejecuta el municipio; en desapego a los articulos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, la [redacted] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; por el incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 02 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en el contrato número MVALP/DELCO-17079067-2X1-03/2020, suscrito el dia 01 de octubre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 2 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-17079067-2X1-03/2020, de fecha 23 de dic de 2020, al haber ejecutado la rehabilitación del inmueble sin realizar la debida planeación y sin contar con la aprobación y autorización del proyecto y catálogo de conceptos por parte de la dependencia normativa a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH); en la obra denominada "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purisima Concepción 1era. etapa, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; incumplimiento que se constató durante la revisión fisica realizada el dia 23 de junio de 2021, al encontrarse aún en proceso de construcción; al firmar el contrato de obra y ser la responsable de la ejecución de la misma, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente al [redacted], **Contralor Municipal,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el contrato, asimismo por no verificar y vigilar el debido ejercicio de los recursos y que la entidad fiscalizada cumpla con las normas y disposiciones en materia de contratación de obra pública, así como practicar auditoria, lo que originó incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 02 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en el contrato número MVALP/DELCO-17079067-2X1-03/2020, suscrito el dia 01 de octubre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 2 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-17079067-2X1-03/2020, de fecha 23 de dic de 2020; en la obra denominada "Remodelación de la casa de Catecismo de la Purisima Concepción 1era. etapa, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; incumplimiento que se constató durante la revisión fisica realizada el dia 23 de junio de 2021, al no verificar que se realizara la debida planeación y se contara con la aprobación y autorización del proyecto y catálogo de conceptos por parte de la dependencia normativa a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH); asi mismo al firmar el contrato de obra; en desapego a los articulos 105 primer párrafo fracciones I, III inciso a) y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-20/51-008-01 Recomendación
Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, especificamente al Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para que en lo sucesivo durante la planeación, asignación, contratación, ejecución y/o rehabilitación de obras que se pretenda realizar en monumentos arqueológicos e históricos y colindantes a estos; acciones que deberán ser autorizadas y supervisadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Dirección Zacatecas; entidad Normativa que aprobará el proyecto respectivo, mismo que tendrá que dar cumplimiento a la normatividad federal y local vigente; así como de proporcionar la asesoria técnica y capacitación especializada al personal de supervisión de la entidad fiscalizada, para este tipo de obras.

OP-20/51-009-01, Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoria Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer

párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-07

Para la obra "Reconstrucción de Capilla la Virgen de la Asunción en la Comunidad el Tejuján, Valparaiso, Zac.", se aprobó con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020, mediante oficio número COEPLA-OE/17-0061/20 de fecha 7 de septiembre de 2020, un monto de $2,931,321.48, para reconstrucción de capilla, a base de los siguientes conceptos preponderantes:

1. Trazo y nivelación en terreno plano, urbano, con equipo topográfico y medios manuales.
2. Desmontaje de cancelería metálica de diferentes perfiles y/ estructura metálica a base de lámina galvanizada y diferentes perfiles metálicos.
3. Desmontaje de retablo de cantera de en varias secciones.
4. Demolición de muros de adobe y pisos de concreto con medios mecánicos.
5. Excavación en cepas con retroexcavadora, material seco, tipo II, zona a, profundidad de 0.00 a 2.00 m.
6. Plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal agregado máximo 3/4", f'c=100 kg/cm2 de 5 cm. de espesor.
7. Cimientos de mampostería de piedra de la región asentada con mortero-arena1:6.
8. Zapatas de concreto armado de 1m x 1m con varilla de 1/2" reticulada @ 20cm en ambos sentidos y un concreto de f'c= 250 kg/cm2 con un peralte de 25 cm.
9. Castillos de concreta sección= 15 x 15 cm, concreto f'c=200 kg/cm2-3/4", cimbra 2 caras, reforzado con Armex de 15 x 15 - 4.
10. Cadenas de desplante sección=15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm2-3/4", reforzada con Armex de 15 x 15-4.
11. Muro de block de concreto pesado de 15 x 20 x 40 cm en 15 cm de espesor asentado con mortero cemento-cal hidra-arena 1:1:6.
12. Trabes de concreto armado con 9 varillas de 1/2" y estribos de 3/8" f'y= 4200 kg/cm2 en una sección de 25 cm x 50 cm de manera de arco apuntalado y un concreto de f'c= 200 kg/cm2.
13. Columna de sección 0.30 x 0.50 m. de concreto armado con 4 var. de 1/2" y estribos de 3/8 a@ 20 cm y un f'c= 200 kg/cm2.
14. Losa plana en estructura, peralte = 12 cm reforzada con varillas de 3/8" reticulada @ 15 cm y un concreto f'c = 250 kg/cm2.
15. Piso de concreto armado con malla electrosoldada calibre 10 - 10 y un concreto de f'c= 200 kg/cm2 de 10 cm de espesor, pulido y escobillado sin doblez.
16. Instalaciones hidráulicas y sanitarias.
17. Muebles y accesorios sanitarios.
18. Instalaciones eléctricas
19. Lámparas colgantes y tipo arbotante-
20. Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4 espesor promedio = 2 cm, repellado pulido con plana.
21. Aplanado de yeso-cemento-agua de 1.50 cm de espesor promedio en muros y plafón a reventón y regla.
22. Piso de loseta cerámica línea Gaskan de 29.5 x 58 cm marca Censantoni.
23. Loseta de cantera rosa de 60 x 40 x 2.5 cm en fachadas asentada con pega cantera marca adhiere emboquillada con polvo de cantera.
24. Suministro y colocación de elementos de basamento y capitel en columnas de cantera rosa cuadradas y redondas de sección 0.60 x 0.60 x 0.25 cm.
25. Molduras de cantera para cornisas y claros de ventanas.
26. Carpintería (puerta principal e interiores)
27. Cancelería de aluminio en ventanas y mamparas de sanitarios incluye vidrio de 6mm filtra sol y lamina de acrílico color blanco de 4mm.
28. Barandal de diferentes perfiles metálicos tipo forja elaborado de solera de 1", ptr de 2" cuadrado de 1", y lanzas con punta.

29. Pintura vinilica Sherwin Williams Vini-Hogar sobre muros y plafones de mezcla fina incluye una mano de sellador y dos manos de pintura.
30. Impermeabilizante elastómero de secado rápido linea top de 5 años, marca COMEX.
31. Limpieza general de la obra terminada.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al [redacted], para lo cual se suscribió el contrato de obra pública por estimaciones número MVALP/DECO-17079065-2X1-05/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020 por un monto de $2,931,274.02, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, sin otorgar anticipo.

El Ente Fiscalizado presenta Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-17079066-2X1-05/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020; en el que autoriza modificar el periodo de ejecución, quedando del 2 de enero al de 30 de marzo 2021.

Documentos firmados por parte del Municipio de Valparaíso, Zacatecas por los [redacted], Presidente Municipal; [redacted] Síndica Municipal; [redacted] Contralor Municipal y [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, así como por el contratista [redacted]

Con base en el monto aprobado de $2,931,274.02 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada correctamente de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $2,931,274.02, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0115412706 de la institución BBVA Bancomer, S.C., aperturada a nombre del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **cuadro-18.**

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por el contratista [redacted]; correspondientes a los pagos de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de noviembre y diciembre de 2020; cuyo pago fue requeridos mediante Solicitudes de pago, firmadas por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; mismas que fueron validadas por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndica Municipal, [redacted] Contralor Municipal y [redacted] Tesorera Municipal.

Durante la revisión física realizada el 23 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso de construcción, con un avance físico aproximado del 80%, con respecto al presupuesto contratado; por lo que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; mismo que se estipula en el convenio modificatorio del plazo respectivo del 2 de enero al de 30 de marzo 2021.

Se realizó la verificación de volúmenes y conceptos de trabajo con respecto de las estimaciones 1 y 2; conceptos preponderantes que corresponden a los siguientes:

1. Trazo y nivelación en terreno plano, urbano, con equipo topográfico y medios manuales.
2. Desmontaje de canceleria metálica de diferentes perfiles y/ estructura metálica a base de lámina galvanizada y diferentes perfiles metálicos.
3. Desmontaje de retablo de cantera de en varias secciones.
4. 396.24 m2 de muro de block de concreto pesado de 15 x 20 x 40 cm en 15 cm de espesor asentado con mortero cemento-cal hidra-arena 1:1:6.
5. 60.0 m de trabes de concreto armado con 9 varillas de 1/2" y estribos de 3/8" f'y= 4200 kg/cm2 en una sección de 25 cm x 50 cm de manera de arco apuntalado y un concreto de f'c= 200 kg/cm2.
6. 456.0 m2 de piso de concreto armado con malla electrosoldada calibre 10 - 10 y un concreto de f'c= 200 kg/cm2 de 10 cm de espesor, pulido y escobillado sin doblez.
7. Instalaciones hidráulicas y sanitarias.

Cabe señalar que la obra presenta volúmenes de trabajo ejecutados superiores a los contenidos en las estimaciones 1 y 2; mismos que se constataron con respecto del presupuesto contratado en las siguientes partidas y conceptos:

1. Muebles y accesorios sanitarios.
2. Instalaciones eléctricas (avance 50%).
3. Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4 espesor promedio = 2 cm, repellado pulido con plana.
4. Aplanado de yeso-cemento-agua de 1.50 cm de espesor promedio en muros y plafón a reventón y regla.
5. Piso de loseta cerámica linea gaskan de 29.5 x 58 cm marca Censantoni.

Señalando que no fue posible realizar la cuantificación de la totalidad de los conceptos físicamente ejecutados por no tenerse las estimaciones números 3, 4 y 5.

De la misma manera, derivado de la verificación física, documental y la revisión ocular de la obra, esta presenta partidas y conceptos preponderantes aún sin ejecutar con respecto del presupuesto contratado, correspondientes a:

1. Instalaciones eléctricas (50%)
2. Lámparas colgantes y tipo arbotante-
3. Piso de loseta cerámica linea gaskan de 29.5 x 58 cm marca Censantoni. (70%)
4. Loseta de cantera rosa de 60 x 40 x 2.5 cm en fachadas asentada con pega cantera marca adhiere emboquillada con polvo de cantera.
5. Suministro y colocación de elementos de basamento y capitel en columnas de cantera rosa cuadradas y redondas de sección 0.60 x 0.60 x 0.25 cm.
6. Molduras de cantera para cornisas y claros de ventanas.
7. Carpintería (puerta principal e interiores).
8. Cancelería de aluminio en ventanas y mamparas de sanitarios incluye vidrio de 6mm filtra sol y lamina de acrílico color blanco de 4mm.
9. Barandal de diferentes perfiles metálicos tipo forja elaborado de solera de 1", ptr de 2" cuadrado de 1", y lanzas con punta.
10. Pintura vinílica Sherwin Williams Vini-Hogar sobre muros y plafones de mezcla fina incluye una mano de sellador y dos manos de pintura.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participó y firmó el [redacted], supervisor representante del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y con el carácter de testigos los [redacted].

Con base en lo anterior se observa el monto total de la obra correspondiente a $2,931,274.02, en virtud de que la obra a la fecha de la revisión se encuentra en proceso de construcción y el Ente Fiscalizado no presenta la documentación técnica generada en el proceso de ejecución consistente en las estimaciones 3, 4 y 5 y números generadores; mismas que financieramente han sido pagadas como se registra y constata en el apartado de liberación de los recursos de este Resultado, en el cual se confirma que la obra ha sido pagada en su totalidad.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de $2,931,274.02, correspondiente al importe total de la obra, en virtud de que ésta se encuentra en proceso de construcción y a su vez pagada en su totalidad; importe dentro del cual se incluye:

1. Falta de documentación técnica correspondiente a las estimaciones 3, 4 y 5 y números generadores; por un monto de $1,793,087.28.
2. Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (1 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021).
3. Falta de integración al expediente unitario de la aprobación y autorización del proyecto y catálogo de conceptos por parte del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) para la reconstrucción de la capilla.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó que a la fecha la obra esté en proceso de construcción, además al incumplir con el periodo de ejecución; así mismo que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de la obra con conceptos y volúmenes que no se justifican físicamente.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyendo lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20/51-010 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas; por la cantidad de **$2,931,274.02**; por la falta de documentación comprobatoria técnica en la obra denominada "Reconstrucción de Capilla la Virgen de la Asunción en la Comunidad el Tejujan, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020; misma que se encuentra pagada en su totalidad a la fecha de la revisión; importe dentro del cual se incluye:

1. Falta de documentación técnica correspondiente a las estimaciones 3, 4 y 5, así como sus números generadores que las respalden; por un monto de $1,793,087.28.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 92 primer párrafo fracción I, 107, 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 85, 86 primer párrafo, fracciones I y XI, 87, 88 primer párrafo fracciones II inciso f) y VIII y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, (en relación con el artículo transitorio cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/51-011 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por incumplimiento en el periodo de ejecución establecido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, en el contrato número MVALP/DECO-17079065-2X1-05/2020 suscrito el día 30 de septiembre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 1 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-17079066-2X1-05/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020; lo anterior, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 23 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Reconstrucción de Capilla la Virgen de la Asunción en la Comunidad el Tejujan, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Zacatecas; 106 y 108 primer párrafo fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 15, 85, 86 primer párrafo, fracción VI, 87 y 88 primer párrafo fracciones I y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 032, de fecha 08 de noviembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2021-2024, envia información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el dia 07 de octubre de 2021 por la [redacted], Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaiso, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-051/2020:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-051/2020, efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la información y documentación que fue solicitada a efecto de solventar las observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido relacionados a la auditoría financiera a recursos federales y auditoria a la inversión pública.", la cual se detalla en el siguiente orden: "

"En relación a la obra "Reconstrucción de Capilla la Virgen de la Asunción en la Comunidad el Tejujan, Valparaiso, Zac.", se aprobó con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020, mediante oficio número COEPLA-OE/17-0061/20 de fecha 7 de septiembre de 2020, por un monto de $2,931,321.48, mismo que es observado por la falta de documentación técnica."

Remitiendo la documentación que se describe a continuación:

- Estimación 1 (uno) con números generadores, reporte fotográfico y planos
- Estimación 2 (dos) con números generadores, reporte fotográfico y planos
- Estimación 3 (tres) con números generadores, reporte fotográfico y planos
- Estimación 4 (cuatro) con números generadores, reporte fotográfico y planos
- Estimación 5 (cinco) con números generadores, reporte fotográfico y planos
- Estimación 6 (seis) con números generadores, reporte fotográfico y planos
- Acta de entrega-recepción de los trabajos de fecha 15 de agosto de 2021

Asi mismo manifiesta que con referencia a "la falta de integración al expediente unitario de la aprobación y autorización del proyecto y catálogo de conceptos por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, para la reconstrucción de la capilla", no aplica ya que no se trata de un inmueble histórico.

Folios: 001 al 151
Libro (expediente): 01
Caja: 01

Durante el proceso de solventación el municipio de Valparaiso, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el articulo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, recibido el dia 07 de octubre de 2021 por la [redacted] Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaiso.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **$2,931,274.02**, lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE

AUDITADO, importe correspondiente a la falta de documentación comprobatoria técnica y financiera de la obra denominada "Reconstrucción de Capilla la Virgen de la Asunción en la Comunidad el Tejujan, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020; importe dentro del cual se incluye:

1. Falta de documentación técnica correspondiente a las estimaciones 3, 4 y 5, así como sus números generadores que las respalden; por un monto de $1,793,087.28.

Lo anterior en virtud de que el ente fiscalizado remitió documentación comprobatoria técnica relativa a estimaciones de la 1 a la 6, así como sus números generadores, reporte fotográfico, planos y acta de entrega-recepción de fecha 15 de agosto de 2021; documentación con la cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizo comparativa de los volúmenes preponderantes pagados con respecto de los ejecutados, derivados del levantamiento físico y cuantificados como resultado de la revisión física realizada a la obra en fecha 21 de junio de 2021; documentación con la cual se constata que la obra se encuentra concluida y en operación. Ver **cuadro-18-A**

Así mismo esta Entidad de Fiscalización Superior, mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación No. PL-02-06-5195/2020, de fecha 17 de noviembre de 2021, solicitó al C. [redacted] información relativa al estado que guardaba a esa fecha la obra denominada "Reconstrucción de Capilla la Virgen de la Asunción en la Comunidad el Tejujan, Valparaiso, Zac.".

Para lo cual, mediante oficio no. 030, de fecha 23 de noviembre de 2021, recibido en Oficialía de Partes de la Auditoria Superior del Estado en fecha 29 de noviembre de 2021, el Mtro. [redacted] informa lo siguiente:
"Se realizo visita a la obra comprobando que dicho proyecto está concluido, la obra esta entregada a la comunidad ..."
Lo anterior acompañado de un reporte fotográfico de la obra

Con base a la documentación e información remitida, descrita en el párrafo que antecede; se considera evidencia suficiente para aclarar el monto referido de **$2,931,274.02.**

No Solventa
Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida; relativa al incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra, establecido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, en el contrato número MVALP/DECO-17079065-2X1-05/2020 suscrito el dia 30 de septiembre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 1 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021 mediante Convenio modificatorio al Contrato número MVALP/DECO-17079066-2X1-05/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020; para la obra denominada "Reconstrucción de Capilla la Virgen de la Asunción en la Comunidad el Tejujan, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020; incumplimiento que se constató al encontrarse a la fecha de la revisión física realizada el dia 23 de junio de 2021, aún en proceso de construcción.

En tal virtud persiste la observación notificada en este rubro.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-09, Observación OP-07,** como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Cabe señalar que el [redacted] **Presidente Municipal,** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que originó incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, en el contrato número MVALP/DECO-17079065-2X1-05/2020 suscrito el dia 30 de septiembre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 1 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021 mediante Convenio modificatorio al Contrato número MVALP/DECO-17079066-2X1-05/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020; para la obra denominada "Reconstrucción de Capilla la Virgen de la Asunción en la Comunidad el Tejujan, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020; incumplimiento que se constató al encontrarse la obra a la fecha de la revisión física realizada el dia 23 de junio de 2021, aún en proceso de construcción; y también por firmar el contrato de obra; en desapego a los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que la C. [redacted] **Síndica Municipal,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el contrato y no realizar las acciones legales por incumplimiento del periodo de ejecución de la obra establecido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, en el contrato número MVALP/DECO-17079065-2X1-05/2020 suscrito el dia 30 de septiembre de

2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 1 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021 mediante Convenio modificatorio al Contrato número MVALP/DECO-17079066-2X1-05/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020; para la obra denominada "Reconstrucción de Capilla la Virgen de la Asunción en la Comunidad el Tejujan, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020; incumplimiento que se constató al encontrarse la obra a la fecha de la revisión fisica realizada el dia 23 de junio de 2021, aún en proceso de construcción; ambos al firmar el contrato de obra; en desapego a los artículos 84 primer párrafo fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera que el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por omitir realizar la supervisión permanente durante la ejecución obra, lo que originó el incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, en el contrato número MVALP/DECO-17079065-2X1-05/2020 suscrito el dia 30 de septiembre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 1 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021 mediante Convenio modificatorio al Contrato número MVALP/DECO-17079066-2X1-05/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020; para la obra denominada "Reconstrucción de Capilla la Virgen de la Asunción en la Comunidad el Tejujan, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020; incumplimiento que se constató al encontrarse la obra a la fecha de la revisión fisica realizada el dia 23 de junio de 2021, aún en proceso de construcción; al ser responsable de la obra pública que ejecuta el municipio; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, la [redacted] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; por el incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, en el contrato número MVALP/DECO-17079065-2X1-05/2020 suscrito el dia 30 de septiembre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 1 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021 mediante Convenio modificatorio al Contrato número MVALP/DECO-17079066-2X1-05/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020; para la obra denominada "Reconstrucción de Capilla la Virgen de la Asunción en la Comunidad el Tejujan, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020; incumplimiento que se constató al encontrarse la obra a la fecha de la revisión fisica realizada el dia 23 de junio de 2021, aún en proceso de construcción; al firmar el contrato de obra y ser la responsable de la ejecución de la misma, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente al [redacted] **Contralor Municipal,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el contrato, asimismo por no verificar y vigilar el debido ejercicio de los recursos y que la entidad fiscalizada cumpla con las normas y disposiciones en materia de contratación de obra pública, así como no practicar auditoría, lo que originó incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020, en el contrato número MVALP/DECO-17079065-2X1-05/2020 suscrito el dia 30 de septiembre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 1 de enero de 2021 al 30 de marzo de 2021 mediante Convenio modificatorio al Contrato número MVALP/DECO-17079066-2X1-05/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020; para la obra denominada "Reconstrucción de Capilla la Virgen de la Asunción en la Comunidad el Tejujan, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020; incumplimiento que se constató al encontrarse la obra a la fecha de la revisión fisica realizada el dia 23 de junio de 2021, aún en proceso de construcción; al firmar el contrato de obra; en desapego a los artículos 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso a) y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/51-011-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer

párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

ACCIÓN SOLVENTADA: OP-20/51-010 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-08
Para la obra "Construcción de sistema de agua potable en Localidad el Salto de San Antonio, Valparaiso, Zac.", se aprobó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020), oficio de aprobación número COEPLA-OE/11-0275/20; de fecha 14 de diciembre de 2020 y aprobación mediante el Acta de Cabildo No. 45 de fecha 16 de marzo de 2021,, por un monto de 1,253,231.53 para la construcción de red de agua potable a base de tubería de CPV y Fo Ga, y suministro e instalación de un depósito de 20,000.0 litros, a base de los siguientes conceptos preponderantes:

Línea de Conducción:
1. Excavación en material tipo C para alojar tubería.
2. Suministro e instalación de plantilla apisonada en zanja con material seleccionados producto de la excavación.
3. Suministro e instalación de tubería de PVC rd-26 de 2".
4. Suministro e instalación de tubería fo.ga de 2".
5. Relleno de zanja a volteo con material seleccionado producto de la excavación.

Línea de Distribución y tomas domiciliarias:
1. Excavación por medios mecánicos en material tipo "C" para cruce en calle, tubería fo.ga. galvanizado de 2 " de 0 a 1.0 m de profundidad.
2. Excavación por medios mecánicos en material tipo "C" para toma domiciliaria de 0 a 0.60 m de profundidad.
3. Suministro e instalación de tubería f.ga de 2".
4. Atraque de 0.30 x 0.30 x 0.30 m de concreto f'c=200 kg/cm resistencia normal con tamaño máximo de agregado de 38 mm hecho en obra, para tubería de 76 mm (3") de diámetro en cruceros de agua potable.
5. Construcción de caja de operación de válvulas de seccionamiento, con medidas de 0.85x0.55 m exteriores, muro de tabique rojo recocido 7x14x28 cm, aplanado interior pulido con mortero cemento-arena 1:3, con piso de concreto f'c= 200 kg/cm2, losa de concreto armada con acero 3/8" de 10 cm de espesor, cimbra común, suministro y colocación de marco y tapa con perfil ángulo de 1 ½" y lámina cal. 18.
6. Construcción de toma domiciliaria c/ cuadro de medición y conexión a la red de distribución, incluye: mano de obra y todo lo necesario para su instalación. toma de agua domiciliaria de 13 mm (1/2"), con cuadro de tubería y conexiones de cpvc, abrazadera para toma principal a 3 m con tubo pead, válvulas, conexiones, codos, tee, niples.

Tanque de Almacenamiento de Polietileno de alta densidad, capacidad 35,000 litros:
1. Construcción de base para tanque de almacenamiento con sección de 3.4x3.4x0.5 m de altura, a base de muro de concreto con forma (lámina) de 20 cm de espesor, reforzado con dala de desplante y castillos en esquinas con estructura Armex 15-15.
2. Suministro e instalación de tanque vertical de almacenamiento fabricado con polietileno de alta densidad con capacidad de 35000 litros incluye: fijación sobre base, flete, maniobras, brida, conexiones.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante adjudicación directa, al C. Cesar Humberto Madera Robles, para lo cual se suscribió el contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE -02/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, por un monto de $1,253,231.53, con un periodo de ejecución del 05 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin otorgar anticipo.

El Ente Fiscalizado presenta Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE-02-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020; en el que autoriza modificar el periodo de ejecución, quedando del 02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021.

Documentos firmados por parte del Municipio de Valparaíso, Zacatecas por los [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Síndica Municipal; [redacted] Contralor Municipal y [redacted], Directora de Desarrollo Económico y Social, así como por el contratista [redacted].

Con base en el monto aprobado de $1,253,231.53 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada correctamente de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $1,253,231.53, pago realizado de la cuenta bancaria No. 0115429080 de la institución BBVA Bancomer, S.C., aperturada a nombre del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **cuadro-16.**

Los comprobantes fiscales señalados en el cuadro anterior fueron expedidos por el contratista [redacted]; correspondientes a los pagos de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 corroborándolos en los estados de cuenta bancaria del mes de diciembre de 2020; cuyo pago fue requeridos mediante Solicitudes de pago, firmadas por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; mismas que fueron validadas por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndica Municipal, [redacted] Contralor Municipal y [redacted] Tesorera Municipal.

Durante la revisión física realizada el 23 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró sin operar; por lo que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; mismo que se estipula en el convenio modificatorio respectivo y corresponde del 02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021; verificándose volúmenes y conceptos preponderantes ejecutados con respecto de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5; correspondientes a:

Línea de Conducción:
1. 1,650.20 m de suministro e instalación de tubería de PVC rd-26 de 2".
2. 61.0 m de suministro e instalación de tubería fo.ga. de 2".

Línea de Distribución y tomas domiciliarias:
1. 1,095.25 m de suministro e instalación de tubería fo.ga. de 2".
2. 26.0 piezas de tomas domiciliarias de 13 mm (1/2"), con cuadro de tubería y conexiones de cpvc, abrazadera para toma principal a 3 m con tubo pead, válvulas, conexiones, codos, tee, niples.

Tanque de Almacenamiento de Polietileno de alta densidad, capacidad 35,000 litros:
1. Construcción de base para tanque de almacenamiento de 12.96 m2, de 13 centímetros de espesor, a base de muro de concreto con forma (lámina) reforzado con dala de desplante y castillos en esquinas con estructura Armex 15-15.
2. Suministro e instalación de tanque vertical de almacenamiento fabricado con polietileno de alta densidad con capacidad de 35000 litros incluye: fijación sobre base, flete, maniobras, brida, conexiones.

Cabe hacer mención que derivado de la revisión física realizada se verificó el suministro e instalación de tubería de PVC y Fo. Ga. sin embargo, la obra se encuentra sin operar y en consecuencia no se han realizado las pruebas hidráulicas de la red hasta el momento.

Lo anterior en consecuencia a problemas entre los habitantes de las comunidades Santa Rosa y El Salto de San Antonio de Padua; siendo en la primera donde se encuentra la fuente de abastecimiento de esta obra ("Construcción de sistema de agua potable en Valparaíso, localidad El Salto de San Antonio de Padua, Valparaíso, Zac."); debido a que según manifestación del Supervisor del Municipio, [redacted], si se alimentó la red y el depósito de almacenamiento en un inicio al concluir la obra, misma que se encuentra ubicada en terrenos de la comunidad El Salto de San Antonio de Padua; sin embargo, personal de la comunidad de Santa Rosa en la cual se encuentra el pozo que abastecería el sistema de agua potable, rompieron el tubo y válvulas para cortarles el servicio y a la fecha no se han puesto de acuerdo, para la reparar del tubo y estar en condiciones de operar la obra de referencia.

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de Obra en la que participó y firmó la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, [redacted], Supervisor de la obra; en carácter de testigos los [redacted] Contralor Municipal y C. [redacted] supervisor de Contraloría Municipal; [redacted], Delegado de la comunidad El Salto.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se observa el monto total de la obra correspondiente a $1,253,231.53, en virtud de que la obra a la fecha de la revisión se encuentra sin operar y esta no se encuentra brindando el servicio a la comunidad para el que fue aprobada; importe dentro del cual se incluye:

1. Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021)

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó que a la fecha la obra esté sin operar, además al incumplir con el periodo de ejecución.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficios sin número y 129 de fechas 4 y 5 de agosto de 2021, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmados por la C. [redacted] Síndica Municipal de Valparaíso, Zacatecas, y ambos recibidos el día 5 de agosto de 2021, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; en los cual manifiesta:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-51/2020, efectuada a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, me permito adjuntar la documentación que fue solicitada a efecto de justificar y aclarar debidamente las observaciones preliminares derivadas del acto de fiscalización referido."

Aclaraciones que se presentan en el siguiente orden:

- Apartado de Acta de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera.
- Apartado de Acta de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública; mediante el cual remite oficio número 830 de fecha 4 de agosto de 2021, firmado por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; en el cual manifiesta:

"Me permito entregar la solventación de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, como a continuación se describe":

Así mismo se adjunta al oficio de referencia relación secuencial con aclaraciones por obra; detallando la documentación que se remite; como a continuación se describe:

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Para la obra "Construcción de sistema de agua potable en Localidad el Salto de San Antonio, Valparaíso, Zac.".
"Con el fin de solventar la observación se entrega el acta de sitio donde se comprueba el correcto servicio del agua potable".

(No se remite el acta citada en la manifestación de la Directora de Desarrollo Económico y Social)

No Aclara. Derivado del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de operación de la obra e incumplimiento del periodo de ejecución; correspondiente a la obra denominada "Construcción de sistema de agua potable en Localidad el Salto de San Antonio, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE 2020); no aclaró el monto de $1,253,231.53; aún y que el ente fiscalizado presentó la siguiente manifestación:

"Con el fin de solventar la observación se entrega el acta de sitio donde se comprueba el correcto servicio del agua potable".

Sin embargo, la manifestación remitida relativa a que se entrega acta de sitio con la cual se comprueba el correcto servicio de agua potable; carece de sustento por parte del Ente Fiscalizado; en virtud de que dentro de la documentación e información que se presentó ante este Órgano Interno de Control, con la finalidad de aclarar las observaciones notificadas, no se incluyó la referida acta de sitio y/o evidencia la cual sustente que la obra se encuentra operando.

En tal virtud respecto a este rubro, el Municipio de Valparaiso, Zacatecas no remitió evidencia documental y/o fisica de que la obra ha sido puesta en operación y esta se encuentra brindando el servicio a la comunidad para el que fue aprobada.

De igual manera, cabe señalar que el ente Fiscalizado no remite información o documentación relativa al incumplimiento del periodo de ejecución de la obra.

Con base en lo anterior, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que la observación notificada; persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se reitera el monto total de la obra por $1,253,231.53, en virtud de que la obra se encuentra sin operar; importe dentro del cual se incluye:

1. Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021)

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20/51-012 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Valparaiso, Zacatecas; por la cantidad de **$1,253,231.53**; por encontrarse sin operar la obra denominada "Construcción de sistema de agua potable en Localidad el Salto de San Antonio, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020); situación constatada por esta Entidad de Fiscalización Superior durante la revisión física realizada el dia 23 de junio de 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ; 107, 112, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el articulo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/51-013 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Valparaiso, Zacatecas, por incumplimiento en el periodo de ejecución establecido del 05 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en el contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE -02/2020, suscrito el dia 30 de septiembre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE-02-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020; lo anterior, en virtud de que durante la revisión fisica realizada el dia 23 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Construcción de sistema de agua potable en localidad el Salto de San Antonio, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020). Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Zacatecas; 106 y 108 primer párrafo fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 15, 85, 86 primer párrafo, fracción VI, 87 y 88 primer párrafo fracciones I y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el articulo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 032, de fecha 08 de noviembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2021-2024, envia información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el dia 07 de octubre de 2021 por la [redacted] Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaíso, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-051/2020:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-051/2020, efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y con fundamento en el articulo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la información y documentación que fue solicitada a efecto de solventar las observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido relacionados a la auditoria financiera a recursos federales y auditoria a la inversión pública.", la cual se detalla en el siguiente orden: "

Derivado del **Resultado OP-08, Observación OP-06,** presenta lo siguiente:

- ✓ Acta de Sitio de fecha 25 de agosto de 2021, con la participación de los [redacted] Contralor Municipal; [redacted], Supervisor de Obra de Desarrollo Económico y Social; [redacted] Director de SIAPASVA (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zac.); por la Empresa Contratada [redacted]; y por el Comité de Obra. El Tesorero de la comunidad [redacted].

  En la que se asienta que con el fin de dar Fe de las condiciones que se encuentra la obra: se realizó un recorrido por la obra donde se aprecia que no existe fuga en ninguna de las secciones, así mismo la comunidad cuenta con sus medidores y cuenta con el servicio de agua potable.

Así mismo la Entidad Fiscalizada presentó el Oficio número 047, de fecha 24 de noviembre de 2021, firmado por el M. en A. de N. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social. dirigido al Mtro. [redacted] titular del Organo de Control Interno, mediante el cual le informa:

"... se está redactando un documento donde se plasma en acuerdo la comunidades involucradas en terminología de guardar en un futuro el derecho del agua y suministros, firmando las partes involucradas, Delegados Municipales, Presidente Municipal, Director de Agua Potable y Director de Desarrollo Económico y Social, con el fin de evitar conflictos futuros y tener el respaldo bajo el documento firmado en acuerdo por las partes; el cual por motivos de seguridad por los que atraviesa el municipio y más en esta región no se ha enviado el documento a firmar a las comunidades involucradas evitando poner en riesgo la vida de los trabajadores".

De la misma manera el ente Fiscalizado presenta oficio sin número, de fecha 10 de febrero de 2022 y recibido en Oficialia de Partes de la Auditoria Superior del Estado en misma fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, firmado por M. en A. de N. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, al cual anexa la siguiente documentación:

"Acta de Acuerdos" de fecha 24 de enero de 2022, donde participan los CC. [redacted] Presidente Municipal, M. en A de N. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social [redacted], Director del SIAPASVA (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zac.), [redacted] de la comunidad de Santa Rosa, [redacted], Delegada de la comunidad de El Salto de San Antonio y [redacted], Segunda delegada y encargada de abrir y cerrar válvulas (dotación); todos como representantes de las autoridades municipales y de las comunidades de Santa Rosa y El Salto de San Antonio de Padua; con la finalidad de acordar lo siguiente:

"...referente al tema principal del suministro y dotación del agua para ambas comunidades a partir de la fecha antes descrita y a futuro no existan conflicto alguno relacionado con el adecuado uso del vital líquido, quedando de mutuo acuerdo que la comunidad de Santa Rosa (lugar donde se ubica el pozo de agua potable) suministrará los días y veces que sean necesarios de agua a la comunidad de El Salto bajo los siguientes acuerdos.

1. *El pago mensual para la señora [redacted] quien es la responsable del encendido y apagado del pozo de agua y revisión de válvulas.*
2. *La comunidad de Santa Rosa de lima se compromete bajo acuerdo que firman bajo protesta los delegados en turno de ambas comunidades, el suministro constante de agua potable por tiempo indefinido.*
3. *El pago oportuno por las tomas de agua que se tengan en cada comunidad y lo relacionado a los datos de consumo que proporcionan los medidores.*
4. *El cuidado de las válvulas.*
5. *Mantenimiento de líneas de conducción y del mismo pozo de ser necesario.*

Las partes manifiestan que en la celebración de la presente reunión de acuerdos no existe dolo, violencia, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que lo invalide".

Durante el proceso de solventación el municipio de Valparaíso, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 07 de octubre de 2021 por la [redacted] Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaíso.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **$1,253,231.53, relativo** a la falta de operación de la obra denominada "Construcción de sistema de agua potable en Localidad el Salto de San Antonio, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020); lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO.

Lo anterior en virtud al presentar el ente fiscalizado **"Acta de Acuerdos"** de fecha 24 de enero de 2022, firmada por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, [redacted] Vidales Vargas, Director del SIAPASVA (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zac.), Juan [redacted], Delegado de la comunidad de Santa Rosa, [redacted], Delegada de la comunidad de El Salto de San Antonio y [redacted], Segunda delegada y encargada de abrir y cerrar válvulas (dotación); todos como representantes de las autoridades municipales y de las comunidades de Santa Rosa y El Salto de San Antonio de Padua; en la que se formalizan los acuerdos para el suministro y dotación del agua establecidos entre ambas comunidades. Relativos a la operación de la obra, así como las condiciones de operación y mantenimiento general de válvulas y el pozo.

Con base a la documentación e información remitida por el ente fiscalizado, se considera evidencia suficiente para aclarar el monto referido de **$1,253,231.53.**

No Solventa
Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida; relativa al incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra, establecido del 05 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en el contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE -02/2020, suscrito el día 30 de septiembre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE-02-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020; de la obra denominada "Construcción de sistema de agua potable en localidad el Salto de San Antonio, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020); incumplimiento que se constató durante la revisión fisica realizada el dia 23 de junio de 2021, encontrándose aún en proceso de construcción.

En tal virtud persiste la observación notificada en este rubro.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**, como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Cabe señalar que el [redacted] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que originó incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 05 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en el contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE -02/2020, suscrito el día 30 de septiembre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE-02-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020; de la obra denominada "Construcción de sistema de agua potable en localidad el Salto de San Antonio, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020); incumplimiento que se constató durante la revisión fisica realizada el dia 23 de junio de 2021, encontrándose aún en proceso de construcción; y también por firmar el contrato de obra; en desapego a los articulos 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que la C. [redacted] [redacted] **Síndica Municipal,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el contrato y no realizar las acciones legales por incumplimiento del periodo de ejecución establecido del 05 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en el contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE -02/2020, suscrito el dia 30 de septiembre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE-02-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020; de la obra denominada "Construcción de sistema de agua potable en localidad el Salto de San Antonio, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020); incumplimiento que se constató durante la revisión fisica realizada el dia 23 de junio de 2021, encontrándose aún en proceso de construcción; en desapego a los articulos 84 primer párrafo fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera que el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por omitir realizar la supervisión permanente durante la ejecución obra, lo que originó el incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 05 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en el contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE -02/2020, suscrito el dia 30 de septiembre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE-02-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020; de la obra denominada "Construcción de sistema de agua potable en localidad el Salto de San Antonio, Valparaiso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020); incumplimiento que se constató durante la revisión fisica realizada el dia 23 de junio de 2021, encontrándose aún en proceso de construcción, al ser responsable de la obra pública que ejecuta el municipio; en desapego a los articulos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, la [redacted] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por el incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 05 de diciembre de 2020 al 31

de diciembre de 2020, en el contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE -02/2020, suscrito el día 30 de septiembre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE-02-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020; de la obra denominada "Construcción de sistema de agua potable en localidad el Salto de San Antonio, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020); incumplimiento que se constató durante la revisión física realizada el día 23 de junio de 2021, encontrándose aún en proceso de construcción, al firmar el contrato de obra y ser la responsable de la ejecución de la misma, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente, al [redacted] **Contralor Municipal,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el contrato, asimismo por no vigilar el debido ejercicio de los recursos y que la entidad fiscalizada cumpla con las normas y disposiciones en materia de contratación de obra pública, así como no practicar auditoría, lo que originó incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 05 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en el contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE -02/2020, suscrito el día 30 de septiembre de 2020, y posteriormente modificado a un periodo de ejecución del del 02 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021 mediante Convenio de Modificaciones al Contrato número MVALP/DECO-DP-A-011-FISE-02-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020; de la obra denominada "Construcción de sistema de agua potable en localidad el Salto de San Antonio, Valparaíso, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020); incumplimiento que se constató durante la revisión física realizada el día 23 de junio de 2021, encontrándose aún en proceso de construcción, al firmar el contrato de obra; en desapego a los artículos 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/51-013-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

ACCIÓN SOLVENTADA: OP-20/51-012 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-09
Derivado de la revisión documental de 23 (veintitrés) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 23 (veintitrés) obras, de las cuales corresponden, 17 (diecisiete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 3 (tres) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020), y 3 (tres) al Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, programa de obra, oficios de autorización y/o aprobación y convenios, propuestas de empresas, contratos, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, bitácora de obra, estimaciones, generadores, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y finiquito, misma que se señala en el **cuadro -04.**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución y entrega recepción de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/43-014 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Valparaiso, Zacatecas; por detectar en 23 (veintitrés) obras que integraron la muestra de auditoria, de las cuales Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 3 (tres) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020), y 3 (tres) al Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, programa de obra, oficios de autorización y/o aprobación y convenios, propuestas de empresas, contratos, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, bitácora de obra, estimaciones, generadores, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y finiquito, misma que se señala en el siguiente **cuadro-04.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 7, 8 primer párrafo, fracción IV, 18 primer párrafo, fracción III, 24 primer párrafo, fracción V, 26, 28, 29, 30, 42, 45, 49, 61, 73, 77, 78, 95, 101, 107, 108, 109, 128, 145, 146, 147 y 149 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo, fracción I, incisos a) y e), 23, 26, 29 primer párrafo fracción I, 32 primer párrafo, fracción I, 36 primer párrafo, fracción VI, 44, 45, 62, 71, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracción II, incisos d), e), f), y g), 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (de acuerdo al artículo transitorio cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partid del 19 de mayo de 2020); 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 032, de fecha 08 de noviembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2021-2024, envia información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el dia 07 de octubre de 2021 por la [redacted], Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaiso, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-051/2020:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-051/2020, efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la información y documentación que fue solicitada a efecto de solventar las observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido relacionados a la auditoría financiera a recursos federales y auditoria a la inversión pública.", la cual se detalla en el siguiente orden: "

En relación a la falta de integración de expedientes unitarios de las 23 obras que conformaron la auditoria se presenta copia de documentación faltante o incompleto de los expedientes notificados.

Folios: 00001 al 00774
Libro: 02-03
Caja: 1

Documentación que se describe a continuación:

Para la obra "Rehabilitación de pozo profundo de agua potable en Valparaiso, localidad San Antonio de Padua"
- Plano no. 1 de cimentación
- Plano no. 1 de detalles
- Plano no. 1 de equipamiento
- Plano no. 1 de equipamiento y red eléctrica
- Programa de obra con un periodo del 15 de junio al 15 de agosto de 2020
- Oficio de aprobación no. 164 de fecha 25 de marzo de 2020
- Contrato de obra no. MVALP/FIII/ADC AP 02/2020 de fecha 12 de junio de 2020
- Pruebas de laboratorio a el agua extraida por la empresa Microlab no. 314889/2021 de fecha 3 de junio de 2020

Folios del 1 al 14

Para la obra "Construcción de sistema de agua potable en Valparaiso, localidad La Victorina"
- Plano de planta y perfil
- Plano estructural de captación en lecho del rio

Folios del 15 al 16

Para la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable en Valparaiso, localidad Santa Rosa de Lima"
- Contrato de obra no. MVALP/FIII/ADC AP 04/2020 de fecha 31 de julio de 2020
- Bitácora de obra

Folios del 17 al 26

Para la obra "Construcción de pavimento de calle Organización en la colonia Valle Emprendedor, Valparaiso, Zac."
- Oficio de aprobación no. 026 de fecha 25 de marzo de 2020

Folio 27

Para la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Valparaiso, localidad San Martin"
- Oficio de aprobación no. 161 de fecha 25 de marzo de 2020
- Programa de ejecución de obra
- Acta de disposición del inmueble de fecha 8 de agosto de 2020
- Notificación de Inicio de obra de fecha 11 de agosto de 2020
- Bitácora de obra
- Reporte fotográfico de realización de los conceptos de obra

Folios del 28 al 41

Para la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Santa Lucia de la Sierra, Valparaiso, Zac."
- Plano arquitectónico
- Oficio de aprobación no. 156 de fecha 25 de marzo de 2020

- Propuestas de las empresas concursantes (Lumisistemas y diseños metálicos; Grupo industrial PyC; Guadalupe campos Campos)
- Programa de ejecución de obra
- Acta de disposición del inmueble de fecha 8 de agosto de 2020
- Notificación de inicio de obra de fecha 11 de agosto de 2020
- Bitácora de obra
- Reporte fotográfico de realización de los conceptos de obra

Folios del 42 al 58

Para la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Valparaíso, localidad el salitre"

- Oficio de aprobación no. 159 de fecha 25 de marzo de 2020
- Programa de ejecución de obra
- Acta de disposición del inmueble de fecha 8 de agosto de 2020
- Notificación de inicio de obra de fecha 11 de agosto de 2020
- Bitácora de obra
- Reporte fotográfico de realización de los conceptos de obra
- Fianza de vicios ocultos no. 2186636 expedida por Liberty fianzas S.A. de C.V.

Folios del 59 al 72

Para la obra "Construcción de muro firme con concreto armado para 14 viviendas en col. Valle Emprendedor, Valparaíso, Zac."

- Oficio de aprobación no. 91 de fecha 25 de marzo 2020

Folio 73

Para la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Valparaíso, localidad Nogalitos"

- Programa de obra
- Programa de ejecución de obra
- Oficio de aprobación no. 158 de fecha 25 de marzo 2020
- Acta de disposición del inmueble
- Notificación de inicio de obra de fecha 11 de agosto de 2020
- Bitácora de obra
- Reporte fotográfico de realización de los conceptos de obra
- Acta de entrega-recepción de fecha 31 de diciembre de 2020

Folios del 74 al 91

Para la obra "Construcción de puente en Valparaíso, localidad Valparaíso en Arroyo de Atotonilco"

- Oficio de aprobación no. 407 de fecha 25 de marzo de 2020
- Fianza de anticipo no. 4595-02691-9 expedida por aseguradora Aserta S.A. de C.V.
- Acreditación de la propiedad mediante oficio no. 1080 expedido por Prof. [redacted] y
- Pruebas de laboratorio

Folios del 92 al 95

Para la obra "Ampliación de electrificación en col. Valle Emprendedor, Valparaíso, Zac."

- Oficio de aprobación no. 58 de fecha 25 de marzo 2020
- Programa de obra
- Notificación de inicio de obra de fecha 12 de julio de 2020
- Fianza de cumplimiento no. 4595-02534-3 expedida por aseguradora Aserta S.A. de C.V.

Folios del 96 al 98 y del 100 al 102

Para la obra "Ampliación de electrificación en col. Valle Emprendedor, Valparaíso, Zac."

- Acta de disposición del inmueble de fecha 8 de julio de 2020
- Reporte fotográfico de realización de los conceptos de obra

Folios 99 y del 103 al 113

Para la obra "Construcción de terraplenes para mejoramiento de vivienda de 68 familias en col. Valle Emprendedor, Valparaíso, Zac."

- Oficio de aprobación no. 86 de fecha 25 de marzo de 2020

Folio 114

Para la obra "Construcción de terraplenes para mejoramiento de vivienda de 58 familias en col. Valle Emprendedor, Valparaíso, Zac."

- Oficio de aprobación no. 90 de fecha 25 de marzo de 2020

Folio 115

Para la obra "Construcción de 25 viviendas en Valparaíso, Zac."

- Bitácora de obra
- Reporte fotográfico de realización de los conceptos de obra en proceso,

Folios del 116 al 133

Para la obra "Ampliación de red de internet en las localidades marginadas: Corralitos, Nogalitos, paso de Huazamote San Juan de Capistrano y El Tulillo"

- Acuerdo de modalidad de ejecución de fecha 10 de agosto de 2020.

Folio 134

Para la obra "Construcción de sistema de agua potable en Valparaíso, localidad El Salto de San Antonio de Padua, Valparaíso, Zac."

- Dictamen ambiental de fecha 25 de agosto de 2020, expedido por [redacted] Director de Desarrollo Agropecuario Ecología y Medio Ambiente.
- Acuerdo de modalidad de ejecución de fecha 10 de agosto de 2020
- Fianza de cumplimiento no. 4595-02732-3 expedida por aseguradora Aserta S.A. de C.V.

Folios del 135 al 139

Para la obra "Construcción de pozo profundo de agua potable en Valparaíso, localidad en El Tulillo (400 ml de profundidad), en Valparaíso, Zac.

- Acuerdo de modalidad de ejecución sin fecha
- Oficio no. 13 de fecha 20 de septiembre de 2020, dirigido al [redacted] representante legal de la empresa Jugar Perforaciones, firmado por el C. [redacted] Director de Desarrollo económico y Social, donde se solicita a la brevedad continúe y termine los trabajos contratados
- Recalendarización de la obra de fecha 22 de septiembre de 2021

Folios del 140 al 143

Para la obra "Reconstrucción de capilla la virgen de la Asunción en la comunidad el Tejujan, Valparaíso, Zac."

- Notificación de inicio de obra de fecha 21 de octubre de 2020
- Reporte de supervisión realizados por el [redacted]
- Reporte fotográfico de realización de los conceptos de obra
- Acta de entrega-recepción de los trabajos de fecha 15 de agosto de 2021
- Fianza de vicios ocultos no. 457-19152-4 expedida por aseguradora Insurgentes S.A. de C.V.
- Fianza de cumplimiento no. 457-18824-1 expedida por aseguradora Insurgentes S.A. de C.V.
- Bitácora de obra
- Finiquito de obra con resumen de estimaciones firmado por los [redacted], contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Estimación 1 firmada por los [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Números generadores de estimación 1
- Reporte fotográfico de estimación 1

- Planos de conceptos ejecutados en estimación 1
- Estimación 2 firmada por los [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Números generadores de estimación 2
- Reporte fotográfico de estimación 2
- Planos de conceptos ejecutados en estimación 2
- Estimación 3 firmada por los [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Números generadores de estimación 3
- Reporte fotográfico de estimación 3
- Planos de conceptos ejecutados en estimación 3
- Estimación 4 firmada por los [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Números generadores de estimación 4
- Reporte fotográfico de estimación 4
- Planos de conceptos ejecutados en estimación 4
- Estimación 5 firmada por los [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Reporte fotográfico de estimación 5
- Planos de conceptos ejecutados en estimación 5
- Estimación 6 firmada por los [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Números generadores de estimación 6
- Reporte fotográfico de estimación 6
- Planos de conceptos ejecutados en estimación 6
- Acta de finiquito de obra de fecha 2 de agosto de 2021

Folios del 144 al 327

Para la obra "Construcción de capilla el Zapote 2da etapa, en la localidad de el Zapote, Valparaiso"

- Notificación de inicio de obra de fecha 11 de noviembre de 2020
- Bitácora de obra incompleta
- Finiquito de obra con resumen de estimaciones firmado por los [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Estimación 1 firmada por los [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Números generadores de estimación 1
- Croquis de conceptos ejecutados en estimación 1
- Reporte fotográfico de estimación 1
- Finiquito de obra con resumen de estimaciones firmado por los [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Estimación 2 firmada por los [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Números generadores de estimación 2
- Croquis de conceptos ejecutados en estimación 2
- Reporte fotográfico de estimación 2
- Finiquito de obra con resumen de estimaciones firmado por los [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Estimación 3 firmada por los [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Números generadores de estimación 3
- Croquis de conceptos ejecutados en estimación 3
- Reporte fotográfico de estimación 3

- Finiquito de obra con resumen de estimaciones firmado por los [redacted], [redacted] y [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Estimación 4 firmada por los [redacted] e, [redacted] y [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Números generadores de estimación 4
- Croquis de conceptos ejecutados en estimación 4
- Reporte fotográfico de estimación 4
- Reportes de supervisión de obra avance mensual
- Reportes fotográficos de supervisión avance mensual
- Acta de entrega-recepción de los trabajos de fecha 12 de julio de 2021
- Fianza de vicios ocultos no. 4595-02741-7 expedida por fianzas Aserta S.A. de C.V.
- Acta finiquito de fecha 31 de mayo de 2021.
- Obra pagada en su totalidad por la cantidad de $1,047,588.40.

Folios del 328 al 469

Para la obra "Remodelación de la casa de catecismo de la Purísima Concepción primer etapa, en Valparaíso obra que mejora las instalaciones, para ofrecer un espacio digno"

- Aviso de inicio de obra de fecha 2 de octubre de 2020
- Fianza de cumplimiento no. 10689-00514-8 expedida por fianzas Insurgentes S.A. de C.V.
- Fianza de anticipo no. 10689-00513-9 expedida por fianzas Insurgentes S.A. de C.V.
- Bitácora de obra
- Factura no. 10 de fecha 7 de octubre de 2020 expedida por [redacted] por un importe de $434,946.28, por concepto de pago de anticipo.
- Póliza no. C02493 de fecha 13 de octubre de 2020 por un importe de $434,946.28
- Factura no. 27 de fecha 9 de diciembre de 2020 expedida por [redacted] por un importe de $365,445.47, por concepto de pago de estimación no. 1.
- Estimación 1 firmada por los [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Números generadores de estimación 1
- Croquis de conceptos ejecutados en estimación 1
- Factura no. 28 de fecha 9 de diciembre de 2020 expedida por [redacted] por un importe de $300,910.96, por concepto de pago de estimación no. 2
- Estimación 2 firmada por los C.C. [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Números generadores de estimación 2
- Croquis de conceptos ejecutados en estimación 2
- Factura no. 29 de fecha 9 de diciembre de 2020 expedida por [redacted] por un importe de $211,321.86, por concepto de pago de estimación no. 3
- Estimación 3 firmada por los C.C. [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Números generadores de estimación 3
- Croquis de conceptos ejecutados en estimación 3
- Factura no. 30 de fecha 9 de diciembre de 2020 expedida por [redacted] por un importe de $211,321.86, por concepto de pago de estimación no. 4
- Estimación 4 firmada por los C.C. [redacted] contratista, Supervisor y Directora de Desarrollo Económico y Social, Respectivamente
- Números generadores de estimación 4
- Croquis de conceptos ejecutados en estimación 4
- Reportes de supervisión de obra avance mensual
- Reportes fotográficos de supervisión avance mensual
- Reporte fotográfico final

- Oficio no. 011/2021 dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, firmado por el C. [redacted] donde se informa que no aplican las pruebas de laboratorio
- Acta de entrega-recepción de los trabajos de fecha 28 de julio de 2021
- Fianza de vicios ocultos no. 10689-00646-0 expedida por fianzas Insurgentes S.A. de C.V.
- Finiquito de los trabajos de fecha 2 de septiembre de 2020.
- Obra pagada en su totalidad por la cantidad de $1,449,820.94.

Folios del 470 al 774

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada, aún y que remitió oficio con manifestaciones y documentación comprobatoria anexa al mismo, con la finalidad de aclarar la observación notificada; sin embargo, no integró la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública, de 15 (quince) obras, de las cuales corresponden, 14 (catorce) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 1 (una) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: Oficios de aprobación, propuestas de las empresas, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, mismas que se señalan en el **cuadro-04-A**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 primer párrafo, fracciones II y IV, 27 primer párrafo, fracciones VIII y XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020), 45 primer párrafo fracciones I y IV, 95 primer párrafo, fracción XII y segundo párrafo, 106 y 164 de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso e), 29 primer párrafo fracción I, 86 primer párrafo fracciones V y XV, 102 primer párrafo fracción II, 88 primer párrafo fracción II inciso g), 94, 95, 97 y 102 primer párrafo fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior se desprende que el [redacted] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Cuadro-04-A** no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Asimismo, a la [redacted] **Directora de Desarrollo Económico y Social,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no integro la documentación técnica en mención, derivado a que ella ejecutó las obras que se describen en el **Cuadro-04-A**, lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Cuadro-04-A**, lo que generó que no se integraran en su totalidad en los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/43-014-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-10
El Municipio de Valparaíso, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **cuadros-05, 06 y 07.**

*El plazo legal fue recorrido, atendiendo al ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm. 64 del 8 de agosto de 2020.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que se concluye que:

No Aclara, Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/51-015 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Valparaíso, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 032, de fecha 08 de noviembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de

esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el dia 07 de octubre de 2021 por la [redacted] Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaíso, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-051/2020:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-051/2020, efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la información y documentación que fue solicitada a efecto de solventar las observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido relacionados a la auditoría financiera a recursos federales y auditoría a la inversión pública.", la cual se detalla en el siguiente orden: "

En relación a la observación de entrega extemporánea de los informes físico financieros correspondientes al ejercicio 2020, se remite la siguiente documentación:

a. Oficio no. 30 de fecha 3 de noviembre de 2021, dirigido al C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social administración 2021-2024, firmado por los C [redacted] Síndica Municipal y [redacted] Contralor municipal ambos de la administración 2021-2024, en el cual debido a que se entregaron de manera extemporánea los informes físico financieros del ejercicio fiscal 2020, le recomiendan que en este ejercicio 2021 se entreguen de manera puntual a los treinta días posteriores al mes de que se trate.

Folio: 000001

Libro: 03

Caja: 1

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, **no solventa** en virtud de que el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, aún y que remitió oficio de recomendación al C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social administración 2021-2024, no es evidencia suficiente y justificativa que desvirtué la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, descritos en los **Cuadros 05, 06 y 07,** los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses; incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*.

Con base en lo anterior y derivado del análisis a la documentación y manifestación presentadas; esta Entidad de Fiscalización Superior determina que no son evidencia suficiente ni justificativa para aclarar la observación notificada en este rubro; por lo tanto, persiste.

Cabe señalar que los(as) [redacted], **Presidente Municipal,** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, [redacted] **Síndica Municipal,** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, y [redacted]

[redacted]; **Regidores(as) Municipales,** todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los **Cuadros, 05, 06 y 07**, en desapego a lo establecido en los articulos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asi mismo el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en el **Cuadro-05 (PMO),** en desapego a lo establecido en los articulos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera a la [redacted] **Directora de Desarrollo Económico y Social**; del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances fisico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los **Cuadros 06 y 07 (Fondo III y Fondo IV)**, en desapego a lo establecido en el articulo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/51-015-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el articulo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoria Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los articulos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-14, Observación OP-11
Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, especificamente los informes de avances fisico-financieros al mes de diciembre y Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental (SAACGNET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2020 contraviniendo a lo establecido en los articulos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente del 1 de enero al 18 de mayo de 2020), que a la letra dice: articulo 77, "…. En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad", articulo 88, "… Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: fracción VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato…" y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2020), que a la letra dice: "… Articulo 91. Aquella persona fisica o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."

Derivado de la revisión documental de 158 (ciento cincuenta y ocho) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el Municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa y 7 (siete) por invitación cuando menos a tres personas de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, se detectó que se realizó la asignación de 68 contratos mediante el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un mismo contratista, siendo los caso de: los CC. [redacted] Juan Garza Flores, [redacted] y Las Empresas Construcción Nuevo Diseño, S.A. de C.V., Diseño y Construcción World Master S.A. de C.V., Integral Electromecánica de Sombrerete S.A. de C.V., como se lista en el **cuadro-19.**

De lo anterior se observa que se adjudicaron directamente 145 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, que suman un monto de $22,374,941.98, como se detalla en el **cuadro-08.**

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Valparaiso, Zacatecas del ejercicio fiscal 2019, se realizó una observación al respecto, derivando las acciones a promover OP-19/51-011 Pliego de Observaciones y OP-19/51-012 Recomendación, las cuales no fueron atendidas por parte del ente fiscalizado, asimismo en el ejercicio fiscal 2020 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/51-016 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Valparaiso, Zacatecas, por el incumplimiento a lo estipulado en los articulo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente del 1 de enero al 18 de mayo de 2020) y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa a contratistas que tenian contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 032, de fecha 08 de noviembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [redacted], en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2021-2024, envia información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el dia 07 de octubre de 2021 por la [redacted] Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, con motivo

a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaíso, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-051/2020:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-051/2020, efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la información y documentación que fue solicitada a efecto de solventar las observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido relacionados a la auditoría financiera a recursos federales y auditoria a la inversión pública.", la cual se detalla en el siguiente orden: "

En relación a la observación de excederse al contratar por medio de adjudicación directa los contratos de obra, se entrega el oficio dirigido a M. en A. de N. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social para que tome las medidas necesarias y en lo subsecuente no incurra en la falta marcada por los artículos 77 y 78 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

a. Oficio no. 29 de fecha 3 de noviembre de 2021, dirigido al C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social administración 2021-2024, firmado por los C [redacted] Síndica Municipal y [redacted] Contralor municipal ambos de la administración 2021-2024, donde se le solicita tome en cuenta las observaciones y realizar los procedimientos necesarios para evitar incurrir en la misma falta en los ejercicios fiscales que le correspondan en los que compete a la adjudicación de obra pública de manera directa en un mismo periodo a los mismos contratistas.

Folios: 0001 al 0002

Libro: 03

Caja: 1

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa
Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, aún y que remitió oficio dirigido al C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social administración 2021-2024, firmado por los C [redacted] Síndica Municipal y [redacted] Contralor Municipal; en el que se le recomienda:

"... tome en cuenta las observaciones y realizar los procedimientos necesarios para evitar incurrir en la misma falta en los ejercicios fiscales que le correspondan en los que compete a la adjudicación de obra pública de manera directa en un mismo periodo a los mismos contratistas."

No es evidencia suficiente y justificativa que desvirtué lo relativo a la adjudicación directa de 145 (ciento cuarenta y cinco) contratos adjudicados a un mismo contratista en un mismo periodo mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista, ver **Cuadro-08** y **Cuadro-19**; contraviniendo lo establecido en los artículos 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020) y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas para el Estado y los municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

De lo anterior se desprende que el [redacted] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al realizar la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **cuadro-08 y cuadro-19,** lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, [redacted] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 por no haber verificado durante la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **cuadro-08 y cuadro-19**; en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, se desprende que el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no supervisar y verificar la debida asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen el **cuadro-08 y cuadro-19;** en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el [redacted] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, derivado que fue quien ejecutó las obras, por no verificar durante la asignación de las obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, las cuales se describen en el **cuadro-08 y cuadro-19**; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/51-016-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoria Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-15, Observación OP-12
Derivado de la revisión documental de 23 (veintitrés) obras que integraron la muestra de auditoria, se verificó en el Sistema Informático de Auditoria (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en 19 (diecinueve) obras, de las cuales corresponden, 14 (catorce) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 2 (dos) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020) y 3 (tres) al Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

- En la obra "Rehabilitación de pozo profundo de agua potable en Valparaiso, localidad San Antonio de Padua", en el SIA se señala que se entregó anticipo así como la fianza correspondiente indicando el porcentaje y monto según contrato y normatividad sin embrago en el contrato se estipula que no se otorgó anticipo; además no registró datos completos del oficio de notificación del término de la obra, ni el número y fecha del registro en el padrón de contratistas; también indica que si se cuenta con el programa de ejecución de la obra realizado por la entidad, sin embargo, no se encuentra en el expediente unitario de la obra; de igual forma las fechas del acta de entrega-recepción y finiquito registradas no coinciden con las indicadas en dichos documentos.

- En la obra "Construcción de sistema de agua potable en Valparaiso, localidad La Victorina", en el SIA registró datos completos proyecto (planos información técnica), notificación del inicio de los trabajos y bitácora, sin embargo, en el expediente unitario de obra no presenta dichos documentos; además, señala que no aplica las pruebas de laboratorio, no obstante, sí aplica, por lo tanto, faltan dichos documentos.

- En la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable en Valparaiso localidad Santa Rosa de Lima", en el SIA no se registró datos completos del oficio de notificación del término de la obra, ni el número y fecha del registro en el padrón de contratistas; de igual forma la fecha del finiquito registrada no coincide con la indicada en dicho documento.

- En la obra "Construcción de pavimento de calle Organización en la colonia Valle Emprendedor, Valparaiso, Zac.", en el SIA no presenta registro en el padrón de contratistas de la empresa Construcciones Nuevo Diseño S.A de C.V. representada por [redacted]; no presenta el registro de fianza de cumplimiento presentada en el expediente entregado; no presenta el registro del oficio de Término de Obra, así como de finiquito.

- En la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Valparaiso, localidad Calera de San Miguel", en el SIA no se registraron datos completos de la adjudicación. ni del oficio de notificación del término de la obra, ni del finiquito.

- En la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Valparaiso, localidad Santa Lucia de la Sierra", en el SIA las fechas del acta de entrega-recepción y finiquito registradas no coinciden con las indicadas en dichos documentos.

- En la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Valparaiso, localidad San Martin", en el SIA el número de la fianza de cumplimiento y la fecha del finiquito registradas no coinciden con las indicadas en dichos documentos.

- En la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Valparaiso, localidad El Salitre", en el SIA se indica que en el expediente se integra la constancia de junta de aclaraciones y no es así, de igual forma se indica la fecha del oficio de notificación de término de la obra y dicho documento tampoco se integra; también el monto de la fianza de vicios ocultos y la fecha del finiquito registrada no coinciden con lo indicado en dichos documentos.

- En la obra "Construcción de muro firme con concreto armado para 14 viviendas en col. Valle Emprendedor, Valparaiso, Zac.", en el expediente entregado por la entidad fiscalizada en la Cédula de información básica por proyecto esta obra quedó referida en el subprograma "mejoramiento de Vivienda", sin embargo, en el SIA está registrado en el subprograma Urbanización Municipal"; no presenta el registro de fianza de cumplimiento presentada en el expediente entregado; no presenta el registro del oficio de Término de Obra, así como de finiquito.

- En la obra "Construcción de canchas y espacios multideportivos en Valparaiso, localidad Nogalitos", en el SIA no se registraron datos completos de la adjudicación. ni del oficio de notificación del término de la obra, ni del finiquito.

- En la obra "Construcción de puente en Valparaiso, localidad Valparaiso en Arroyo de Atotonilco", en el SIA registró datos completos de oficios de autorización y aprobación, fianza de anticipo, sin embargo, en el expediente unitario de obra no presenta dichos documentos; además, señala que no aplica las pruebas de laboratorio, no obstante, sí aplica, por lo tanto, faltan dichos documentos.

- En la obra "Ampliación de electrificación en Valparaiso, colonia Valle Emprendedor", en el SIA no se registró la fianza de vicios ocultos, de igual forma se indica la fecha del oficio de notificación de término de la obra y dicho documento tampoco se integra; las fechas del acta de entrega-recepción y finiquito registradas no coinciden con las indicadas en dichos documentos.

- En la obra "Construcción de terraplenes para mejoramiento de vivienda de 58 familias en col. Valle Emprendedor, Valparaiso, Zac.", en el SIA no presenta el registro de fianza de cumplimiento presentada en el expediente entregado.

- En la obra "Construcción de 25 vivienda en Valparaiso, Zac.", en el SIA registró datos completos de bitácora, reporte fotográfico y además que la obra cuenta con 100% avance fisico, sin embargo, en el expediente unitario de obra no

presenta dichos documentos completos; además, señala que no aplica números generadores, no obstante, sí aplica, por lo tanto, faltan dichos documentos y la obra se encuentra en proceso constructivo, a la fecha de revisión física.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2020)

- En la obra "Aportación para la construcción de 134 acciones de vivienda en col. Valle Emprendedor 2da. etapa, Valparaíso, Zac." En el SIA no presenta registro de la aportación antes referida en el rubro de Aportaciones.

- En la obra "Construcción de sistema de agua potable en Valparaíso, localidad El Salto de San Antonio de Padua, Valparaíso, Zac.", en el SIA registró datos completos de acuerdo de modalidad de ejecución, notificación del inicio de los trabajos, bitácora de obra y finiquito, sin embargo, en el expediente unitario de obra no presenta dichos documentos.

Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes 2020

- En la obra "Remodelación de la casa de catecismo de la Purísima Concepción primer etapa, en Valparaíso obra que mejora las instalaciones, para ofrecer un espacio digno", en el SIA registró datos completos de bitácora, estimaciones, generadores, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, sin embargo en el expediente unitario de obra no presenta dichos documentos; además, señala que no aplica el finiquito de obra, no obstante, sí aplica, por lo tanto faltan dichos documentos, además la obra se encuentra en proceso constructivo, a la fecha de revisión física.

- En la obra "Reconstrucción de capilla la Virgen de la Asunción en la comunidad el Tejujan, Valparaíso, obra para beneficio de los feligreses que acuden a la capilla a manifestar su fe", en el SIA se señala que existen en el expediente la bitácora, reportes de supervisión, el acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito sin embrago en el expediente no se encontraron, de igual forma no se registró el porcentaje y monto del anticipo según contrato y normatividad.

- En la obra "Construcción de capilla El Zapote 2da etapa, en la localidad el Zapote Valparaíso obra en beneficio de los feligreses que acudirán a la capilla", en el SIA registró datos completos de bitácora de obra y acta de entrega recepción, sin embargo, en el expediente unitario de obra no presenta dichos documentos; además, señala que no aplica el finiquito de obra, no obstante, sí aplica, por lo tanto, faltan dichos documentos.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Cabe señalar, que con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se conoció que, en dicho ejercicio fiscal, se emitió el Resultado OP-16, Observación OP-13, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover OP-19/43-014-01 Recomendación, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en los aspectos observados.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/51-017 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de Valparaíso, Zacatecas, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, en virtud de que durante el proceso de fiscalización se comprobó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 032, de fecha 08 de noviembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el día 07 de octubre de 2021 por la [redacted] Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaíso, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-051/2020.

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-051/2020, efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la información y documentación que fue solicitada a efecto de solventar las observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido relacionados a la auditoría financiera a recursos federales y auditoría a la inversión pública.", la cual se detalla en el siguiente orden: "

En relación a la observación de las diferencias encontradas entre lo registrado en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) y la documentación relativa a los expedientes unitarios presentados en la cuenta pública, se entrega el oficio dirigido a M. en A. de N. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social para que tome las medidas necesarias y no vuelvan a mostrarse dichas diferencias.

A. Oficio no. 31 de fecha 3 de noviembre de 2021, dirigido al C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social administración 2021-2024, firmado por los C [redacted] Síndica Municipal y [redacted] Contralor municipal ambos de la administración2021-2024, donde se le recomienda capacitar al personal responsable de capturar los proyectos en el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)**, con la finalidad de mejorar los resultados y observaciones de dicha plataforma y en los periodos siguientes no cometer los mismos errores.

Folios: 0001
Libro: 03
Caja: 1

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la documentación presentada por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, no solventa la observación notificada en este rubro, aún y que remitió oficio dirigido al [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social administración 2021-2024, firmado por los C.C. [redacted] Síndica Municipal y [redacted] Contralor municipal; en el que se le recomienda:

"… capacitar al personal responsable de capturar los proyectos en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), con la finalidad de mejorar los resultados y observaciones de dicha plataforma y en los periodos siguientes no cometer los mismos errores."

No es evidencia suficiente y justificativa que desvirtué lo relativo, al no presentar información y/o documentación relativa de las acciones implementadas, para que se realizara la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, en el momento mismo de la ejecución de las obras.

En tal virtud, observación notificada en este rubro persiste.

Lo anterior en virtud de que durante el proceso de fiscalización se comprobó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; incumpliendo lo estipulado en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley referida.

De lo anterior se desprende que el [redacted] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracciones III y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo se desprende que el C [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no supervisar la correcta captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se desprende que, la [redacted] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, por no realizar la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas

de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/51-017-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-17, Observación OP-13
El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo Quinto** de los Transitorios, señala a la letra:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código"

Por su parte el **artículo transitorio séptimo**, señala:

"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

De la información y documentación que obra en poder de esta entidad de fiscalización no se localizó evidencia que compruebe el cumplimiento a los citados preceptos.

Por lo anteriormente señalado se solicita presente la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/51-018 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de Valparaíso, Zacatecas por:

a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;

b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 032, de fecha 08 de noviembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el dia 07 de octubre de 2021 por la [redacted], Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaíso, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-051/2020:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-051/2020, efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la información y documentación que fue solicitada a efecto de solventar las observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido relacionados a la auditoría financiera a recursos federales y auditoria a la inversión pública.", la cual se detalla en el siguiente orden: "

En relación a la faltan de reglamentación en materia territorial y urbana se presenta el oficio expedido por e[redacted] Director de Obras y Servicios Públicos donde aclara la observación.

A. Oficio no. 115 sin fecha, dirigido a la [redacted] Síndica Municipal administración 2021-2024, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos de la administración 2021-2024, donde clarifica que se está trabajando en la actualización de la legislación municipal en materia de urbanización.

Folios: 0001
Libro: 03
Caja: 1

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa
Del análisis a la documentación presentada, por el ente fiscalizado no solventa la observación emitida; en virtud de que el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, aún y que remitió manifestación mediante oficio número 115 sin fecha, dirigido a la C.

[redacted] Síndica Municipal administración 2021-2024, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos de la administración 2021-2024, y por medio del cual manifiesta:

"... se está trabajando en la actualización de la legislación municipal en materia de urbanización".

Sin embargo, esta no es evidencia suficiente y justificativa para desvirtuar la observación notificada; lo anterior al no remitir evidencia documental que sustente su dicho.

Asimismo, al no presentar documentación relativa a la expedición y/o modificación de sus reglamentos en materia urbana.

De igual manera el ente fiscalizado no presenta evidencia de haber actualizado sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; de la misma manera evidencia de haber realizado las gestiones pertinentes para que se expidan o actualicen los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y así cumplir con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Acciones que el Municipio incumplió en los términos de los **artículos transitorios quinto y séptimo** del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo con lo establecido en los artículos 61 primer párrafo, fracciones XIX y XX y 239 primer párrafo, fracción III, incisos b) y h) y fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que los (as) [redacted] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; por no atender, así mismo por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al no presentar evidencia documental de la publicación, de la expedición y/o modificación de sus reglamentos en materia urbana, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento, en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones I, III y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el [redacted], **Secretario de Gobierno Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; por no formular sus Reglamentos en materia de asentamientos humanos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipio y por lo tanto no los sometió a la consideración del Ayuntamiento; en desapego a los artículos 100 primer párrafo, fracción VIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [redacted] **Directora de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no coadyuvar en la elaboración, publicación, expedición y/o modificación de los reglamentos en materia urbana, así como para la revisión, expedición y/o actualización de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano. Acciones omitidas por esa Dirección a su cargo, en virtud de que la dirección a su cargo ejecuta obra pública de carácter urbano; incumpliendo. lo establecido en los artículos 107 primer párrafo, fracciones I y III y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/51-018-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer

párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los articulos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-18, Observación OP-14
El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el articulo octavo de los Transitorios, señala a la letra:

"Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus Municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoria Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

Por lo que se solicita a la administración municipal presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaria correspondiente (SEDUVOT), asi mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del articulo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/51-019 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de Valparaiso Zacatecas por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaria correspondiente (SEDUVOT) y, de la que, de la información y documentación que obra en poder de esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, conoce presentó incompleto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios impidiendo que se incorporaran a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del municipios del Estado de Zacatecas, y articulo octavo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 032, de fecha 08 de noviembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal de la administración 2021-2024, envia información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, recibido el dia 07 de octubre de 2021 por la [redacted] Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Valparaiso, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-051/2020:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-051/2020, efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la información y documentación que fue solicitada a efecto de solventar las observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido relacionados a la auditoria financiera a recursos federales y auditoria a la inversión pública.", la cual se detalla en el siguiente orden: "

En relación al envió de la evidencia de entrega del inventario a SEDUVOT de los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares para integrarlos en los programas de desarrollo urbano, en su caso de regularización, como acción de mejoramiento de los centros de población. Se hace entrega el oficio de fecha 22 de enero del 2020 girado por el entonces Director de Obras Públicas Prof. [redacted] con sello de recibido en la Oficialia de Partes de la SEDUVOT el mismo dia de su elaboración.

A. Oficio sin número de fecha 22 de enero de 2020, dirigido a la [redacted], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), firmado por el C. [redacted] Director de obras y servicios públicos de la administración 2018-2021, donde manifiesta:

   "Por este conducto y con la mayor atención me dirijo a usted, para hacer entrega de documentación referente a los fraccionamientos y Lotificaciones irregulares que se encuentran dentro del municipio de Valparaiso, Zac. Para lo cual se anexa el listado con los datos de la situación que guardan, así como los planos respectivos. Todo eso en atención y en respuesta para dar cumplimiento a los establecido por la Legislatura del Estado de Zacatecas."

Anexa la documentación siguiente:

Relación de fraccionamientos y/o colonias irregulares.

Nota:
No se anexan planos como se indica en el oficio.

Folio: 000001-000002
Libro: 03
Caja: 01

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa
Del análisis a la documentación presentada, por el ente fiscalizado no solventa la observación emitida; en virtud de que el Municipio de Valparaiso, Zacatecas, aún y que remitió Oficio sin número de fecha 22 de enero de 2020, dirigido a la [redacted], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), firmado por el C. [redacted] Director de obras y servicios públicos de la administración 2018-2021, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de la SEDUVOT el 22 de enero de 2020; donde manifiesta:

"Por este conducto y con la mayor atención me dirijo a usted, para hacer entrega de documentación referente a los fraccionamientos y Lotificaciones irregulares que se encuentran dentro del municipio de Valparaíso, Zac. Para lo cual se anexa el listado con los datos de la situación que guardan, así como los planos respectivos. Todo eso en atención y en respuesta para dar cumplimiento a los establecido por la Legislatura del Estado de Zacatecas."

Anexando la documentación siguiente:

Relación de fraccionamientos y/o colonias irregulares.

Nota:
No se anexan planos como se indica en el oficio.

Sin embargo, la documentación y manifestaciones remitidas no son evidencia suficiente y justificativa para desvirtuar la observación notificada; lo anterior en virtud de no remitir evidencia de las acciones tomadas por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas de que los referidos fraccionamientos y/o colonias han sido incorporados a los programas de desarrollo urbano y con los cuales se pueda proceder a su regularización de dichos asentamientos, como una acción de mejoramiento de los centros de población; incumpliendo asi con lo establecido en el **artículo octavo transitorio** del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Cabe señalar que los(as) [redacted], **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; [redacted], **Síndica Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; ambos por no atender, así mismo por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al no informar a esta Entidad de Fiscalización Superior las acciones realizadas a fin de regularizar los asentamientos irregulares notificados a la SEDUVOT por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y presentar reporte de la evidencia correspondiente; en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no verificar, supervisar y/o realizar acciones relativas de informar a esta Entidad de Fiscalización Superior las acciones realizadas a fin de regularizar los asentamientos irregulares; al no presentar reporte de la evidencia correspondiente de las mismas; acciones correspondientes al inventario notificado a la SEDUVOT , por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, mediante oficio sin número de fecha 22 de enero de 2020, emitido por esa Dirección de obras y Servicios Públicos;; en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera a la [redacted] **Directora de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no coadyuvar en las acciones de regularización del inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio; remitido mediante oficio sin número de fecha 22 de enero de 2020 por la Dirección de Obras y Servicios Públicos; igualmente al no informar a esta Entidad de Fiscalización de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentar reporte de la evidencia correspondiente. Acciones omitidas por esa Dirección a su cargo, en virtud de que esta ejecuta obra pública de carácter urbano; incumpliendo. lo establecido en los artículos 107 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/51-019-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoria Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos

de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-19, Observación OP- 15
ANTECEDENTES:
REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019
Resultado OP-02, Observación OP-01
Para la obra "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaiso, Zac., Cabecera Municipal.", realizada con la mezcla de recursos a base de la siguiente estructura financiera: del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM/Fondo III), un monto de $3,990,712.24, según consta en oficios número 224 y 002 de fecha 29 de marzo de 2019 y 13 de julio de 2019; ambos firmados por el [redacted] Presidente Municipal y dirigidos a la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, y mediante los cuales le notifica que la obra de referencia fue aprobada por el Consejo de Desarrollo Municipal en fecha 20 de marzo de 2019; oficios contenidos en el expediente unitario presentado por el Ente Fiscalizado; aportación de Gobierno del Estado de Zacatecas por un monto de $1,500,000.00 y aportación de beneficiarios de $6,319,827.23; resultando un monto total de las Aportaciones del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, por un monto total de $11,810,539.47; de acuerdo a ficha técnica anexa a Acta Administrativa de Declaraciones en el domicilio de la Auditoria Superior del Estado, realizada a la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social en fecha 5 de octubre de 2020.

Es importante señalar que el Municipio de Valparaiso, no remite Convenio de Colaboración en lo referente a la aportación realizada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Territorial; lo anterior de acuerdo a la manifestación realizada a la pregunta número 50 (cincuenta) de la citada Acta Administrativa de Declaraciones, por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social.

Derivado de la revisión documental, se constató que la obra en mención está siendo ejecutada mediante Convenio de Colaboración Especifico, el cual contempla la ejecución de 2,520 Soluciones de Vivienda, en la modalidad de: 500 techos tipo A, 1560 techos tipo B, 64 ampliaciones de vivienda tipo A, 212 ampliaciones de vivienda tipo B, 134 acciones de vivienda tipo A y 50 acciones de vivienda tipo B; el cual fue suscrito en fecha 14 de octubre de 2019, por el Municipio de Valparaiso, Zacatecas con la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.", representada legalmente, por el [redacted], que de acuerdo a la Declaración II.3 del convenio, acreditó su personalidad mediante testimonio de la Escritura Pública 15,996, de fecha 2 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del [redacted], Notario Público no. 244 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número de control 67973 en fecha 6 de mayo de 2011; convenio dentro del cual se establece que la aportación del Municipio es por un monto de $11,859,000.00, para la ejecución entre otras acciones, especificamente la ejecución de las siguientes acciones: Construcción de 67 acciones de vivienda Tipo A, a un costo por acción de $177,000.00.

Cabe mencionar que se realizó en fecha 1 de noviembre de 2019, Adendum Modificatorio del Convenio suscrito antes referido, en el cual se modifican parcialmente las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. - APORTACIONES
EL MUNICIPIO...
Por su parte "GOGA" ...
TERCERA. - CONDICIONES PARA OBTENER FONDEO PARA "LAS ACCIONES DE VIVIENDA ADICIONALES" ...

Ambos documentos firmados en la Ciudad de México, por parte del Municipio por los [redacted] en su carácter de Presidente Municipal y [redacted] en su carácter de Sindica Municipal; y por la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.", el [redacted], como Representante Legal.

Se constató el ejercicio parcial de los recursos por el orden de $3,990,712.24, de la cuenta bancaria número 0112569726 denominada F-III-FISM2019 2019, de la institución bancaria BBVA BANCOMER,, S.A."; en favor de ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V., mediante transferencia electrónica número 241219, de fecha 24 de diciembre de 2019 y estado de cuenta, por un importe de $3,990,712.24, liberación de recursos que fue requerida mediante Solicitud pago, firmada por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; misma que fue validada por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Sindica Municipal, [redacted] Tesorera Municipal e [redacted] Contralor Municipal; así mismo de la cuenta bancaria número 0113281701 denominada Municipio de Valparaíso, de la institución bancaria BBVA BANCOMER,, S.A."; en favor de ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V., importes de $3,526,500.00 y $2,793,327.33, de los cuales únicamente se remite como sustento el estado de cuenta de los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, respectivamente.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado respecto del importe de $3,990,712.24, no remite la factura número 2259A9 descrita en la transferencia referida; de igual manera de los importes por $3,526,500.00 y $2,793,327.33, no remite evidencia documental de la transferencia y factura por los montos depositados a favor de ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V.; documentación comprobatoria faltante para sustentar las aportaciones realizada por el Municipio de Valparaíso.

Así mismo el Ente Fiscalizado respecto de un monto de $1,500,000.00 no remite documentación comprobatoria tal como: recibo del ingreso de la aportación del Gobierno del Estado; evidencia documental de la transferencia, factura y estado de cuenta en donde se soporte que el referido recurso liberado y/o ejercido en favor de la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.

Cabe mencionar, que el monto que le corresponde aportar al Municipio de Valparaíso, Zac., estipulado en la cláusula SEGUNDA del Adendum Modificatorio del Convenio es de $11,859,000.00; importe del cual solo se presenta la transferencia de la aportación de realizada del (FAIS) por $3,990,712.24; sin presentar el Ente Fiscalizado evidencia documental de las transferencias electrónicas y facturas que comprueben las erogaciones realizadas por un monto de $7,868,287.76, correspondiente a la diferencia de su aportación total.

Sin embargo, se remiten 3(tres) fianzas de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la cláusula CUARTA del Adendum Modificatorio del Convenio; expedidas por SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIA, S.A., por un monto de $11,859,000.00, correspondientes a las aportaciones realizadas por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas; las cuales se describen en el **cuadro-09.**

Así mismo, como resultado del análisis y verificación de los expedientes individuales correspondientes a 131 (ciento treinta y uno) beneficiarios de cada lote y acción de vivienda tipo A, remitidos por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, se desprenden las inconsistencias siguientes:

Falta documento en el que se especifique el procedimiento para la designación de los beneficiarios de las 131 acciones de vivienda tipo A y el criterio utilizado para determinar que estos correspondían a personas de pobreza extrema; condición indispensable para el cumplimiento de lo establecido en Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Faltan expedientes individuales de 3 (tres) beneficiarios de lote y acción de vivienda.

Solo presenta un importe de $6,319,827.23 por concepto de aportaciones de beneficiarios, estando pendiente un importe de $380,172.77; de un monto total de $6,700,000.00 el cual resulta de una aportación individual por beneficiario de $50,000.00, como lo establece los convenios suscritos entre el Municipio de Valparaíso y cada uno de los beneficiarios.

De los 131 expedientes remitidos solo 2 (dos) integran CFDI como comprobante de sus ingresos mensuales, 109 (ciento nueve) beneficiarios presentan constancia de ingresos expedida por el Secretario de Gobierno Municipal y 20 no presentan documento alguno al respecto.

Derivado del cruce de información relativa a la plantilla de personal adscrita a la Administración Pública del Municipio de Valparaíso, Zac. se detectó que los siguientes beneficiarios, son servidores públicos y o familiares de servidor público como se describe en el **cuadro-10.**

De igual forma, en lo que respecta a la autorización del fraccionamiento en el que se edifican las viviendas, el Ente Fiscalizado presenta Certificación de Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria Pública No. 1 de fecha 22 de septiembre de 2018; en la cual se autoriza al Presidente Municipal para que de manera directa o a través del Gobernador del Estado, acuda ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, para realizar trámites legales a efecto de obtener autorización para desincorporar del patrimonio municipal de Valparaíso, Zacatecas, un polígono de 5-00-00 hectáreas, ubicadas en el punto denominado "El Coyote"; para el establecimiento del fraccionamiento "Valle Emprendedor" que comprenderá 243 unidades de vivienda para abatir la necesidad habitacional del Municipio y su posterior enajenación en la modalidad de donación y/o venta, en favor de igual número de familias o bien en la modalidad de donación a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) del Gobierno del Estado de Zacatecas, para su posterior enajenación en la modalidad de donación y/o venta, en favor de igual número de familias del Municipio de Valparaíso, Zacatecas.

Así mismo, remite Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2019, en el que se incluye el: Decreto No. 123.- Por el cual: "se autoriza al Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, a desincorporar de su propiedad un bien inmueble con superficie de 5-00-00 hectáreas ubicadas en el punto denominado el Coyote al poniente de la Colonia López Velarde…

…superficie que será destinada para la construcción de un Fraccionamiento denominado "Valle Emprendedor…"

Sin embargo, cabe señalar que la aprobación del H. Ayuntamiento y la posterior emisión del Decreto No. 123, emitido por la H. Legislatura del Estado de Zacatecas especifica como objeto del mismo, la desincorporación del patrimonio del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, un bien inmueble de las medidas y características ya descritas; no obstante esto no exime al Municipio de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente al momento de ocurrir los hechos, en los siguientes artículos, que a la letra dicen:

Artículo primero. Las disposiciones de este Código se aplicarán en el Estado de Zacatecas, son de orden público e interés social, y tienen por objeto:

- Establecer la concurrencia del Estado y de los Municipios para la ordenación y regulación del desarrollo urbano, los asentamientos humanos y la vivienda en el territorio estatal, respetando la competencia que en estas materias le corresponda a la Federación;

- Ordenar y regular la planeación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población del Estado;

- Definir los principios conforme a los cuales el Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios;

- Fijar las normas conforme a las cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, subdivisiones y fusiones de terrenos en la Entidad;

…

Artículo 2º Se declara de utilidad pública:

- La planeación del desarrollo urbano y la ordenación de los asentamientos humanos del Estado;
- La determinación de las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como la regulación de la propiedad en los centros de población;

…

…

- La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- La edificación de viviendas de interés social y popular;

…

- La regularización de la tenencia de la tierra urbana;

…

Artículo 3º La ordenación y regulación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural, mediante:

- El aprovechamiento en beneficio social de los elementos naturales susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública;
- El desarrollo equilibrado de los asentamientos humanos del Estado, armonizando la interrelación de la ciudad y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del proceso del desarrollo urbano;
- La distribución equilibrada de los centros de población en el territorio de la Entidad, integrándolos en el marco del desarrollo nacional, regional, estatal y municipal;
- La adecuada interrelación socioeconómica y urbana de los centros de población del Estado;

Artículo 4° Están sujetas a las disposiciones de este Código, las personas físicas o morales, públicas o privadas, que, en el territorio del Estado, lleven a cabo cualquiera de las siguientes actividades:

- Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda;
- Fraccionar, lotificar, desmembrar, Re lotificar, fusionar o subdividir áreas y predios;

...

Artículo 12. Todos los actos, contratos y convenios relativos a la propiedad, posesión, aprovechamiento o cualquier otra forma jurídica de tenencia de inmuebles, no podrán alterar el uso, destino, reserva o provisión establecido en las declaratorias y programas de desarrollo urbano aplicables, de conformidad con lo previsto en este Código.

Serán nulos de pleno derecho y no producirán efecto jurídico alguno, aquellos actos que contravengan lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 13. Los notarios y demás fedatarios públicos sólo podrán autorizar escrituras de los actos, contratos o convenios a que se refiere el artículo anterior, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación a la utilización de las áreas o predios de conformidad con lo previsto en este Código; mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos.

No se podrá inscribir ningún acto, contrato, convenio o afectación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni en el Catastro, que no se ajuste a lo dispuesto en la legislación, programas y a las declaratorias sobre provisiones, reservas, usos y destinos en materia de desarrollo urbano.

...

Artículo 22. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, modificar, actualizar y evaluar los programas municipales de desarrollo urbano y de vivienda, así como los demás que de éstos deriven;
- Administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano;

...

XVIII. Recibir las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos, así como las de constitución del régimen de propiedad en condominio, y cerciorarse de que reúnan los requisitos que se establecen en este Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
XIX. Integrar con base en las solicitudes señaladas en la fracción anterior, los expedientes relativos y el proyecto de dictamen que será sometido, en su caso, a la autorización del ayuntamiento en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal y de la Secretaría;
XX. ...
XXI. Autorizar la ejecución de las obras de urbanización en los fraccionamientos y condominios, previo el cumplimiento por parte de los fraccionadores o promoventes de condominio, de las obligaciones que les señala este Código y la autorización correspondiente;
XXII. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios y colonias;
XXIII. Controlar y vigilar que los fraccionadores o promoventes de condominio cumplan con lo dispuesto en la legislación y los programas de desarrollo urbano;
XXIV. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas,

haciendo la entrega de las áreas para equipamiento urbano respectivas, así como constituido las garantías que les señala este Código u otros ordenamientos legales aplicables;

...

Artículo 230. "Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular son aquellos que por las condiciones especiales de la zona en que se ubicarán, por la limitada capacidad económica de quienes vayan a habitarlos y por la urgencia inmediata de resolver problemas de vivienda, pueden ser autorizados por el ayuntamiento, con los requisitos mínimos de urbanización que establece el artículo anterior para los fraccionamientos de interés social, ajustándose a los lineamientos marcados en los programas y declaratorias de desarrollo urbano aplicables y previo estudio socioeconómico del caso".

Artículo 231. "El ayuntamiento únicamente podrá autorizar fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular, a los organismos públicos de vivienda de la Federación, del Estado y de los Municipios, así como a grupos sociales debidamente constituidos. En estos casos se requerirá, previa a la autorización del fraccionamiento, la celebración de convenio suscrito ante el ayuntamiento correspondiente".

Artículo 232. "El ayuntamiento únicamente podrá autorizar la urbanización progresiva en los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular".

Artículo 322. "La autorización de fraccionamientos, así como la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, serán facultad exclusiva del ayuntamiento en sesión de cabildo, asentada en el acta respectiva, contando con la previa opinión de la Secretaría, de la Comisión Municipal correspondiente y conforme a lo dispuesto en este Código y a los criterios expedidos por las Comisiones Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano respectiva.

Serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo anterior, por lo que ningún servidor público municipal en lo individual tendrá facultades al respecto. (...)"

Por lo tanto, la autorización del fraccionamiento no puede considerarse implícita al haberse autorizado la desincorporación del inmueble ya referido, sino que debió presentarse al Ayuntamiento Municipal el proyecto respectivo, cumpliendo todos los requisitos de ley, acompañando el plano respectivo de los lotes, calles y áreas previstas para la instalación de los servicios para la población, tales como áreas verdes, escuelas, servicios de salud, entre otros.

De la misma manera el Municipio de Valparaíso, Zacatecas deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Constancia estatal de Compatibilidad Urbanística de fecha 10 de marzo de 2019, expedida por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el proceso de autorización del fraccionamiento en los rubros que se describen en la resolución de la misma, tales como:

- Tramites y permisos previos a la ocupación del predio
- Restricciones y Observaciones.

Con base en lo anterior, el Ente Fiscalizado no remite y/o exhibe expediente debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Valparaíso, Zacatecas; relativo al Fraccionamiento "Valle Emprendedor", Valparaíso, Zacatecas; mismo que sustente que se ha dado cumplimento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, para este tipo de autorizaciones y en el cual se integre la totalidad de la documentación generada por los trámites correspondientes.

Así como el documento público relativo a la Protocolización del plano de lotificación autorizado por el H. Ayuntamiento para la enajenación a los 134 beneficiarios del Fraccionamiento "Valle Emprendedor", Valparaíso, Zacatecas debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad; incumpliendo lo establecido en los artículos12 y 13 del Código Urbano para el Estado de Zacatecas.

Cabe mencionar que el artículo 463 del Código Urbano para el Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente al momento de los hechos, establece lo siguiente:

Artículo 463.- "Comete el delito de fraude especial, el que engañando a alguno o aprovechándose del error en que este se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido para si o para otro, siempre que:

I. Por sí o por interpósita persona, cause perjuicio al fraccionar, transferir o prometer transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un terreno, vivienda, casa o local de un condominio o fraccionamiento, con o sin construcciones, sin contar con la previa autorización de las autoridades competentes; y

II. Contando con la autorización de fraccionamiento o condominio, no satisfaga los requisitos señalados por el Ayuntamiento respectivo.

Al autor de este delito se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 339 del Código Penal vigente en el Estado, atendiendo en cada caso, al valor de lo defraudado."

Por lo tanto, si los integrantes de la Administración Municipal fraccionaron y prometieron transferir la propiedad de los lotes del Fraccionamiento Valle Emprendedor, con una vivienda construida, sin contarse con la legal autorización emitida por el Ayuntamiento de dicho fraccionamiento, su conducta puede presumirse como típica de un fraude especial, salvo prueba en contrario que los servidores públicos del Municipio presenten en los plazos normados correspondientes.

De la misma manera y derivado del análisis y verificación documental del contenido del expediente unitario y la documentación e información complementaria, remitida por el Ente Fiscalizado, mediante el oficio No. 628/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, firmado por la L.E. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; relativa a la respuesta del oficio Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública No. PL-02-06-2343/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior; se realizan las siguientes precisiones:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO PARA LA EJECUCIÓN DE 2,520 SOLUCIONES DE VIVIENDA. –

El Ente Fiscalizado no remite y/o integra tanto al expediente unitario o al oficio de respuesta de la Solicitud de Información requerida por esta Entidad de Fiscalización Superior, la citada acta de Consejo de fecha 20 de marzo de 2019 o Acta de Cabildo y/o documento en el que se apruebe realizar por parte del Municipio de Valparaíso, Zacatecas el Convenio de referencia.

En la DECLARACIÓN II.6 el [redacted]z, Representante Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V."; declara ser el Fideicomitente del "FIDEICOMISO"; figura legal que se cita en el ANTECEDENTE SEGUNDO, de este convenio.

Sin embargo, en la integración de "LAS PARTES" no se hace mención de la participación del "FIDEICOMISO", que se describe en los "ANTECEDENTES" ya referidos como parte integrante de este convenio.

Por lo que, con base en lo anterior, la relación solo se formaliza en el convenio, entre el Municipio de Valparaíso, Zacatecas y la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.", sin incluir el Fideicomiso.

Del Apartado de "CLAUSULAS" se adquieren los siguientes compromisos por las "PARTES", que a la letra dicen:

PRIMERA. - "El presente Convenio tiene por objeto conjuntar los esfuerzos de "LAS PARTES" para colaborar coordinadamente para aumentar el alcance del "PROGRAMA DE VIVIENDA de el "MUNICIPIO", con la finalidad de beneficiar a una mayor cantidad de personas en escasos recursos.

"EL MUNICIPIO" se compromete a aportar recursos para realizar el "PROGAMA DE VIVIENDA" ....

Por su parte "GOGA" se compromete a gestionar por medio de sus fuentes de fondeo, los recursos necesarios para construir las acciones de ... del "PROGRAMA DE VIVIENDA". Este compromiso está condicionado a que "GOGA" cuente con recurso y que el "MUNCIPIO" cumpla con el compromiso a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de este "CONVENIO"."

Al respecto cabe señalar que la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.", denominada "GOGA", no precisa en el contenido del Convenio que instancias serían sus denominadas fuentes de fondeo, que suministrarían los recursos necesarios para tal fin; con los cuales se realizaría la mezcla entre estos recursos y la aportación del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, no existiendo transparencia ni certeza sobre dichos recursos con los cuales se estaría mezclando recurso público,

además de que la sociedad mencionada no se compromete a aportar recursos, sino solamente a gestionarlos, lo que deja en la incertidumbre el cumplimiento de las cláusulas del convenio.

Así mismo en su Clausula SEGUNDA, en el punto A) en su párrafo doce, se establece lo que a la letra dice:

"En caso de que las gestiones sean exitosas y se obtengan total o parcialmente los recursos para estas acciones de viviendas adicionales al "PROGRAMA DE VIVIENDA", "GOGA" aportara la totalidad de los recursos directamente al Fideicomiso para que este celebre un contrato de obra y le pague al contratista que designe, para tal efecto ("EL CONTRATISTA").}

Encontrándose una contradicción con la Clausula OCTAVA, punto 2.- OBLIGACIONES DE "GOGA", inciso D); a la letra dice:

"Llevar a cabo la designación del "CONTRATISTA" quien realizara la construcción del Programa de Vivienda del Municipio y "LAS ACCIONES DE VIVIENDAS ADICIONALES", ..."

En este sentido, cabe reiterar que en este punto de la Cláusula SEGUNDA; ya se incluye la figura del Fideicomiso, otorgándole la facultad de administrar la totalidad de la mezcla de recursos de "LAS PARTES", para disponer de ellos en la dispersión del pago al contratista que se haya designado.

Así mismo en la cláusula TERCERA en el párrafo cuarto del convenio se asienta lo siguiente:

"LAS PARTES" reconocen que el "FIDEICOMISO" no es parte de este convenio y se utilizara únicamente para la dispersión de las aportaciones a "EL CONTRATISTA" siempre y cuando el "FIDEICOMISO" reciba los recursos por parte de "GOGA". "EL FIDEICOMISO" no será responsable de ninguna forma del cumplimiento de los acuerdos del presente."

Al respecto de lo convenido por "LAS PARTES" en cláusula que se cita en el párrafo que antecede; esta Entidad de Fiscalización Superior considera improcedente el acuerdo suscrito en la misma, relativo a que el "FIDEICOMISO" no es parte del convenio suscrito; acción contradictoria en virtud de que a su vez se le está otorgando la facultad de la administración de los recursos y dispersión de pagos a "EL CONTRATISTA".

ADDENDUM MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO PARA LA EJECUCIÓN DE 2520 SOLUCIONES DE VIVIENDA. -

"LAS PARTES" convienen modificar parcialmente las siguiente clausula:

SEGUNDA. - APORTACIONES, para que las metas convenidas queden de la siguiente manera:

"EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos necesarios para la construcción de:

- 22 acciones de vivienda tipo A, con un costo unitario de $177,000.00 con la aportación neta de $3,894,000.00.
- 22 acciones de vivienda tipo A, con un costo unitario de $177,000.00 con la aportación neta de $3,894,000.00.
- 23 acciones de vivienda tipo A, con un costo unitario de $177,000.00 con la aportación neta de $4,071,000.00.
- 180 acciones de vivienda tipo B, a un costo unitario de $25,000.00 con la aportación neta de $4,500,000.00.
- 180 acciones de vivienda tipo B, a un costo unitario de $25,000.00 con la aportación neta de $4,500,000.00.
- 160 acciones de vivienda tipo B, a un costo unitario de $25,000.00 con la aportación neta de $4,000,000.00.
- 26 acciones de vivienda ampliaciones de vivienda tipo "A" a un costo unitario de $78,000.00 con la aportación neta de $2,028,000.00.

"GOGA" se compromete a gestionar por medio de sus fuentes de fondeo los recursos necesarios para la construcción de:

- 500 techos "tipo A" a un costo por acción de $13,332.00, correspondiente a la aportación total neta de $6,660,000.00.
- 67 acciones de vivienda tipo A, con un costo unitario de $177,000.00 con la aportación neta de $11,859,000.00.
- 50 acciones de vivienda tipo B, con un costo unitario de $233,000.00 con la aportación neta de $11,650,000.00.
- 1,040 techos tipo B, a un costo unitario de $25,000.00 con la aportación neta de $26,000,000.00.

- 38 ampliaciones de vivienda tipo A, a un costo unitario de $78,000.00 con la aportación neta de $2,964,000.00.
- 212 ampliaciones de vivienda tipo B a un costo unitario de $46,500.00 con la aportación neta de $9,858,000.00.

Derivado de las aportaciones otorgadas por "LAS PARTES", se pretende realizar el total de las siguientes acciones:

1. 500 techos tipo A, 1560 techos tipo B, 64 ampliaciones de vivienda tipo A, 212 ampliaciones de vivienda tipo B, 134 acciones de vivienda tipo A y 50 acciones de vivienda tipo B.

Y dentro de las cuales se incluyen un total 134 acciones de vivienda tipo A, con un costo unitario de $177,000.00 cada una.

Con base en lo anterior y resultado de la verificación y análisis del Convenio de Colaboración Especifico para la ejecución de 2,520 soluciones de vivienda y el Adendum modificatorio del convenio; dentro de los cuales se incluyen la construcción de 134 acciones de vivienda tipo A; esta Entidad de Fiscalización Superior establece INCUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO NORMATIVO en la formalización del Convenio y Adendum referidos; el cual se fundamenta en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que en el lineamiento 1.2. Establece que los recursos del Fondo citado deben ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en relación con el lineamiento 1.3. concepto de "Convenio de concurrencia" que prevé la posibilidad de realizar un convenio en el que concurran recursos, para el caso particular, de naturaleza privada.

Supuesto bajo el cual se encuentra el Convenio y Adendum suscritos por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas con la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.", motivo por el cual debe cumplirse con el lineamiento 2.2. párrafos cuarto, quinto y sexto, que prevé textualmente:

"Para la realización de obras del FAIS, los gobiernos de las Entidades, Municipios y Alcaldías podrán ejercer los recursos en concurrencia con recursos de programas federales, estatales, municipales y de las alcaldías, entre otros, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de ejercicio, control, contabilidad, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables. Para ello, deberá celebrarse el Convenio correspondiente con BIENESTAR.

Los Convenios de Concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS deberán acompañarse del Anexo III y establecer, en términos de las disposiciones aplicables, las condiciones para el ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas, así como las reglas en materia de contabilidad y comprobación de gastos de los recursos federales que por esa vía sean ejercidos.

De igual forma, para el caso de concurrencia para acciones de mejoramiento de vivienda o construcción de vivienda nueva, se deberá llenar el Anexo III que forma parte integral de estos Lineamientos. Dicho Anexo deberá agregarse al Convenio de concurrencia con el fin de señalar los proyectos de mejoramiento de vivienda o construcción de vivienda nueva a financiarse con el FAIS".

De la misma manera, cabe señalar que la asignación de obra por parte de "GOGA" y/o "EL FIDEICOMISO" de manera unilateral, excluye la intervención del Municipio, omitiendo este su participación en el procedimiento de licitación y adjudicación; acción que atendiendo al importe que se adjudicó de $11,859,000.00, así como también a lo dispuesto por el 73 de la Ley de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 63 del Presupuesto del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, los trabajos de las 134 acciones de vivienda Tipo A debieron ser asignados a un contratista mediante el procedimiento de licitación pública que garantizara las mejores condiciones y la transparencia en la aplicación de recursos que son públicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019 (FAIS). Por lo tanto, el convenio celebrado evitó la licitación de la obra e impidió la asignación y ejecución transparente de los recursos.

Al respecto el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene una directriz de política general de contratación pública que resulta de observación obligatoria para toda la Administración Pública tanto Federal, Estatal y Municipal, al determinar: "... y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".

En este sentido siguiendo el mandato constitucional y las mejores prácticas internacionales, se considera fundamental que los entes públicos privilegien la utilización de licitaciones públicas en sus procedimientos de contratación, porque con independencia de que es el procedimiento instruido por la Carta Magna, en la Constitución Política de nuestro Estado (artículo 144) y en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (artículo187), dicho procedimiento es el que, como regla general, garantiza al Estado la obtención de las mejores condiciones de contratación en cuanto al precio –encontrándose determinados en la convocatoria a la licitación el mínimo de calidad y oportunidad que debe ser cumplido por los licitantes para tener derecho a la adjudicación del contrato-, y porque adicionalmente dicho procedimiento competitivo es el que más favorece a la eficiencia en la asignación de recursos en la Sociedad mexicana en su conjunto.

Ahora bien, al promoverse el uso de la licitación pública la propia normatividad contempla el establecimiento de excepciones a dicho procedimiento, en las que válidamente pueden utilizarse los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas (artículos 46 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas).

Sobre el particular, sin embargo, dichos preceptos no obligan a las dependencias o entidades a acudir siempre en los supuestos previstos en los mismos a los procedimientos de excepción y ello, en razón de que el verbo utilizado en éstos es precisamente el de "podrá" y no el de "deberá", ya que si optan por los casos de excepción invariablemente deberá de existir un dictamen fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, además, se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones en que se sustente para la adjudicación del contrato, debiendo ser firmado por el titular del Ente Público convocante (artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas), asimismo, contendrá la descripción de la obra o servicios. Ello implica que si bien los entes públicos pueden, en los supuestos contemplados en los artículos de que se trata, acudir a un procedimiento de excepción a la licitación pública, también pueden realizar la contratación mediante éste último procedimiento, el cual, ya se ha dicho, resulta el más conveniente para el Estado en cuanto a la determinación del precio encontrándose fijado el mínimo de calidad y oportunidad requeridos- y el más conveniente para la Sociedad mexicana en cuanto a la eficiencia en la asignación de los recursos. Por ello, resulta recomendable en extremo se desincentive el uso de la adjudicación directa y la invitación a cuando menos tres personas.

Con base en lo anterior, esta Entidad de Fiscalización Superior considera que las acciones realizadas por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, relativas al procedimiento de adjudicación directa realizado a través del convenio suscrito con la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.", se llevaron a cabo con la finalidad de evitar realizar el procedimiento de licitación y adjudicación mediante licitación pública; como lo establece artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, por lo que cabe reiterar que el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, infringió la normatividad referida.

En tal virtud, esta Entidad de Fiscalización Superior determina que el Ente Fiscalizado derivado de las inconsistencias citadas en los párrafos que anteceden, incurrió en incumplimiento normativo en la formalización del Convenio de Colaboración Especifica y Adendum, referidos; al no haber observado y atendido lo establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para este tipo de convenios de concurrencia de recursos, al no remitir el Ente Fiscalizado el convenio correspondiente con BIENESTAR a fin de dar cumplimiento a los mismos; de la misma manera al evitar realizar directamente el procedimiento de adjudicación de la obra.

De igual manera y con base en el Convenio y el Adendum al Convenio, remitidos por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, mediante el oficio No. 628/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, firmado por la L.E. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; relativo a la respuesta del oficio Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública No. PL-02-06-2343/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior; anexa el documento siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN; que celebran por una parte, "EL FIDEICOMISO DE ACCESO A LA VIVIENDA SUSTENTABLE" , representado por el C. Eduardo Bervera León, en su carácter de Delegado Fiduciario; por otra parte la Asociación Civil denominada. "VIVIENDA PARA RESPONSABILIDAD Y LIDERAZGO, A.C." en su carácter de instancia normativa, representada legalmente

por el [redacted], y por la otra parte la empresa denominada "GRUPO ACQUA S. de R.L. de C.V., representada legalmente por el [redacted].

Contrato en el cual tiene como OBJETO la contratación de la Prestación de Servicios para la Construcción de Inmuebles destinados a Casa Habitación; desglosado de la siguiente manera:

- PROYECTO 1: Durango...
- PROYECTO 2: Valparaiso. - 500 techos tipo A, 1560 techos tipo B, 64 ampliaciones de vivienda tipo A, 212 ampliaciones de vivienda tipo B, 134 acciones de vivienda tipo A y 50 acciones de vivienda tipo B; con un total de 2520 acciones.

Haciendo una aportación total de "LAS PARTES" por las acciones desglosadas en el párrafo anterior por $100,678,200.00; monto dentro de la cual se incluye un importe de $11,859,000.00, correspondiente a la construcción de 67 acciones de vivienda tipo A, correspondientes a la aportación del Municipio.

Estableciéndose en el contrato que la construcción de las acciones será conforme al: "Proyecto, Presupuesto de Mano de Obra, Catalogo de conceptos y Kit de Materiales y carta de responsiva de materiales".

Con base al resultado del análisis del Convenio, Adendum al Convenio y el Contrato de Prestación de Servicios; esta entidad de Fiscalización Superior considera que el Contrato de Prestación de Servicios no cumple con lo establecido en el Convenio, en su clausula OCTAVA, punto 2.- OBLIGACIONES DE "GOGA", inciso D); a la letra dice:

"Llevar a cabo la designación del "CONTRATISTA" quien realizara la construcción del Programa de Vivienda del Municipio y "LAS ACCIONES DE VIVIENDAS ADICIONALES", ..."

Sin embargo, como se aprecia en "LAS PARTES" que lo suscriben, la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.", no tiene participación en la formalización del mismo, que es una de "LAS PARTES" que suscriben el multicitado convenio de origen.

Así mismo en el contrato tiene participación la Asociación Civil denominada: "VIVIENDA PARA RESPONSABILIDAD Y LIDERAZGO, A.C." en su carácter de instancia normativa, representada legalmente por el Lic. Luis de Yturbe Garcia.

Señalando que tanto en los Antecedentes y Declaraciones del Convenio, no se tiene incluida su participación o en su caso el Ente Fiscalizado no remite convenio entre la Asociación Civil "VIVIENDA PARA RESPONSABILIDAD Y LIDERAZGO, A.C." y "LAS PARTES" para denominarla y otorgarle facultades como la "Instancia Normativa", dentro del contrato de referencia.

Es importante mencionar que aún y que esta Entidad de Fiscalización Superior emitió oficio Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública No. PL-02-06-2343/2020 de fecha 24 de agosto de 2020; mismo que el Municipio atendió de manera parcial mediante el oficio No. 628/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, firmado por la L.E. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; en este no se remitió la documentación requerida para la comprobación de la aplicación de los recursos otorgados; como lo establece el convenio en su cláusula OCTAVA. - OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "LAS PARTES", en lo referente a las obligaciones de "EL CONTRATISTA", tal como:

- Original del calendario de ejecución de las obras
- Copia certificada de estimaciones que muestren los avances fisicos y financieros en la construcción de las acciones de vivienda tipo A, en el Fraccionamiento "Valle Emprendedor"
- Archivos fotográficos y croquis de localización de cada una de las acciones
- Bitácora de Obra en conjunto con el Municipio
- Presupuesto base de la acción de vivienda tipo A
- Tarjetas de precios unitarios del Municipio, relativos a la acción de vivienda tipo A
- Presupuesto contratado de la acción de vivienda tipo A
- Tarjetas de precios unitarios de la empresa ejecutora de las acciones de vivienda tipo A

Documentación que, en el Acta Administrativa de Declaraciones en el domicilio de la Auditoria Superior del Estado, de fecha 5 de octubre de 2020, se estableció el compromiso por parte de la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, de remitir ante esta Auditoria Superior del Estado, en un periodo no mayor a cinco días la documentación pendiente de exhibir y solicitada en el Acta de Declaraciones referida.

De igual manera mediante notificación de Oficio de Facilidades de Compulsa Municipios número PL-02-06-3104/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, dirigido al [redacted], Representante Legal de "Grupo Acqua". S. de R. L. de C.V.; se realizó Acta Administrativa de Compulsa de fecha 6 de octubre de 2020; se otorgó que de dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la recepción del oficio de notificación referido; proporcionara la información, documentación y cuestionario requeridos, de manera completa y correcta a la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas.

Señalado para ambos casos que posterior a la entrega de la información y documentación de la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social y el [redacted], Representante Legal de "Grupo Acqua". S. de R. L. de C.V.; esta se verificará, analizará y posterior a su valoración; de ser el caso se notificará el resultado de la misma; para los efectos conducentes, como parte de los resultados de la auditoria a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, correspondiente al Municipio de Valparaíso, Zacatecas, en la etapa del Acta de Conclusión de Revisión.

No obstante, a las inconsistencias derivadas de la verificación y análisis a la documentación presentada por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y señaladas en los párrafos que anteceden; esta Auditoria Superior del Estado solicitó al Contralor Municipal el [redacted] mediante oficio número PL-02-06-2419/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, información del estado que guarda físicamente la obra denominada "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaíso, Zac., Cabecera Municipal".

En respuesta al oficio referido, el Contralor Municipal, mediante oficio número 092 de fecha 9 de septiembre de 2020, y con sello de recibido por la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en la misma fecha, entregó la siguiente documentación:

Acta Circunstanciada de Revisión Física de Obras de fecha 7 de septiembre de 2020, con la participación de las [redacted] y Perla Vein Ochoa Ortiz, personal dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio; e [redacted], Residente de la obra (contratista) y el [redacted] Contralor Municipal.

En la cual se asienta el estado que guarda la obra, resultado de inspección ocular realizada; encontrándose está en proceso de construcción, para lo cual anexa plana del sembrado de la lotificación del fraccionamiento.

Encontrando el avance de las 134 viviendas como a continuación se describe:

- 67 viviendas con un avance aproximado de 70% (hasta la losa e impermeabilización),
- 35 viviendas con un avance del 60% (solo hasta enrace de muros),
- 29 viviendas con un avance del 10% (solo la losa de cimentación),
- 2 viviendas sin iniciar debido a problemas legales, y
- 1 vivienda (solo losa de cimentación, (se construyó sobre la banqueta).

- Evidencia fotográfica del estado que guarda la obra.
- Credenciales para votar de las personas que participaron la verificación de la obra.

Cabe señalar que la empresa ejecutora de la obra incumplió con el periodo de ejecución de los trabajos; debiendo haber concluido el 31 de agosto de 2020 y para lo cual no se integra al expediente unitario de obra Convenio de Modificación del periodo de ejecución.

Cabe hacer mención que una vez que la entidad fiscalizada presente la totalidad de la información y documentación que conforma el expediente unitario de la ejecución de las 134 acciones de vivienda tipo A, como es la documentación comprobatoria

del gasto y justificativa técnica y social se procederá a realizar el análisis de los precios unitarios, y de derivarse observaciones a los mismos, estos serán notificados para su aclaración y/o solventación correspondiente.

Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización Superior, considera que no se tienen las evidencias suficientes para determinar que los recursos aportados por el Municipio han sido aplicados de acuerdo a lo convenido, y que la obra denominada "Aportación para la construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaíso, Zac., Cabecera Municipal.", ha sido terminada, finiquitada y esta se encuentra operando en óptimas condiciones.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de $11,859,000.00, correspondiente a la falta de la documentación comprobatoria del gasto y justificativa técnica requerida, que permita analizar, verificar y constatar el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos aportados por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas; ya que la obra a la fecha de emisión del presente resultado se encuentra en proceso de construcción; dentro del cual se incluye:

1. La falta de Acta de Consejo de fecha 20 de marzo de 2019 o Acta de Cabildo y/o documento en el que se apruebe realizar por parte del Municipio de Valparaíso, Zacatecas el Convenio de referencia.
2. La falta de la Escritura Pública 15,996, de fecha 2 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del [redacted] Notario Público no. 244 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número de control 67973 en fecha 6 de mayo de 2011, misma que acredita la personalidad del [redacted], como representante legal de la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.".
3. Incumplimiento al procedimiento normativo en la suscripción del Convenio de Colaboración Especifica y Adendum al convenio; al haber observado y atendido lo establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, al no remitir el Ente Fiscalizado el convenio correspondiente con BIENESTAR; así como acciones realizadas a la adjudicación directa realizada a través del convenio suscrito con la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.", con la finalidad de evitar realizar el procedimiento de licitación pública nacional.
4. Falta de documento que acredite el origen de los recursos denominados en el Convenio como fuentes de fondeo por parte de "GOGA".
5. Beneficiarios, de un lote con acción de vivienda tipo A, que son servidores públicos Municipales y o familiares de algún servidor público del Municipio.
6. Falta de expediente debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Valparaíso, Zacatecas; relativo al Fraccionamiento "Valle Emprendedor", Valparaíso, Zacatecas; en la cual se contenga anexo con los requisitos aprobados para la enajenación de los 134 lotes y urbanización del mismo.
7. Falta de Documento público relativo a la Protocolización del plano de lotificación autorizado por el H. Ayuntamiento para la enajenación a los 134 beneficiarios del Fraccionamiento "Valle Emprendedor", Valparaíso, Zacatecas debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
8. Falta de expediente que contenga la documentación requerida para la comprobación de la aplicación de los recursos otorgados; como lo establece el convenio en su cláusula OCTAVA. - OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "LAS PARTES", en lo referente a las obligaciones de "EL CONTRATISTA";
9. Falta de presentación de la factura número 2259A9 descrita en la transferencia realizada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
10. Falta de evidencia documental por un importe de $7,868,287.76, correspondiente a la diferencia respecto de las aportaciones que le corresponden realizar al Municipio de Valparaíso; de un monto total de $11,859,000.00.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó la falta de Integración en los expedientes Unitarios de la documentación comprobatoria y justificativa necesaria, social y técnica; de igual manera el expediente de autorización por parte del H. Ayuntamiento relativo al Fraccionamiento "Valle Emprendedor"; así mismo el incluir a beneficiarios de lote con acción de vivienda tipo A, que son servidores públicos Municipales y o familiares de algún servidor público del Municipio; de igual manera el no cumplir con el periodo de ejecución de los trabajos al encontrarse la obra aún en proceso de construcción.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la C. [redacted] Síndica Municipal de Valparaíso, Zacatecas, y recibido el día 19 del mes y año en curso, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoria Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-51/2019, efectuada a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, me permito adjuntar la documentación que fue solicitada a efecto de justificar y aclarar debidamente las observaciones preliminares derivadas del acta de fiscalización referido."

Aclaraciones que se presentan en 30 fojas; correspondientes al anexo del:

- Apartado de Acta de Resultados Preliminares de Auditoria a Obra Pública.

Mediante el cual remite la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

1. En relación a las observaciones marcadas se manifiesta lo siguiente:

El procedimiento de selección de beneficiarios responde a una convocatoria y a la misma demanda de vivienda requerida en el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, donde los solicitantes integran su expediente, conformado por la documentación social y en base a la información manifestada por cada uno de ellos se toman los criterios de priorización que establecen los Lineamiento del Fondo para la Infraestructura Social, identificando la primer carencia que es la de vivienda por lo que se realiza un cruce de información con la base de datos del Departamento de predial del Municipio, a efecto de verificar que los solicitantes no tengan propiedades a su nombre inscritas en los registros del Municipio, garantizando con ello que todos y cada uno de los solicitantes carecen de vivienda o de elementos (terrenos) que les faciliten el acceso a ella.

Enseguida y en base a la información socioeconómica aportada por cada solicitante, se identifican las carencias en salud, educación, ingresos, posteriormente se analizan los casos especiales como madres solteras y se integran los expedientes que cumplen con los requerimientos y lineamientos del Fondo, siendo enviados para su validación final en la mesa del fideicomiso.

Respecto a la observación señalada en el inciso a):

a) Asimismo, mediante este acto se entregan las tres copias expedientes faltantes a nombre de [redacted].

Expedientes que se integran del folio 001 al 0052

Se anexa además la solicitud que dirige al Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas el Director de Obras y Servicios Públicos a efecto de que se autorice la constitución del Fraccionamiento Valle emprendedor, misma que fue recibida por el Secretario de Gobierno en fecha 08 de Julio del presente año 2020.

Se anexa además la constancia de trámite expedida por el Secretario de Gobierno de Valparaíso, Zacatecas donde aclara que la solicitud para la constitución del Fraccionamiento Valle Emprendedor está en análisis por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Documentación que se anexa en LIBRO 1 del Folio 001 al 150
CAJA UNICA

Respecto a la observación señalada en el inciso b):

Respecto a la observación que solo presenta un importe de $6,319,827.23 por concepto de aportaciones de beneficiarios, estando pendiente un importe de $380,172.77; de un monto total de $6,700,000.00 el cual resulta de una aportación individual por beneficiario de $50,000.00, como lo establece los convenios suscritos entre el Municipio de Valparaíso y cada uno de los beneficiarios. Al respecto se debe considerar que aunque el beneficio es mucho existen familias que debido a su condición de pobreza extrema les es imposible depositar lo convenido y lo más fácil sería sustituir el beneficiario pero no, el propósito del programa al otorgar una vivienda a quien la necesita y se condona la aportación de 4 casas y otros 5 beneficiarios aún deben

ya que se aceptan pagos fraccionados para que puedan obtener el apoyo, tal y como se demuestra en la información entregada el 08 de octubre del presente mediante el oficio 674/2020 donde se presentan los recibos de pagos de cada beneficiario, además de la estructura financiera de la casa y los depósitos realizados a GOGA donde se observa que el Municipio aún tiene un faltante de depósito. Se anexa copia certificada de oficio de entrega mencionado.

Respecto a la observación señalada en el inciso c):

No todos los beneficiarios incluso los que identifican como profesionistas cuentan con ingreso formal y fijo por tal motivo se solicita una constancia de ingresos del Secretario de Gobierno ya que es uno de los requisitos que el fideicomiso requiere para garantizar la aportación de los beneficiarios. En el caso de los 20 que no se presenta se debe a un error involuntario en el fotocopiado, sin embargo y ante la omisión me encuentro en estado de excepción y no puedo anexar las copias faltantes al desconocer cuales de ellas faltan pues no fuimos notificados sobre los expedientes unitarios a los cuales les falta tal documento.

Respecto a la observación señalada en el inciso d):

En relación a la observación donde mediante una tabla se identifican beneficiarios de viviendas que tienen algún parentesco con funcionarios públicos considero que el ente fiscalizador deja de lado la objetividad olvidando el propósito del programa que es otorgar una vivienda a quien no la posee, y en lugar de enlistar dichos parentescos debería analizar la situación económica del beneficiario no del pariente funcionario, a manera de ejemplo, [redacted] a quien ubican como nuera de Director del Sistema de Agua Potable, no es ella quien cuenta con el beneficio quincenal del suegro, es aquí donde el ente fiscalizador deberían analizar si tiene vivienda propia o terrenos a su nombre o si su ingreso le permite construir una casa y así con cada uno de los parientes de algún funcionario.

El proyecto del Fraccionamiento de Valle Emprendedor surge desde el 2015 cuando existía el apoyo de los programas de vivienda federal como FONHAPO y CONAVI en donde algunos de los señalados ingresaron su papelería y fueron aprobados por alguna de estas instancias a manera de ejemplo es [redacted] y una forma de verificarlo es la fecha de su depósito en la tesorería municipal y que en aquel periodo no era sobrino de la directora de Asuntos Jurídicos o el caso de [redacted] que en ese año no era Sub Oficial Mayor. Por último, debo remarcar que el Municipio no valida a los beneficiarios solo propone por lo que no queda en claro el objetivo del ente fiscalizador al identificar parentescos y no la carencia de vivienda.

Además de lo anterior el ente fiscalizador omite deliberadamente aplicar al caso en estudio el contenido de los artículos 1° párrafos primero y tercero y el artículo 4° párrafo siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que textualmente y en cuanto nos interesa dicen:

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4.- Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es importante recalcar también el contenido de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS APROBADA Y PROMULGADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948, misma que en su artículo 25 numeral 1, establece:

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Además de que en su artículo 28 establece:

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

De lo anterior se desprende con claridad que atendiendo a los principios constitucionales de igualdad, de no discriminación y de progresividad, concatenados al derecho humano de toda familia de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, el Municipio de Valparaíso no puede ni debe discriminar a persona alguna en el acceso a beneficios como el de vivienda digna, máxime cuando los beneficiarios han cubierto todos y cada uno de los requisitos para acceder al beneficio, acreditando como primer elemento la carencia de una vivienda, por lo que no es factible la prohibición o limitación en el ejercicio de un derecho humano establecido en rango constitucional y que además se considera un Derecho Humano Universal, es decir, toda persona sin importar su condición tiene el derecho de registrar su pretensión de acceder al beneficio de una vivienda y también de resultar beneficiado, máxime que en el caso que nos ocupa y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que no fue recibida presión o recomendación de funcionarios o trabajadores para beneficiar directa o indirectamente a sus familiares, sino que fueron los propios beneficiarios quienes presentaron su petición como cualquier ciudadano y acreditaron debidamente el cumplimiento de los requisitos a efecto e acceder al beneficio, por lo que en el presente caso no existe tráfico de influencias ni nada que se le parezca sino el genuino acceso al derecho humano de contar con una vivienda digna y decorosa.

Por otro lado, se debe mencionar que el Municipio no intentó en ningún momento dejar fuera del convenio a la Secretaría del BIENESTAR, pero durante el periodo 2019 no existía una ruta clara, en varias ocasiones se platicó con los anteriores enlaces del fondo que desde entonces no tienen faculta alguna, ya que se centralizo el manejo del mismo. Y considero arbitrario el señalar tal punto ya que BIENESTAR no firmó ningún convenio y aun así se crean obras con diferentes programas estatales.

Si retomamos en el titulo segundo. Operación del FAIS, 2.2 "Para la realización de las obras del FAIS, los gobiernos de las Entidades, Municipios y Alcaldías podrán ejercer los recursos en concurrencia con recursos de programas federales, estatales, municipales y de las alcaldías, entre otros, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto de las disposiciones en materia de ejercicio, control, trasparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables. Para ello deberá celebrarse el convenio con BIENESTAR".

Debiendo señalar que ningún convenio de concurrencia ha sido observado ni señalado y fueron varios los realizados con el Gobierno del Estado por los diferentes Municipios y en ninguno participó BIENESTAR, por lo que carece de razonamiento lógico que se observe el celebrado por el Municipio de Valparaíso.

De igual manera es totalmente incorrecto decir que el Municipio realizo el convenio con la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.", con la finalidad de evitar realizar el procedimiento de licitación pública nacional, ya que como lo expresa el mismo convenio, el Municipio realiza una aportación, donde se pretende aumentar metas que de ninguna manera podría alcanzar solo, para lo cual realizo la siguiente aclaración:

"De acuerdo al acta Circunstanciada de Revisión Física de Obras de fecha 7 de septiembre de 2020, con la participación de las [redacted] personal dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio; el [redacted], Residente de la obra (contratista) y el [redacted] Contralor Municipal, se presenta el Avaluó de costo de reposición donde de acuerdo al presupuesto de la vivienda se asigna el valor del monto ejecutado hasta el momento siendo este $12,531,600.00 (Doce millones quinientos treinta y un mil seiscientos pesos con 00/100 M.N.) por lo que se cubre perfectamente la aportación de Municipio en todas sus partes que la integran y se debe precisar que la obra sigue en ejecución, por lo que ya se está trabajando con el recurso gestión del fideicomiso".

La factura fue entregada en copia certificada el 08 de octubre del presente mediante el oficio 674/2020 ya mencionado.

Con relación al "falta de evidencia documental por un importe de $7,868,287.76, correspondiente a la diferencia respecto de las aportaciones que le corresponden realizar al Municipio de Valparaíso; de un monto total de $11,859,000.00" la misma fue entregada en la declaratoria realizada ante ese Órgano Fiscalizador por la Directora de Desarrollo Económico y Social el 05 de octubre del presente.

En relación a la observación de la falta de documento que acredite el origen de los recursos denominados en el Convenio como fuentes de fondeo por parte de "GOGA", en el oficio ya mencionado 674/2020 se entrega copia certificada del contrato de conformación del fideicomiso número 3254/2019, que describe claramente cómo se gestionará y manejara el recurso, sin embargo y en estricto derecho debo mencionar que este órgano de fiscalización carece de facultades para fiscalizar recursos de carácter estrictamente particulares o privados, por lo que su tarea de fiscalización debe ceñirse única y exclusivamente los recursos públicos aportados por el Municipio a través del Fondo.

Tiene aplicación la siguiente jurisprudencia:

Época: Novena Época
Registro: 173935
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIV, noviembre de 2006
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: P./J. 123/2006
Página: 878

CUENTA PÚBLICA. LAS FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE REVISARLA Y FISCALIZARLA SÓLO PUEDEN EJERCERSE RESPECTO DE INGRESOS O RECURSOS PÚBLICOS.

De los artículos 74, fracciones II y IV, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o., 14, 16, 32, 51 y 74 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se advierte que la entidad de fiscalización superior de la Federación tiene diversas facultades relacionadas con la cuenta pública, entre las que destacan las de revisar y fiscalizar a cualquier persona pública o privada, siempre que reciban, recauden, administren, manejen o ejerzan recursos o ingresos públicos federales obtenidos; por tanto, la Auditoría Superior de la Federación no puede ejercer esas facultades respecto de recursos estrictamente particulares o privados.

Controversia constitucional 84/2004. Poder Ejecutivo Federal. 14 de agosto de 2006. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Encargado del engrose: Juan Díaz Romero. Secretario: Israel Flores Rodríguez.

El Tribunal Pleno, el dieciséis de octubre en curso, aprobó, con el número 123/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil seis.

Respecto a la entrega del expediente del proceso de construcción, en efecto GOGA tiene la obligación de entregar copia del expediente completo del proceso de construcción de vivienda pero al término de las mismas y por las situaciones ya conocidas por todos por el problema de salud actual y el desabasto de materiales que trajo consigo, el periodo de ejecución de la obra se amplió, en este momento no contamos con el convenio modificatorio del plazo ya que se encuentra en firmas, al momento de obtenerlo se remitirá una copia a la auditoria, más se debe remarcar que actualmente se han reanudado los trabajos.

Asi mismo mediante oficio número 674/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; firmado por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social y recibido el dia 9 del mes y año en curso, según consta en sello fechador de la Oficialia de Partes de la Auditoria Superior del Estado; en el cual manifiesta:

"En atención a su oficio no. PL-02-06/2851/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, y en alcance a mi similar 661/2020 de fecha 28 de septiembre del año en curso y tomando en consideración además que derivado del ACTA ADMINISTRATIVA DE DECLARACIONES a cargo de la suscrita, misma que fue celebrada en fecha 05 de octubre de 2020 me comprometí a exhibir ante esta Auditoria Superior diversa documentación a efecto de que ese Órgano Técnico de Fiscalización contara con elementos necesarios para desarrollar debidamente el Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019".

Mediante el cual remite la documentación que se relaciona a continuación (Planos sin firma de elaboración y autorización):
Planos:

- Topográfico del predio,
- Manzanero de las áreas,
- Lotificación, Urbanización de banquetas y guarniciones,
- Áreas de donación.

Planos de Servicios:

- Red de agua potable, Red de drenaje, Factibilidad eléctrica y Red eléctrica (alumbrado público),
- Red eléctrica (baja tensión),
- Red eléctrica (media tensión subterránea),
- Red eléctrica (Telecable),
- Red eléctrica (detalle Isométrico de registros),
- Red eléctrica (media tensión aérea),
- Red eléctrica (baja tensión).
- Base de datos (impresa) de los 134 beneficiarios del programa de vivienda tipo A, que incluye, nombre completo, C.U.R.P., R.F.C., domicilio actual, tipo de acción, registro de aportaciones de beneficiarios.
- CD con el formato de base de datos digital en Excel.
- Oficio número 669 de fecha 8 de octubre de 2020, firmado por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, donde se informa los datos de la cuenta bancaria de las aportaciones de los beneficiarios.
- Oficio número 670, de fecha 8 de octubre de 2020, firmado por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, donde se describe la totalidad de los recursos por concepto de aportaciones recaudadas de los beneficiarios.
- Copia certificada de la factura con folio fiscal AOB77F4D-12E7-40CB-A43A-2571022259 A9 que acredita la aportación del Municipio a la ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.
- CD que incluye planos en digital.
- Copia certificada del contrato de conformación del Fideicomiso número 3254/2019.
- Copia certificada de 134 recibos de entrega de la aportación por un importe de $27,305.97, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a cada beneficiario.
- Copia certificada de 134 Licencias de construcción de las acciones de vivienda, expedidas por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.
- Copia certificada de la constancia de mayoría y nombramientos de los siguientes servidores públicos y funcionarios: Presidente Municipal, Sindica Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Juez Comunitario y Oficial Mayor.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara la observación notificada; ya que no obstante que el Municipio de Valparaiso, Zacatecas; presenta documentación, aclaraciones y manifestaciones relativas a las inconsistencias informadas mediante la Cédula de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria a Obra Pública, respecto de la obra denominada "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaiso, Zac., Cabecera Municipal", realizada mediante recursos con la siguiente estructura financiera: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM/Fondo III), aportación de Gobierno del Estado de Zacatecas y aportación de beneficiarios.

Derivado de lo anterior, esta Entidad de Fiscalización Superior como resultado de la valoración a la documentación exhibida en los distintos rubros por el Municipio de Valparaiso, Zacatecas, con la finalidad de aclarar los mismos; emite la conclusión para cada uno de ellos, como a continuación se detallan:

Respecto a la aclaración relativa a que el procedimiento de selección de beneficiarios responde a una convocatoria y a la misma demanda de vivienda requerida en el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, donde los solicitantes integran su expediente, conformado por la documentación social y en base a la información manifestada por cada uno de ellos se toman los criterios de priorización que establecen los Lineamiento del Fondo para la Infraestructura Social, identificando la primer carencia que es la de vivienda por lo que se realiza un cruce de información con la base de datos del Departamento de predial del Municipio, a efecto de verificar que los solicitantes no tengan propiedades a su nombre inscritas en los registros del Municipio, garantizando con ello que todos y cada uno de los solicitantes carecen de vivienda o de elementos (terrenos) que les faciliten el acceso a ella.

Enseguida y en base a la información socioeconómica aportada por cada solicitante, se identifican las carencias en salud, educación, ingresos, posteriormente se analizan los casos especiales como madres solteras y se integran los expedientes que cumplen con los requerimientos y lineamientos del Fondo, siendo enviados para su validación final en la mesa del fideicomiso.

Sin embargo, la manifestación realizada, no es evidencia suficiente para aclarar este punto de la observación; en virtud de que, tanto de la convocatoria, como del registro relativo a la demanda de vivienda requerida en el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Social no exhibe evidencia documental y/o indicadores de los mismos y con los cuales se manifiesta se tomaron los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios, como se establece en los Lineamientos del Fondo para la Infraestructura Social. Parámetros que debieron considerarse en conjunto con el cruce de información de la base de datos del Departamento de Predial del Municipio, a efecto de verificar que los solicitantes no tuvieran propiedades a su nombre inscritas en los registros del Municipio, garantizando con ello que todos y cada uno de los solicitantes carecen de vivienda o de elementos (terrenos) señalando que de igual manera la Dirección de Desarrollo Económico y Social, no exhibe evidencia documental del resultado del cruce de información realizada con la base de datos del Departamento de predial del Municipio, a la que se hace referencia.

Cabe señalar que el hecho de que una persona no tenga bienes inmuebles registrados a su nombre no es un indicador de pobreza extrema, y que existen personas que no regularizan los bienes a su nombre por el costo que este representa, entre otras circunstancias, lo que no justifica la elección de los beneficiarios.

Con base en lo anterior, el Municipio de Valparaiso no dio cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en la determinación de la población a beneficiar como lo establece en sus numerales el ordenamiento de referencia, que a la letra dice: (...)"

TÍTULO SEGUNDO.
OPERACIÓN DEL FAIS

2.1. Población objetivo del FAIS
Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en las ZAP.

Sin detrimento de lo anterior, podrá darse prioridad a localidades con población mayoritariamente indigena, con mayor grado de marginación o con altos indices de violencia, según los mecanismos establecidos por BIENESTAR y puestos a disposición de gobiernos locales.

2.2. Uso de los recursos del FAIS. -
Los gobiernos locales deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias y rezagos sociales identificadas en el Informe Anual, así como a la población que habita en las zonas señaladas en el apartado 2.1.

Para ello, los gobiernos locales deben incorporar a su plan de desarrollo estatal y municipal o de las alcaldías, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza, rezago social, brechas de desigualdad y acceso a derechos sociales que se deben de alinear para mejorar el bienestar de las comunidades.

Para incidir en los indicadores de situación de pobreza y rezago social los gobiernos locales deberán dar prioridad a la realización de acciones sociales básicas, previstas en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I de los Lineamientos.

Para la realización de obras del FAIS, los gobiernos de las Entidades, Municipios y Alcaldías podrán ejercer los recursos en concurrencia con recursos de programas federales, estatales, municipales y de las alcaldías, entre otros, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de ejercicio, control, contabilidad, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables. Para ello, deberá celebrarse el Convenio correspondiente con BIENESTAR.

Los Convenios de Concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS deberán acompañarse del Anexo III y establecer, en términos de las disposiciones aplicables, las condiciones para el ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas, así como las reglas en materia de contabilidad y comprobación de gastos de los recursos federales que por esa vía sean ejercidos.

De igual forma, para el caso de concurrencia para acciones de mejoramiento de vivienda o construcción de vivienda nueva, se deberá llenar el Anexo III que forma parte integral de estos Lineamientos. Dicho Anexo deberá agregarse al Convenio de concurrencia con el fin de señalar los proyectos de mejoramiento de vivienda o construcción de vivienda nueva a financiarse con el FAIS.

En el caso de los proyectos de electrificación, los gobiernos locales deberán contar con la participación de la CFE a través de su Unidad de Electrificación.

2.2.1. Del Informe Anual. -
El Informe Anual es la herramienta para orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social que publicará BIENESTAR en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero con base en lo que establece la LGDS, para la medición de la pobreza y deberá contener al menos los siguientes elementos:

I. Principales indicadores sociodemográficos de los gobiernos locales generados a partir de la información contenida en los reportes que al respecto emitan el CONEVAL y el INEGI.
II. Principales indicadores de situación de pobreza, vulnerabilidad, carencias sociales, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.
III. Indicadores asociados con el índice de rezago social, destacando aquéllos en los que se incide con la aplicación de los recursos del FAIS, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emitan el CONEVAL y el INEGI.
IV. Indicadores de rezago social por tamaño de localidad, resaltando aquellas que presenten el mayor número de personas o viviendas por tipo de rezago.

Los gobiernos locales usarán los instrumentos vigentes para conocer los principales indicadores sociodemográficos en términos de rezago social conforme a lo que publique el CONEVAL, así como la información sobre los programas federales que llevan a cabo proyectos y acciones vinculados con el FAIS con el objeto de potenciar los alcances de éste en la disminución de la pobreza. De igual forma se podrá optar por indicadores que tomen en cuenta localidades con población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación o con altos índices de violencia según los mecanismos establecidos por BIENESTAR y que pondrá a su disposición de gobiernos municipales y estatales.

2.3. Proyectos FAIS. -
Los gobiernos locales planearán y ejecutarán los recursos provenientes del FAIS con base en los siguientes criterios:

A. Para la realización de proyectos con recursos del FISE:
   I. Al menos el 30% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.
   II. El resto de los recursos se invertirá en los Municipios o alcaldías con los dos mayores grados de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema.

B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF:
   I. Si el Municipio o alcaldía es ZAP rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.

II. Si el Municipio o alcaldía tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF, igual a:

$$PIZUi=\sum_{j=1}^{n} PZUij PPMi 2\times 100$$

Donde:

PIZUi = Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del Municipio o alcaldía i.
PZUij = Población que habita en la ZAP urbana j del Municipio o alcaldía i.
j = ZAP urbana.
n = Número de ZAP urbanas en el Municipio o alcaldía i.
PPMi = Población en pobreza del Municipio o alcaldía i

Los Municipios o alcaldías deberán invertir al menos el 30% de los recursos para la atención de las ZAP urbanas cuando el PIZUi sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.

Si el Municipio o alcaldía no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.

Para la identificación de la población en pobreza extrema, los gobiernos locales deberán hacer uso de los Criterios de Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, que BIENESTAR publicará en su Normateca Interna. BIENESTAR, a través de la DGDR brindará asesoría técnica para su uso, llenado y captura en la MIDS. Una vez que los gobiernos locales recolecten la información del instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de BIENESTAR, ésta será analizada por los medios definidos por la DGGPB, para su evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema." (...)

En relación con el procedimiento de autorización de la constitución del Fraccionamiento "Valle emprendedor" de la Cabecera Municipal y para lo cual se remite documento de solicitud que dirige al Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales mediante oficio número 203 de fecha 10 de agosto de 2020; a efecto de que se autorice el fraccionamiento de referencia; misma que es dirigida al [redacted], Secretario de Gobierno Municipal; con firma de recibido por el citado funcionario, en fecha 08 de Julio del presente año 2020; y al cual se anexa documentación que se remite ante esa secretaría para el trámite respectivo, tal como:

- Copia simple de certificado de Libertad de Gravamen a nombre de [redacted], expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ese Distrito Judicial,
- Copia simple de recibo de impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2013-2014 a nombre de [redacted]
- Copia simple de Escritura número 21571, expedida por el Lic. [redacted], Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal; respecto del contrato de compraventa de un predio rustico denominado "El Coyote" al viento poniente de la colonia "Ramon López Velarde" (Ejido el Tejujan) Valparaíso, Zac.; celebrado entre el [redacted] y el Municipio de Valparaíso, Zac., de fecha 27 de noviembre de 2014.
- Copia simple de constancia Estatal de Compatibilidad Urbanistica No. 166-03-2019, de fecha 19 de marzo de 2019, expedida por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; en favor de la C. [redacted] Sindica Municipal de Valparaíso, Zacatecas.
- Copia simple de factibilidad de servicio básico de red de drenaje, expedida por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos.
- Copia simple de factibilidad de servicio de agua potable, expedida por el [redacted] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zac.
- Copia simple de oficio número 327/2019 dirigido al [redacted] Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado; de fecha 25 de noviembre de 2019, firmado por el [redacted] Presidente Municipal; en el cual se le solicita colaboración para la regularización de la primera etapa del fraccionamiento Valle Emprendedor (110 lotes).

- Copia simple de memoria descriptiva del Fraccionamiento Valle Emprendedor (sin firma de responsable de su elaboración)
- Copia simple de reporte técnico y fotográfico de mecánica de suelos, de fecha 23 de marzo de 2016, realizado por la [redacted].
- Plano de lotificación del fraccionamiento Valle Emprendedor.

Así como manifestación de que también se remite constancia de trámite expedida por el Secretario de Gobierno Municipal de Valparaíso, Zacatecas, con la cual se aclara que la solicitud para la constitución del Fraccionamiento Valle Emprendedor, referida en párrafo que antecede, está en análisis por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Sin embargo, la documentación presentada no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada en este rubro; en virtud de que el Ente Fiscalizado remite únicamente la solicitud realizada por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales mediante oficio numero 203 de fecha 10 de agosto de 2020; a efecto de que se autorice la constitución del Fraccionamiento "Valle emprendedor" de la Cabecera Municipal; dirigida a [redacted], Secretario de Gobierno Municipal para el inicio del trámite conducente.

Cabe señalar que derivado del análisis y valoración de los documentos presentados y que se anexan a la solicitud descrita en el párrafo que antecede, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- El oficio de solicitud de autorización presenta fecha de elaboración del 10 de agosto de 2020 y contiene firma de recibido por el Secretario de Gobierno Municipal en fecha 8 de julio de 2020; situación contradictoria de acuerdo a la cronología de los hechos.
- Se agrega Certificado de Libertad de Gravamen a nombre del [redacted]; siendo que, a la fecha del inicio de los trámites de referencia, el predio ya era propiedad del Municipio de Valparaíso, Zacatecas según consta en los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Valparaíso, Zac.
- Se anexa documento denominado memoria descriptiva, mismo que no contiene firma del responsable de su elaboración.

La solicitud de autorización del fraccionamiento no contiene los Proyectos de los Servicios de Red de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Red Eléctrica, así como de urbanización, debidamente autorizados y sellados por las dependencias normativas.

Así mismo la mención en su manifestación realizada, de que se anexa a esta constancia de trámite expedida por el Secretario de Gobierno Municipal de Valparaíso, Zacatecas, con la cual se asienta que la solicitud para la constitución del Fraccionamiento Valle Emprendedor está en análisis por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento, carece de validez en virtud de que el referido documento no se integra a la documentación aclaratoria presentada correspondiente a este punto.

Con base en lo anterior, las manifestaciones realizadas y la documentación presentada, no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada en este rubro; lo anterior en virtud de que el Ente Fiscalizado aún tiene pendiente de presentar el expediente debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, relativo a la autorización del Fraccionamiento "Valle Emprendedor", Valparaíso, Zacatecas; el cual contenga anexo, los requisitos aprobados para la enajenación de los 134 lotes y urbanización del mismo; reiterando para el caso esta Entidad de Fiscalización Superior; que en este sentido se debió dar cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente al momento de ocurrir los hechos, en los siguientes artículos, que a la letra dicen:

Artículo primero. Las disposiciones de este Código se aplicarán en el Estado de Zacatecas, son de orden público e interés social, y tienen por objeto:

- Establecer la concurrencia del Estado y de los Municipios para la ordenación y regulación del desarrollo urbano, los asentamientos humanos y la vivienda en el territorio estatal, respetando la competencia que en estas materias le corresponda a la Federación;
- Ordenar y regular la planeación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población del Estado;
- Definir los principios conforme a los cuales el Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios;

- Fijar las normas conforme a las cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, subdivisiones y fusiones de terrenos en la Entidad; (...)

Artículo 2º Se declara de utilidad pública:
- La planeación del desarrollo urbano y la ordenación de los asentamientos humanos del Estado;
- La determinación de las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como la regulación de la propiedad en los centros de población; ...

...
- La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- La edificación de viviendas de interés social y popular;

...
- La regularización de la tenencia de la tierra urbana;

...

Artículo 3º La ordenación y regulación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural, mediante:
- El aprovechamiento en beneficio social de los elementos naturales susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública;
- El desarrollo equilibrado de los asentamientos humanos del Estado, armonizando la interrelación de la ciudad y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del proceso del desarrollo urbano;
- La distribución equilibrada de los centros de población en el territorio de la Entidad, integrándolos en el marco del desarrollo nacional, regional, estatal y municipal;
- La adecuada interrelación socioeconómica y urbana de los centros de población del Estado;

...
Artículo 4º Están sujetas a las disposiciones de este Código, las personas físicas o morales, públicas o privadas, que, en el territorio del Estado, lleven a cabo cualquiera de las siguientes actividades:
Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda;
- Fraccionar, lotificar, desmembrar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios;

...
Artículo 12. Todos los actos, contratos y convenios relativos a la propiedad, posesión, aprovechamiento o cualquier otra forma jurídica de tenencia de inmuebles, no podrán alterar el uso, destino, reserva o provisión establecido en las declaratorias y programas de desarrollo urbano aplicables, de conformidad con lo previsto en este Código.

Serán nulos de pleno derecho y no producirán efecto jurídico alguno, aquellos actos que contravengan lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 13. Los notarios y demás fedatarios públicos, sólo podrán autorizar escrituras de los actos, contratos o convenios a que se refiere el artículo anterior, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación a la utilización de las áreas o predios de conformidad con lo previsto en este Código; mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos.

No se podrá inscribir ningún acto, contrato, convenio o afectación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni en el Catastro, que no se ajuste a lo dispuesto en la legislación, programas y a las declaratorias sobre provisiones, reservas, usos y destinos en materia de desarrollo urbano.

...
Artículo 22. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:
- Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, modificar, actualizar y evaluar los programas municipales de desarrollo urbano y de vivienda, así como los demás que de éstos deriven;
- Administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano;

...
XVIII. Recibir las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos, así como las de constitución del régimen de propiedad en condominio, y cerciorarse de que reúnan los requisitos que se establecen en este Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Integrar con base en las solicitudes señaladas en la fracción anterior, los expedientes relativos y el proyecto de dictamen que será sometido, en su caso, a la autorización del ayuntamiento en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal y de la Secretaría;

XX. ...

XXI. Autorizar la ejecución de las obras de urbanización en los fraccionamientos y condominios, previo el cumplimiento por parte de los fraccionadores o promoventes de condominio, de las obligaciones que les señala este Código y la autorización correspondiente;

XXII. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios y colonias;

XXIII. Controlar y vigilar que los fraccionadores o promoventes de condominio cumplan con lo dispuesto en la legislación y los programas de desarrollo urbano;

XXIV. Verificar que los fraccionadores y promoventes de condominios hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan, realizando las donaciones respectivas, haciendo la entrega de las áreas para equipamiento urbano respectivas, así como constituido las garantías que les señala este Código u otros ordenamientos legales aplicables

Articulo 230. "Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular son aquellos que por las condiciones especiales de la zona en que se ubicarán, por la limitada capacidad económica de quienes vayan a habitarlos y por la urgencia inmediata de resolver problemas de vivienda, pueden ser autorizados por el ayuntamiento, con los requisitos mínimos de urbanización que establece el artículo anterior para los fraccionamientos de interés social, ajustándose a los lineamientos marcados en los programas y declaratorias de desarrollo urbano aplicables y previo estudio socioeconómico del caso".

Articulo 231. "El ayuntamiento únicamente podrá autorizar fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular, a los organismos públicos de vivienda de la Federación, del Estado y de los Municipios, así como a grupos sociales debidamente constituidos. En estos casos se requerirá, previa a la autorización del fraccionamiento, la celebración de convenio suscrito ante el ayuntamiento correspondiente".

Articulo 232. "El ayuntamiento únicamente podrá autorizar la urbanización progresiva en los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular".

...

Articulo 322. "La autorización de fraccionamientos, así como la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, serán facultad exclusiva del ayuntamiento en sesión de cabildo, asentada en el acta respectiva, contando con la previa opinión de la Secretaría, de la Comisión Municipal correspondiente y conforme a lo dispuesto en este Código y a los criterios expedidos por las Comisiones Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano respectiva.

Serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo anterior, por lo que ningún servidor público municipal en lo individual tendrá facultades al respecto.

..."

De la misma manera el Municipio de Valparaíso, Zacatecas deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Constancia estatal de Compatibilidad Urbanística de fecha 10 de marzo de 2019, expedida por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el proceso de autorización del fraccionamiento en los rubros que se describen en la resolución de la misma, tales como:

- Tramites y permisos previos a la ocupación del predio
- Restricciones y Observaciones.

Con base en lo anterior, el Ente Fiscalizado de igual manera no remite y/o exhibe el documento público relativo a la Protocolización del plano de lotificación autorizado por el H. Ayuntamiento para la enajenación a los 134 beneficiarios del Fraccionamiento "Valle Emprendedor", Valparaíso, Zacatecas debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad; incumpliendo lo establecido en los articulos12 y 13 del Código Urbano para el Estado de Zacatecas.

Cabe mencionar que el artículo 463 del Código Urbano para el Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente al momento de los hechos, establece lo siguiente:

Articulo 463.- "*Comete el delito de fraude especial, el que engañando a alguno o aprovechándose del error en que este se halla, se haga ilicitamente de una cosa o alcance un lucro indebido para sí o para otro, siempre que:*

I. Por sí o por interpósita persona, cause perjuicio al fraccionar, transferir o prometer transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un terreno, vivienda, casa o local de un condominio o fraccionamiento, con o sin construcciones, sin contar con la previa autorización de las autoridades competentes; y
II. Contando con la autorización de fraccionamiento o condominio, no satisfaga los requisitos señalados por el Ayuntamiento respectivo.

Al autor de este delito se le impondrán las sanciones previstas en el articulo 339 del Código Penal vigente en el Estado, atendiendo en cada caso, al valor de lo defraudado."

Es importante mencionar que conforme a la solicitud de autorización que señala fecha de elaboración del 10 de agosto de 2020 y contiene firma de recibido por el Secretario de Gobierno Municipal en fecha 8 de julio de 2020, si pretende regularizarse la constitución del fraccionamiento existente, deberá apegarse a la normatividad vigente, es decir al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo que, en tanto no se obtenga la autorización del fraccionamiento por parte del Ayuntamiento del Municipio de Valparaíso, Zacatecas considerando el proyecto respectivo, cumpliendo todos los requisitos de ley, acompañando el plano respectivo de los lotes, calles y áreas previstas para la instalación de los servicios para la población, tales como áreas verdes, escuelas, servicios de salud, entre otros, subsiste la observación.

Con base en lo anterior, cabe señalar que, si los funcionarios públicos integrantes de la Administración Municipal fraccionaron y prometieron transferir la propiedad de los lotes del Fraccionamiento Valle Emprendedor, con una vivienda construida, sin contar con la legal autorización emitida por el Ayuntamiento de dicho fraccionamiento, su conducta puede presumirse como tipica de un fraude especial, salvo prueba en contrario que los servidores públicos del Municipio presenten en los plazos normados correspondientes.

En relación a la aclaración presentada referente a la diferencia existente de la aportación de beneficiarios, la cual presenta una diferencia de un importe de $380,172.77, respecto del monto total de $6,700,000.00; y para lo cual manifiesta que esta corresponde a la condonación de la aportación de 4 casas y otros 5 beneficiarios aún deben ya que se aceptan pagos fraccionados para que puedan obtener el apoyo, tal y como se demuestra en la información entregada el 08 de octubre del presente mediante el oficio 674/2020 donde se presentan los recibos de pagos de cada beneficiario, además de la estructura financiera de la casa y los depósitos realizados a GOGA donde se observa que el Municipio aún tiene un faltante de depósito.

Sin embargo, la manifestación realizada y documentación presentada no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada en este rubro; en virtud de que el Ente Fiscalizado no exhibe acta de cabildo en la cual se mencione los nombres y se autorice la condonación de los cuatro beneficiarios que refiere; asimismo, en lo que respecta a su aclaración relativa a que 5 beneficiarios aún deben parte de su aportación, por motivo de realizarla en pagos fraccionados; en este sentido es importante señalar que derivado de la captura, análisis y valoración de los recibos remitidos mediante oficio el oficio 674/2020 de fecha 9 de octubre de 2020; se detecta que no solo son cinco beneficiarios los que tienen saldo pendiente por cubrir de su aportación; siendo 16 beneficiarios en tal condición.

Asi mismo cabe señalar que en virtud de que el ente fiscalizado remitió el referido oficio con la documentación anexa (recibos de ingresos) en fecha 9 de octubre del año en curso y como quedó asentado en la Cèdula de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria a Obra Pública; esta información seria considerada y dictaminada de acuerdo a su análisis y valoración en la notificación del Acta de Conclusión.

Al respecto es importante señalar que el importe de los recibos de ingresos presentados, correspondientes a la aportación de beneficiarios arroja un acumulado de $5,897,200.00, siendo este diferente al informado que se depositó por $6,319.827.33, a la ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V.; existiendo una diferencia sin sustento documental de recibos de ingresos por $422,627.33, respecto de la cantidad informada como depositada.

De igual manera, en lo que se refiere a los depósitos realizados a GOGA, por concepto de aportaciones a beneficiarios; el Municipio de Valparaíso anexa únicamente como sustento de las erogaciones realizadas; los estados de cuenta de los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, correspondientes a la cuenta bancaria número 0113281701 denominada Municipio de Valparaíso, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A.; en los cuales se registran egresos por los importes de $3,526,500.00 y $2,793,327.33 respectivamente, en favor de ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V.; correspondiendo a un importe parcial de los recursos por el orden de $6,319.827.33, con respecto de un total de $6,700,000.00.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no remite evidencia documental tal como: pólizas de registro en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG. Net), póliza de cheque, orden de pago, transferencia bancaria y factura por los montos depositados a favor de ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V.; documentación comprobatoria faltante para sustentar las aportaciones realizada por el Municipio de Valparaíso.

Así mismo en relación con la aclaración de los expedientes individuales que no contienen constancia de ingresos de 20 beneficiarios; manifestando al respecto que se debe a un error involuntario en el fotocopiado, sin embargo y ante la omisión me encuentro en estado de excepción y no puedo anexar las copias faltantes al desconocer cuales de ellas faltan pues no fuimos notificados sobre los expedientes unitarios a los cuales les falta tal documento.

Sin embargo, la manifestación realizada no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada en este punto; en virtud de que el Ente Fiscalizado al remitir copia certificada de los expedientes individuales de los beneficiarios con acción de vivienda; la Secretaria de Gobierno Municipal, quien fue la autoridad municipal que realizó la certificación de la documentación referida en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y Social; debieron realizar el cotejo del contenido del expediente a certificar, con respecto del expediente general original, para haber evitado la omisión señalada en su manifestación; por lo que se observa que, el Ente Fiscalizado no realizó el debido Control Interno en el desarrollo del procedimiento de certificación; asimismo, siendo el ente fiscalizado el generador de la información y de la documentación de sus actos, es el obligado a verificar que se entregue en su totalidad el respaldo documental para comprobar y transparentar sus acciones.

No obstante, a lo anteriormente expuesto, se relacionan los nombres de los beneficiarios de los cuales, en sus expedientes individuales, no se anexó la constancia de ingresos, mismas que el ente fiscalizado deberá presentar, los cuales se enumeran en el **cuadro-11.**

Referente a la manifestación que el Ente Fiscalizado remite respecto de los beneficiarios de viviendas que tienen algún parentesco con funcionarios públicos y que textualmente dice:

"...considero que el ente fiscalizador deja de lado la objetividad olvidando el propósito del programa que es otorgar una vivienda a quien no la posee, y en lugar de enlistar dichos parentescos debería analizar la situación económica del beneficiario no del pariente funcionario, a manera de ejemplo, [redacted] a quien ubican como nuera de Director del Sistema de Agua Potable, no es ella quien cuenta con el beneficio quincenal del suegro, es aquí donde el ente fiscalizador deberían analizar si tiene vivienda propia o terrenos a su nombre o si su ingreso le permite construir una casa y así con cada uno de los parientes de algún funcionario.

El proyecto del Fraccionamiento de Valle Emprendedor surge desde el 2015 cuando existía el apoyo de los programas de vivienda federal como FONHAPO y CONAVI en donde algunos de los señalados ingresaron su papelería y fueron aprobados por alguna de estas instancias a manera de ejemplo es[redacted] una forma de verificarlo es la fecha de su depósito en la tesorería municipal y que en aquel periodo no era sobrino de la directora de Asuntos Jurídicos o el caso de [redacted] que en ese año no era Sub Oficial Mayor. Por último, debo remarcar que el Municipio no valida a los beneficiarios solo propone por lo que no queda en claro el objetivo del ente fiscalizador al identificar parentescos y no la carencia de vivienda."

De igual manera manifiesta que el ente fiscalizador omite deliberadamente aplicar al caso en estudio el contenido de los artículos 1° párrafos primero y tercero y el artículo 4° párrafo siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que textualmente y en cuanto nos interesa dicen:

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su

protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4.- Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es importante recalcar también el contenido de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS APROBADA Y PROMULGADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948, misma que en su artículo 25 numeral 1, establece:

Artículo 25.-
1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Además de que en su artículo 28 establece. –

Artículo 28 Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

De lo anterior se desprende con claridad que atendiendo a los principios constitucionales de igualdad, de no discriminación y de progresividad, concatenados al derecho humano de toda familia de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, el Municipio de Valparaíso no puede ni debe discriminar a persona alguna en el acceso a beneficios como el de vivienda digna, máxime cuando los beneficiarios han cubierto todos y cada uno de los requisitos para acceder al beneficio, acreditando como primer elemento la carencia de una vivienda, por lo que no es factible la prohibición o limitación en el ejercicio de un derecho humano establecido en rango constitucional y que además se considera un Derecho Humano Universal, es decir, toda persona sin importar su condición tiene el derecho de registrar su pretensión de acceder al beneficio de una vivienda y también de resultar beneficiado, máxime que en el caso que nos ocupa y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que no fue recibida presión o recomendación de funcionarios o trabajadores para beneficiar directa o indirectamente a sus familiares, sino que fueron los propios beneficiarios quienes presentaron su petición como cualquier ciudadano y acreditaron debidamente el cumplimiento de los requisitos a efecto e acceder al beneficio, por lo que en el presente caso no existe tráfico de influencias ni nada que se le parezca sino el genuino acceso al derecho humano de contar con una vivienda digna y decorosa.

De las manifestaciones realizadas por la Administración Municipal de Valparaíso, Zacatecas, no solventan la observación, por lo siguiente:

Incorrectamente señala que el "…propósito del programa que es otorgar una vivienda a quien no la posee…", perdiendo de vista el objeto de los recursos aplicados que, conforme a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigentes en el ejercicio revisados es "…los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social…"

Adicionalmente menciona en lugar de enlistar dichos parentescos debería analizar la situación económica del beneficiario no del pariente funcionario, al respecto se informa que conforme a las facultades legales que cuenta la Auditoría Superior del Estado de conformidad con el artículo 71 primer y octavo párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, fiscalizar el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y los recursos de los Poderes del Estado y Municipios, para tal efecto el artículo 138 segundo párrafo de la citada Constitución establece que: "El ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima

publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos. La evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas que establezcan las leyes...", en tal virtud corresponde a esta entidad de fiscalización verificar que los recursos públicos del FAIS se hayan ejercido conforme a los principios de honestidad, integridad y honradez, por tal motivo es importante que esta autoridad se cerciore de que no se infrinjan las disposiciones legales aplicables en materia de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos, adicionalmente debe resaltarse que los servidores públicos en el desempeño de sus empleo deben satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población, es decir, el interés colectivo en este caso el uso adecuado de los recursos se encentra por encima de los intereses particulares, lo que se encuentra estipulado especificamente en el articulo 7 primer párrafo fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual establece:

"Articulo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:
...
II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;" Situación que no se ha comprobado por parte del ente fiscalizado.

Relativo a que *"El proyecto del Fraccionamiento de Valle Emprendedor surge desde el 2015 cuando existia el apoyo de los programas de vivienda federal como FONHAPO y CONAVI en donde algunos de los señalados ingresaron su papelería y fueron aprobados por alguna de estas instancias..."*, debe retomarse que el Fraccionamiento Valle Emprendedor actualmente no se encuentra autorizado por el H. Ayuntamiento, mucho menos desde 2015, pues el procedimiento de autorización de la constitución del Fraccionamiento "Valle emprendedor" de la Cabecera Municipal adjunto al escrito que se valora se remite documento de solicitud que dirige al Ayuntamiento de Valparaiso, Zacatecas el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales mediante oficio número 203 de fecha 10 de agosto de 2020; a efecto de que se autorice el fraccionamiento de referencia; misma que es dirigida al [redacted] Secretario de Gobierno Municipal; con firma de recibido por el citado funcionario, en fecha 08 de Julio del presente año 2020, solicitud y recepción que son inconsistentes como se señaló anteriormente y de lo que se rescata que es hasta 2020, cuando pretenden autorizarse el fraccionamiento.

Adicionalmente el que existieran aprobaciones por parte del FONHAPO y CONAVI, para que algunas personas aprovecharan el apoyo en materia federal, antes de que tuvieran un vinculo con servidores públicos del H. Ayuntamiento (2015), no se encuentra en discusión, pues lo que observa esta autoridad es el uso incorrecto de los recursos del FAIS del ejercicio 2019 en beneficio de personas que tienen un vinculo familiar con servidores públicos en funciones en el ejercicio en que dichos recursos fueron aplicados.

Respecto a que "...debo remarcar que el Municipio no valida a los beneficiarios solo propone por lo que no queda en claro el objetivo del ente fiscalizador al identificar parentescos y no la carencia de vivienda", el ente fiscalizado corrobora el incumplimiento de las obligaciones que tiene respecto a la aplicación de los recursos pues debe cerciorarse de que se beneficia a población en pobreza extrema y comprobar que cumplan los requisitos de los programas integrando debidamente los expedientes correspondientes, facultades que no se encuentra en posibilidad de delegar a particulares pues conforme al principio de legalidad las autoridades se encuentran limitadas a cumplir con lo que la Ley les señale.

En cuanto a la interpretación que hace con respecto a los articulos 1° párrafos primero y tercero y el articulo 4° párrafo siete de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos, no son aplicables al caso concreto, toda vez que está Entidad de Fiscalización Superior, en ningún momento formuló sus observaciones en relación a que la población del Municipio no tenga derecho a una vivienda digna.

Adicionalmente, debe resaltarse que el derecho a la vivienda como derecho humano no se encuentra observado por esta autoridad, sino el uso incorrecto de los recursos públicos, al aplicarse en beneficio de personas que tienen un vinculo familiar con servidores públicos del H. Ayuntamiento.

Relativo a que "... el Municipio de Valparaíso no puede ni debe discriminar a persona alguna en el acceso a beneficios como el de vivienda digna, máxime cuando los beneficiarios han cubierto todos y cada uno de los requisitos para acceder al beneficio," también el Municipio de Valparaíso debió ceñirse al principio de legalidad en su actuar y no considerar como posibles beneficiarios a cualquier persona que tuviera vínculos con servidores públicos del H. Ayuntamiento, en estricto apego al principio de legalidad y al artículo 7 fracción II de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo que toca a que "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que no fue recibida presión o recomendación de funcionarios o trabajadores para beneficiar directa o indirectamente a sus familiares, sino que fueron los propios beneficiarios quienes presentaron su petición como cualquier ciudadano y acreditaron debidamente el cumplimiento de los requisitos a efecto e acceder al beneficio", lo anterior no justifica que el Municipio de Valparaíso omitiera ceñirse al principio de legalidad y no diera cumplimiento al ya citado artículo 7 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Respecto a la aclaración que se remite en relación a que el Municipio no intentó en ningún momento dejar fuera del convenio a la Secretaría del BIENESTAR, pero durante el periodo 2019 no existía una ruta clara; y en la cual se cita que en varias ocasiones se platicó con los anteriores enlaces del fondo que desde entonces no tienen facultad alguna, ya que se centralizo el manejo del mismo.

Manifestando lo siguiente:

"considero arbitrario el señalar tal punto ya que BIENESTAR no firmó ningún convenio y aun así se crean obras con diferentes programas estatales.

Señalando que ningún convenio de concurrencia ha sido observado ni señalado y fueron varios los realizados con el Gobierno del Estado por los diferentes Municipios y en ninguno participó BIENESTAR, por lo que carece de razonamiento lógico que se observe el celebrado por el Municipio de Valparaíso."

Sin embargo, la aclaración presentada en relación de que el Municipio no intentó en ningún momento dejar fuera del convenio a la Secretaría del BIENESTAR, no es evidencia suficiente para aclarar este punto de la observación, debido a que no aporta documento alguno que compruebe su dicho, por lo que la observación en este sentido subsiste hasta en tanto el Municipio de Valparaíso, Zacatecas presente el Convenio de Concertación con BIENESTAR y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Así mismo respecto a la manifestación realizada relativa a que ningún convenio de concurrencia ha sido observado ni señalado, y fueron varios los realizados con el Gobierno del Estado por los diferentes Municipios; cabe señalar que en este sentido el Ente Fiscalizado no presenta evidencia alguna que sustente y/o compruebe su dicho; por lo tanto, la referida aseveración no se encuentra debidamente soportada.

Con base en lo anterior, esta Entidad de Fiscalización Superior ratifica la irregularidad notificada en la Cédula de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública; referente al INCUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO NORMATIVO en la formalización del Convenio y Adendum de referencia; mismo que se fundamenta en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que en el lineamiento 1.2. Establece que los recursos del Fondo citado deben ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en relación con el lineamiento 1.3. concepto de "Convenio de concurrencia" que prevé la posibilidad de realizar un convenio en el que concurran recursos, para el caso particular, de naturaleza privada.

Supuesto bajo el cual se encuentra el Convenio y Adendum suscritos por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas con la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.", motivo por el cual debe cumplirse con el lineamiento 2.2. párrafos cuarto, quinto y sexto, que prevé textualmente:

"Para la realización de obras del FAIS, los gobiernos de las Entidades, Municipios y Alcaldías podrán ejercer los recursos en concurrencia con recursos de programas federales, estatales, municipales y de las alcaldías, entre otros, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de

ejercicio, control, contabilidad, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables. Para ello, deberá celebrarse el Convenio correspondiente con BIENESTAR.

Los Convenios de Concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS deberán acompañarse del Anexo III y establecer, en términos de las disposiciones aplicables, las condiciones para el ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas, así como las reglas en materia de contabilidad y comprobación de gastos de los recursos federales que por esa vía sean ejercidos.

De igual forma, para el caso de concurrencia para acciones de mejoramiento de vivienda o construcción de vivienda nueva, se deberá llenar el Anexo III que forma parte integral de estos Lineamientos. Dicho Anexo deberá agregarse al Convenio de concurrencia con el fin de señalar los proyectos de mejoramiento de vivienda o construcción de vivienda nueva a financiarse con el FAIS".

Respecto del punto en el que el Ente Fiscalizado señala en lo referente al procedimiento de adjudicación de la obra, mediante la siguiente manifestación:

"...es totalmente incorrecto decir que el Municipio realizo el convenio con la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.", con la finalidad de evitar realizar el procedimiento de licitación pública nacional, ya que como lo expresa el mismo convenio, el Municipio realiza una aportación, donde se pretende aumentar metas que de ninguna manera podría alcanzar solo".

Para lo cual realizo la siguiente aclaración:

De acuerdo al acta Circunstanciada de Revisión Física de Obras de fecha 7 de septiembre de 2020, con la participación de las [redacted] y [redacted], personal dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio; el [redacted] Residente de la obra (contratista) y el [redacted], Contralor Municipal, se presenta el Avaluó de costo de reposición donde de acuerdo al presupuesto de la vivienda se asigna el valor del monto ejecutado hasta el momento siendo este $12,531,600.00 (Doce millones quinientos treinta y un mil seiscientos pesos con 00/100 M.N.) por lo que se cubre perfectamente la aportación de Municipio en todas sus partes que la integran y se debe precisar que la obra sigue en ejecución, por lo que ya se está trabajando con el recurso gestión del fideicomiso".

La manifestación realizada por el Municipio respecto a que del procedimiento de adjudicación se sustenta en función de que "el Municipio realizó una aportación, donde se pretender aumentar metas que de ninguna manera podría alcanzar solo"; no es evidencia suficiente para aclarar este punto de la observación, en virtud de que al haber aplicación de recursos públicos en el proceso de licitación y adjudicación de la obra denominada "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaiso, Zac., Cabecera Municipal.", no le exime al Municipio de Valparaiso, el atender y haber dado cumplimiento a la normatividad vigente en este sentido y que de acuerdo al importe que se adjudicó de $11,859,000.00, así como también a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, la obra debió ser asignada mediante el procedimiento de licitación pública; mismo que garantizara las mejores condiciones y la transparencia en la aplicación de recursos que son públicos y corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019 (FAIS); por lo tanto, el convenio celebrado evitó la licitación pública de la obra, e impidió la asignación y ejecución transparente de los recursos.

Al respecto el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene una directriz de política general de contratación pública que resulta de observación obligatoria para toda la Administración Pública tanto Federal, Estatal y Municipal, al determinar: "... y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".

En este sentido siguiendo el mandato constitucional y las mejores prácticas internacionales, se considera fundamental que los entes públicos privilegien la utilización de licitaciones públicas en sus procedimientos de contratación, porque con independencia

de que es el procedimiento instruido por la Carta Magna, en la Constitución Política de nuestro Estado (artículo 144) y en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (artículo187), dicho procedimiento es el que, como regla general, garantiza al Estado la obtención de las mejores condiciones de contratación en cuanto al precio encontrándose determinados en la convocatoria a la licitación el mínimo de calidad y oportunidad que debe ser cumplido por los licitantes para tener derecho a la adjudicación del contrato-, y porque adicionalmente dicho procedimiento competitivo es el que más favorece a la eficiencia en la asignación de recursos en la Sociedad Mexicana en su conjunto.

Ahora bien, al promoverse el uso de la licitación pública la propia normatividad contempla el establecimiento de excepciones a dicho procedimiento, en las que válidamente pueden utilizarse los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas (artículos 46 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas).

Sobre el particular, sin embargo, dichos preceptos no obligan a las dependencias o entidades a acudir siempre en los supuestos previstos en los mismos a los procedimientos de excepción y ello, en razón de que el verbo utilizado en éstos es precisamente el de "podrá" y no el de "deberá", ya que si optan por los casos de excepción invariablemente deberá de existir un dictamen fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, además, se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones en que se sustente para la adjudicación del contrato, debiendo ser firmado por el titular del Ente Público convocante (artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas), asimismo, contendrá la descripción de la obra o servicios. Ello implica que si bien los entes públicos pueden, en los supuestos contemplados en los artículos de que se trata, acudir a un procedimiento de excepción a la licitación pública, también pueden realizar la contratación mediante éste último procedimiento, el cual, ya se ha dicho, resulta el más conveniente para el Estado en cuanto a la determinación del precio –encontrándose fijado el mínimo de calidad y oportunidad requeridos- y el más conveniente para la Sociedad Mexicana en cuanto a la eficiencia en la asignación de los recursos. Por ello, resulta recomendable en extremo se desincentive el uso de la adjudicación directa y la invitación a cuando menos tres personas.

Con base en lo anterior, esta Entidad de Fiscalización Superior considera que las acciones realizadas por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, relativas al procedimiento de adjudicación directa realizado a través del convenio suscrito con la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.", se llevaron a cabo con la finalidad de evitar realizar el procedimiento de licitación y adjudicación mediante licitación pública; debiendo en su caso haber establecido en el Convenio de referencia realizar el proceso de licitación y adjudicación como lo establece el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, por lo que cabe reiterar que para el caso que nos ocupa el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, infringió la normatividad referida; incurrió en incumplimiento de la normatividad vigente.

Así mismo en relación con la aclaración relativa a que derivado del resultado del documento remitido al que se le denomina avaluó de costo reposición y con el cual el Municipio sustenta "el monto ejecutado hasta el momento es de $12,531,600.00 (Doce millones quinientos treinta y un mil seiscientos pesos con 00/100 M.N.) por lo que se cubre perfectamente la aportación de Municipio en todas sus partes que la integran y se debe precisar que la obra sigue en ejecución, por lo que ya se está trabajando con el recurso gestión del fideicomiso".

En este sentido cabe señalar que el monto observado corresponde a la aportación del Municipio para la construcción de 67 acciones de vivienda tipo A, como lo establece el Adendum Modificatorio del Convenio de Colaboración Específico de fecha 1 de noviembre de 2019, así como a la donación de 134 lotes del patrimonio del Municipio de Valparaíso, Zacatecas; y no a avances físicos parciales de la obra.

Sin embargo como ya se hizo del conocimiento del Ente Fiscalizado en la Notificación de Resultados Preliminares; en virtud de que a la fecha, la obra se encuentra en proceso de construcción y en tanto esta no sea terminada de acuerdo al presupuesto contratado, y así mismo que la entidad fiscalizada presente la totalidad de la información y documentación que conforma el expediente unitario de la obra denominada "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaíso, Zac., Cabecera Municipal.", relativo a la ejecución de las acciones de vivienda tipo A, mismo que integre la documentación comprobatoria del gasto y justificativa técnica y social; por lo tanto la observación persiste.

En relación a la aclaración remitida por el Municipio de Valparaiso, respecto de la falta de evidencia documental por un importe de $7,868,287.76, correspondiente a la diferencia respecto de las aportaciones que le corresponden realizar al Municipio de Valparaiso; de un monto total de $11,859,000.00; y en la que se cita que "la referida evidencia documental faltante fue entregada en la declaratoria realizada ante ese Órgano Fiscalizador por la Directora de Desarrollo Económico y Social el 05 de octubre del presente.

Referente a este punto, la aclaración relativa a que la documentación comprobatoria faltante fue entregada en la comparecencia al desahogo del Acta Administrativa de Declaraciones realizada a la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social en fecha 5 de octubre de 2020; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada en este rubro; en virtud de que como quedo asentado en su respuesta a la pregunta número 3 (tres), de la citada acta y que textualmente dice:

"¿Mencione de manera detallada las aportaciones realizadas por el Municipio de Valparaiso, de acuerdo al monto establecido en el Convenio de Colaboración Especifico, suscrito con la Sociedad Mercantil ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.; describiendo el origen de los recursos de cada una de ellas? Proporcionando copia fotostática de la documentación comprobatoria que sustente las mismas, tal como facturas, pólizas, transferencias y estados de cuenta.

Respuesta: En relación a la aportación de beneficiarios exhibo el listado de los mismos y el recibo de ingreso de sus aportaciones a la Tesorería Municipal además de los estados de cuenta bancarios del 31 de diciembre de 2019 de la cuenta Municipio de Valparaiso, Zac. aport. para la vivienda donde sale el primer deposito por $3,526,500.00 (tres millones quinientos veintiséis mil quinientos pesos a la sociedad mercantil GOGA y el estado de cuenta de enero de la misma cuenta donde se refleja con fecha 13 de enero el segundo depósito de $2,793,327.23 (dos millones setecientos noventa y tres trecientos veintisiete punto veintitrés centavos a GOGA lo que suma un total de seis millones trecientos diecinueve mil ochocientos veintisiete punto treinta y tres que es el total de las aportaciones de los beneficiarios.

La segunda parte es la aportación del Municipio es la cantidad de $3,990,712.24 (tres millones novecientos noventa mil setecientos doce pesos punto veinticuatro) para lo cual exhibo el estado de cuenta bancario a mes de diciembre así como las cuatro pólizas generadas por el sistema, la póliza cheque y la ficha de depósito y la orden de pago además el acta de la segunda reunión de Consejo de Desarrollo Municipal de Valparaiso ejercicio 2019-2021 de fecha 5 de junio del año dos mil diecinueve (2019 donde los consejeros aprueban la obra y por ultimo entregó el estado de cuenta del mes de marzo del dos mil veinte donde se reflejan la aportación del Estado por millón y medio."

Derivado de análisis y valoración a la documentación comprobatoria descrita y presentada por la Directora referida; señalando que está ya fue considerada en el resultado de la observación notificada en la Cédula de Resultados Preliminares de Auditoria a Obra Pùblica.

Cabe señalar que en esa etapa de la auditoría el Ente Fiscalizado únicamente sustentó el ejercicio de los recursos de manera parcial como a continuación se detalla:

Un importe de $3,990,712.24, de la cuenta bancaria número 0112569726 denominada F-III-FISM2019 2019, de la institución bancaria BBVA BANCOMER,, S.A."; en favor de ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V., mediante póliza de cheque de la transferencia electrónica número 241219, de fecha 24 de diciembre de 2019 y estado de cuenta, por un importe de $3,990,712.24, liberación de recursos que fue requerida mediante solicitud pago, firmada por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; misma que fue validada por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Sindica Municipal, [redacted] Tesorera Municipal e [redacted] Contralor Municipal.

Estados de cuenta de los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, respectivamente correspondientes a la cuenta bancaria número 0113281701 denominada Municipio de Valparaiso, aport. para la vivienda de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A."; el ente fiscalizado respaldo la liberación de recursos en favor de ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V., por importes de $3,526,500.00 y $2,793,327.33, respectivamente.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado respecto de los importes por $3,526,500.00 y $2,793,327.33, no remitió evidencia documental tal como: pólizas de registro en el Sistema SACG, póliza de cheque, orden de pago, transferencia y factura por los montos

depositados a favor de ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V.; documentación comprobatoria faltante para sustentar de manera completa estas aportaciones realizadas por el Municipio de Valparaíso.

De la misma manera el Ente Fiscalizado respecto del monto de $1,500,000.00, etiquetado como aportación del Gobierno del Estado; no presentó documentación comprobatoria tal como: recibo del ingreso expedido en favor de Gobierno del Estado; pólizas de registro en el Sistema SACG, póliza de cheque, orden de pago, transferencia, factura y estado de cuenta; como evidencia documental que soporte que el referido recurso fue liberado y/o ejercido en favor de la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.

Con base en lo anterior, esta Entidad de Fiscalización Superior reitera que la manifestación presentada por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas relativa a la documentación comprobatoria que fue entregada en la declaratoria realizada a la Directora de Desarrollo Económico y Social; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada en este rubro, por un monto de $7,868,287.76, correspondiente a la diferencia de la aportación total de $11,859,000.00 estipulada en la cláusula SEGUNDA del Adendum Modificatorio del Convenio.

Así mismo, en relación a la falta de presentación de la factura número 2259A9 descrita en la transferencia electrónica número 241219, de fecha 24 de diciembre de 2019 por un importe de $3,990,712.24, erogación realizada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

El Municipio de Valparaíso, Zacatecas manifiesta lo siguiente: "La factura fue entregada en copia certificada el 08 de octubre del presente mediante el oficio 674/2020 ya mencionado."

No Obstante, que el Ente Fiscalizado remitió mediante el oficio 674/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, firmado por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; copia certificada de la factura número 2259A9 de fecha 19 de diciembre de 2019, expedida por ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V.; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada.

Lo anterior en virtud de que aún y que en la misma se incluye el pago del concepto: APORTACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 67 VIVIENDAS EN LA CABECERA MUNICIPAL $11,859,000.00.

Descripción del concepto que por su monto incluye el total de los recursos correspondientes a las aportaciones para esta obra del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), Aportación GODEZAC y Aportación de Beneficiarios; sin embargo, la factura exhibida, solo registra para este rubro un valor unitario e importe de $0.01 pesos mexicanos.

Por lo que persiste la falta de documentación comprobatoria (facturas); como se describe en los párrafos que anteceden para cada caso; por un importe de $11,858,999.99.

En relación a la aclaración realizada respecto de la falta de documento que acredite el origen de los recursos denominados en el Convenio como fuentes de fondeo por parte de "GOGA"; y para lo cual el Ente Fiscalizado refiere que mediante el oficio 674/2020 ya mencionado, se entrega copia certificada del contrato de conformación del Fideicomiso número 3254/2019, mismo que refiere describe claramente cómo se gestionará y manejará el recurso.

Así mismo en relación a este punto el Municipio de Valparaíso, remitió la siguiente manifestación y sustento de la misma, que a la letra dice:

"sin embargo y en estricto derecho debo mencionar que este órgano de fiscalización carece de facultades para fiscalizar recursos de carácter estrictamente particulares o privados, por lo que su tarea de fiscalización debe ceñirse única y exclusivamente los recursos públicos aportados por el Municipio a través del Fondo."

Tiene aplicación la siguiente jurisprudencia:

Época: Novena Época
Registro: 173935
Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIV, noviembre de 2006
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: P./J. 123/2006
Página: 878

CUENTA PÚBLICA. LAS FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE REVISARLA Y FISCALIZARLA SÓLO PUEDEN EJERCERSE RESPECTO DE INGRESOS O RECURSOS PÚBLICOS.

De los artículos 74, fracciones II y IV, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o., 14, 16, 32, 51 y 74 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se advierte que la entidad de fiscalización superior de la Federación tiene diversas facultades relacionadas con la cuenta pública, entre las que destacan las de revisar y fiscalizar a cualquier persona pública o privada, siempre que reciban, recauden, administren, manejen o ejerzan recursos o ingresos públicos federales obtenidos; por tanto, la Auditoría Superior de la Federación no puede ejercer esas facultades respecto de recursos estrictamente particulares o privados.

Controversia constitucional 84/2004. Poder Ejecutivo Federal. 14 de agosto de 2006. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Encargado del engrose: Juan Díaz Romero. Secretario: Israel Flores Rodríguez.

El Tribunal Pleno, el dieciséis de octubre en curso, aprobó, con el número 123/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil seis.

En relación a la manifestación realizada en el sentido siguiente: *"...su tarea de fiscalización debe ceñirse única y exclusivamente los recursos públicos aportados por el Municipio a través del Fondo."*

En este sentido, cabe señalar que en ningún momento se está observando cantidad o monto alguno referente a la aportación realizada por la SOCIEDAD MERCANTIL ADMINSITRADORA GOGA S.A. DE C.V.; situación que se puede constatar mediante la verificación del monto observado en la Cedula de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoria a Obra Pública, el cual es por $11,859,000.00 correspondiente a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), beneficiarios y Gobierno del Estado, tal como se establece Adendum Modificatorio del Convenio de Colaboración Especifico de fecha 1 de noviembre de 2019; por lo tanto su manifestación carece de sustento.

De igual manera es importante aclarar que respecto a la manifestación de "sin embargo y en estricto derecho debo mencionar que este órgano de fiscalización carece de facultades para fiscalizar recursos de carácter estrictamente particulares o privados, ..."

Esta Entidad de Fiscalización Superior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, tiene entre otras, las siguientes facultades, mismas que a la letra dicen:

Artículo 1. *"La presente Ley es de orden público, tiene su fundamento en los artículos 115, fracción IV y 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto reglamentar los artículos, 65, fracciones XV y XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de revisión, rendición de cuentas y fiscalización superior de:*

- *La Cuenta Pública de los Poderes del Estado, de los Municipios y de sus Entes Públicos paraestatales y paramunicipales;*
- *Las personas físicas o morales, públicas o privadas, fideicomisos, mandatos o fondos, o cualquier otra figura jurídica, que reciban, ejerzan o administren recursos públicos;*
- *Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la cuenta pública en revisión;*
- *El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el Estado y sus Municipios, que cuenten con la garantía del Estado;*
- *Establecer las bases para la organización, competencia, atribuciones y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, así como su evaluación, control y vigilancia por parte de la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado; y*

- *Conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización en términos de esta Ley y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

Para efectos de este artículo, la Auditoría Superior del Estado podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público-privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos del Estado y Municipios, entre otras operaciones."

Artículo 28. La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera de los Entes Públicos, en forma enunciativa más no limitativa de los siguientes aspectos:

La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

Artículo 29. Para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas y demás actos de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

...

XIII. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio de la Auditoría Superior del Estado sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de:

- Las Entidades fiscalizadas;
- Los órganos internos de control;
- Las entidades de fiscalización superior de otras entidades federativas;
- Los auditores externos de las Entidades fiscalizadas;
- Instituciones de crédito, fideicomisos u otras figuras del sector financiero;
- Autoridades hacendarias federales y locales;
- Otras autoridades federales, estatales y municipales.

...

XIV. Fiscalizar los subsidios, transferencias, apoyos y cualquier recurso público que los Entes Públicos, hayan otorgado con cargo a su presupuesto, a entidades, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;

Así mismo, en relación a la tesis jurisprudencial invocada en la aclaración remitida; es errónea la apreciación que hace el Ente Fiscalizado, en virtud de que esta Entidad de Fiscalización Superior, únicamente está auditando el recurso público, además claramente se señala en la propia tesis, que se revisará y fiscalizará cualquier persona privada que reciba recursos públicos, maneje, administre, etc., por tanto, para el caso que nos ocupa, si es importante conocer las fuentes de fondeo, lo anterior para tener la certeza de que el recurso sea lícito, y tener plena convicción de que se cumplirán las finalidades del convenio celebrado con la SOCIEDAD MERCANTIL ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.

Al respecto se reitera que como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de $11,859,000.00, esto es el importe pagado en el ejercicio 2019 por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas y la falta de documentación que acredite el origen de los recursos denominados en el Convenio como fuentes de fondeo por parte de "GOGA"; misma que únicamente se requiere para analizar, verificar y constatar el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos aportados por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas; ya que la obra a la fecha de emisión del presente resultado se encuentra en proceso de construcción.

Respecto Falta de entrega del expediente que contenga la documentación requerida para la comprobación de la aplicación de los recursos otorgados; como lo establece el convenio en su cláusula OCTAVA. - OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "LAS PARTES", en lo referente a las obligaciones de "EL CONTRATISTA"; y para lo cual el Municipio manifiesta:

"en efecto GOGA tiene la obligación de entregar copia del expediente completo del proceso de construcción de vivienda, pero al término de las mismas y por las situaciones ya conocidas por todos por el problema de salud actual y el desabasto de materiales que trajo consigo, el periodo de ejecución de la obra se amplió, en este momento no contamos con el convenio modificatorio del plazo ya que se encuentra en firmas ..."

Con relación a la manifestación realizada de que *"...GOGA tiene la obligación de entregar copia del expediente completo del proceso de construcción de vivienda, pero al término de las mismas ..."*; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada en este rubro.

Cabe señalar que en la comparecencia al desahogo del Acta Administrativa de Declaraciones realizada a la C. [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social en fecha 5 de octubre de 2020; quedó asentado en sus respuestas a las preguntas números 21, 22 y 26 de la citada acta; en las cuales manifestó que el Municipio participa en la supervisión de los trabajos de la obra a través de dos supervisores adscritos del equipo; los cuales registraron sus visitas en la bitácora convencional simple; acción que constata que para tal efecto el Municipio cuenta con la información técnica necesaria para realizar la verificación de los avances de los volúmenes de obra ejecutados en cada una de sus visitas, así como la calidad de los mismos.

Respuestas que textualmente dicen:

¿Quién realizó la supervisión de los trabajos que GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V., ejecutó en la construcción de las 134 acciones de vivienda en la colonia Valle Emprendedor?

Respuesta: la supervisión es compartida entre Sociedad Mercantil GOGA y el Municipio.

¿De dónde se obtuvieron los recursos para el pago de la supervisión de los trabajos que realizó GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V., mismos que se incluyen en el presupuesto contratado en la construcción de las 134 acciones de vivienda?

Respuesta: por parte del Municipio se tiene un grupo técnico de supervisores que son quienes fueron nombrados para el seguimiento, no fueron contratados, fueron parte del equipo.

¿El Municipio de Valparaíso, tuvo o tiene participación en el proceso de supervisión de los trabajos de construcción de las 134 acciones de vivienda? de ser afirmativa su respuesta describa de qué manera se realizó su participación.

Respuesta: Si, mediante visitas periódicas registradas en bitácora convencional simple de los dos supervisores asignados.

Con base en lo anterior, y concediendo que al término de la construcción de las acciones de vivienda tipo A, "EL CONTRATISTA", GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V., deberá entregar al Municipio la totalidad de la documentación requerida para la comprobación de la aplicación de los recursos otorgados; como lo establece el convenio en su cláusula OCTAVA. - OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "LAS PARTES", en lo referente a las obligaciones de "EL CONTRATISTA"; es obligación del Municipio contar a la fecha con la documentación e información generada en cada una de las fases de ejecución de la referida obra; hasta el avance que tiene la misma a la fecha; tal y como lo establece la Ley de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en los siguientes numerales: (...)

"ARTÍCULO 127.- La Contraloría y la Auditoría podrán requerir al ente público en todo tiempo, la exhibición de los documentos relativos a cualquier obra pública.

Para tal efecto, las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria del gasto en dichas obras cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción.

ARTÍCULO 128.- Los entes públicos y los contratistas deben proporcionar todas las facilidades necesarias, a fin de que la Contraloría y la Auditoría puedan realizar el control de la obra pública ...

ARTÍCULO 129.- La Contraloría y la Auditoría, en ejercicio de las atribuciones que les otorga esta Ley y sus ordenamientos respectivos pueden:

I. Realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estimen a los entes públicos que realicen obra pública;
II. Solicitar a los servidores públicos correspondientes los datos e informes relacionados con la obra pública, así como comprobar su veracidad; y, (...)

Con base en todo lo anterior esta Entidad de Fiscalización Superior, ratifica las observaciones notificadas; en virtud de que no se tienen las evidencias suficientes para determinar que los recursos aportados por el Municipio han sido aplicados de acuerdo a lo convenido, y que la obra denominada "Aportación para la construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaíso, Zac., Cabecera Municipal.", de igual forma para determinar que ha sido terminada, finiquitada y esta se encuentra operando en óptimas condiciones.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, persiste el monto total observado por $11,859,000.00, correspondiente a la falta de la documentación comprobatoria del gasto, justificativa técnica y social requerida, que permita analizar, verificar y constatar el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos aportados por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas; así mismo en virtud de que la obra a la fecha se encuentra en proceso de construcción; monto dentro del cual se incluye:

1. La falta de Acta de Consejo de fecha 20 de marzo de 2019 o Acta de Cabildo y/o documento en el que se apruebe realizar por parte del Municipio de Valparaíso, Zacatecas el Convenio de referencia.
2. La falta de la Escritura Pública 15,996, de fecha 2 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del [redacted] Notario Público no. 244 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número de control 67973 en fecha 6 de mayo de 2011, misma que acredita la personalidad del [redacted], como representante legal de la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.".
3. Incumplimiento al procedimiento normativo en la suscripción del Convenio de Colaboración Especifica y Adendum al convenio; al haber observado y atendido lo establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, al no remitir el Ente Fiscalizado el convenio correspondiente con BIENESTAR
4. Incumplimiento al procedimiento normativo, derivado de las acciones realizadas en la adjudicación directa realizada a través del convenio suscrito con la SOCIEDAD MERCANTIL "ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C.V.", con la finalidad de evitar realizar el procedimiento de licitación pública nacional.
5. Falta de documento que acredite el origen de los recursos denominados en el Convenio suscrito como fuentes de fondeo por parte de la SOCIEDAD MERCANTIL ADMINISTRADORA GOGA S.A. de C. V., para tener la certeza de que el recurso sea lícito, y tener plena convicción de que se cumplirán las finalidades de dicho convenio.
6. Beneficiarios, de un lote con acción de vivienda tipo A, que son servidores públicos Municipales o familiares de algún servidor público del Municipio.
7. Falta de expediente debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Valparaíso, Zacatecas; relativo al Fraccionamiento "Valle Emprendedor", Valparaíso, Zacatecas; en la cual se contenga anexo con los requisitos aprobados para la enajenación de los 134 lotes y urbanización del mismo.
8. Falta de Documento público relativo a la Protocolización del plano de lotificación autorizado por el H. Ayuntamiento para la enajenación a los 134 beneficiarios del Fraccionamiento "Valle Emprendedor", Valparaíso, Zacatecas debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. (planos autorizados y sellados por las dependencias normativas)
9. Falta de expediente que contenga la documentación requerida para la comprobación de la aplicación de los recursos otorgados, de acuerdo al avance físico de la obra a la fecha de la revisión; como lo establece el convenio en su cláusula OCTAVA. - OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "LAS PARTES", en lo referente a las obligaciones de "EL CONTRATISTA";
10. Falta de evidencia documental tal como: pólizas de registro en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG. Net), pólizas de cheque, órdenes de pago, transferencias, factura (s) y estado (s) de cuenta por un importe de $11,858,999.99, correspondiente a las aportaciones del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), Aportaciones de beneficiarios y Aportación de Gobierno del Estado; incluye la falta de presentación de factura (s) relativas a los depósitos realizados a

ADMINISTRADORA GOGA S.A de C.V., en virtud de que la factura número 2259A9 de fecha 19 de diciembre de 2019, expedida por ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V.; únicamente ampara un importe de $0.01 pesos mexicanos.

11. Falta del Convenio de Colaboración en lo referente a la aportación realizada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Territorial; lo anterior de acuerdo a la manifestación realizada a la pregunta número 50 (cincuenta) del Acta Administrativa de Declaraciones, a la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social.
12. Faltante de soporte documental en recibos de ingresos por concepto de aportación de beneficiarios por $422,627.33; con respecto al monto de $6,319,827.33 depositado a ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V.
13. Faltante de soporte documental de recursos por comprobar por concepto de aportación de beneficiarios de $380,172.77; con respecto al monto total convenido de $6,700.000.00 y/o acta de cabildo respecto de la aprobación de condonación de la aportación de beneficiarios.

Es importante destacar, que de acuerdo con las disposiciones vigentes con respecto a los recursos federales, existe la obligación a los servidores públicos de apegarse a lo que disponga la Ley de Coordinación Fiscal, como principal dispositivo legal que regula lo relativo a Fondos Federales, establece en su artículo 25 que con independencia de las llamadas Participaciones, se establece las denominadas "Aportaciones Federales", como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso, de los Municipios dividiéndolas en diferentes fondos, enlistados en el propio proyecto y entre los cuales se encuentra el Fondo III que es para "Infraestructura Social", y es muy claro señalar que el gasto de los recursos transferidos de esta manera, están condicionados a la consecución y cumplimiento de los objetivos para cada tipo de aportación que establece esa misma Ley. Para su determinación, distribución y aplicación de estos fondos, deberán siempre considerarse la normatividad Federal, Estatal y Municipal.

Además, los artículos 208 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establecen como obligación a los Servidores Públicos Municipales en cuanto al ejercicio del gasto, que las aportaciones federales deberán destinarse exclusivamente a los objetivos y fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y facultándose a la Auditoria Superior del Estado para requerir la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de dichos recursos.

Por tanto, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, tiene la facultad para revisar las Cuentas Públicas municipales y hacer las observaciones pertinentes de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, revisar y fiscalizar el manejo y aplicación de los fondos y recursos públicos municipales. El objeto de esta facultad es comprobar que no haya existido alguna irregularidad o conducta ilícita en el uso de la hacienda pública; que la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos se efectuara conforme lo establecido en las leyes vigentes aplicables al ejercicio que se revisa, bajo los parámetros de desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento.

Dentro de este contexto cabe señalar que la administración municipal deliberadamente está trasgrediendo los ordenamientos legales vigentes, en virtud de que los funcionarios públicos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales y demás disposiciones aplicables para el buen desempeño en sus funciones y correcta aplicación de los recursos sin menoscabo a la Hacienda Pública del Municipio, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 119 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Toda vez que no están presentado la documentación comprobatoria justificativa técnica requerida, que permita analizar, verificar y constatar el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos aportados por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas.

No se omite señalar que el gasto público debe administrarse y ejercerse conforme al Principio de Legalidad, entendiendo éste, que todos los servidores públicos deben ceñir su actuar a lo que disponga la Ley, según el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que los recursos federales que tienen bajo su encargo, deben ser aplicados transparentemente, según ya resolvió el Poder Judicial de la Federación en la Tesis "GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA".

Por otra parte, las manifestaciones formuladas por la Administración Municipal de Valparaíso, Zacatecas, no desvanecen los incumplimientos señalados al Código Urbano del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2019, a la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, entre otras, por lo tanto, aún en el caso de que la finalidad de las acciones de los servidores públicos de la Administración Municipal de Valparaíso, Zacatecas fuera dotar de vivienda digna a la población, esto debe hacerse cumpliendo las demás disposiciones legales vigentes, cuya atención no puede eludirse.

OP-18/51-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2020, realizara acciones de seguimiento con la finalidad de verificar la ejecución de los trabajos por un monto de $11,859,000.00, en la obra "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaíso, Zac., Cabecera Municipal.", misma que está siendo realizada con recursos según la estructura financiera siguiente: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM/Fondo III), aportación de Gobierno del Estado de Zacatecas y aportación de beneficiarios; en virtud de que se encuentra en proceso de ejecución con un avance físico aproximado del 70%; importe correspondiente a recursos aportados por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, según consta en el Convenio de Colaboración Específico, suscrito con la Sociedad Mercantil "ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V." y Adendum; asimismo con el fin de verificar que el ente fiscalizado haya presentado el expediente unitario de la obra, el cual contenga la documentación establecida en la cláusula OCTAVA.- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "LAS PARTES", en lo referente a las obligaciones de "EL CONTRATISTA" de dicho convenio, con la cual constate que el recurso ha sido aplicado, que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado, ha sido finiquitada y se encuentra operando en óptimas condiciones; integrando al citado expediente, documentación técnica tal como:

- Original del calendario de ejecución de las obras,
- Estimaciones que muestren los avances físicos y financieros en la construcción de las acciones de vivienda tipo A, en el Fraccionamiento "Valle Emprendedor",
- Números generadores relativos a la totalidad de los conceptos y volúmenes ejecutados en la construcción de las acciones de vivienda tipo A,
- Archivos fotográficos del proceso constructivo de la obra,
- Croquis de localización de cada una de las acciones de vivienda,
- Bitácora de Obra (contratista y Municipio)
- Presupuesto base elaborado por el Municipio de la acción de vivienda tipo A,
- Tarjetas de precios unitarios del Municipio, relativos a la acción de vivienda tipo A,
- Presupuesto contratado de la acción de vivienda tipo A,
- Planos de la obra (acción de vivienda tipo A) que contenga proyecto arquitectónico con cortes, de cimentación, estructural, hidráulico, sanitario y eléctrico. (todos debidamente autorizados)
- Tarjetas de precios unitarios de la empresa ejecutora de las acciones de vivienda tipo A,
- Finiquito de la obra,
- Acta de entrega recepción de cada uno de los lotes con acción de vivienda tipo A, con la participación de la Controlaria Municipal y el Comité de Obra.

De igual forma con el fin de llevar a cabo revisión documental y física, así como de realizar análisis y comparativa de los volúmenes contratados, ejecutados y pagados, descritos en los números generadores y estimaciones; de la misma manera el análisis de los precios unitarios, y de derivarse observaciones a los mismos, estos serán notificados para su aclaración y/o solventación correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 017, de fecha 27 de enero del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialia de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 27 de enero de 2021, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal; en el cual manifiesta que:

"Con motivo de la Revisión No. ASE-CP-51/2019, efectuada a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, y con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito adjuntar la documentación que fue solicitada a efecto de solventar las observaciones y acciones promovidas derivadas del acto de fiscalización referido.

Aclaraciones que se presentan en 1609 fojas; correspondientes al anexo:

- Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación. mediante el cual anexa la documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

1.- En relación a la observación OP-18/51-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, remite la documentación; señalando que la información y documentación remitida para aclarar esta acción a promover se encuentra incluida dentro del oficio principal de la respuesta del Ente Fiscalizado; misma que se describe a continuación:

- Contrato de Prestación de Servicios, para la construcción de Inmuebles destinados a casa habitación, de fecha 21 de noviembre de 2019; mismo que celebran "EL FIDEICOMISO ACCESO A LA VIVIENDA SUSTENTABLE", representado por [redacted] en su carácter de Delegado Fiduciario; la Asociación Civil, denominada "VIVIENDA PARA LA RESPONSABILIDAD, Y LIDERAZGO, A.C., en su carácter de instancia normativa a través de su representante legal, [redacted]; y la empresa denominada "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", representada por el C. [redacted].
- Anexo 2, correspondiente al presupuesto de la vivienda tipo A, por un importe de $177,000.00, elaborado por la empresa denominada "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", (incluye proyecto, planos de cortes, cimentación y losa.

Para el cual el ente fiscalizado manifiesta lo siguiente: *"que es motivo de esta auditoría, y a su vez mencionando que para la realización del convenio el presupuesto base y el presupuesto contratado es el mismo"*.

- Presupuesto de vivienda, por un importe de $244,650.00, elaborado por la empresa denominada "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", (incluye fotos proyecto, memoria descriptiva).
- Copia certificada de contrato a precio alzado que celebran la Asociación Civil denomina "VIVIENDA PARA LA RESPONSABILIDAD Y LIDERAZGO", representada por el [redacted] y la empresa denominada "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", representada por el C. [redacted] Vital de fecha el 01 de diciembre del 2019 para la construcción de 26 cuartos por un monto de $2,129,400.00, 134 viviendas por un monto de $24,903,900.00 y 7500 M2 de techo por un monto de $ 6,678,000.00 sumando un total de $ 33,711,300.00.
- Copia certificada de oficio sin número de solicitud de prórroga emitido por el [redacted], representante de la Asociación Civil "VIVIENDA PARA RESSPONSABILIDAD Y LIDERAZGO, A.C.", de fechas 25 de marzo, 25 de mayo, 25 de julio, 25 de septiembre, 25 de noviembre, todos del 2020 y 25 de enero de 20121; dirigido al [redacted], Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas; donde se solicita posponer las actividades por dos meses por caso fortuito o fuerza mayor relacionado a la contingencia sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 también conocido como COVID-19.
- Copia certificada de oficio 062/MARZO/DPM/2020, de fecha 27 de marzo de 2020, emitido por el [redacted], Presidente Municipal, dirigido al [redacted] representante de la Asociación Civil "Vivienda para Responsabilidad y Liderazgo, A. C." en respuesta a la prórroga.
- Copia de oficio 072/MAYO/DPM/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por el [redacted] Presidente Municipal, dirigido al [redacted] representante de la Asociación Civil "Vivienda para Responsabilidad y Liderazgo, A. C." en respuesta a la prórroga.
- Copia certificada de oficio 096/JUNIO/DPM/2020, de fecha 28 de julio de 2020, emitido por el [redacted] Presidente Municipal, dirigido al [redacted] representante de la Asociación Civil "Vivienda para Responsabilidad y Liderazgo, A. C." en respuesta a la prórroga.
- Copia certificada de oficio 108/SEPTIEMBRE/DPM/202, de fecha 29 de septiembre de2020, emitido por el [redacted] Presidente Municipal, dirigido al [redacted] representante de la Asociación Civil "Vivienda para Responsabilidad y Liderazgo, A. C." en respuesta a la prórroga.
- Copia certificada de oficio 119/NOVIEMBRE/DPM/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por el [redacted] Presidente Municipal, dirigido al [redacted] representante de la Asociación Civil "Vivienda para Responsabilidad y Liderazgo, A. C." en respuesta a la prórroga.

- Copia certificada del convenio de concertación de acciones y aportación de recursos para la construcción de 134 soluciones habitacionales en la modalidad construcción de vivienda, celebrado entre la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) y el H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, de fecha 15 de octubre de 2019; correspondiente a un monto de $1,500,000.00.
- Copia certificada del acta constitutiva de la "ADMINISTRADORA GOGA" sociedad anónima de capital variable.
- Copia certificada del oficio expedido por el [redacted], Director general de la Fundación Vivienda para la responsabilidad y liderazgo; dirigido al [redacted] Presidente Municipal, donde aclara el origen de los recursos extraordinarios que recibe el Municipio.
- Copia certificada de la estimación número 1(uno), de fecha 28 de marzo de 2020, correspondiente al periodo del 9 al 25 de marzo de 2020; expedida por "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de $1,500,000.00; incluye finiquito de obra, números generadores, croquis y reporte fotográfico.
- Copia certificada de la estimación número 2(dos) de fecha 28 de agosto de 2020, correspondiente al periodo del 28 de marzo al 25 de agosto de 2020; expedida por "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de $ 3,990,712.24 que incluye finiquito de obra, resumen de estimaciones, números generadores, croquis y reporte fotográfico.
- Copia certificada de la estimación número 3(tres) de fecha 1 de octubre de 2020, correspondiente al periodo del 31 de agosto al 30 de septiembre de 2020; expedida por "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de $ 6,319,827.33 que incluye finiquito de obra, resumen de estimaciones, números generadores, croquis y reporte fotográfico.
- Copia certificada de la estimación número 4(cuatro) de fecha 3 de noviembre de 2020, correspondiente al periodo del 5 al 30 de octubre de 2020; expedida por "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de $ 3,479,722.00; incluye finiquito de obra, resumen de estimaciones, números generadores, croquis y reporte fotográfico.

Así mismo, manifiesta que importe acumulado, suma un total de $15,290,261.57 de lo ejercido hasta el momento y considerando que actualmente se sigue trabajando en el fraccionamiento.

- Reporte fotográfico y croquis de localización de las 134 acciones de vivienda, dentro del plano del Fraccionamiento.

Del análisis a la información y documentación presentada por el Ente Fiscalizado se concluye que aun y que remite de la obra denominada "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaíso, Zac., Cabecera Municipal", misma que está siendo realizada con recursos según la estructura financiera siguiente: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM/Fondo III), aportación de Gobierno del Estado de Zacatecas y aportación de beneficiarios; documentación parcial y/o manifestaciones para aclarar la observación notificada en este rubro; evidencia que se describe a continuación:

- Copia certificada del acta constitutiva de la "ADMINISTRADORA GOGA" sociedad anónima de capital variable.
- Contrato de Prestación de Servicios, para la construcción de Inmuebles destinados a casa habitación, de fecha 21 de noviembre de 2019; mismo que celebran "EL FIDEICOMISO ACCESO A LA VIVIENDA SUSTENTABLE", representado por [redacted], en su carácter de Delegado Fiduciario; la Asociación Civil, denominada "VIVIENDA PARA LA RESPONSABILIDAD, Y LIDERAZGO, A.C., en su carácter de instancia normativa a través de su representante legal, [redacted]; y la empresa denominada "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", representada por el C. [redacted].
- Anexo 2, correspondiente al presupuesto de la vivienda tipo A, por un importe de $177,000.00, elaborado por la empresa denominada "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", (incluye proyecto, planos de cortes, cimentación y losa.

Para el cual el ente fiscalizado manifiesta lo siguiente: "que es motivo de esta auditoria, y a su vez mencionando que para la realización del convenio el presupuesto base y el presupuesto contratado es el mismo".

- Presupuesto de vivienda, por un importe de $244,650.00, elaborado por la empresa denominada "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", (incluye fotos proyecto, memoria descriptiva).
- Copia certificada de contrato a precio alzado que celebran la Asociación Civil denomina "VIVIENDA PARA LA RESPONSABILIDAD Y LIDERAZGO", representada por el [redacted] y la empresa denominada "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", representada por el [redacted] Vital de fecha el 01 de diciembre del 2019 para la construcción de 26 cuartos por un monto de $2,129,400.00, 134 viviendas por un monto de $24,903,900.00 y 7500 M2 de techo por un monto de $ 6,678,000.00 sumando un total de $ 33,711,300.00.
- Copia certificada de oficio sin número de solicitud de prórroga emitido por e[redacted], representante de la Asociación Civil "VIVIENDA PARA RESSPONSABILIDAD Y LIDERAZGO, A.C.", de fechas 25 de marzo, 25 de mayo,

25 de julio, 25 de septiembre, 25 de noviembre, todos del 2020 y 25 de enero de 20121; dirigido al [redacted] Presidente Municipal de Valparaiso, Zacatecas; donde se solicita posponer las actividades por dos meses por caso fortuito o fuerza mayor relacionado a la contingencia sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 también conocido como COVID-19.

- Copia certificada de oficio 062/MARZO/DPM/2020, de fecha 27 de marzo de 2020, emitido por el [redacted] Presidente Municipal, dirigido al [redacted] representante de la Asociación Civil "Vivienda para Responsabilidad y Liderazgo, A. C." en respuesta a la prórroga.
- Copia de oficio 072/MAYO/DPM/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por el [redacted] Presidente Municipal, dirigido al [redacted] representante de la Asociación Civil "Vivienda para Responsabilidad y Liderazgo, A. C." en respuesta a la prórroga.
- Copia certificada de oficio 096/JUNIO/DPM/2020, de fecha 28 de julio de 2020, emitido por el [redacted], Presidente Municipal, dirigido al [redacted] representante de la Asociación Civil "Vivienda para Responsabilidad y Liderazgo, A. C." en respuesta a la prórroga.
- Copia certificada de oficio 108/SEPTIEMBRE/DPM/202, de fecha 29 de septiembre de2020, emitido por el [redacted] Presidente Municipal, dirigido al [redacted] representante de la Asociación Civil "Vivienda para Responsabilidad y Liderazgo, A. C." en respuesta a la prórroga.
- Copia certificada de oficio 119/NOVIEMBRE/DPM/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por el [redacted] Presidente Municipal, dirigido al [redacted] representante de la Asociación Civil "Vivienda para Responsabilidad y Liderazgo, A. C." en respuesta a la prórroga.
- Copia certificada de la estimación número 1(uno), de fecha 28 de marzo de 2020, correspondiente al periodo del 9 al 25 de marzo de 2020; expedida por "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de $ 1,500,000.00; incluye finiquito de obra, números generadores, croquis y reporte fotográfico.
- Copia certificada de la estimación número 2(dos) de fecha 28 de agosto de 2020, correspondiente al periodo del 28 de marzo al 25 de agosto de 2020; expedida por "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de $ 3,990,712.24 que incluye finiquito de obra, resumen de estimaciones, números generadores, croquis y reporte fotográfico.
- Copia certificada de la estimación número 3(tres) de fecha 1 de octubre de 2020, correspondiente al periodo del 31 de agosto al 30 de septiembre de 2020; expedida por "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de $ 6,319,827.33 que incluye finiquito de obra, resumen de estimaciones, números generadores, croquis y reporte fotográfico.
- Copia certificada de la estimación número 4(cuatro) de fecha 3 de noviembre de 2020, correspondiente al periodo del 5 al 30 de octubre de 2020; expedida por "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de $ 3,479,722.00; incluye finiquito de obra, resumen de estimaciones, números generadores, croquis y reporte fotográfico.

Así mismo, manifiesta que el importe acumulado de las estimaciones, suma un total de $15,290,261.57 de lo ejercido hasta el momento y considerando que actualmente se sigue trabajando en el fraccionamiento.

- Reporte fotográfico y croquis de localización de las 134 acciones de vivienda, dentro del plano del Fraccionamiento.

No son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; hasta en tanto el Ente Fiscalizado presente a la Auditoria Superior del Estado la documentación técnica y social que constate la ejecución de los trabajos convenidos por $11,859,000.00, importe correspondiente a recursos aportados por el Municipio de Valparaiso, Zacatecas, como se indica en el **cuadro-20**, según consta en el Convenio de Colaboración Especifico, suscrito con la Sociedad Mercantil "ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V." y Adendum, para ejecución de la obra "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaiso, Zac., Cabecera Municipal."; en virtud de que a la fecha de notificación la Acciona Promover OP-19/51-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, esta se encontraba en proceso de ejecución con un avance fisico aproximado del 70%; situación que se confirma mediante la manifestación incluida en la documentación remitida por el Ente Fiscalizado, detallada en el párrafo que antecede y que a la letra dice:

"... el importe acumulado de las estimaciones, suma un total de $15,290,261.57 de lo ejercido hasta el momento y considerando que actualmente se sigue trabajando en el fraccionamiento ..."

Cabe señalar que el importe generado y estimado, referido en la manifestación que realiza el Ente Fiscalizado corresponde al avance fisico a la fecha de presentación de la documentación remitida; mismo que corresponde a la suma de las aportaciones del Municipio de Valparaiso, Zacatecas y la "ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V."; las cuales acumulan un monto total de $23,718,000.00.

Con base en lo anterior y hasta en tanto el Municipio de Valparaíso, Zacatecas presente el expediente unitario de la obra de manera completa, el cual contenga la documentación establecida Convenio y Adendum multicitados en la cláusula OCTAVA.- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "LAS PARTES", en lo referente a las obligaciones de "EL CONTRATISTA", con la cual se constate que el recurso ha sido aplicado, que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado, ha sido finiquitada y esta se encuentra operando en óptimas condiciones; y que para tal fin se integre al expediente de referencia, documentación técnica tal como:

- Original del calendario de ejecución de las obras,
- Estimaciones que muestren los avances físicos y financieros en la construcción de las acciones de vivienda tipo A, en el Fraccionamiento "Valle Emprendedor",
- Números generadores relativos a la totalidad de los conceptos y volúmenes ejecutados en la construcción de las acciones de vivienda tipo A,
- Archivos fotográficos del proceso constructivo de la obra (inicio-terminación),
- Croquis y/o plano de localización georreferenciado de cada una de las acciones de vivienda,
- Bitácora de Obra (contratista y Municipio),
- Presupuesto base elaborado por el Municipio de la acción de vivienda tipo A,
- Tarjetas de precios unitarios del Municipio, relativos a la acción de vivienda tipo A,
- Planos de la obra (acción de vivienda tipo A) que contenga proyecto arquitectónico con cortes, de cimentación, estructural, hidráulico, sanitario y eléctrico; todos debidamente autorizados por el Municipio y el Contratista; en formato impreso y digital (AutoCAD),
- Tarjetas de precios unitarios de la empresa ejecutora de las acciones de vivienda tipo A, relativos a los conceptos que se incluyen en el presupuesto contratado,
- Finiquito de la obra,
- Acta de entrega recepción de cada uno de los lotes con acción de vivienda tipo A, con la participación de la Contraloría Municipal y el Comité de Obra.

Señalando que, una vez remitido el expediente referido, se realizaran las acciones de fiscalización, relativas a la revisión documental y física necesarias; y con los resultados de las citadas acciones estar en condiciones de efectuar el análisis y comparativa de los volúmenes contratados, ejecutados y pagados, descritos en los números generadores y estimaciones; así mismo el análisis de los precios unitarios.

Y consecuencia emitir por parte de esta Entidad de Fiscalización Superior el Dictamen respectivo del resultado de la revisión de la obra, y de derivarse observaciones del mismo, estas serán notificadas al Municipio de Valparaíso, Zacatecas; para su aclaración y/o solventación correspondiente.

Con base en lo anterior persiste la Acción de Seguimiento en ejercicios Posteriores; mismo que se realizara en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2019.

Es importante mencionar que para esta obra se emitió además la acción OP-19/51-004 Pliego de Observaciones por diversas irregularidades detectadas durante la ejecución de la obra de referencia, mismas que se detallan en esta cédula, derivando en la acción a promover OP-19/51-004-01 Integración de Expediente de Investigación.

OP-19/51-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoria a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2020, realizara acciones de seguimiento con la finalidad de verificar la ejecución de los trabajos por un monto de $11,859,000.00, en la obra "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaíso, Zac., Cabecera Municipal.", misma que está siendo realizada con recursos según la estructura financiera siguiente: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM/Fondo III), aportación de Gobierno del Estado de Zacatecas y aportación de beneficiarios; en virtud de que se encuentra en proceso de ejecución con un avance físico aproximado del 70%; importe correspondiente a recursos aportados por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, según consta en el Convenio de Colaboración Específico, suscrito con la Sociedad Mercantil "ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V." y Adendum; asimismo con el fin de verificar que el ente fiscalizado haya presentado el expediente unitario de la obra, el cual contenga la documentación establecida

en la cláusula OCTAVA.- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "LAS PARTES", en lo referente a las obligaciones de "EL CONTRATISTA" de dicho convenio, con la cual constate que el recurso ha sido aplicado, que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado, ha sido finiquitada y se encuentra operando en óptimas condiciones; integrando al citado expediente, documentación técnica tal como:

- Original del calendario de ejecución de las obras,
- Estimaciones que muestren los avances físicos y financieros en la construcción de las acciones de vivienda tipo A, en el Fraccionamiento "Valle Emprendedor",
- Números generadores relativos a la totalidad de los conceptos y volúmenes ejecutados en la construcción de las acciones de vivienda tipo A,
- Archivos fotográficos del proceso constructivo de la obra,
- Croquis de localización de cada una de las acciones de vivienda,
- Bitácora de Obra (contratista y Municipio)
- Presupuesto base elaborado por el Municipio de la acción de vivienda tipo A,
- Tarjetas de precios unitarios del Municipio, relativos a la acción de vivienda tipo A,
- Presupuesto contratado de la acción de vivienda tipo A,
- Planos de la obra (acción de vivienda tipo A) que contenga proyecto arquitectónico con cortes, de cimentación, estructural, hidráulico, sanitario y eléctrico. (todos debidamente autorizados)
- Tarjetas de precios unitarios de la empresa ejecutora de las acciones de vivienda tipo A,
- Finiquito de la obra,
- Acta de entrega recepción de cada uno de los lotes con acción de vivienda tipo A, con la participación de la Controlaria Municipal y el Comité de Obra.

De igual forma con el fin de llevar a cabo revisión documental y física, así como de realizar análisis y comparativa de los volúmenes contratados, ejecutados y pagados, descritos en los números generadores y estimaciones; de la misma manera el análisis de los precios unitarios, y de derivarse observaciones a los mismos, estos serán notificados para su aclaración y/o solventación correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Como resultado del seguimiento a la acción a promover OP-19/51-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2019 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2424/2021 de fecha 11 de junio de 2021, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar la acción promovida número OP-19/51-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, sin embargo durante la ejecución de la auditoría y a la fecha de emisión y notificación de los presentes resultados, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 801/2020, sin fecha, y sellado de recibido en fecha 18 de junio de 2020 por la Oficialia de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social; en el cual manifiesta que en contestación al oficio PL-02-06-2424/2021 con número de revisión ASE-CP-51/2021; en donde me solicita información y documentación para revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas 2018; envio documentación para la obra "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaíso, Zac., Cabecera Municipal.", en dos recopiladores con folios del 001 al 929.

Cabe señalar que la documentación remitida corresponde a la ya proporcionada por el Ente Fiscalizado en el proceso de solventación de la Cedula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas del ejercicio 2019 y con la cual se realizó el análisis documental y fue el sustento de la verificación física de la obra en la Acción Promovida Notificada.

Documentación que se integra de la siguiente manera:

- Anexo 2, correspondiente al presupuesto de la vivienda tipo A, por un importe de $177,000.00, elaborado por la empresa denominada "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", (incluye proyecto, planos de cortes, cimentación y losa.
- Copia certificada de la estimación número 1(uno), de fecha 28 de marzo de 2020, correspondiente al periodo del 9 al 25 de marzo de 2020; expedida por "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de $1,500,000.00; incluye finiquito de obra, números generadores, croquis y reporte fotográfico.
- Copia certificada de la estimación número 2(dos) de fecha 28 de agosto de 2020, correspondiente al periodo del 28 de marzo al 25 de agosto de 2020; expedida por "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de $ 3,990,712.24 que incluye finiquito de obra, resumen de estimaciones, números generadores, croquis y reporte fotográfico.
- Copia certificada de la estimación número 3(tres) de fecha 1 de octubre de 2020, correspondiente al periodo del 31 de agosto al 30 de septiembre de 2020; expedida por "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de $ 6,319,827.33 que incluye finiquito de obra, resumen de estimaciones, números generadores, croquis y reporte fotográfico.
- Copia certificada de la estimación número 4(cuatro) de fecha 3 de noviembre de 2020, correspondiente al periodo del 5 al 30 de octubre de 2020; expedida por "GRUPO ACQUA S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de $ 3,479,722.00; incluye finiquito de obra, resumen de estimaciones, números generadores, croquis y reporte fotográfico.
- Reporte fotográfico y croquis de localización de las 134 acciones de vivienda, dentro del plano del Fraccionamiento.

Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización Superior verificó la documentación remitida; y procedió a realizar la verificación de campo.

Durante la revisión fisica realizada el día 24 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra de referencia se encontró inconclusa y en estado de abandono; con un avance fisico aproximado del 70%; por lo que en consecuencia existe incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; contraído por las partes de acuerdo al contrato respectivo; verificándose volúmenes y conceptos de trabajo preponderantes con respecto de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 y presupuesto contratado de la vivienda tipo "A"; como se describe a continuación:

Es importante señalar que la segunda etapa del fraccionamiento en el que se ejecutó la obra denominada "Aportación para construcción de 134 viviendas en col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaiso, Zac., Cabecera Municipal"; se distribuye su lotificación y viviendas de la siguiente manera:

- Manzana1. del lote 1 al lote 24,
- Manzana 2, son 24 lotes,
- Manzana 4, son 24 lotes,
- Manzana 6, son 18 lotes, de los cuales solo se construyó vivienda en los lotes 1, 2, 3, 14, 15, 16, 17 y 18,
- Manzana 10, son 5 lotes,
- Manzana 11, son 13 lotes,
- Manzana 12, son 18 lotes, y
- De la Manzana 9, son 18 lotes.

Cabe señalar que en la Manzana 6 los lotes del número 4 al 13 (10 lotes) no presentan construcción de viviendas; según manifestación asentada en el acta administrativa de revisión física de la obra, de la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, de que estos se le asignaron a la persona que le enajeno el predio del fraccionamiento al Municipio de Valparaiso, Zacatecas, con la finalidad de que el costo por metro cuadrado en la operación de compraventa fuera más barato; sin embargo el Ente Fiscalizado no presentó documento y/o convenio alguno para sustentar la referida manifestación de la funcionaria municipal.

Derivado de la revisión fisica se constató que se encuentran 134 viviendas, las cuales se encuentran inconclusas; y de las cuales se verificaron los conceptos faltantes más relevantes, siendo los siguientes:

Todas las viviendas carecen de:

- Aplanados en castillos interiores
- Aplanados en Fachadas
- Pintura
- Instalación eléctrica

- Canceleria (puertas y ventanas)
- Puertas de Intercomunicación
- Muebles de Baño
- Tinaco
- Calentador

Así mismo de manera especifica se constató faltantes en las manzanas y lotes que se describen a continuación, faltantes de conceptos, mismos que se enumeran a continuación:

- En viviendas de lote 10 al 18 de la Manzana 12, faltan pretiles, impermeabilizante, base de tinaco.
- En viviendas 6, 7, 8 y 9 de la Manzana 11, faltan pretiles, impermeabilizante, base de tinaco.
- En viviendas 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 9, faltan pretiles, impermeabilizante, base de tinaco.
- En vivienda 1 de la Manzana 10, faltan pretiles, impermeabilizante, base de tinaco.
- En viviendas 1 y 2 de la Manzana 1, falta impermeabilizante, base de tinaco.

Cabe reiterar que de acuerdo al presupuesto presentado por la entidad fiscalizada para esta vivienda tipo A, se contrató ejecutar una superficie construida de 45.02 m2 por vivienda, correspondiente a un monto de $177,000.00 por vivienda.

De igual manera se identificaron viviendas con deficiencias constructivas, las cuales se detallan a continuación:

1. En Manzana 4:

- Lote 3, deficiencia en concreto de castillos.
- Lotes del 1 al 13, muro divisorio de cocina-baño, desplomado.

De la misma manera se verificó los polígonos proyectados en el plano Manzanero proporcionado por el Ente Fiscalizado como área de donación, arrojando el siguiente resultado:

Dentro de la revisión fisica realizada a los diversos polígonos que integran el total del área de donación en el fraccionamiento "Valle Emprendedor, Valparaiso, Zacatecas", se constató y ubicaron los polígonos con sus superficies que a continuación se detallan:

- En la manzana 1, fracción de 245.57 m2
- En la manzana 2, fracción de 145.15 m2
- En la manzana 3, fracción de 145.15 m2
- En la manzana 4, fracción de 145.15 m2
- En la manzana 5, fracción de 145.15 m2
- En la manzana 6, fracciones de 261.25 y 125.62 m2
- En la manzana 7, fracción de 258.29 m2
- En la manzana 8, fracción de 215.42 m2
- En la Manzana 13, fracciones de 3,323.35, 188.05, 155.74, 155.74, 119.67, 119.67, 126.35 y 160.01 m2;
- Con una superficie total de 6,035.33 m2

Así mismo durante la revisión fisica el Ente Fiscalizado a través del [redacted], Subdirector de Desarrollo Económico y Social, proporcionó Plano Manzanero (L1) del Fraccionamiento Valle Emprendedor; en el cual se proyectan lotes en el polígono del área de donación en la manzana marcada con el numero 13; acción que se constató fisicamente al encontrarse instalada una mufa en cada uno de los lotes de referencia; por lo que estas corresponden a las 8 fracciones plasmadas en el plano manzanero de referencia.

Así mismo en el plano multicitado se detectó que en la manzana 6, existen 10 lotes numerados del 4 al 13 sin vivienda, con una superficie de 105.00 m2 cada uno, los cuales de acuerdo al padrón de beneficiarios no se tienen asignados; por lo que a pregunta realizada a la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social, del Municipio de Valparaiso, Zacatecas, cuál era el destino de los mismos, manifestando que son 10 lotes (los cuales ya cuentan con servicio de energia eléctrica mufa y base soquet), que se le adjudicaron a la parte vendedora del predio donde se edifica el fraccionamiento, como

convenio verbal para que bajara el precio de la superficie total adquirida (5-00-00 has). Manifestación asentada en el acta de administrativa de revisión física de la obra.

Sin embargo, al respecto la funcionaria municipal no presentó ninguna evidencia documental que sustente la manifestación vertida, de que los lotes pertenecen al vendedor.

De la misma manera, cabe mencionar que también durante la verificación al fraccionamiento se detectó delimitado un predio de 3.05 x 9.6, con una superficie de 29.28 m2; mismo que se encuentra dentro del que se tiene asignado al tanque de almacenamiento de agua potable del fraccionamiento; desconociéndose quien sea la persona que dispone de esta superficie.

Así mismo, cabe reiterar que a la fecha del seguimiento a la construcción de las 134 viviendas, estas se encuentran en proceso de edificación en predios que no acreditan la propiedad en favor de cada uno de los beneficiarios; lo anterior en virtud de que el Ente Fiscalizado no cuenta con expediente debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Valparaíso, Zacatecas; relativo al Fraccionamiento "Valle Emprendedor", Valparaíso, Zacatecas"; en el cual se contenga anexo los requisitos aprobados para la enajenación de los 134 lotes y urbanización del mismo; como lo establece el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en su:

Sección Segunda
Urbanización y Prestación de Servicios

Artículo 302. El Ayuntamiento sólo autorizará el inicio de las obras de urbanización, cuando el fraccionador o promovente haya cumplido con las obligaciones señaladas en el presente Código, y las demás que le hubiere establecido la resolución de fraccionamiento o condominio correspondiente. (...)

De igual manera y en consecuencia el Municipio de Valparaíso carece de documento público relativo a la Protocolización del plano de lotificación; previamente autorizado por el H. Ayuntamiento para la enajenación a los 134 beneficiarios del Fraccionamiento "Valle Emprendedor", Valparaíso, Zacatecas, y que este se encuentre debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. (planos autorizados y sellados por las dependencias normativas)

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participó y firmó el [redacted] Contralor Municipal de Valparaíso, Zacatecas, y con el carácter de testigos los CC. [redacted] y [redacted]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, persiste el monto total observado por $11,859,000.00, correspondiente a la falta de la documentación comprobatoria del gasto, justificativa técnica y social requerida, que permita analizar, verificar y constatar el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos aportados por el municipio de Valparaíso, Zacatecas; así mismo en virtud de que la obra a la fecha se encuentra en proceso de construcción; monto dentro del cual se incluye:

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, persiste el monto total observado por $11,859,000.00, correspondiente al importe total de la obra en virtud de que a la fecha de la verificación la obra de referencia se encontró inconclusa y en estado de abandono; importe dentro del cual se incluye:

- Falta de expediente que contenga la documentación requerida para la comprobación de la aplicación de los recursos otorgados, de acuerdo al avance físico de la obra a la fecha de la revisión; como lo establece el convenio multicitado en el contenido de esta Observación en su cláusula Octava. - OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "LAS PARTES".

- Falta de documento público (escritura notariada) y/o convenio de la asignación de 10 predios de la manzana número 6, y la fracción de terreno ubicada dentro del lote que se ubica el tanque de almacenamiento de agua potable; predios identificados en el plano de lotificación proporcionados por el Ente Fiscalizado, al particular que enajeno en favor del Municipio de Valparaíso, Zacatecas el predio donde se edifican las 134 viviendas tipo "A".

- Falta de presentación de la resolución del fraccionamiento expedida por el H. Ayuntamiento para autorizar las obras de urbanización que se ejecutan el predio denominado "Fraccionamiento "Valle Emprendedor", Valparaíso, Zacatecas".

- Falta de aclaración relativa a plano Manzanero (L1), en cual el polígono del área de donación correspondiente a la manzana número 13 se encuentra lotificado (8 lotes).

- Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación y ejecución de la obra; lo que originó que a la fecha la obra esté inconclusa y en estado de abandono, además al incumplir con el periodo de ejecución y en consecuencia la falta de presentación de documentación comprobatoria del gasto y justificativa de la aplicación de los recursos, así mismo la falta de resolución del fraccionamiento expedida por el H. Ayuntamiento para autorizar las obras de urbanización en el mismo; igualmente que a la fecha Ente Fiscalizado presente durante el proceso de revisión física de la obra realizado del 24 de junio del año en curso, plano Manzanero diferente a los remitidos a esta Entidad de Fiscalización Superior durante las diferentes etapas de la auditoria al Municipio de Valparaiso, Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/51-020 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Valparaiso, Zacatecas, por la cantidad de **$11,859,000.00**, por irregularidades detectadas durante la ejecución de la obra denominada "Aportación para construcción de 134 viviendas en col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaiso, Zac., Cabecera Municipal", misma que está siendo realizada con recursos según la estructura financiera siguiente: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM/Fondo III), aportación de Gobierno del Estado de Zacatecas y aportación de beneficiarios; en virtud de que a la fecha de la verificación esta se encuentra **inconclusa** y en estado de abandono; importe dentro del cual se incluye::

1. Falta de expediente que contenga la documentación requerida para la comprobación de la aplicación de la totalidad de los recursos otorgados, con respecto del avance físico de la obra a aproximado del 70% la fecha de la revisión; como lo establece el convenio multicitado en el contenido de esta Observación en su cláusula Octava. - OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "LAS PARTES"; obra que se encuentra inconclusa; como se señala a continuación:

Las 134 viviendas en col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaiso, Zac., se encuentran inconclusas; las cuales presentan faltantes de conceptos relevantes, tales como:

- Aplanados en castillos interiores
- Aplanados en Fachadas
- Pintura
- Instalación eléctrica
- Cancelería (puertas y ventanas)
- Puertas de Intercomunicación
- Muebles de Baño
- Tinaco
- Calentador

Así mismo de manera específica se detectaron faltantes en las manzanas y lotes que se describen a continuación faltantes de conceptos, mismos que se enumeran a continuación:

- En viviendas de lote 10 al 18 de la Manzana 12, faltan pretiles, impermeabilizante, base de tinaco.
- En viviendas 6, 7, 8 y 9 de la Manzana 11, faltan pretiles, impermeabilizante, base de tinaco.

- En viviendas 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 9, faltan pretiles, impermeabilizante, base de tinaco.
- En vivienda 1 de la Manzana 10, faltan pretiles, impermeabilizante, base de tinaco.
- En viviendas 1 y 2 de la Manzana 1, falta impermeabilizante, base de tinaco.

2. Falta de documento público (escritura notariada) y/o convenio de la asignación de 10 predios de la manzana número 6, con superficies de 105 m2 cada uno; predios identificados en el plano de lotificación proporcionados por el Ente Fiscalizado con números del 4 al 13, al particular que enajeno en favor del municipio de Valparaíso, Zacatecas el predio donde se edifican las 134 viviendas tipo "A".

De la misma manera, la asignación de lote delimitado de 3.05 m x 9.6 m, con una superficie de 29.28 m2; mismo que se encuentra dentro del área de donación que se tiene destinada al tanque de almacenamiento de agua potable del fraccionamiento.

1. Falta de presentación de la resolución del fraccionamiento expedida por el H. Ayuntamiento para autorizar las obras de urbanización que se ejecutan el predio denominado "Fraccionamiento "Valle Emprendedor", Valparaíso, Zacatecas".

2. Falta de aclaración relativa a plano Manzanero (L1), en cual el polígono del área de donación correspondiente a la manzana número 13 se encuentra lotificado (8 lotes).

3. Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra contratado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 144, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción IV, 90, 91, 92, 93, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020); 106, 107, 108 primer párrafo fracción II, 112, 145, 146, 147, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 7, 15, 17, 18 primer párrafo, fracción IV, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, X, XII y XIII, 90, 101, 102, 132, 134, 136, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 302 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 187, 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Valparaíso, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4182/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 07 de octubre de 2021 por la [redacted] Auxiliar Administrativa del Municipio de Valparaíso, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Cabe señalar que no obstante que la entidad fiscalizada no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de la obra "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaíso, Zac., Cabecera Municipal.", realizada con la mezcla de recursos a base de la siguiente estructura financiera: del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM/Fondo III), ésta entidad de Fiscalización Superior, con la finalidad de constatar el cumplimiento a lo establecido en la

cláusula primera del Addendum Modificatorio al Convenio, realizó inspección física en fechas 25, 26, 27 y 28 de enero de 2022 a las 134 viviendas, para lo cual se levantaron de la totalidad de las mismas, Actas Administrativas de Revisión Física de Obra, Levantamientos Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de Obra, así como Cédulas de Evidencia Fotográfica; información que se detalla en el **Cuadro-11A**.

En consecuencia, aún y que la obra se encontró inconclusa y en estado de abandono, derivado de los resultados obtenidos de dicha verificación física **se solventó** un monto de **$7,980,595.67**; lo anterior como resultado de la cuantificación y comparativa de volúmenes ejecutados con respecto al monto aportado al Convenio de Colaboración Especifico celebrado entre el Municipio de Valparaiso, Zacatecas y la Sociedad Mercantil "Administradora GOGA S.A. de C.V."

En tal virtud, esta entidad de fiscalización con la finalidad de constatar el cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del Addendum, seleccionó las 67 acciones de vivienda tipo "A" con el grado de avance físico más representativo, a fin de cuantificar y determinar el importe de los volúmenes ejecutados correspondiente a la aportación municipal referida; como quedó establecido el Convenio de Colaboración Especifico y el Addendum modificatorio del Convenio, en su cláusula:

PRIMERA. – De la primera modificación al Convenio. - Por medio de la presente "LAS PARTES" convienen modificar parcialmente la cláusula SEGUNDA. - APORTACIONES, para lo que se redacta de la siguiente manera:
Las aportaciones de "LAS PARTES" se integra de la siguiente forma:

"EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos necesarios para la construcción de:

- *22 acciones de vivienda tipo A, con un costo unitario de $177,000.00 con la aportación neta de $3,894,000.00.*
- *22 acciones de vivienda tipo A, con un costo unitario de $177,000.00 con la aportación neta de $3,894,000.00.*
- *23 acciones de vivienda tipo A, con un costo unitario de $177,000.00 con la aportación neta de $4,071,000.00.*

"GOGA" se compromete a gestionar por medio de sus fuentes de fondeo los recursos necesarios para la construcción de:

- *67 acciones de vivienda tipo A, con un costo unitario de $177,000.00 con la aportación neta de $11,859,000.00.*

Sin embargo, cabe Señalar, que el Ente Fiscalizado hasta esta etapa de la Auditoria ha remitido de manera parcial el expediente de obra que contenga la documentación necesaria para la comprobación de la aplicación de la totalidad de los recursos aportados por el municipio, con respecto del avance físico ponderado del 60.51% correspondiente a las 134 acciones de vivienda tipo "A" resultante a la fecha de revisión; como lo establece el convenio multicitado en el contenido de esta Observación en su cláusula Octava. - OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "LAS PARTES"

Con base a la documentación e información remitida por el ente fiscalizado durante las diferentes etapas de la auditoria, así como el resultado de la revisión física a la misma se consideró evidencia suficiente para dejar sin efecto el importe referido por $7,980,595.67.

Cabe mencionar que con respecto al monto total observado por un importe de $11,859,000.00, la obra aún presenta volúmenes de trabajo sin ejecutar por un importe de **$3,878,404.61**, mismo que se detalla en los párrafos subsecuentes.

No Solventa
Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada por la cantidad de **$3,878,404.61**, por irregularidades detectadas durante la ejecución de la obra denominada "Aportación para construcción de 134 viviendas en col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaiso, Zac., Cabecera Municipal", misma que está siendo realizada con recursos según la estructura financiera siguiente: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM/Fondo III), aportación de Gobierno del Estado de Zacatecas y aportación de beneficiarios, importe dentro del cual se incluye:

1. Falta de expediente que contenga la documentación requerida para la comprobación de la aplicación de la totalidad de los recursos otorgados, con respecto del avance físico de las 134 acciones de vivienda tipo "A", correspondiente al 60.51%, encontrado a la fecha de la revisión, como lo establece el convenio multicitado en el contenido de esta Observación en su cláusula Octava. - OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "LAS PARTES".

2. Falta de documento público (escritura notariada) y/o convenio de la asignación de 10 predios de la manzana número 6, con superficies de 105 m2 cada uno; predios identificados en el plano de lotificación proporcionados por el Ente Fiscalizado con números del 4 al 13, al particular que enajeno en favor del municipio de Valparaiso, Zacatecas el predio donde se edifican las 134 viviendas tipo "A".

3. Falta de documento público que acredite la asignación de lote delimitado de 3.05 m x 9.6 m, con una superficie de 29.28 m2; mismo que se encuentra dentro del área de donación que se tiene destinada al tanque de almacenamiento de agua potable del fraccionamiento.

4. Falta de presentación de la resolución del fraccionamiento expedida por el H. Ayuntamiento para autorizar las obras de urbanización que se ejecutan el predio denominado "Fraccionamiento "Valle Emprendedor", Valparaiso, Zacatecas".

5. Falta de aclaración relativa a plano Manzanero (L1), en el cual el polígono del área de donación correspondiente a la manzana número 13 se encuentra lotificado (8 lotes).

6. Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra contratado.

Con base a lo anterior, se realizó inspección fisica en fechas 25, 26, 27 y 28 de enero de 2022 a las 134 viviendas para lo cual se levantaron la totalidad de Actas Administrativas de Revisión Física de Ora, Levantamientos Físico de Datos y Cuantificación de Volumen de Obra, así como Cédulas de Evidencia Fotográfica, se concluye que la obra esta inconclusa como quedo asentado en cada una de las Actas Administrativas de Revisión Física de las 134 Acciones de Vivienda tipo "A", como se detalla en el **Cuadro-11A**.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización con la finalidad de constatar el cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del Addendum modificatorio del Convenio, se efectuó cuantificación de 67 acciones de vivienda tipo "A", mismas que a la fecha de la revisión fisica tienen ejecutado un volumen de obra representativo con respecto al presupuesto convenido; importe que corresponde a $7,980,595.67, por lo que la obra presenta volúmenes faltantes de ejecutar por un monto de $3,878,404.61, con respecto a la aportación municipal, como se detalla en el **cuadro-11B.**

La aportación municipal establecida en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Especifico y tercera del Addendum modificatorio del Convenio, fue garantizada por la Sociedad Mercantil "Administradora GOGA S.A. de C.V." mediante fianzas de cumplimento que se detallan en el **Cuadro-09**, expedidas por Fianzas SOFIMEX Institución de Garantias S. A., en la que establece:

TERCERA: De la TERCERA modificación al convenio. - Por medio del presente convenio, "LAS PARTES" convienen modificar parcialmente la cláusula CUARTA. - FIANZA, para que quede redactada de la siguiente manera:

Para garantizar que las aportaciones de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio de Colaboración Especifico de Ejecución se apliquen de conformidad con este Convenio, "GOGA", entregará una fianza por cada aportación que realice "EL MUNICIPIO" hasta por la cantidad que "EL MUNICIPIO" haya depositado, de conformidad a la cláusula segunda del presente convenio de colaboración; misma que será expedida por una institución autorizada para tal efecto por las leyes de la República Mexicana y la autoridad correspondiente en la materia. Dicha fianza deberá contener los textos que previamente acuerden las partes y permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta que los importes de las aportaciones hayan sido amortizados. Esta fianza podrá ser cancelada mediante la comprobación de que se ha cumplido con la obligación garantizada.

Documentos que constatan que la garantía de cumplimiento de la aportación municipal para las 67 acciones de vivienda tipo "A", con un costo unitario de $177,000.00 como se establece en el anexo 1 integrado al convenio de origen, fue debidamente garantizada mediante las fianzas ya descritas en el **Cuadro-09**.

Con base a lo anterior se concluye que la documentación, manifestaciones y revisión fisica a la obra, presentadas por el ente fiscalizado y realizadas por esta entidad de fiscalización superior, respectivamente, no son evidencia suficiente y justificativa

para aclarar la observación notificada en estos rubros, por lo tanto, persiste el monto observado de $3,878,404.61, realizadas hasta esta etapa de la auditoria.

De lo anterior se desprende que el [redacted] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución y supervisión de la obra "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaiso, Zac., Cabecera Municipal.", realizada con la mezcla de recursos a base de la siguiente estructura financiera: del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM/Fondo III), al firmar el Convenio de Colaboración Especifico y el Addendum modificatorio del Convenio; lo que originó que la conclusión de las 67 viviendas, ejecutadas con la aportación municipal no se haya llevado a cabo a la fecha, encontrando las viviendas inconclusas y en estado de abandono, en desapego a los articulos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. [redacted] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos en la obra denominada "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaiso, Zac., Cabecera Municipal.", realizada con la mezcla de recursos a base de la siguiente estructura financiera: del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM/Fondo III), al firmar el Convenio de Colaboración Especifico y el Addendum modificatorio del Convenio; lo que originó que la conclusión de las 67 viviendas, ejecutadas con la aportación municipal no se haya llevado a cabo a la fecha, encontrando las viviendas inconclusas y en estado de abandono; lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió realizar la supervisión permanente durante la ejecución de la obra denominada "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaiso, Zac., Cabecera Municipal.", realizada con la mezcla de recursos a base de la siguiente estructura financiera: del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM/Fondo III), lo que originó que a la fecha las 67 viviendas no se hayan concluido, como lo establece el Convenio de Colaboración Especifico y el Addendum modificatorio del Convenio, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los articulos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la [redacted] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, omitió realizar la supervisión permanente durante la ejecución de la obra denominada "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaiso, Zac., Cabecera Municipal.", realizada con la mezcla de recursos a base de la siguiente estructura financiera: del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM/Fondo III), lo que originó que a la fecha las 67 viviendas no se hayan concluido, como lo establece el Convenio de Colaboración Especifico y el Addendum modificatorio del Convenio, al ser la responsable de la aportación municipal y firmar de conocimiento las estimaciones de obra 1, 2, 3 y 4, en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, las [redacted] **Supervisoras de obra**, ambas del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, por no llevar a cabo la supervisión adecuada y permanente de la obra "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaiso, Zac., Cabecera Municipal.", realizada con la mezcla de recursos a base de la siguiente estructura financiera: del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM/Fondo III), lo que originó que la conclusión de las 67 viviendas no se haya llevado a cabo como lo establece el Convenio de Colaboración Especifico y el Addendum modificatorio del Convenio, encontrando las viviendas inconclusas y estado de abandono, en desapego a lo estipulado en el articulo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera, la empresa **Sociedad Mercantil "Administradora GOGA S.A. de C.V.**, representada legalmente, por el C. [redacted], debido a que realizó actos, al firmar el Convenio de Colaboración Especifico y el Addendum modificatorio del Convenio para la aplicación de la aportación municipal a la obra denominada "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaiso, Zac., Cabecera Municipal.", realizada con la mezcla de recursos

a base de la siguiente estructura financiera: del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM/Fondo III); recibiendo recursos públicos por un monto de **$11,859,000.00** en el cual se incluye la cantidad **$3,878,404.61**; relativa a volúmenes de obra no ejecutados de la aportación municipal, como se describe en el **Cuadro-11B**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-20/51-020-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/51-020-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizara acciones de seguimiento con la finalidad de verificar la ejecución de los trabajos por un monto de **$3,878,404.61**, en la obra "Aportación para construcción de 134 viviendas en Col. Valle Emprendedor 2da etapa, Valparaíso, Zac., Cabecera Municipal.", misma que está siendo realizada con recursos según la estructura financiera siguiente: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAIS/Fondo III), aportación de Gobierno del Estado de Zacatecas y aportación de beneficiarios; en virtud de que se encuentra en proceso de ejecución con un avance físico aproximado del 60.51%; importe correspondiente a recursos aportados por el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, pendientes de aplicar, según consta en el Convenio de Colaboración Específico, suscrito con la Sociedad Mercantil "ADMINISTRADORA GOGA S.A. DE C.V." y Adendum;

Asimismo con el fin de verificar que el ente fiscalizado haya presentado el expediente unitario de la obra, el cual contenga la documentación establecida en la cláusula OCTAVA.- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE "LAS PARTES", en lo referente a las obligaciones de "EL CONTRATISTA" de dicho convenio, con la cual constate que el recurso ha sido aplicado en las 67 viviendas del municipio, que la obra ha sido concluida de acuerdo a lo convenido, programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada y se encuentra operando en óptimas condiciones, debiendo integrar al citado expediente, documentación técnica tal como:

- Estimaciones que muestren los avances físicos y financieros en la construcción de las 67 acciones de vivienda tipo A.
- Números generadores relativos a la totalidad de los conceptos y volúmenes ejecutados en la construcción de las 67 acciones de vivienda tipo A,
- Archivos fotográficos del proceso constructivo de la obra,
- Bitácora de Obra (contratista y Municipio)
- Finiquito de la obra,
- Acta de entrega recepción de cada una de las 67 acciones de vivienda tipo A, con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Documentación requerida para llevar a cabo revisión documental y física, así como para realizar análisis y comparativa de los volúmenes ejecutados con respecto de los pagados.

Así mismo, es importante señalar que esta Entidad de Fiscalización Superior, realizará seguimiento a las siguientes acciones relativas a:

1.- Falta de documento público (escritura notariada) y/o convenio de la asignación de 10 predios de la manzana número 6, con superficies de 105 m2 cada uno; predios identificados en el plano de lotificación proporcionados por el Ente Fiscalizado con números del 4 al 13, al particular que enajeno en favor del municipio de Valparaiso, Zacatecas el predio donde se edifican las 134 viviendas tipo "A".

2.- Falta de documento público que acredite la asignación de lote delimitado de 3.05 m x 9.6 m, con una superficie de 29.28 m2; mismo que se encuentra dentro del área de donación que se tiene destinada al tanque de almacenamiento de agua potable del fraccionamiento.

3.- Falta de presentación de la resolución del fraccionamiento expedida por el H. Ayuntamiento para la enajenación de lotes, en la que incluya la autorización de las obras de urbanización que se ejecutan el predio denominado "Fraccionamiento "Valle Emprendedor", Valparaiso, Zacatecas".

4.- Falta de aclaración relativa a plano Manzanero (L1), en cual el polígono del área de donación correspondiente a la manzana número 13 se encuentra fisicamente lotificado (8 lotes).

5.- Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra contratado.

6.- La Asignación a beneficiarios, de un lote con acción de vivienda tipo A, que son servidores públicos Municipales y o familiares de algún servidor público del Municipio (**cuadro 10**).

7.- La verificación de las áreas de donación descritas en el contenido del **Resultado OP-19, Observación OP- 15**, con respecto al dictamen y/o autorización del proyecto de lotificación emitido por el H. Ayuntamiento de Valparaiso, Zacatecas.

En virtud de que hasta la fecha el ente fiscalizado presentó plano de lotificación mismo que registra un área de donación acumulada en 17 polígonos con una superficie de 6,035.33 m2; sin embargo, en virtud de que el fraccionamiento es de tipo popular, el área de donación requerida para este tipo de fraccionamientos como lo establece el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, es del 15% del polígono total a fraccionar y corresponde a 7,500.00 m2, para asi dar cumplimiento a los artículos 14 fracciones XXIV y XXXI, 196 fracción V, 325, del código antes referido.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: $4,619,492.70

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: $22,298,348.93

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Un logro de la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2021, fue el que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, demostrando su compromiso con la trasparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoria correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2020", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 21, Tomo CXXXI, suplemento 3 al No. 21, el pasado 13 de marzo de 2021, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2020, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado
13 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Valparaíso, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoria a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 94.86%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos

pagadas mediante cheque o trasferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoria en Obra Pública fue del 29.93%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2020.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2020 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$158,951.35	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $158,951.35	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	63.52	En promedio cada empleado del municipio atiende a 63.52 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	-1.42%	El gasto en nómina del ejercicio 2020 asciende a $81,224,138.51, representando un 1.42% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de $82,393,692.00.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	55.54%	El Gasto en Nómina del ente representa un 55.54% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-9.26%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 9.26%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	10.29%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 10.29% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	22.34%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.28	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de $0.28 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	1.17%	Los deudores diversos representan un 1.17% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) - 1)*100	-2.28%	El saldo de los deudores disminuyò un 2.28% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	18.88%	Los ingresos propios del municipio representan un 18.88% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 81.12% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	118.22%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	5.29%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 5.29% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-1.42%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 1.42% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	100.00%	Los Egresos Devengados por el ente fueron aplicados en un 100% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	1.50%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.50% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	18.27%	El municipio invirtió en obra pública un 18.27% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$-3,078,808.22	Los Egresos Devengados fueron por $216,615,342.05, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $213,536,533.83, lo que representa un Déficit por $-3,078,808.22, en el ejercicio	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	209.97%	El monto asignado del FISM por $49,037,135.00 representa el 209.97% de los ingresos propios municipales por $23,354,006.02.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	123.90%	El monto asignado del FISM por $49,037,135.00, representa el 123.90% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $39,579,269.81.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	97.56%	El monto asignado del FORTAMUN por $22,783,109.00 representa el 97.56% de los ingresos propios municipales por $23,354,006.02.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	172.74%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2020 asciende a $39,356,662.23, que representa el 172.74% del monto total asignado al FORTAMUN por $22,783,109.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	102.13%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 fue por $234,417,050.95, que representa el 102.13% del total del Egreso Devengado que corresponde a $229,524,890.14.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado)*100	14.81%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de $33,991,394.52, que representa el 14.81% respecto del total del egreso devengado ($229,524,890.14).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	17	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019 se determinaron 17 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A	La revisión y verificación del grado de cumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es realizada por medio del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), sin embargo debido a las condiciones atípicas del ejercicio 2020 (pandemia SARS-Cov-2), dicha plataforma no fue habilitada por la Coordinación de SEvAC de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).	a) Alto 76% a 100% b) Medio 51% a 75% c) Bajo 26% al 50% d) Incumplimiento 0% al 25%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2020, Informe de Individual 2019 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo,

por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'ANAYL PASB/L'MLRI